



DILIGENCIA - para hacer constar que el presente Libro de Actas correspondientes al ejercicio 2.007 está compuesto por las Actas que a continuación de relacionan:

- Acta de Pleno celebrada el día 31 de Enero de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 28 de Febrero de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 30 de Marzo de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 2 de Mayo de 2.007.
- Borrador Acta de Pleno celebrada el día 13 de Junio de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 16 de Junio de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 5 de Julio de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 12 de Julio de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 28 de Septiembre de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 31 de Octubre de 2.007.
- Acta de Pleno celebrada el día 30 de Noviembre de 2.007.

Y para que conste y a los efectos oportunos se firma la presente en Benquerencia de la Serena a Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno.

El Secretario,

Fdo.: José Fco. Valle Santos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código de Verificación: BHNACDZXYPTGQRX19HZ2WVK | Verificación: <https://benquerencia.gob.cl/verificar/171712116466033661>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



CLASE 8.ª



0J6358432



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 31 DE
ENERO DE DOS MIL SIETE**

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

Grupo PSOE

D. ANTONIO AMAYA TENA

D^a MANUELA RUIZ MERINO

D. ANTONIO ARENAS SÁNCHEZ

Grupo I.U

D. RAFAEL VILA IZQUIERDO

D. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Sr. Secretaria-Interventora:

D^a. M^a JOSÉ GUILLÉN GEREZ

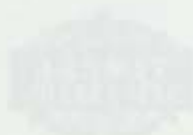
02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 30 de noviembre de 2006, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en

016358432



CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMORANDIA DE LA SERENA EL DÍA 31 DE ENERO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

D. ENRIQUE CABALLERO TEXA

D. JUAN CARLOS

D. ANTONIO ALVARO VAQUERO
D. MANUELA FERRER
D. ANTONIO ALVARO VAQUERO

D. ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ
D. RAFAEL VILA LOPEZ

D. JOSE GUILLEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley Orgánica de Régimen Local, el Ayuntamiento de La Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, se acuerda en primer lugar convocar a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Municipal para el día 31 de enero de 2007, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de La Serena, para tratar el orden del día siguiente:

EL LEYENDO Y APROBANDO EL PROYECTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 107.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



0J6358433

CLASE 8ª



adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 31 de octubre de 2006, distribuida con la convocatoria.

La Secretaria de la Corporación pide la palabra y señala que debe realizarse una rectificación. En el punto 07.- ADQUISICIÓN DE CASA EN PUERTO HURRACO PARA AULA DE COLEGIO PÚBLICO Y OFICINAS MUNICIPALES, en el último párrafo, donde dice:

"adquirir la casa sita en calle José Antonio número 14, de Puerto Hurraco de esta localidad, propiedad de D. Antonio Sánchez García, ..."

debe decir:

"adquirir la casa sita en calle Madriles (antigua calle José Antonio), número 14, de Puerto Hurraco de esta localidad, propiedad de D. Antonio Sánchez García y de Dª Araceli Sánchez Santos, ..."

Sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30/11/2006, se aprueba con la rectificación señalada por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- Resolución de 30/11/2006, de denegación de licencia de actividad y de licencia de obra por incumplimiento de las Normas Subsidiarias.
- Resoluciones de 22/12/2006, por las que se conceden licencias de obras a:
 - D. Manuel Matías Penco, para rehabilitación de vivienda.
 - D. José Luis González Sánchez, para nave agrícola.



CLASE 2ª

La Secretaría de la Corporación tiene que formular alguna propuesta al respecto de la gestión económica del 31 de octubre de 2006.

La Secretaría de la Corporación pide la gestión y gestión que debe realizar una resolución. En el punto 01 - ADQUISICIÓN DE CASA EN PUERTO HURACO PARA AULA DE GALENO PÉREZ Y GARCÍA MURCHULES, en el último párrafo donde dice:

Adquirir la casa que se encuentra en Calle Juan Antonio número 14 de Puerto Huraco de esta localidad proyectada por D. Antonio Sánchez García.

debe decir:

Adquirir la casa que se encuentra en Calle Matías Pardo, para instalación de vivienda de Puerto Huraco de esta localidad proyectada por D. Antonio Sánchez García y de D. Ángel Sánchez García.

Señalar a votación la aprobación de la Ley de la Diputación Provincial de Badajoz por la Corporación el día 30/12/06, se acuerda con la resolución referida por unanimidad de los presentes.

01 - RESOLUCIONES DE LA JUNTA

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 42 del ROP, el Sr. Alcalde informa oportunamente a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenary ordinaria y el Pleno se ha acordado de las siguientes:

- * Resolución de 20/12/06 de designación de honorarios de actividad y de honorarios de los miembros de la Junta de Gobierno.
- * Resoluciones de 22/12/06, por las que se conceden honorarios de obras a:

- D. Manuel Matías Pardo, para instalación de vivienda.
- D. José Luis González Sánchez, para vivienda agrícola.



0J6358434

CLASE 8.ª



- D. Juan Manuel Sánchez Caballero, para cerramiento de parcela con valla metálica.
- D. Braulio Nogales Sánchez, para nave agrícola.
- D. Angel Tena Sánchez, para canalización línea baja tensión en acerado de carretera Ex-104.
- D. Manuel Enrique Tena Tena, para adecuación de oficina.
- Resolución de 30/12/2006, por la que se nombra a D. José Bravo Gallego y a D. Luis Manuel Tena Triviño, auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento, funcionarios del grupo D y se ordena la adecuación de sus retribuciones según el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 30/06/2006.
- Resolución de 03/01/2007, de subida de salario del personal laboral de este Ayuntamiento.
- Resolución de 18/01/2007, por la que se concede licencia de obra a D. Manuel Ruiz González para construcción de explotación porcina.

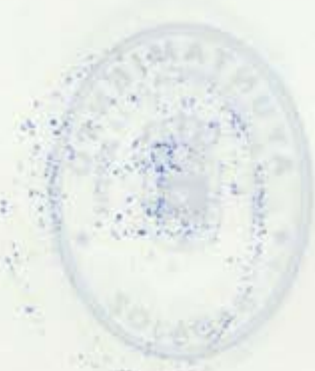
03.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2005.

Fue examinada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a las disposiciones legales y dictaminada por la Comisión especial de Cuentas, la cual ha permanecido expuesta al público por término de 15 días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hayan formulado reparos u observaciones.

La Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los libros de contabilidad; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2005, cuyo resumen se detalla a continuación:

- Existencias en Caja a 31-12-2005.....172.748,96



- D. Juan Manuel Sánchez Cejudo, para convenio de patrocinio con valla médica.
- D. Bruno Rojas Sánchez, para valla agrícola.
- D. Ángel Tena Sánchez, para convenio para paga tensión en acuerdo de convenio EA-104.
- D. Manuel Enrique Tena Tena, para asociación de niñas.

- Resolución de 10/12/2003, por la que se nombra a D. José Bravo Gallego y a D. Luis Manuel Tena Tena, sueltos de Policía Local de este Ayuntamiento, funcionarios del grupo D y se ordena la redacción de sus introducciones según el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 30-08-2003.
- Resolución de 08/01/2007, de subida de salario del personal laboral de este Ayuntamiento.
- Resolución de 18/07/2007, por la que se concede licencia de obra a D. Manuel Ruiz González para construcción de explotación porcina.

03 - CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008

Fue examinada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008, también por el Sr. Alcalde con respecto a las disposiciones legales y dictaminada por la Comisión especial de Cuentas, a raíz de los antecedentes expuestos al público por término de 15 días, sin que durante dicho plazo y otros días más se hayan formulado reparos u observaciones.

La Corporación, visto que no existen sucesos anómalos ni defectos que ocasionar o conserjar, que se halla debidamente justificado y de acuerdo con los libros de contabilidad de conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del RGLR de 2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de Ley Regulatoria de las Haciendas Locales, acuerda pararse.

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2008, cuyo resumen se anexa a continuación.

- Examinada en Caja a 31-12-2008 172.748,96



0J6358435

CLASE 8.ª



- Deudores pendientes de cobro.....234.865,13
- Acreedores pendientes de pago.....142.650,97
- Remanente para gastos generales.....264.963,12

SEGUNDO.- Remitirla al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el artículo 223 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de su censura y fiscalización.

04.- LICENCIA EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO BENITO GONZÁLEZ RUIZ

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Francisco Benito González Ruiz para la ampliación de la actividad de explotación porcina en el Polígono 2 Parcela 5, al paraje "Dehesa Moruna" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

05.- COMPRA DE TERRENO PARA APARCAMIENTO EN BENQUERENCIA.

El Sr. Alcalde expone que dentro de las actuaciones de inversión que se están realizando, y con el fin de dotar de aparcamiento a la piscina municipal en construcción



CLASE 81

- Deudores pendientes de cobro 254.992,13
- Acreedores pendientes de pago 143.650,97
- Fomento para gastos generales 254.992,13

SEGUNDO.- Remite a Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el artículo 233 del RD Ley 2/2004, de 5 de marzo, las Cuentas Revisadas de las cuentas de las Haciendas Locales, a fin de su examen y liquidación.

04.- LICENCIA EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO BENITO GONZÁLEZ

RUIZ

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Francisco Benito González Ruiz para la explotación de la actividad de explotación porcina en el Polígono 2 Parcela 2 al paraje "Dehesa Marant" de esta localidad.

Vistos los informes técnicos, jurídicos y ambientales, cuyo contenido se ha producido, se

acorda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propia de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de licencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 18/2007, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Sorprestar al expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

05.- COMPRA DE TIERRA PARA ARREGLAMIENTO EN BENSUQUERENCIA

El Sr. Alcalde expone que debido de las excepciones de inversión que se están realizando, y con el fin de dotar de arrendamiento a la piscina municipal en construcción,



0J6358436

CLASE 8.ª



en Benquerencia de la Serena, se ha tramitado expediente para la adquisición de una parcela adecuada a ese fin.

A petición del Sr. Alcalde, la Secretaria de la Corporación explica el procedimiento legalmente establecido en el RD1372/1986, de 13 de junio y en el RDLeg. 2/2000, de 16 de junio para la compra de inmuebles.

El Sr. Alcalde explica a los Sres. Concejales que se quiere adquirir un terreno situado enfrente de la piscina, contiguo a la parcela 326 del Polígono 1, cuya adquisición ya se acordó por el Pleno de la Corporación; por este motivo considera el terreno idóneo para ampliar el aparcamiento, añade que la tramitación de un concurso público supondría la dilatación del expediente de compra y un aumento de su precio, por lo que propone a los Sres. Concejales la adopción de acuerdo para su compra directa, justificada en el fin que se persigue con su adquisición, ya que la situación de la parcela a adquirir la hace idónea para la construcción de un aparcamiento para la piscina municipal. Indica que se ha realizado informe por el aparejador municipal en el que señala que la Parcela 327 cuenta con una superficie de 1.078 m², y que realizando su valoración de modo similar a la parcela ya adquirida, tendría un precio de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (894,74) EUROS.

Debatida la cuestión, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad la adquisición de la Parcela 327 del Polígono 1, con una superficie – de acuerdo con catastro y con el informe del aparejador municipal- de 1.078 m², cuyo titular en el Catastro de Rústica de este municipio es D. Manuel Becerra Gómez, por un importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (894,74) EUROS.

06.- CAMBIO DE FIESTAS LOCALES EN BENQUERENCIA.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que en la Sesión celebrada el 30/06/2006, visto el calendario de días hábiles que se proponía para el año 2007, en el que la Junta de Extremadura incluía como festivo el día 19 de marzo, se acordó que los días de fiesta local para todo el municipio fueran los días 2 de febrero y 15 de mayo. Posteriormente, en el calendario definitivo de la Junta de Extremadura no aparece como día festivo el día 19 de marzo; día de arraigada tradición en Benquerencia.

Es por ello que, considerando que al tener el municipio cuatro pedanías las fiestas locales pueden designarse individualmente para cada una de ellas y, que consultada la Dirección General de Trabajo, puede realizarse un cambio en las fiestas



CLASE 21

en beneficio de la General, se ha tramitado expediente para la adjudicación de una parcela adscrita a esta fin.

A petición del Sr. Alcalde, la Secretaría de la Corporación explica el procedimiento legalmente establecido en el R.D. 1520/1980, de 13 de junio y en el R.D. 1520/1980, de 13 de junio para la compra de terrenos.

El Sr. Alcalde explica a los Sres. Concejales que se quiere adquirir un terreno situado en la parcela 327 del P.R. 1.º de la parcela 327 del Polígono 1.º, cuya adjudicación se ha acordado por el Pleno de la Corporación, por este motivo, considero que se debe ampliar el presupuesto, a fin de que se pueda hacer un concurso público para ampliar el presupuesto, a fin de que se pueda hacer un concurso público para ampliar el presupuesto de compra y un aumento de su precio, por lo que propone a los Sres. Concejales la adjudicación de compra para un importe de 100.000,00 € en el fin que se persigue con su adjudicación, ya que la situación de la parcela a adquirir se hace idonea para la construcción de un tratamiento para la parcela municipal, indica que se ha realizado informe por el arquitecto municipal, en el que señala que la Parcela 327 cuenta con una superficie de 1.078 m², y que realizando su valoración de modo similar a la parcela ya adquirida, tendría un precio de OCHO CIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (894,74) EUROS.

Debido a lo expuesto, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad la adjudicación de la Parcela 327 del P.R. 1.º, con una superficie - de acuerdo con el catastro y con el informe del arquitecto municipal - de 1.078 m², cuyo titular en el Catastro de Bienes de este municipio es D. Manuel Gómez Gómez, por un importe de OCHO CIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO (894,74) EUROS.

06 - CAMBIO DE FIESTAS LOCALES EN BENDURERÍA

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que en la Sesión celebrada el 20/05/2007, visto el calendario de días festivos que se propone para el año 2007, en el que la Junta de Extremadura incluye como festivo el día 19 de marzo, se acordó que los días de fiesta local para todo el municipio fueran los días 3 de febrero y 18 de mayo. Posteriormente, en el calendario definitivo de la Junta de Extremadura no aparece como día festivo el día 19 de marzo, día de antigüedad tradición en Bendurería.

Es por ello que considerando que al tener el municipio cuatro pedanías las fiestas locales pueden organizarse individualmente para cada una de ellas y que consultada la Dirección General de Trabajo, puede realizarse un cambio en las fiestas



0J6358437

CLASE 8.ª



locales, el Sr. Alcalde propone modificar las fiestas locales en el municipio que serían las siguientes:

Benquerencia de la Serena: 2 de febrero y 19 de marzo.

Helechal: 2 de febrero y 15 de mayo.

Puerto Hurraco: 2 de febrero y 15 de mayo.

La Nava: 2 de febrero y 15 de mayo.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado en el Punto 4 de la Sesión Ordinaria celebrada el 30/06/2006, señalando como fiestas locales las siguientes:

- En Benquerencia de la Serena, los días 2 de febrero y 19 de marzo.
- En Helechal, los días 2 de febrero y 15 de mayo.
- En Puerto Hurraco, los días 2 de febrero y 15 de mayo.
- En La Nava, los días 2 de febrero y 15 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura el presente cambio a efectos de la modificación del calendario de días hábiles en la localidad.--

07.- CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA ZONA DE MONTERRUBIO DE LA SERENA TT.MM. MONTERRUBIO DE LA SERENA Y OTROS.

En este punto el Sr. Alcalde expone la remisión por el Ministerio de Medio Ambiente de la documentación relativa al "Proyecto de Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena TT.MM. de Monterrubio de la Serena y otros (Badajoz)", a efectos de consultar sobre los impactos más significativos de la obra proyectada y los contenidos de relevancia para la elaboración del estudio de impacto ambiental. Indica que se ha trasladado la documentación al aparejador municipal, que ha manifestado que el proyecto no tiene ningún impacto de relevancia destacada.



CLASE 2ª

El Sr. Alcalde propone modificar las fiestas locales en el municipio que serán las siguientes:

Bandurrias de la Serena: 2 de febrero y 19 de marzo.

Haciendas: 2 de febrero y 15 de mayo.

Puerto Huroco: 2 de febrero y 15 de mayo.

La Haya: 2 de febrero y 15 de mayo.

Cometido a votación en cuenta por unanimidad.

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado en el Punto 4 de la Sesión Ordinaria celebrada el 2004-2005, señalando como fiestas locales las siguientes:

En Bandurrias de la Serena, los días 2 de febrero y 19 de marzo.

En Haciendas, los días 2 de febrero y 15 de mayo.

En Puerto Huroco, los días 2 de febrero y 15 de mayo.

En La Haya, los días 2 de febrero y 15 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura el presente cambio a efectos de la modificación del calendario de días hábiles en la localidad.

67.- CONSULTA SOBRE EL GRADO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA ZONA DE MONTERRUBIO DE LA SERENA T.T.M. MONTERRUBIO DE LA SERENA Y OTROS.

En este punto el Sr. Alcalde expone la consulta por el Ministerio de Medio Ambiente de la documentación relativa al Proyecto de Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena T.T.M. de Monterrubio de la Serena y otros (Badajoz), a efectos de consultar sobre los impactos más significativos de la obra proyectada y las condiciones de relevancia para la elaboración del estudio de impacto ambiental. Indica que se ha realizado la documentación al ayuntamiento municipal, que ha manifestado que el proyecto no tiene ningún impacto de relevancia destacada.



0J6358438

CLASE 8.ª



Continúa el Sr. Alcalde expresando que esta obra se trata de algo esperado, que supone un desarrollo para el municipio y un impulso económico con la transformación en regadío de mucho terreno, por lo que considera que se trata del futuro de nuestro municipio.

El Sr. Alcalde indica que este punto guarda relación con el anterior, ya que se trata de un terreno que se quiere recuperar. D. Rafael Vila pregunta qué hay que decidir en este punto. El Sr. Alcalde responde que no hay que adoptar ningún acuerdo, simplemente se quiere decir que se está a favor del Proyecto.

Los Sres. Concejales por unanimidad manifiestan su acuerdo al Proyecto de Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena TT.MM. de Monterrubio de la Serena y otros (Badajoz).

08.- SOLICITUD PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE VPO.

El Sr. Alcalde dice que se han realizado gestiones ante la Agencia Extremeña de la Vivienda para solicitar unas viviendas de protección oficial en el municipio; una vez analizadas las necesidades se quieren pedir cinco viviendas en Helechal, cinco en Benquerencia, cuatro en La Nava y en Puerto Hurraco se quiere solicitar la compra y rehabilitación de una vivienda. Los Sres. Concejales comentan la posibilidad de rehabilitar una vivienda en Puerto Hurraco o de adquirir terreno para la construcción de las viviendas, prefiriendo la primera opción; comentan también el número de viviendas necesarias en Puerto Hurraco, indicando el Sr. Alcalde que parece que es necesaria una, ya que actualmente está en proceso de adjudicación una vivienda para la que se han recibido únicamente dos solicitudes.

Debatida la cuestión y sometida a votación los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad SOLICITAR a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la construcción de:

- Cinco Viviendas de Protección Oficial en Helechal.
- Cinco Viviendas de Protección Oficial en Benquerencia de la Serena.
- Cuatro Viviendas de Protección Oficial en La Nava.

09.- SOLICITUD PARA COMPRA DE TERRENOS EN BENQUERENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE VPO, Y PETICIÓN COMPRA DE

016258438



CLASE 2ª

Continúa el Sr. Alcalde exponiendo que ante todo se trata de un acuerdo, que supone un desarrollo para el municipio y un impulso económico con la transformación en regalo de mucho terreno, por lo que cree que se trata del futuro de nuestro municipio.

D. Rafael Vila pregunta que hay que hacer en este punto. El Sr. Alcalde responde que no hay que adoptar ningún acuerdo, simplemente se quiere decir que se está a favor del Proyecto.

Los Sres. Concejales por unanimidad manifiestan su acuerdo al Proyecto de Transformación en regalo de la zona de Montarroyo de la Barana T.M.M. de Montarroyo de la Barana y otras (Badajoz).

08 - SOLICITUD PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE VPO

El Sr. Alcalde dice que se han realizado gestiones con la Agencia Extramunicipal de las Viviendas para solicitar unas viviendas de protección oficial en el municipio; una vez analizada las necesidades, se plantea pedir cinco viviendas en Huelva, cinco en Badajoz, cuatro en La Huelva y en Puerto Huelva se quiere solicitar se construyan y rehabilitación de una vivienda. Los Sres. Concejales comentan la posibilidad de rehabilitar una vivienda en Puerto Huelva o de adquirir terreno para la construcción de las viviendas, planteando la primera opción, con lo que también el número de viviendas necesarias en Puerto Huelva, indicando el Sr. Alcalde que parece que se necesitan una vez que se está en proceso de adjudicación una vivienda para la que se han hecho diferentes los estudios.

Debido a lo expuesto y sometida a votación los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad SOLICITAR a la Agencia Extramunicipal de las Viviendas, el Urbanismo y el Territorio la construcción de:

- Cinco Viviendas de Protección Oficial en Huelva.
- Cinco Viviendas de Protección Oficial en Badajoz de la Barana.
- Cinco Viviendas de Protección Oficial en La Huelva.

09 - SOLICITUD PARA COMPRA DE TERRENOS EN BENVENENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE VPO, Y PETICIÓN COMPRA



0J6358439

CLASE 8.ª



INMUEBLE EN PUERTO HURRACO PARA REHABILITACIÓN COMO VIVIENDA DE VPO.

Se explica por el Sr. Alcalde que como obra de AEPISA se había aprobado en el punto 14 de la Sesión celebrada el 31/05/2006 el Proyecto de "Construcción local usos". El Sr. Alcalde indica que este punto guarda relación con el anterior, ya que se pretende solicitar la construcción de viviendas de protección oficial, pero se da la circunstancia de que mientras que en Helechal y en La Nava hay terreno para ello, ni en Benquerencia ni en Puerto Hurraco hay terreno. No obstante, recuerda que en Puerto Hurraco parece mejor la adquisición de una casa vacía y su rehabilitación.

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la adquisición de terreno en Benquerencia de la Serena para la construcción de viviendas de protección oficial.

SEGUNDO.- Solicitar a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la adquisición de casas en Puerto Hurraco y su rehabilitación como Viviendas de Protección Oficial.

10.- PROPUESTA SOBANTES TERRENO PARA VIVIENDAS DE VPO EN HELECHAL.

Por el Sr. Alcalde se explica que en Helechal se han construido viviendas de protección oficial contiguas en dos fases, y que las de la segunda fase tienen mayor profundidad de terreno que las de la primera. Por esta razón algunos de los dueños de las primeras viviendas edificadas han pedido al Ayuntamiento que les venda el terreno suficiente para igualar la profundidad de terreno de todas las viviendas.

Los Sres. Concejales discuten la cuestión, advirtiendo la Secretaria del procedimiento legalmente establecido para proceder a cualquier enajenación de bienes inmuebles. Tras el debate, por unanimidad acuerdan proponer la fórmula de vender directamente a los dueños de la primera fase de viviendas de VPO el terreno colindante necesario para igualar la profundidad de terreno de todas las viviendas.



CLASE 2ª



INMUEBLE EN PUERTO HURACO PARA REHABILITACIÓN COMO VIVIENDA DE VPO

El Sr. Alcalde indica que esta punto guarda relación con el anterior, ya que se pretende solicitar la construcción de viviendas de protección oficial, para ser las viviendas de que mientras que en Huelva y en La Huelva hay terreno para ello, en Badajoz no se tiene terreno para ello. No obstante, recuerda que en Puerto Huraco parece mejor la adquisición de un caso vacío y su rehabilitación.

Dada la cuestión y como a votación se acuerda por unanimidad.

PRIMERO.- Solicitar a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la adquisición de terreno en Badajoz para la construcción de viviendas de protección oficial.

SEGUNDO.- Solicitar a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la adquisición de casas en Puerto Huraco y su rehabilitación como viviendas de protección oficial.

10.- PROPUESTA SOBREPUESTA TERRENO PARA VIVIENDAS DE VPO EN MELCHAL

Por el Sr. Alcalde se indica que en Melchal se han construido viviendas de protección oficial congresos en dos fases, y que las de la segunda fase tienen mayor prioridad de terreno que las de la primera. Por esta razón algunos de los duenos de las primeras viviendas edificadas han pedido al Ayuntamiento que les venda el terreno suficiente para igualar la prioridad de terreno de todas las viviendas.

Las Sras. Concejales indican la cuestión, advirtiendo la Secretaría del procedimiento legislativo para proceder a cualquier operación de bienes inmuebles. Tras el debate, por unanimidad se acuerda proponer la fórmula de vender el terreno a los duenos de las primeras fase de viviendas de VPO, al terreno suficiente para igualar la prioridad de terreno de todas las viviendas.



0J6358440

CLASE 8.ª



11.- CAMBIO DENOMINACIÓN Y PROYECTO OBRA AEPSA. EXPTE: 0692806BC01.

Se explica por el Sr. Alcalde que como obra de AEPSA se había aprobado en el punto 14 de la Sesión celebrada el 31/05/2006 el Proyecto de " Construcción local usos múltiples, 1ª fase, en Puerto Hurraco" por importe de 14.000,00€, pero que con la adquisición de una casa en esa misma localidad para ese fin, esa obra ya no tiene sentido, por lo que con el mismo importe concedido se quiere rehabilitar la casa para destinarla a local de usos múltiples. A tal fin se ha redactado una nueva memoria por el aparejado municipal para "Modificado construcción de local para usos múltiples, 1ª fase."

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Sustituir la obra " Construcción local usos múltiples, 1ª fase, en Puerto Hurraco", por el proyecto de " Modificado construcción de local para usos múltiples, 1ª fase."

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo de sustitución al Instituto Nacional de Empleo.

12.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN EN HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE HELECHAL.

Se expone que se encuentra muy próxima la finalización de la obra del hogar-club con pisos tutelados en Helechal, siendo necesario para su funcionamiento realizar obras cuya necesidad ha surgido a medida que se avanzaba en la construcción, tales como la instalación de un sistema de depuración de aguas residuales, con el que no contaba el edificio, la línea de enlace a la red de distribución eléctrica y, la adecuación de un aparcamiento frente al edificio. También se va a realizar un nuevo aseo para convertir la sala de espera proyectada en un dormitorio y así aumentar el número de plazas.

Para la realización de estas obras se va a solicitar subvención a la Consejería de Bienestar Social al amparo de la Orden de 28/12/2006, por el importe del presupuesto de la Memoria valorada "Aparcamiento y depuración de pisos tutelados"



CLASE B.

11.- CAMBIO DENOMINACIÓN Y PROYECTO OBRAS AREA EXTERIORES

Se expone por el Sr. Alcalde que como obra de AREA EXTERIORES se ha aprobado en el punto 14 de la Sesión celebrada el 21/05/2008 el Proyecto de " Construcción local usos múltiples, 1ª fase, en Fuente Humada", por importe de 14.000.000€, pero que con la adjudicación de una obra en esta misma localidad para este fin, sea obra ya no tiene sentido, por lo que con el mismo importe concedido se quiere rehabilitar la obra que destinaba a local de usos múltiples. A tal fin se ha redactado una nueva memoria por el organismo municipal para "Modificada construcción de local para usos múltiples, 1ª fase".

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO- Sustituir la obra " Construcción local usos múltiples, 1ª fase, en Fuente Humada", por el proyecto de " Modificada construcción de local para usos múltiples, 1ª fase".

SEGUNDO-Comunicar el presente acuerdo de adjudicación al Instituto Nacional de Empleo.

12.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN EN HOGAR CLUB COMPLEJOS TUTELADOS DE HELICAL

Se expone que se encuentran muy próximas la finalización de la obra del hogar club con piezas tuteladas en Helical, siendo necesario para su funcionamiento realizar obras cuya necesidad se sugiere a medida que se avanzaba en la construcción, tales como la instalación de un sistema de calefacción de agua caliente, con el que no conecta el edificio, la línea de enlace a la red de distribución eléctrica y la adecuación de un aparcamiento frente al edificio. También se va a realizar un nuevo espacio conveirte la sala de espera proyectada en un comedor y así aumentar el número de plazas.

Para la realización de estas obras se va a solicitar subvención a la Corporación de Bienestar Social al amparo de la Orden de 28/12/2006 por el importe del presupuesto de la Memoria relativa "Aparcamiento y decoración de pieza tutelada".



0J6358441

CLASE 8.ª



redactada por el aparejador municipal por un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA (59.995,90) EUROS.

Debatida la cuestión y sometida a votación se aprueba por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de "Aparcamiento y depuración de pisos tutelados" redactado por el aparejador municipal por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA (59.995,90) EUROS.

SEGUNDO.- Llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social, subvención para la ejecución del proyecto "Aparcamiento y depuración de pisos tutelados" por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA (59.995,90) EUROS.

13.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que se trata de una subvención que concede Presidencia de la Junta de Extremadura para mantenimiento, reposición, o reparación de infraestructuras municipales y para adquisición de equipamientos. Para la solicitud se preparó una memoria de adecuación de parque municipal, adquisición de un camión con pluma y compra de mobiliario para la Sala Velatorio.

"Sometido a votación los Sres. Concejales acuerdan solicitar ayuda a Presidencia de la Junta de Extremadura para, por orden de prioridad:

PRIMERO.- Adquisición de maquinaria para los servicios municipales de obras por un importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (50.396,00) EUROS.

SEGUNDO.- Adecuación parque municipal en Helechal, -parques y jardines-, por importe de TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIDÓS (30.882,22) EUROS.



CLASE E1

reducida por el ayuntamiento municipal por un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA (59.995,95) EUROS.

Debido a la cantidad y cantidad a votación se aprueba por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de "Aparcamiento y decoración de plazas tuteladas" redactado por el ayuntamiento municipal por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA (59.995,95) EUROS.

SEGUNDO.- Llover a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social subvención para la ejecución del proyecto "Aparcamiento y decoración de plazas tuteladas" por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA (59.995,95) EUROS.

11.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

El Sr. Alcalde tiene la certeza y cree que se trata de una subvención que concede Presidencia de la Junta de Extremadura para mantenimiento, reposición, o reparación de infraestructuras municipales y para adquisición de equipamiento. Para la solicitud se prepara una memoria de justificación de carácter municipal, actualización de un censo con planes y costes de explotación para la Junta de Extremadura.

Sometido a votación la Junta de Extremadura acuerda solicitar ayuda a Presidencia de la Junta de Extremadura para los costes de proyecto.

PRIMERO.- Adquisición de maquinaria para los servicios municipales de obras por un importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (50.396,00) EUROS.

SEGUNDO.- Adquisición parques municipal en Hotel - parques y jardines por importe de TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIDÓS (30.882,22) EUROS.



0J6358442

CLASE 8.º



14.- INFORME DE ALCALDÍA.

En este punto el Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales sobre los siguientes temas.

- VIVIENDAS VPO EN PUERTO HURRACO.

El SR. Alcalde comenta que esta cuestión ya se ha explicado y debatido en puntos anteriores (8 y 9).

- SOLICITUD SUBVENCIONES:

- EQUIPAMIENTO EN HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS.

Se va a pedir subvención a la Consejería de Bienestar Social para la adquisición del mobiliario del hogar club con pisos tutelados que se construye en Helechal.

- INFRAESTRUCTURAS EN DEHESA BOYAL.

Se va a solicitar subvención a la Consejería de Desarrollo Rural para la construcción de un cebadero en la dehesa municipal, que se haría con esta subvención y con el trabajo del personal laboral del Ayuntamiento. Con esto se persigue obtener un medio más de financiación para el municipio, puesto que el destino del cebadero sería su arrendamiento para su explotación.

- REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES (CENTROS DE MAYORES) EN EL MUNICIPIO.

Se va a solicitar como todos los años, subvención para la realización de las obras necesarias en el Centro Social de Helechal y para la compra de equipamiento para los Centros Sociales.

- PLAN ADICIONAL DIPUTACIÓN.

La Excm. Diputación Provincial, a través de un Plan Adicional, ha concedido 15.000,00 euros, que se van a destinar a cubrir el desfase entre la

016328442



CLASE A

14.- INFORME DE ALCALDÍA

En este punto el Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales sobre las siguientes temas:

- VIVIENDAS VPO EN PUERTO HURRACO

El Sr. Alcalde comenta que esta cuestión ya se ha explicado y debatido en puntos anteriores (8 y 9)

- SOLICITUD SUBVENCIONES

EQUIPAMIENTO EN HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

Se va a pedir subvención a la Consejería de Bienestar Social para la adquisición del mobiliario del hogar club con pisos tutelados que se contemplan en el Plan Municipal.

INFRAESTRUCTURAS EN DEHERA BOVAL

Se va a solicitar subvención a la Consejería de Desarrollo Rural para la construcción de un cadáver en la finca municipal que se trata con esta subvención y con el trabajo del personal laboral del Ayuntamiento. Con esto se consigue obtener un medio más de financiación para el municipio, puesto que el cadáver del cadáver sería su mantenimiento para su explotación.

REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES (CENTROS DE MAYORES) EN EL MUNICIPIO

Se va a solicitar como todos los años subvención para la realización de las obras necesarias en el Centro Social de Huelmo y para la compra de equipamiento para los Centros Sociales.

- PLAN ADICIONAL DIPUTACIÓN

La Excmo. Diputación Provincial, a través de un Plan Adicional, ha concedido 15.000,00 euros, que se van a destinar a cubrir el déficit entre



CLASE 8.ª



0J6358443



subvención concedida y el coste de la Sala Velatorio y a adquirir mobiliario para dicha instalación.

Por el Sr. Alcalde se expone que la Excmo. Diputación Provincial ha remitido circular **16.- PUNTOS DE URGENCIA.** correspondiente al año 2007 del Plan Trienal 2005-2007, solicitando documentación que debe remediarse con anterioridad al 16/03/2007.

El Sr. Alcalde propone incluir en el orden del día, dada la urgencia que en estos asuntos existe y que a continuación en su desarrollo se expone, los siguientes puntos:

Señal. Concedidas acuerdos por unanimidad:

- E) Solicitud para la instalación de una radio municipal.
- F) Plan Trienal de infraestructuras, equipamientos y servicios 2005/2007. Diputación de Badajoz.
- G) Licencia explotación de ganado porcino de D. Máximo Valdivia Acedo.
- H) Gestión del Hogar club con pisos tutelados en el municipio.

La inclusión de estos puntos en el orden del día se aprueba por unanimidad de los presentes, constituyendo la mayoría exigida en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tratándose a continuación:

Denominación de la zona: Pícaro municipal. 2ª fase en Benquerencia de la Serena.

A) Solicitud para la instalación de una radio municipal.

El Sr. Alcalde expone que se ha recibido una solicitud de unos interesados en poner en marcha la radio municipal. Recuerda que ésta ya estuvo en marcha y que este municipio tiene una situación ventajosa para la difusión de la radio por la altura en la que se encuentra situada. Considera que es una cuestión interesante para el conocimientos del pueblo y la difusión de las noticias del municipio.

Como la frecuencia en la que se emitía ya está dada de baja, es necesario realizar de nuevo los trámites oportunos para realizar la obtención de una frecuencia y su posterior puesta en marcha. Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad,

PRIMERO.- Solicitar la concesión administrativa para la gestión del servicio de radio municipal en Benquerencia de la Serena.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente oportuno para su puesta en marcha.

Denominación de la zona: Pícaro municipal. 2ª fase en Benquerencia de la Serena.



subvención concedida y la parte de la tasa visitado y a aduanas móviles para otros
instalación

18 - PUNTOS DE INTERÉS

El Sr. Alcalde propone incluir en el orden del día, dada la urgencia que en estos
asuntos existe y que a continuación se detallan en su desarrollo, los siguientes puntos:

- E) Solicitud para la instalación de una red municipal.
 - F) Plan General de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2002-2007.
Departamento de Estudios.
 - G) Informe explicación de gastos de gestión de D. Máximo Valdivia Acosta.
 - H) Gestión del Hogar para personas mayores en el municipio.
- La inclusión de estos puntos en el orden del día se acuerda por unanimidad de
los presentes, constituyendo la mayoría exigida en el artículo 51 del Real Decreto
Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba la Ley Orgánica

A) Solicitud para la instalación de una red municipal.

El Sr. Alcalde expone que se ha recibido una solicitud de unos vecinos en
favor de instalar la red municipal. Recuerda que esta ya estuvo en marcha y que
este municipio tiene una situación ventajosa para la difusión de la red por lo que en
la que se encuentra situada. Considera que es una cuestión interesante para el
conocimiento del pueblo y la difusión de las noticias del municipio.
Como la red está en la que se emite ya está dada de baja, es necesario
realizar de nuevo los trámites oportunos para volver a obtener la red. Recuerda
su posterior puesta en marcha. Omitida la cuestión y someter a votación en sesión
por unanimidad.

PRIMERO.- Solicitud de concesión administrativa para la gestión del servicio de
red municipal en Badajoz de la Sierra.

SEGUNDO.- Incluir el expediente oportuno para su puesta en marcha.



0J6358444

CLASE 8.ª



B) Plan Trienal de infraestructuras, equipamientos y servicios 2005/2007.
Diputación de Badajoz.

Por el Sr. Alcalde se expone que la Excm. Diputación Provincial ha remitido circulares relativas a las obras correspondientes al año 2007 del Plan Trienal 2005-2007, solicitando documentación que debe remitirse con anterioridad al 15/02/2007.

Comprobadas las obras a realizar y sus importes y sometido a votación, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

1.- Obra nº 15, Piscina municipal, 2ª fase en Benquerencia de la Serena.

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 15----- Anualidad: 2007 ----- Plan: 2005-2007.

Denominación de la obra: Piscina municipal, 2ª fase en Benquerencia de la Serena.

Aportación Diputación	38.034,11
Aportación municipal.....	4.226,01
PRESUPUESTO.....	42.260,12

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación la gestión de la obra referida, para realizarla por: Administración.

2.- Obra nº 409, Pavimentar –Asfaltar c/ Talancar, La Nava en Benquerencia de la Serena.

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 409-----Anualidad: 2007----- Plan: 2005-2007.

Denominación de la obra: Piscina municipal, 2ª fase en Benquerencia de la Serena.



CLASE B

B) Plan Trienal de Infraestructuras, equipamientos y servicios 2005-2007
Diputación de Badajoz

Por el Sr. Alcalde se expone que la Excmo. Diputación Provincial ha aprobado el Plan Trienal de Infraestructuras, equipamientos y servicios 2005-2007, solicitado documentación que debe remitirse con anterioridad al 15/02/2007.

Comprobar las obras a realizar y sus importes y remitir a valoración, sin Sres. Concejales acuerden por unanimidad.

1.- OBRAS DE PLAZA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE LA SERRA

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 15-----Análisis: 2007-----Plan: 2005-2007

Denominación de la obra: Plaza municipal, 2ª fase en Barrio de la Serra

Asignación Diputación	38.064,71
Asignación municipal	4.258,91
TOTAL PRESUPUESTO	42.323,62

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación la gestión de la obra referida para realizar por Administración.

2.- OBRAS DE PLAZA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE LA SERRA

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 16-----Análisis: 2007-----Plan: 2005-2007

Denominación de la obra: Plaza municipal, 2ª fase en Barrio de la Serra



0J6358445

CLASE 8.ª



Por el Sr. Alcalde se informa de que se están recogiendo los
 Ayuntamientos con los que se están realizando los
 gestión que están
 Aportación Diputación11.361,54
 Aportación municipal.....597,98
 PRESUPUESTO.....11.959,52

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación la gestión de la obra referida, para realizarla por: Administración.

C) Licencia explotación de ganado porcino de D. Máximo Valdivia Acedo.

El Sr. Alcalde explica que se somete al Pleno el informe necesario para la obtención de la licencia de este expediente al haberse recibido con posterioridad a la convocatoria el informe de impacto ambiental favorable y con el objeto de agilizar los trámites del expediente, que en caso contrario serían demorados un mes.

A continuación y visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Máximo Valdivia Acedo para la apertura de la actividad de explotación porcina en el Polígono 5 Parcelas 262 y 271, al paraje "Abullón" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

D) Gestión del Hogar club con pisos tutelados en el municipio.



CLASE 8ª

Agencia Diputación 1.361,54
Ayuntamiento municipal 587,88
PRESUPUESTO 1.949,42

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección la gestión de la obra referida para
realizarla por Administración.

C) Licencia explotación de ganado porcino de D. Máximo Valdivia Acosta

El Sr. Alcalde explica que se somete al Pleno el informe necesario para la
obtención de la licencia de esta explotación al haberse recibido con posterioridad a la
convocatoria el informe de impacto ambiental favorable y con el objeto de agilizar las
trámites del expediente, que en caso contrario serían demorados en más.

A continuación y visto el expediente de concesión de licencia de actividad
solicitada por Don Máximo Valdivia Acosta para la gestión de la actividad de
explotación porcina en el Polígono B Parcelas 502 y 501, al paraje "Abulón" de esta
localidad.

Visto los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se
acorda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propia de la Corporación los informes
técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de licencia de acuerdo con
el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Solicitar la obtención de la licencia de actividad de explotación de la
licencia de obra de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 183001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para
su calificación.

De Gestión del Hogar club con cinco viviendas en el municipio



CLASE 8.ª



0J6358446



Por el Sr. Alcalde se informa de que se están recogiendo datos de los Ayuntamientos cercanos que cuentan con residencia de ancianos sobre las formas de gestión que están utilizando. Añade que la Consejera de Bienestar Social quiere inaugurar la residencia y que al municipio le interesa su puesta en marcha cuanto antes.

Los Sres. Concejales dialogan sobre los distintos modos de gestión y convienen que lo ideal sería la gestión indirecta por una empresa o persona del pueblo, y que en caso de ser una empresa de fuera de la localidad, se consideraría el valorar la contratación de personas del municipio.

Concluido el debate los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad iniciar el expediente para la explotación del Hogar club con pisos tutelados de la localidad mediante gestión indirecta en régimen de concesión administrativa.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Rafael Vila se interesa por las siguientes cuestiones:

1ª) El uso del Centro de Ocio de Helechal.

El Sr. Alcalde explica que se estuvo hablando con los muchachos de Helechal, ya que ha surgido alguna discrepancia con las personas mayores en su utilización. Se trata de un centro para todos, que pueden usar los jóvenes y los mayores; el Ayuntamiento propone un horario en el que hay personal del propio Ayuntamiento, pero pueden utilizarlo a otra hora si quieren; el horario matinal está por si las personas mayores quieren utilizarlo para hacer deporte. Añade que había un problema de coincidencia de horario entre jóvenes y mayores que se ha solucionado hablando con ellos.

2ª) ¿Cuánto se paga por licencia de obras en el campo?

El Sr. Alcalde responde que se paga lo mismo que en urbana. D. Rafael Vila y el Sr. Alcalde dialogan sobre esta cuestión, indican que hubo un periodo en la que se ofreció a los vecinos una bonificación por sacar el ganado del pueblo, pero que

016358446



CLASE 2ª

Por el Sr. Alcalde se informa de que se están recogiendo datos de los Ayuntamientos cercanos que cuentan con residencias de ancianos sobre las formas de gestión que están utilizando. Así como el Consejo de Bienestar Social quiere inaugurar la residencia y que el municipio le trasnase su puesta en marcha durante años.

Los Sres. Concejales delegan sobre los distintos modos de gestión y convienen que lo ideal sería la gestión indirecta por una empresa o persona del pueblo, y que en caso de ser una empresa de fuera de la localidad, se constataría el valor de la contratación de personas del municipio.

Concluido el debate los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad iniciar el expediente para la explotación del Hogar para personas mayores de la localidad mediante gestión indirecta en régimen de concesión administrativa.

17.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

D. Rafael Viza se interesa por las siguientes cuestiones:

1ª) El sac del Centro de Ocio de Huelva.

El Sr. Alcalde explica que se estuvo hablando con los miembros de Huelva, ya que se eligió alguna delegación con las personas mayores en su utilización. Se trató de un centro para todos, que pueden usar los jóvenes y los mayores; el Ayuntamiento propone un horario en el que hay personal del propio Ayuntamiento, pero quedaría abierto a otros horarios, el horario normal está por si las personas mayores quieren utilizarlo para hacer deporte. Así como que había un problema de coincidencia de horarios entre jóvenes y mayores que se ha solucionado hablando con ellos.

2ª) ¿Cuánto se paga por licencia de cines en el campo?

El Sr. Alcalde responde que se paga lo mismo que en urbana. D. Rafael Viza y el Sr. Alcalde delegan sobre esta cuestión, indican que hubo un periodo en lo que se ofreció a los vecinos una bonificación por saber el ganado del pueblo, pero que



CLASE 8.ª



0J6358447



finalizado el mismo la ordenanza continua igual, sin que se haya modificado desde hace aproximadamente doce años. D. Rafel Vila señala que aunque la tarifa no se ha modificado se han encarecido los costes, lo que hace que el impuesto de obra también sea mayor. El Sr. Alcalde comenta que hay que ser serio a la hora de tomar cualquier decisión y alaba a la oposición y al equipo de gobierno del Ayuntamiento por que son tolerantes y saben reconocer las cosas.

3ª) ¿Cuántos días de máquina corresponden al pueblo para el arreglo de caminos?

El Sr. Alcalde contesta que aproximadamente doce días para las cuatro localidades.

4ª) ¿Qué proporción pagan de luz los Centros Sociales al Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde explica que pagan en proporción al gasto.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 21:55 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma. -

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: Mª José Guillén Gerez

91.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROCESO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007.

018328447



CLASE B1

Finalizado el mismo la ordenanza continúa igual, sin que se haya modificado nada
frente a lo establecido en el artículo 10.º del Reglamento de Fomento de la
Modificado se han encontrado los datos, lo que hace que el impuesto de este también
sea mayor. El Sr. Alcalde comenta que hay que ser serio a la hora de tomar cualquier
decisión y añade a la oposición y al equipo de gobierno del Ayuntamiento por que son
decisiones y están tomando las cosas.

3) Cuántos días de máquina corresponden al pueblo para el trabajo de
camión?

El Sr. Alcalde contesta que aproximadamente once días para las cuatro
localidades.

4) ¿Qué proporción pagan de luz los Centros Sociales al Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde explica que pagan en proporción al gasto.

No obstante más adelante que trata a las 21:30 horas, el Sr. Alcalde levanta la
sesión. Y para constancia de lo vertido y de los acuerdos adoptados levanta la
sesión solo que continúa con mi firma.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo: M.ª José Guillén García

Fdo: Emilio A. Caballero Tena



0J6358448

CLASE 8.ª



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

Grupo PSOE

Dª MANUELA RUIZ MERINO

D. ANTONIO ARENAS SÁNCHEZ

Grupo I.U

D. RAFAEL VILA IZQUIERDO

Sr. Secretaria-Interventora:

Dª. Mª JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día 28 de febrero de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007.

016388448



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Señor Concejales

Grupo PSOE
D. MANUEL A. RUIZ MÉRINO
D. ANTONIO ARBAS SÁNCHEZ

Grupo IU
D. RAFAEL VILA IZQUIERDO

Señor Secretario Intermunicipal
D. M. JOSÉ GUILLEN GÓMEZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, entre las veintiocho horas y veintinueve minutos del día 28 de febrero de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Señores Concejales antes relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al efecto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión, Abogado al efecto por el Sr. Presidente, pasaron a deliberar los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE ENERO DE 2007.



0J6358449

CLASE 8.ª



El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 31 de octubre de 2006, distribuida con la convocatoria.

D. Rafael Vila indica que en el punto 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS, en la primera cuestión "El uso del Centro Social de Helechal" hay un error puesto que se refería al Centro de Ocio o nave. También indica que en la cuarta cuestión ¿Qué proporción pagan de luz los Centros Sociales al Ayuntamiento?, la respuesta recogida parece un poco brusca cuando el Sr. Alcalde explicó correctamente que pagaban en proporción a su gasto.

A continuación la Secretaria de la Corporación pide la palabra y señala que debe realizarse una rectificación. En el punto **13.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.**, donde dice:

"Sometido a votación los Sres. Concejales acuerdan solicitar ayuda a Presidencia de la Junta de Extremadura para la ejecución de la " Memoria Valorada de adecuación, parque municipal en Helechal, compra de camión con pluma y mobiliario para Sala Velatorio, Benquerencia de la Serena" por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS (99.657,22) EUROS. "

debe decir:

"Sometido a votación los Sres. Concejales acuerdan solicitar ayuda a Presidencia de la Junta de Extremadura para, por orden de prioridad:

PRIMERO.- Adquisición de maquinaria para los servicios municipales de obras por un importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (50.396,00) EUROS.

SEGUNDO.- Adecuación parque municipal en Helechal, -parques y jardines-, por importe de TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIDÓS (30.882,22) EUROS.



CLASE B

El Sr. Alcalde según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROR, pregunta al signado de la Corporación para que formule alguna observación al proyecto del acta de la Sesión celebrada el 21 de octubre de 2008, distribuida con la convocatoria.

D. Rafael Vila indica que en el punto 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS, en la primera cuestión "El uso del Centro Social de Huelva" hay un error puesto que se refiere al Centro de Ocio o recreo. También indica que en la cuarta cuestión "Qué proporción pagan de los Centros Sociales al Ayuntamiento", la respuesta recogida parece un poco brusca cuando el Sr. Alcalde explicó correctamente que pagaban en proporción a su gasto.

A continuación la Gerencia de la Corporación pide la palabra y señala que debe realizarse una rectificación. En el punto 17.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO, donde dice:

"Someto a votación los Sres. Concejales acuerdan solicitar ayuda a Presidencia de la Junta de Extremadura para la ejecución de la "Memoria Verbal de adecuación parque municipal en Huelva" con un importe de 100.000,00 euros para Sra. Victoria Balmori de la Sierra" por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS (99.657,22) EUROS."

debe decir:

"Someto a votación los Sres. Concejales acuerdan solicitar ayuda a Presidencia de la Junta de Extremadura para el orden de prioridad:

PRIMERO.- Adecuación de parques para los servicios municipales de zonas por un importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (50.396,00) EUROS.

SEGUNDO.- Adecuación parques municipal en Huelva, parques y jardines por importe de TRINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIDÓS (30.882,22) EUROS.



CLASE 8.ª



0J6358450



Sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 31/01/2007, se aprueba con las rectificaciones señalada por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En este punto se incorpora a la Sesión el Concejal D. Antonio Amaya Tena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- Resoluciones de 05/02/2007, por las que se conceden licencias de obras a:
 - D. Enrique Cuenca Hidalgo, para nave e instalación de torreta para transformador.
 - D. Juan Ramos Acedo, para cochera en traseras calle Roda.
 - D.ª Manuela Ramos Caballero, para tabicar planta alta.
 - D. Antonio Sánchez Caballero, para picar y enfoscar dos habitaciones.
 - D. Antonio Cañamero Hidalgo, para rehabilitación vivienda.

- Resolución de 08/02/2007, por la que se aprueba el Proyecto de "Estudio de las posibilidades de desarrollo para el apoyo a las actividades económicas y creación de nuevas empresas" por un importe de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA (17.140,00) EUROS.

- Resoluciones de 15/02/2007, por las que se conceden a D. Francisco Javier Dávila Sánchez, licencia de obras y licencia de apertura para explotación porcina.

- Resoluciones de 16/02/2007, por las que se conceden licencias de obras a:
 - D. Antonio Tamayo Pérez, para enfoscados.
 - D.ª Antonia Cabanillas Izquierdo, para rehabilitación de vivienda.
 - D.ª Juana Izquierdo Reyes, para sustitución de cubierta.



CLASE B*

Cometa a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 31/01/2007, se ratifica con las modificaciones textuales por unanimidad de los presentes.

02 - RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En este punto se incorpora a la Sesión el Concejal D. Antonio Amaya Tena. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del R.D.F. el Sr. Alcalde informa al Pleno de la Sesión de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenario ordinaria y el Pleno se da por elevada de las siguientes:

- * Resolución de 08/02/2007, por la que se concordan licencias de obras a:
 - D. Enrique Cuervo Hidalgo, para obra e instalación de torres para transformador.
 - D. Juan Ramon Aledo, para colocar en terreno calle Potos.
 - D. Manuel Ramon Castaño, para fabricar cisterna agua.
 - D. Antonio Sanchez Cuervo, para pintar y colocar dos balcones.
 - D. Antonio Castaño Hidalgo, para rehabilitación vivienda.

- * Resolución de 08/02/2007, por la que se aprueba el Proyecto de Estudio de las posibilidades de desarrollo para el apoyo a las actividades económicas y creación de nuevas empresas, por un importe de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA (17.140,00) EUROS.

- * Resoluciones de 15/02/2007, por las que se concordan a D. Francisco Javier Dávila Sánchez, licencias de obras y licencias de apertura para explotación porcinas.

- * Resoluciones de 15/02/2007, por las que se concordan licencias de obras a:
 - D. Antonio Tenaño Pérez, para entosados.
 - D. Antonio Castaño Hidalgo, para rehabilitación de vivienda.
 - D. Juana Izquierdo Payer, para sustitución de cubierta.



0J6358451

CLASE 8.ª



- D. Ramón Zambrano Calvente, para caseta de aperos.
 - D. José Gómez Sánchez, para reformas interiores.
 - D^a Emilia Benítez Nogales, para picado y enlucido de paredes, colocación de solado y zócalo.
 - D. Antonio Cano Cano, para hacer porche.
- Resoluciones de 22/02/2007, por las que se aprueban las bases para la adjudicación de la Barra de las Cocheras municipales y de la Barra de la Caseta municipal para las Fiestas de San José 2007.
 - Resolución de 23/02/2007, por la que se concede una gratificación a D^a Laura y D^a Manuela Tena Romero, por los trabajos realizados.
 - Resolución de 27/02/2007, por la que se ordena la paralización de obra a D. Juan Antonio Acedo González y se incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística.

03.- PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DE ORDINALES DE TESORERÍA SIN MOVIMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se explica que en la Bases de datos de la contabilidad de Ayuntamiento están dadas de alta como ordinales de tesorería cuentas en entidades financiera que no han tenido movimiento en los últimos años (de dos a cinco años), ya que se abrieron para operaciones de tesorería y otras, y que posteriormente no se han utilizado, por lo que propone su eliminación como ordinales de tesorería en contabilidad.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad la eliminación del programa de contabilidad por falta de movimientos de los siguientes ordinales de tesorería:

ORDINALES DE TESORERIA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2002, 2003, 2004, 2005, 2006

NºOrdinal	Nombre Ordinal	Código Banco	Código Sucursal	Cta. Bancaria
-----------	----------------	--------------	-----------------	---------------

016328421



CLASE I

D. Ramón Zambrano Gálvez, para cuenta de gastos
 D. José Gómez Sánchez, para reformas interiores
 D. Emilia Benítez Iglesias, para gastos y estudio de papeles
 creación de aulas y social
 D. Antonio Cano Cano, para hacer papeles

* Resolución de 23/02/2007, por la que se adjudican las bases para la adjudicación de la Baza de las Cochinas municipales y de la Baza de la Cochina municipal para las Fiestas de San José 2007

* Resolución de 23/02/2007, por la que se concede una gratificación a D.ª Laura y D.ª Manuela Tena Romero, por sus trabajos realizados

* Resolución de 27/02/2007, por la que se ordena la paralización de obra a D. Juan Antonio Acosta González y se hace oportuno para la restitución de la propiedad interesada

03 - PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DE ORDINALES DE TESORERÍA SIN MOVIMIENTO

Por el Sr. Alcalde se explica que en la firma de datos de la contabilidad de Ayuntamiento están todas de alta como ordinales de tesorería cuentas en entidades financieras que no han tenido movimiento en los últimos años (de dos a cinco años), ya que se eliminan estas operaciones de tesorería y cierre, y que posteriormente no se han utilizado, por lo que propone su eliminación como ordinales de tesorería en contabilidad

Sometida a votación se acuerda por unanimidad la eliminación del programa de contabilidad por falta de movimientos de los siguientes ordinales de tesorería:

ORDINALES DE TESORERÍA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2002, 2003, 2004, 2005, 2006

Nº Ordinal	Nombre Ordinal	Código Banco	Código Bancaria	Cla



0J6358452

CLASE 8.ª



203	Caja Rural de Extremadura	3009	0020	0233632
204	Banco Hispano Americano	0049	0324	0010021751
206	Banco de Crédito Local	1004	8001	30060/86
208	Banco de Crédito Local	1004	8001	1041061632
209	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410619827
210	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410623290
211	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410624314
212	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410626801
213	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410628823
214	Banco de Crédito local	1004	8001	0410629608
215	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410631388
216	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410633184
217	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410633988
218	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410635784
219	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410638139
220	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410638365
221	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410639954
223	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410642306
224	Banco de Crédito	1004	8001	0410642293



203	Caja Rural de Extremadura	9000	0000	00000000
204	Banco Hispanoamericano	0049	0034	0010001781
208	Banco de Crédito Local	1004	8001	30060786
208	Banco de Crédito Local	1004	8001	1041001832
209	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410819827
210	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410833280
211	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410854314
212	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410888801
212	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410888823
214	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410829808
216	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410831388
216	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410833184
217	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410833969
218	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410835784
218	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410838139
220	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410888365
221	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410839254
223	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410843308
224	Banco de Crédito Local	1004	8001	0410843392



0J6358453

CLASE 8.ª



ORDINAL	Local	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	Cta. Bancaria
225	Banco de Crédito Local	1004	8004	0410646463
226	Banco de Crédito Local	1004	8004	0410646576
227	Banco Español de Crédito	0030	5165	0000303271
228	Banco de Crédito Local	1004	8001	0100064653
229	Banco de Crédito Local	1004	8001	0100064646
234	Banco de Crédito Local	1004	8001	0000105099

RELACIÓN DE ORDINALES DE TESORERIA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2003, 2004, 2005, 2006

Nº Ordinal	Nombre Ordinal	Código Banco	Código Sucursal	Cta. Bancaria
230	Banco de Crédito Local	1004	8001	0100065113
231	Banco de Crédito Local	1004	8001	0100065106

RELACIÓN DE ORDINALES DE TESORERIA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006

Nº Ordinal	Nombre Ordinal	Código Banco	Código Sucursal	Cta. Bancaria
232	Banco de Crédito Local	1004	8001	0100065570

016328423



CLASE 41

Local	Banco de Crédito	1004	8004	041064683
Local	Banco de Crédito	1004	8004	041064678
Local	Banco Español de Crédito	0030	8182	000303271
Local	Banco de Crédito	1004	8001	010064683
Local	Banco de Crédito	1004	8001	010064648
Local	Banco de Crédito	1004	8001	000305098

RELACION DE ORDINALES DE TESORERIA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2001, 2004, 2008, 2009

Nº Ordinal	Nombre Ordinal	Código Banco	Código Bancueral	Cta. Bancuera
230	Banco de Crédito	1004	8001	010065119
231	Banco de Crédito	1004	8001	010065108

RELACION DE ORDINALES DE TESORERIA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2004, 2008, 2009

Nº Ordinal	Nombre Ordinal	Código Banco	Código Bancueral	Cta. Bancuera
232	Banco de Crédito Local	1004	8001	010065870



CLASE 8.ª



0J6358454



RELACIÓN DE ORDINALES DE TESORERIA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2005, 2006

Nº Ordinal	Nombre Ordinal	Código Banco	Código Sucursal	Cta. Bancaria
235	Banco de Crédito Local	1004	8001	0101800291

04.- INFORME DE LICENCIA PARA APERTURA DE "SALA VELATORIO" EN BENQUERENCIA DE LA SERENA.

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por este Ayuntamiento para la apertura de un Sala Velatorio de la actividad de explotación porcina en nave situada en Finca "Tachón" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

05.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA EN HELECHAL.

El Sr. Alcalde explica que se han estudiado los reglamentos de otros pisos tutelados municipales y que se ha elaborado un documento propio que expone a



CLASE 57

RELACION DE ORDINALES DE TESORERIA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 2008, 2009

Nº Ordinal	Detalle Ordinal	Código Banco	Código Sucursal	Cta. Bancaria
235	Banco de Crédito Local	1004	9001	0701000291

14 - INFORME DE LICENCIA PARA APERTURA DE "BAJA VELETORIO" EN BENDURRÉNIA DE LA SERENA

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura de actividad económica por este Ayuntamiento para la apertura de un Bata Veletorio de la localidad de Bendurrénia de la Serena en nave situada en Finca "Torón" de esta localidad.

Visto los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se ha reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propia de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Instruir favorablemente el expediente de licencia de apertura de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

15 - REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADO Y CENTRO DE DÍA EN HELLICAL

El Sr. Alcalde expone que se han estudiado los reglamentos de otros países y que se ha elaborado un documento propio que expone a



CLASE 8.ª



0J6358455



continuación y sobre el que los Sres. Concejales debaten. Sometido a votación los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional el Reglamento interno del Hogar club con pisos tutelados en Helechal, en los siguientes términos:

" REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

A.- CONCEPTO

La Ley 2/1994 de 28 de Abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su art. 4 el alojamiento, los hogares clubs y los comedores sociales para personas mayores.

En el art. 14 de la citada ley, se entiende por establecimiento residencial o centro dedicado a la atención de las personas mayores el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el art. 1.2. de la misma.

En su art. 19.1. se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo art. Apartado 2, indica la obligación de presentarse ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado y en el apartado 4 indica la obligación, una vez visado de exponerse en el tablón de anuncios del Centro y entregar un ejemplar a cada usuario en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

En desarrollo de la Ley se publica el Decreto 4/1996 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, y en su artículo 13.2 establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma

016328422



CLASE 27

continuación y sobre el que los Señores Concejales debieron haberse pronunciado en la sesión de fecha 14 de mayo de 2004.

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional el Reglamento Interno del Hogar Club con piece anejados en Anexo I, en los siguientes términos:

REGlamento REGIMEN INTERNO HOGAR CLUB CON PISOS TITULADOS DE BARRIO DE LA SERENA

1.- CONCEPTO

La Ley 2/1994 de 28 de Abril de asistencia social garantiza el derecho de las personas mayores a vivir en su entorno familiar, social y comunitario, así como a recibir servicios sociales que mejoren su calidad de vida.

En el artículo 14 de la Ley 2/1994 se establece que el desarrollo de las actividades de atención a las personas mayores se realizará en el ámbito de los servicios sociales, tanto a través de programas de atención comunitaria y de atención domiciliar, como a través de programas de atención residencial.

En su artículo 18.1 se indica que todas las actuaciones y servicios que se realicen en el ámbito de la atención a las personas mayores deberán tener carácter preventivo y participativo, así como de promoción social y de integración social. En el mismo artículo se establece que el desarrollo de las actividades de atención a las personas mayores se realizará en el ámbito de los servicios sociales, tanto a través de programas de atención comunitaria y de atención domiciliar, como a través de programas de atención residencial.

En desarrollo de la Ley se publica el Decreto 4/1998 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Hogar Club con pisos titulados de Barrio de la Serena, en su artículo 18.3.



CLASE 8.ª



0J6358456



clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del centro y habrá de regular, como mínimo, los aspectos que a continuación se desarrollan.

El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena establece el Servicio Público de Hogar club con pisos tutelados y centro de día, siendo éste un centro residencial mixto para personas mayores con autonomía o con ligeras limitaciones en la realización de las actividades básicas de la vida diaria que, bajo titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicios de hospedaje, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, que cataloga la atención que presta a sus residentes así:

- A) Residencia asistida. Se entiende como tal aquella en la que los residentes requieren, por parte de la plantilla del centro, ayuda para la realización de las actividades cotidianas (lavarse, vestirse, alimentarse, desplazarse ...)

Igualmente se utilizará como Centro de Atención Geriátrica para aquellas personas consideradas como "Asistidas", es decir, aquellas que tienen movilidad reducida o ninguna por cualquier razón.

- B) Residencia no asistida. Destinada a los residentes válidos que efectúan por sí mismos las actividades de la vida cotidiana y en la que los trabajadores del Centro sólo se encargarán de las funciones propias del hospedaje.

- C) Centro de Día. Para la prestación de servicios de comedor y lavandería, tanto en el centro como a domicilio, destinados a personas no residentes.

El número de plazas para cada grupo de residentes será variable y las establecerá el Ayuntamiento en función de las necesidades y de la concesión de plazas de cada tipo que se realice por la Junta de Extremadura.

Todos los servicios que en el centro se presten deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo

El funcionamiento del Hogar club con pisos tutelados y centro de día, se regirá por este Reglamento y por las normas que en su desarrollo dicten los órganos de gobierno municipal y la dirección del centro.

B.- CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS



CLASE B

de un edificio tanto a los usuarios como al personal del centro y sobre las reglas como mínimo, los aspectos que a continuación se detallan.

El Ayuntamiento de Badajoz de la zona establecida el Servicio Público de Hogar para personas mayores y centro de día para un centro residencial más para personas mayores con algunas limitaciones en la realización de las actividades básicas de la vida diaria que, bajo el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de la zona y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicios de hospedaje, alimentación y algunas otras funciones a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias que cataloga la edición que presta a sus residentes así:

A) Residencia asistida. Se entiende como tal aquella en la que los residentes requieren por parte de la planta del centro, ayuda para la realización de las actividades cotidianas (lavado, vestirse, alimentación, desplazarse...)

Asimismo se utilizará como Centro de Atención Geriátrica para aquellas personas consideradas como "Asistidas", es decir, aquellas que tienen movilidad reducida o ninguna por cualquier razón.

B) Residencia no asistida. Destinada a los residentes mayores que estén por sí mismos las actividades de la vida cotidiana y en la que los residentes del Centro sólo se encargan de las funciones propias del hospedaje.

C) Centro de Día. Para la prestación de servicios de comedor y lavandería, tanto en el centro como a domicilio, durante el día y personas no residentes.

El número de plazas para cada grupo de residentes será variable y se establecerá el Ayuntamiento en función de las necesidades y de la capacidad de las plantas de cada tipo que se mejor por la Junta de Excmo. Ayuntamiento.

Todos los servicios que en el centro se presten deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial como tal y en la medida principal del mismo.

El funcionamiento del hogar club con plaza asistida y centro de día, se regirá por este Reglamento y por las normas que en su desarrollo dicten los órganos de gobierno municipal y la dirección del centro.

B - CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS



CLASE 8.ª



0J6358457



1.- DERECHOS

Son derechos de los usuarios:

- A) Alojamiento y manutención.
- B) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del Hogar Club con Pisos Tutelados.
- C) Recibir comunicación personal y privada con el exterior en las zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- D) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.
- E) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- F) Tener acceso a todas las publicaciones que se reciban en el Centro.
- G) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- H) Beneficiarse de las actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- I) Elevar por escrito o de palabra, al Órgano Directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- J) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
- K) Respecto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

2.- DEBERES

Son deberes de los usuarios:

- A) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- B) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Centro, y las normas particulares de funcionamiento del Centro, así como los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- C) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- D) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.



CLASE 02

1- DERECHOS

- Son derechos de los usuarios:
 - A) Albergamiento y manutención.
 - B) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del Hogar Club con Fines Tutelares.
 - C) Recibir comunicación personal y privada con el exterior en las zonas específicas para visitas, teléfono público y correo de correspondencia.
 - D) Participar como elector y elegir en las elecciones electorales del Centro.
 - E) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
 - F) Tener acceso a todas las publicaciones que se realicen en el Centro.
 - G) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
 - H) Beneficiarse de las actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud y que le sea factible el acceso a la asistencia sanitaria.
 - I) Evitar por escrito o de palabra, al Órgano Directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
 - J) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
 - K) Respetar a los demás residentes individuales, colectivos, con especial referencia a la intimidad, y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

2- DEBERES

- Son deberes de los usuarios:
 - A) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
 - B) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Centro, y las normas particulares de funcionamiento del Centro, así como las instrucciones e instrucciones emanadas del Órgano Directivo.
 - C) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.
 - D) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.



CLASE 8.ª



0J6358458



E) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

F) Poner en conocimiento de los órganos de representación o del responsable del establecimiento las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

G) Comunicar al responsable del Centro las ausencias superiores a 24 horas.

H) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del Centro.

C.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

A) Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar... hágalo en ropa de calle.

B) Cualquier objeto que se encuentre entréguelo en Recepción inmediatamente, por tanto, si usted ha perdido algo, dirijase a Recepción.

C) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.

D) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples. El lugar adecuado es su habitación.

E) La capacidad del ascensor es limitada. Para evitar averías que perjudiquen a todos, ajústese al número de personas que señala la cabina.

F) La corriente eléctrica del centro es de 220 V. , antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, cerciórese de que el voltaje es el adecuado.

G) Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo son.

H) Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

I) Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 h a 8 h. De la mañana. Por si cualquier causa usted debiera llegar más tarde, deberá comunicarlo a Recepción.

J) Cuando se ausente del Centro, deberá entregar las llaves siempre en recepción, por si se le extravían en la calle.

K) Por si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro, deberá comunicarlo con al menos un día de antelación.

L) Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.



CLASE B1

- E) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- F) Poner en conocimiento de los órganos de representación o del responsable del establecimiento las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- G) Concurrir al responsable del Centro las ausencias superiores a 24 horas.
- H) Guardar las normas básicas de higiene y salud, tanto personales como en las dependencias del Centro.

C- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- A) Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar... téngalo en toda la calle.
- B) Cualquier objeto que se encuentre enjuergado en Recepción inmediatamente por tanto, se usará en beneficio de la Recepción.
- C) Está totalmente prohibido entrar prohibido al personal del Centro.
- D) No utilizar las esteras de las zonas comunes para depositar cosas que no sean de uso múltiple. El lugar adecuado es su habitación.
- E) La capacidad del ascensor es limitada. Para evitar averías que perjudiquen a todos, respetar el número de personas que caben en cabina.
- F) La corriente eléctrica del centro es de 220 V, antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, cerciorarse de que el voltaje es el adecuado.
- G) Cuidar de que en cada momento sólo permanezcan encendidos aquellos luces que son necesarias y colaborar en apagar las que no lo son.
- H) Procurar no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
- I) Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 h a 8 h. De la mañana. Por el cualquier caso, usted deberá avisar antes de entrar, deberá comunicarlo a Recepción.
- J) Cuando se encuentre en el Centro, deberá respetar las lavas siempre en recepción, por si se lo extiende en la calle.
- K) Por el cualquier caso, por favor, avisar antes de entrar, deberá comunicarlo con al menos un día de antelación.
- L) Tanto el resto de los materiales, como los patillos del Centro, deberán su respeto y conservación, cuando se dé a este, téngalo con similitud.



CLASE 8.ª



0J6358459



M) Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación u otro residente o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento del Responsable del Centro.

N) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que les pueda perjudicar o molestar el humo.

C.1. COMEDOR

A) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.

B) Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio, si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarla con la debida antelación.

C) Los residentes que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor, lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

D) No está permitido sacar utensilios del comedor tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc..., ni introducir alimentos que no sean los propios del Centro.

E) Recuerde que su plaza en el comedor es fija, no obstante, el responsable del Centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que considere oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizar su petición a través de los cauces establecidos en éste Reglamento de Régimen Interno.

C.2. HABITACIONES

A) En la habitación el residente repartirá equitativamente su espacio con su compañero, facilitándole en todo momento lo colocación de prendas y utensilios.

B) Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas que se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.

C) NO se permitirá, salvo caso de enfermedad y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

D) Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el Responsable del Centro, como radiadores, neveras, etc...

E) Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad...) deberá comunicarla al personal responsable).

C.3. SERVICIO MÉDICO



CLASE B

M) Cuando tenga algún problema con su ordenador de habitación u otro dispositivo o dispositivo del Centro, podrá estar tranquilo, pero de mantenimiento, póngase en conocimiento del Personal del Centro.

N) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles riesgos a aquellas personas que se pueda producir o molestias al fumar.

C.1. COMEDOR

A) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
B) Las personas deben cumplir con la mayor rigurosidad para evitar problemas en el servicio, si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deben comunicarlo con la debida antelación.

C) Las personas que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor, lo notificarán con el menor tiempo posible de antelación.

D) No está permitido sacar alimentos del comedor para consumo externo, veros, aperitivos, etc., ni introducir alimentos que no sean los propios del Centro.

E) Factores que se produzcan en el comedor no serán motivo de reclamación del Centro, por necesidades del servicio podrá variar los comedores que se consumen oportunamente. Si por cualquier causa desea una modificación deberá comunicar su petición a través de los canales establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.

C.1. HABITACIONES

A) En la habitación el inquilino deberá respetar especialmente su espacio con su compañero, facilitando en todo momento la colocación de prendas y muebles.

B) Se permite la colocación en la habitación de algunas prendas que se encuentren ocupadas. En cualquier caso, deberá respetarse durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.

C) No se permite, salvo caso de enfermedad y habitación autorizada, estar en ella y consumir comida en la misma.

D) Se abstendrá de instalar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el Personal del Centro, como radiocasetes, neveras, etc.

E) Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.) deberá comunicarla al personal responsable.



CLASE 8.ª



OJ6358460



F) La utilización de aparatos de radio y T. estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos antenas portátiles, el Centro no modificará las instalaciones para tal efecto.

G) No está permitido tender, ni lavar ropa dentro de las habitaciones así como utilizar las ventanas para secar prendas.

H) No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

I) Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

J) Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

K) Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.

L) No se podrán utilizar braseros, infernillos, estufas, planchas, etc...

C.3. LAVANDERÍA

A) El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana.

B) La ropa de los residentes será marcada con sus iniciales antes de ser ingresados en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no tengan marcadas.

C) No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias. Al respecto se recuerda al residente la obligación de renovar su vestuario cuando sea necesario.

C.4. CAFETERÍA

A) Los servicios de cafetería deberán ser consumidos en las dependencias de las mismas.

B) El concesionario de la cafetería no está obligado a servir fuera de la barra.

C.5. SERVICIO MÉDICO

016328460



CLASE B'

- F) La utilización de aparatos de radio y T están condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación. Se utilizarán para este fin de aparatos sencillos portátiles. El Centro no realizará las instalaciones para tal efecto.
- G) No está permitido fumar en las zonas dentro de las habitaciones así como utilizar las ventanas para secar prendas.
- H) No se guardará en las habitaciones alimentos susceptibles de descomponerse o que puedan generar malos olores con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.
- I) Durante las horas de descanso evitar todo ruido que pueda molestar al resto de los residentes.
- J) Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.
- K) Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.
- L) No se podrán utilizar prendas, alfileres, espaldas, planchas, etc.

C.3. LAVANDERIA

- A) El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana.
- B) La ropa de los residentes será lavada con sus iniciales antes de ser ingresada en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no largan lavadas.
- C) No está permitido enlargar para su lavado prendas ostensivamente adornadas o igualmente sucias. Al respecto se recuerda al residente la obligación de llevar su vestuario cuando sea necesario.

C.4. CAFETERIA

- A) Los servicios de cafetería deberán ser consumidos en las dependencias de las mismas.
- B) El concesionario de la cafetería no está obligado a servir fuera de la planta.

C.5. SERVICIO MEDICO



0J6358461

CLASE 8.ª



- F) *Cualquier situación que afecte a la declaración de los ingresos del residente deberá:*
- A) *Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera en su habitación.*
 - B) *Los residentes deberán asistir a la consulta por sí mismos siempre que su estado físico lo permita.*
 - C) *Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares; en caso de no tenerlo, y de ser urgente, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.*
 - D) *Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.*

C.6. VISITAS

- A) *Los residentes podrán recibir sus visitas en los salones destinados a tal fin.*
- B) *Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:*
 - *Una vez que se comunique la visita, se esperará en la sala destinada a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo en circunstancias especiales.*
 - *Respetarán las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.*
 - *No podrán subir a las habitaciones salvo que tuvieran autorización expresa, en todo caso, permanecerán en ella el tiempo estrictamente necesario.*

D.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

- A) *Los residentes abonarán mensualmente el 75 % correspondiente a la totalidad de sus ingresos, que será la suma de la pensión, rentas, ahorros...*
- B) *Cuando se trate de un matrimonio abonarán el 75% de los ingresos mutuos, es decir, sumándolos si tienen ingresos los dos. Si es sólo uno el que los tiene, abonará el % correspondiente.*
- C) *Una vez abonada la mensualidad, cualquiera que sea, queda a disposición del usuario un mínimo de 90 €.*
- D) *El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.*
- E) *No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentara del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.*



CLASE B'

- A) Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, podrá salir del núcleo de cuidado en su habitación.
- B) Los residentes deberán asistir a la consulta por sí mismos siempre que su estado físico lo permita.
- C) Cuando el residente necesite asistencia o algún otro apoyo especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares; en caso de no tenerlo y de ser urgente, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.
- D) Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

C.4 VISITAS

- A) Los residentes podrán recibir sus visitas en los salones destinados a tal fin.
- B) Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:
 - Una vez que se comunique la visita, se esperará en la sala destinada a tal efecto hasta la llegada del residente, quien lo acompañará durante el tiempo que dura la misma y dentro del horario establecido, salvo en circunstancias especiales.
 - Responderán las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado en atender especialmente de manera adecuada a las familias de los residentes discapacitados que se pudieran encontrar.
 - No podrán acudir a las habitaciones salvo que tuviera autorización expresa, en todo caso, permitiéndose en ella el tiempo estrictamente necesario.

D. SISTEMA DE CARGO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

- A) Los residentes abonarán mensualmente el 75 % correspondiente a la totalidad de sus ingresos, que será la suma de la pensión propia, ahorro, etc.
- B) Cuando se trate de un matrimonio abonarán el 75% de los ingresos mutuos, es decir, sumados si tienen ingresos los dos. Si es sólo uno el que los tiene abonará el 75% correspondiente.
- C) Una vez abonada la mensualidad cualquier plus sea queda a disposición del usuario en un mínimo de 30 €.
- D) El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.
- E) No se descuentan de la mensualidad los gastos en los que los residentes por cualquier motivo se ausenten del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.



0J6358462



CLASE 8.ª

F) Cualquier variación que afecte a la declaración de los ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro.

E.- DE LA AUSENCIA, BAJA Y OTROS

- A) No está incluido en la cuota mensual por estancia el material de uso personal: cremas, pasta y cepillo de dientes, peine o cepillo del pelo, colonias, gel de baño, champú, pañuelos de papel, etc.
- B) En caso de ausencia voluntaria o superior a noventa días a lo largo del año, se reservará la plaza pero el residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir del quinto día ininterrumpido sin ocupar la plaza.
- C) En el caso de que el residente decidiera cursar baja voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince días, si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado el residente deberá abonar la mitad de un mensualidad a cuenta de la residencia.
- D) La baja del usuario, cualquiera que fuera la causa no implicará la devolución total o parcial o mensualidad abonada.
- E) Si no se dispone de Seguro de defunción o póliza de decesos, el residente o en su defecto el familiar responsable será el que abone los gastos del servicio.
- F) En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (seguridad social, aseguradora, mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento por el centro, haciéndose cargo la familia o el usuario de los gastos originados por tal motivo.

F.- SISTEMA DE ADMISIONES

F.1.- DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.

018358485



CLASE B*

F) Cualquier vivienda que afecte a la declaración de los ingresos del residente deberá poseer un conocimiento del Ayuntamiento del Centro

E.- DE LA ASISTENCIA BAJA Y OTROS

- A) No está incluido en la cuota mensual por estancia el material de uso personal: cremas, pasta y cepillo de dientes, peine o cepillo del pelo, colonia, gel de baño, champú, perfumes de mujer, etc.
- B) En caso de ausencia voluntaria o superior a noventa días a lo largo del año, se reservará la plaza para el residente cuando se produzca a abonar el precio de la estancia. Las ausencias forzadas transitorias por tratamiento en un centro sanitario, conocimiento o asistencia a un familiar concurran la reserva de la plaza con límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir del quinto día ininterrumpido sin ocupar la plaza.
- C) En el caso de que el residente decidiera pasar días voluntarios en el centro por cualquier motivo, deberá poseer un conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince días, si tal conocimiento no se efectuará en el plazo indicado el residente deberá abonar la mitad de su mensualidad o cuota de la residencia.
- D) La plaza del centro, cualquiera que ésta sea, no se reserva la devolución total o parcial o mensualidad abonada.
- E) Si no se dispone de plazas de devolución a plaza de descanso, el residente o en su defecto el familiar responsable será el que abone los gastos del servicio.
- F) En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (seguridad social, aseguradora, mutualidad, etc.) será de su cuenta los gastos médicos que precise, tanto en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiología, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no puede acompañar al turista, se dispondrá de un acompañamiento por el centro, facturándose cargo a familia o al usuario de los gastos originados por tal motivo.

F.- SISTEMA DE ADMISIONES

F.1.- DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE



0J6358463

CLASE 8.ª



Podrán adquirir la condición de residentes de los Pisos de este Ayuntamiento todas aquellas personas que reúnan requisitos, establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establecen.

1.- Edad mínima de admisión:

- A) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- B) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
- C) La edad mínima de admisión se podrá reducir a los 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- D) Los solicitantes de servicios ofertados por las residencias para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- E) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de las anteriores o pariente por consanguinidad hasta el primer grado.
- F) Personas con jubilación anticipada y mayores de 55 años.

2.- No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia con los demás usuarios.

3.- No haber sido sancionado con expulsión en algún otro centro público.

4.- Tendrán preferencia de ingreso los residentes de la localidad y naturales en ese orden. Se acogerán personas de otros municipios distintos a Benquerencia de la Serena, cuando existan plazas vacantes, siempre que dichas personas reúnan el resto de los requisitos, y, teniendo presente que, en caso de igualdad, tendrán preferencia de ingreso los residentes en la localidad y los naturales de la misma.

F.2.- SOLICITUDES

Las solicitudes de ingreso, deberán formalizarse ante el Servicio Social de Base u oficinas del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI y del NIF.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.



CLASE B1

Podrán optar al condado de residentes de los Pisos de este Ayuntamiento todas aquellas personas que reúnan requisitos establecidos en el Decreto 82/98 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establecen.

1 - Edad mínima de admisión:

- A) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- B) Las personas que reúnan los requisitos antes mencionados en el caso de haber estado en el extranjero durante un periodo superior a los 30 días en el caso de personas con movilidad y cuyos familiares o personas con las que convivan no reúnan los requisitos.
- C) La edad mínima de admisión se podrá reducir a los 50 años en el caso de personas con movilidad y cuyos familiares o personas con las que convivan no reúnan los requisitos.
- D) Los solicitantes de servicios o ayudas por las personas para quienes no reúnan los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- E) Podrán ser admitidos los mayores por haber estado en el extranjero o por haber estado en el extranjero hasta el primer grado.
- F) Personas con discapacidad intelectual y mayores de 55 años.

2 - No haber padecido ni estar sufriendo un trastorno de salud que impida el normal desarrollo de las actividades y convivencia con los demás usuarios.

3 - No haber sido sancionado con expulsión en algún otro centro público.

4 - Tener suficiente de ingresos los miembros de la familia y naturales en ese orden. Se exceptúan personas de otros municipios dentro de la jurisdicción de la Gerencia cuando estas personas reúnan los requisitos mínimos de ingreso de los usuarios y también cuando en caso de igualdad, también reúnan los requisitos de ingreso los residentes en la localidad y los naturales de la misma.

7.3.- SOLICITUDES

Las solicitudes de ingreso deberán formularse ante el Servicio Social de Base u oficinas del Ayuntamiento de Benquerencia de la Sierra y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y del NIF.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.



CLASE 8.ª



OJ6358464



- Ayun- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del órgano competente, de la cuantía de la pensión que perciba.
- Informe médico.
 - Última declaración de IRPF.
 - Compromiso de un familiar para casos de invalidez o fallecimiento.

F.3.- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Las solicitudes presentadas con la documentación señalada serán resueltas por el órgano de dirección, previo informe la Asistente social.

El plazo de resolución será de un mes a partir de la presentación de la solicitud y la documentación exigida.

F.4.- COMUNICACIÓN DE LA ADMISIÓN

Comunicada la admisión, el solicitante dispondrá de quince días para su incorporación al centro. Transcurrido dicho plazo sin que se halla incorporado o halla solicitado prórroga justificada, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, por lo que el Ayuntamiento dispondrá libremente de ella.

F.5.- PRESENTACIÓN PÓLIZAS

En el caso de que el solicitante admitido tenga cubierto riesgos personales con alguna compañía aseguradora, presentará en el momento de su ingreso copia de la correspondiente póliza.

G.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN

A) El órgano de participación y gestión será el Órgano Directivo, cualquiera que sea el nombre que se le quiera dar.

B) El Órgano Directivo se integra por los representantes de los usuarios en el % que se determine, elegidos de forma directa, libre y secreta, al igual que los representantes de la Administración Local. Junto con los representantes se elegirán un número igual de suplentes.

C) Los cargos de Presidente, en todos los casos será el Alcalde o persona en quien delegue. Vocales, una representación proporcional de los grupos políticos del



CLASE B1

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del órgano competente de la cuenta de la pensión que padece.
- Informe médico.
- Última declaración de IRPF.
- Compromiso de su familia por casos de invalidez o fallecimiento.

F.3.- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Las solicitudes presentadas con la documentación solicitada serán resueltas por el órgano de dirección, previo informe de Asesoría social.

El plazo de resolución será de un mes a partir de la presentación de la solicitud y la documentación exigida.

F.4.- COMUNICACIÓN DE LA ADMISIÓN

Comunicada la admisión, el solicitante dispondrá de quince días para su incorporación al centro. Transcurrido dicho plazo sin que se haya incorporado o haya solicitado prórroga justificada, se entenderá que renuncia a la plaza solicitada, por lo que el Ayuntamiento dispondrá de la plaza para su adjudicación.

F.5.- PRESENTACIÓN FÓRULAS

En el caso de que el solicitante solicite alguna plaza durante el proceso de selección, deberá presentar en el momento de su ingreso copia de la correspondiente fórmula.

B.- SISTEMA DE SUBSTITUCIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN

- A) El órgano de dirección y gestión será el Órgano Directivo, cualquiera que sea el nombre que se le dé.
- B) El Órgano Directivo se integra por los representantes de los usuarios en el 50 por ciento de los miembros, elegidos de forma directa, libre y secreta, al igual que los representantes de la Administración Local, junto con los representantes de algún número igual de electores.
- C) Los cargos de Presidente, en todos los casos será el Alcalde o persona en quien delegue, Vocalías, una representación proporcional de los grupos políticos y



CLASE 8.ª



0J6358465



Ayuntamiento, un representante de la empresa, en caso de gestión indirecta, un representante de los trabajadores y el Trabajador Social, que actuará como también como Secretario.

D) El número de representantes de este Órgano Directivo será siempre impar.

E) El Órgano Directivo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

En segunda convocatoria, transcurridas al menos cuarenta y ocho horas; se entenderá válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes.

F) La convocatoria la realizará el presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

G) Los acuerdos del Órgano Directivo se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

H) Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la mesa, asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

I) La periodicidad de las reuniones será trimestral en las sesiones ordinarias y cuantas veces se considere necesario por acuerdo tomado, por mayoría simple del Órgano de Gobierno o a petición del 25% de los residentes, en las extraordinarias.

H.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

A) Se abrirá un sistema de recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones, mediante un buzón en el cual, los usuarios las podrán proponer de todo tipo, las cuales serán estudiadas y estimadas en el Órgano Directivo del Centro y a propuesta del Responsable del mismo, para que tome resolución cuando proceda.

B) Se confeccionarán hojas tipos, en las que los usuarios propondrán sus sugerencias, sus quejas y sus reclamaciones, además de las ya normalizadas Hojas de Reclamaciones de que dispone la Consejería de Bienestar Social.

I.- INFRACCIONES Y SANCIONES

I.1. De las INFRACCIONES

016358465



CLASE M

Ayuntamiento, un representante de la corporación en cada una de las secciones, los representantes de los trabajadores y el Representante Social que actúen como también como Secretarías.

- D) El número de representantes de este Órgano Directivo será siempre impar.
- E) El Órgano Directivo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.
- F) En segunda convocatoria, transcurridas las veinticuatro horas y ocho días, se entenderá válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes.
- F) La convocatoria se realizará en presencia del presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.
- G) Los acuerdos del Órgano Directivo se tomarán por mayoría simple, decidiéndose en caso de empate el voto del Presidente.
- H) Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la mesa, asistiendo a la reunión, de acuerdo con el orden del día y acuerdos tomados.
- I) La protocolaria de las reuniones será llevada en las sesiones ordinarias y cuantas veces se considere necesario por acuerdo tomado, por mayoría simple del Órgano de Gobierno o a petición del 25% de sus miembros, en las extraordinarias.

M.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y CAVALIZACIÓN Y RECLAMACIONES

- A) Se habrá un sistema de recepción de sugerencias, peticiones y reclamaciones mediante un libro en el cual se anotará el día y hora de la recepción de todo tipo de cuestiones, así como el estado y estimación de las mismas por el Órgano Directivo del Centro y a propuesta del Representante del mismo, para que sean resueltas en el menor tiempo posible.
- B) Se establecerá un sistema de seguimiento de las sugerencias propuestas, sus sugerencias, sus peticiones y sus reclamaciones, a través de las ya nombradas figuras de Representantes de que dispone la Corporación de Badajoz.

L.- INFRACCIONES Y SANCIONES

L.1.- De las INFRACCIONES



CLASE 8.ª



0J6358466



La actuación anómala de los usuarios en los centros o en las actividades desarrolladas por los mismos se clasificarán en:

I.1.1. INFRACCIONES LEVES

- a) *Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de malestar.*
- B) *Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.*
- C) *Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.*

I.1.2. INFRACCIONES GRAVES

- A) *La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.*
- B) *Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.*
- C) *Las sustracciones de bienes o causar intencionadamente el deterioro de cualquier clase de aparatos u objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.*
- D) *No comunicar la ausencia del Centro residencial cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.*
- E) *Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.*
- F) *Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.*
- G) *Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.*
- H) *Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.*

I.1.3. INFRACCIONES MUY GRAVES

- A) *La reiteración de faltas graves desde la tercera cometida.*
- B) *Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.*
- C) *La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.*
- D) *Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.*
- E) *No comunicar las ausencias del Centro cuando éstas sean superiores a cuatro días.*

016358488



CLASE B

La actuación ambiental de los usuarios en los centros o en las actividades desarrolladas por los mismos se detallan en:

1.1.1. INFRACCIONES LEVES

- A) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, cuando en el Centro situaciones de molestias.
- B) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro a perturbar las actividades del mismo.
- C) Frotar y participar en actividades tales, como de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no se deban dañar graves a terceros.

1.1.2. INFRACCIONES GRAVES

- A) La realización de faltas leves, dentro de la misma categoría.
- B) Alterar las normas de convivencia de forma habitual cuando situaciones de molestias en el Centro.
- C) Las actuaciones de bien o causar, intencionadamente el deterioro de cualquier clase de aparatos u objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.
- D) No cumplir las normas del Centro cuando éste tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.
- E) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- F) Faltar en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- G) Utilizar aparatos o dispositivos no autorizados por las normas del Centro.
- H) Faltar u ocultar datos en relación con el destino de cualquier prestación o servicio.

1.1.3. INFRACCIONES MUY GRAVES

- A) La realización de faltas graves dentro de la misma categoría.
- B) Agresión física o moral grave a otros usuarios o personal del Centro.
- C) La interrupción habitual, siempre que afecte la normal convivencia en el Centro.
- D) Demora injustificada de dos meses en el pago de las costas.
- E) No cumplir las normas del Centro cuando éstas sean superiores a cuatro días.



CLASE 8.ª



0J6358467



F) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio o residente.

I.2. DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

I.2.1. Por INFRACCIONES LEVES

- A) Amonestación verbal privada.
- B) Amonestación individual por escrito.
- C) Suspensión de los derechos de socios o residente por un periodo de 15 días a dos meses.
- D) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta 2 meses.

I.2.2. Por INFRACCIONES GRAVES

- A) Suspensión de los derechos de socios o residentes por un tiempo no superior a seis meses.
- B) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- C) Traslado forzoso por un tiempo no superior a dos meses.

I.2.3. Por INFRACCIONES MUY GRAVES

- A) Suspensión de los derechos de socios o residentes por un periodo de seis meses a dos años.
- B) Pérdida definitiva de la condición de socio o residente del Centro; y la inhabilitación para pertenecer a otro Centro de ancianos de la Consejería de Bienestar Social.



CLASE 11

F) Faltar u omisión de declarar a algún socio miembro y residentes en relación con la constitución de socio o residente

1.2. DE LAS SANCIONES

En período de las demás normativas a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los socios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serán las siguientes:

1.2.1. Por INFRACCIONES LEVES

- A) Amonestación verbal privada.
- B) Amonestación verbal por escrito.
- C) Suspensión de los derechos de socio o residente por un periodo de 15 días a dos meses.
- D) Pérdida del derecho al voto al darse de alta en las listas y de participación en actividades del Centro hasta 3 meses.

1.2.2. Por INFRACCIONES GRAVES

- A) Suspensión de los derechos de socio o residente por un periodo no superior a seis meses.
- B) Pérdida del derecho al voto al darse de alta en las listas y de participación en actividades del Centro en un periodo no superior a seis meses.
- C) Pérdida de socio por un periodo no superior a dos meses.

1.2.3. Por INFRACCIONES MUY GRAVES

- A) Suspensión de los derechos de socio o residente por un periodo de seis meses a dos años.
- B) Pérdida definitiva de la condición de socio o residente del Centro y la inscripción para participar a otro Centro de socios de la Comisión de Gestión Social.



CLASE 8.ª



0J6358468



1.3. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

A) Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el responsable del Centro, observando las normas de procedimiento y archivándose el expediente personal del usuario.

B) Las sanciones por infracciones graves y muy graves por la comisión Directiva del Centro serán impuestas por, mediante el correspondiente expediente contradictorio, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesta, al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso administrativo.

C) En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o persona del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión Directiva del Centro.

1.4. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.

Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiesen cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un Instructor.

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

1.5. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

A) En las sanciones por infracciones leves, DOS MESES.

B) En las sanciones por infracciones graves, CUATRO MESES.

C) En las sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES.



CLASE B7

1.3. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

A) Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el responsable del Centro, observando las normas de procedimiento y activándose el expediente personal del usuario.

B) Las sanciones por infracciones graves y muy graves por la Comisión Directiva del Centro serán impuestas por medio de correspondencia expedida controlando, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesta, en el objeto de su posible recurso administrativo o contencioso administrativo.

C) En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o persona del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolas inmediatamente a la Comisión Directiva del Centro.

1.4. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubieran cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpirá cuando el usuario reciba la comunicación de sanción del expediente de infracción y el cumplimiento de un requisito.

En el caso de la prescripción del expediente por causas ajenas a la voluntad del expediente y sanción en el caso de la sanción, según contada el plazo para la prescripción.

1.5. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

En el caso de la firma de las sanciones impuestas y las que no se hubieran en el expediente personal, se cancelará de oficio a partir del día de la firma, una vez transcurrido los siguientes plazos:

- A) En las sanciones por infracciones leves: DOS MESES.
- B) En las sanciones por infracciones graves: CUATRO MESES.
- C) En las sanciones por infracciones muy graves: SEIS MESES.



0J6358469



CLASE 8.ª

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la asunción.

Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los PROCESOS ELECTORALES que se celebren en el Centro, mientras no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

L. INFRACCIÓN Y SANCIONES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL HOGAR- CLUB CON PISOS TUTELADOS DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

M. DE LAS SANCIONES

A.- CONCEPTO

IMPOSICIÓN DE SANCIONES

M.4. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

B.- CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES

1.- DERECHOS

2.- DEBERES

C.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

TERCERO

C.1.- COMEDOR

C.2.- HABITACIONES

C.3.- LAVANDERÍA

C.4.- CAFETERÍA

C.5.- SERVICIO MÉDICO

C.6.- VISITAS

D.- SISTEMA DE COBRO DE PRECISO DE SERVICIOS

E.- DE LA AUSENCIA, BAJA Y OTROS

F.-SISTEMA DE ADMISIONES

PRIMERO F.1.- DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.

F.2.- SOLICITUDES

F.3.- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

F.4.- COMUNICACIÓN DE LA ADMISIÓN

F.5.- PRESENTACIÓN PÓLIZAS

016358488



CLASE B1

Estos plazos están contados a partir del cumplimiento de la sesión.
Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como
elegidos en los PROCESOS ELECTORALES que se celebren en el Centro, mientras
no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

REGlamento de Régimen Interno del Hogar-Club con Fijos
TUTELADO DE CONVIVENCIA DE LA SERENA

A- CONCEPTO

B- CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES

- 1- DERECHOS
- 2- DEBERES

C- HORAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- C.1- COMEDOR
- C.2- HABITACIONES
- C.3- LAVABERÍA
- C.4- CAFETERÍA
- C.5- SERVICIO MÉDICO
- C.6- VISITAS

D- SISTEMA DE COBRO DE PRECIO DE SERVICIOS

E- DE LA AUSENCIA, BALAJA Y OTROS

F- SISTEMA DE ADMISIONES

- F.1- DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE
- F.2- SOLICITUDES
- F.3- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
- F.4- COMUNICACIÓN DE LA ADMISIÓN
- F.5- PRESENTACIÓN FÓLIDAS



0J6358470

CLASE 8.ª



G.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN

H.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y ANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

I.- INFRACCIONES Y SANCIONES

H.1.- DE LAS INFRACCIONES

H.2.- DE LAS SANCIONES

H.3.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES

H.4.- PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

H.5.- CANCELACIÓN DE SANCIONES

SEGUNDO.- Que el texto provisionalmente aprobado se remita a los Sres. Concejales, para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas hasta la celebración de la Sesión Plenaria de marzo de 2006.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

06.- IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA EN HELECHAL.

Examinado el expediente para la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con pisos tutelados y Centro de Día en Helechal, y hallado conforme, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con pisos tutelados y



CLASE 51

- G - SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN ORGANOS DE GESTIÓN
- H - SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y ANALIZACION Y RESOLUCION DE QUEJAS Y RECLAMACIONES
- I - INFRACCIONES Y SANCIONES
 - I.1 - DE LAS INFRACCIONES
 - I.2 - DE LAS SANCIONES
 - I.2.1 - IMPOSICION DE SANCIONES
 - I.2.2 - PRESCRIPCION DE SANCIONES
 - I.2.3 - CANCELACION DE SANCIONES

SEGUNDO.- Que el texto provisionalmente aprobado se remitirá a los Sras. Concejales para la presentación de las reclamaciones que reúnan oportuna fecha la celebración de la Sesión Plena de marzo de 2008.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

DE IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PASEO TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA EN HELÉCHAL

Examinado el expediente para la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con paseo tutelados y Centro de Día en Heléchal y hallado conforme el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2500/1986, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con paseo tutelados y



CLASE 8.ª



0J6358471



Centro de Día en Helechal y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición y el texto de la tasa.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA EN HELECHAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Hogar club con pisos tutelados de Benquerencia de la Serena, que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización de los servicios del Hogar club con pisos tutelados propiedad del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

Artículo 2.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados en el Hogar a que se refiere el artículo anterior y, subsidiariamente, los parientes obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

Artículo 3.- No podrán reconocerse respecto de esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o derivados de la aplicación de los tratados o acuerdos internacionales.

016358471



CLASE 2ª

Contra de Día en Hospital y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los límites que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición y el texto de la tasa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA EN HUELMAH

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española así como por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 2800/84 de 8 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el hogar club con pisos tutelados de Beneficencia de la Señora, que se regula por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización de los servicios del hogar club con pisos tutelados propiedad del Ayuntamiento de Beneficencia de la Señora.

Artículo 2.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados en el Hogar a que se refiere el artículo anterior y, subsidiariamente, los beneficiarios obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

Artículo 3.- No podrán reclamarse respecto de esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o derivados de la aplicación de los tratados o acuerdos internacionales.



CLASE 8.ª



0J6358472



Artículo 4.- La Tasa se devenga el día uno de cada mes o el día en que se comience a prestar servicios por el Hogar.

Artículo 5.- El importe mensual de la tasa será el fijado en las tarifas siguientes para cada uno de los servicios que se detallan:

a) Estancia y asistencia en Hogar club con pisos tutelados:

- Residentes válidos: El 75% de todos los ingresos mensuales que por cualquier concepto perciba el sujeto más la mitad de cada una de las pagas extraordinarias, siempre y cuando quede a su disposición un mínimo de 90 euros mensuales.
- Residentes semiasistidos: 864,14 €.*
- Residentes asistidos: 925,86 €.*

*Estas dos cantidades se incrementarán anualmente en función del IPC, y podrán ser modificadas tanto al alza como a la baja por acuerdo del órgano de dirección atendiendo a las circunstancias personales del residente

b) Servicios para no residentes:

b.1) De comedor (presencial y no presencial):

- Desayuno: A determinar por acuerdo del órgano de dirección.
- Almuerzo: A determinar por acuerdo del órgano de dirección.
- Cena: A determinar por acuerdo del órgano de dirección.
- Merienda: A determinar por acuerdo del órgano de dirección

b.2) De lavandería.....A determinar por acuerdo del órgano de dirección

Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc, tendrán la consideración de precios privados.

Artículo 6.-

6.1.-Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del Centro. La liquidación recogerá:



CLASE 8.ª



0J6358473



- Cuota según esta ordenanza y la cuantía efectiva a pagar.
- Deuda generada pendiente de cobro.

6.2.- Los obligados al pago deberán aportar la documentación que el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, a través de la Administración del centro les solicite y que considere necesaria al objeto de determinar la tasa, teniendo en cuenta las tarifas precedentes.

6.3.- Las tasas serán satisfechas mediante domiciliación bancaria en las mismas entidades financieras en las que los residentes perciben sus ingresos o la establecida expresamente por los responsables subsidiarios del pago de la tasa.

6.4.- A efectos del pago de la tasa se atenderá lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- GENERACIÓN DE DEUDA.

7.1.- La diferencia entre la cuota liquidada según la tarifa y la cuantía efectivamente abonada se considerará deuda generada, exigiéndose conforme al número 2 del presente artículo.

7.2.- Los obligados al pago de los servicios por atención en el Hogar club que por carecer de ingresos suficientes no puedan abonar íntegramente las tasas fijadas en las tarifas correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda a favor del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena por la diferencia entre la tarifa según ordenanza y lo pagado.

Corresponderá suscribir dicho documento al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia de la cantidad total pendiente de pago.

7.3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

03638473



CLASE B1

Costa según esta ordenanza y la cuenta efectiva a pagar.
Deuda generada pendiente de pago.

8.2.- Las ordenanzas al pago deberán adjoint la documentación que el Ayuntamiento de Badajoz de la Zona, a través de la Administración del centro las emite y que consista en el original y copia de la factura, teniendo en cuenta las letras prescriptivas.

8.3.- Las facturas serán emitidas mediante el sistema de facturación electrónica en las mismas condiciones que en las que las ordenanzas por las que se emiten los recibos o los comprobantes de pago de los servicios de la Zona.

8.4.- A efectos del pago de la deuda se deberá acudir al Ayuntamiento General de Recaudación.

Artículo 7.- GENERACIÓN DE DEUDA

7.1.- La diferencia entre la cuenta efectiva según la letra y la cuenta efectivamente cobrada se considerará deuda generada, expresada conforme al número 3 del presente artículo.

7.2.- Los obligados al pago de los servicios por generados en el Hogar Club que por motivo de fuerza mayor no puedan abonar el pago de los servicios en las fechas en las que corresponden, deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz de la Zona por la diferencia entre la cuenta efectiva y la cuenta cobrada.

Correspondiente acudir dicho documento al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal.

La suscripción del documento anterior implicará la aceptación de la obligación de no exigir los bienes propios al usuario o demandar de índole económica o patrimonial en tanto la deuda generada no sea objeto de determinación su cumplimiento la exigencia de la cantidad total pendiente de pago.

7.3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo.



0J6358474

CLASE 8.ª



Real Decreto 1373/1986, de 15 de junio, así como de la necesidad de la depuración de la situación

- Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el sujeto pasivo posee mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria.
- Al finalizar la prestación del servicio y se compruebe que el sujeto pasivo poseía mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria o, si viniera a mejor fortuna.
- Al fallecimiento del sujeto pasivo, liquidándose contra la herencia yacente.

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

07.- ADQUISICIÓN TERRENO EN BENQUERENCIA DE LA SERENA.

El Sr. Alcalde comenta que saben los concejales, este Ayuntamiento ha suscrito convenio con la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para la financiación de gastos en infraestructuras, equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital, y que una de las actuaciones contempladas en la Memoria redactada para dicho Convenio es la adquisición de terreno en Benquerencia de la Serena para la ampliación del hogar club con pisos tutelados.

A petición del Sr. Alcalde, la Secretaria-Interventora advierte de la necesidad de que la compra de un terreno se sujete a la tramitación establecida en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del

0363847A



CLASE B1

El presente Decreto tiene por objeto... (mirrored text)

Artículo 3 - INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan y complementan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, en vigor para su modificación o derogación expresa.

17.- ADQUISICIÓN TERRENO EN BENEFICENCIA DE LA SERENA

El Sr. Alcalde conmuta por orden por conciliar, este Ayuntamiento, la adquisición con la Comarca de Desevilla Final de la Junta de Extremadura, para la financiación de gastos en infraestructuras, equipamientos locales, viviendas y adquisición de planes de capital, y que con la presente se autoriza al Sr. Alcalde para que proceda a la adquisición de terreno en beneficio de la Comarca para la financiación del proyecto de obras.

A petición del Sr. Alcalde, el Secretario-Interventor advierte de la necesidad de que la compra de un terreno se ajuste a la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley de Comarcas de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.



CLASE 8.ª



0J6358475



Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como de la necesidad de la depuración de la situación física y jurídica del terreno.

El Sr. Alcalde toma la palabra a continuación para indicar que no obstante la tramitación necesaria, la convocatoria de un concurso público no parece que pueda satisfacer la necesidad del Ayuntamiento, ya que se quiere adquirir un terreno para la ampliación de los pisos tutelados en Benquerencia de la Serena y que se ha visto un terreno especialmente idóneo. Añade, además, que la premura en el tiempo debido a que la adquisición se va a realizar con fondos concedidos a través del Convenio citado con la Junta de Extremadura, que requieren una pronta tramitación y justificación, justifican a su juicio la adquisición de forma directa del terreno.

Debatida la cuestión y sometido a votación se acuerda por unanimidad: Adquirir el terreno sito en c/ Carretera esquina con c/ Acceso, con referencia catastral Polígono 1 Parcela 563 con una superficie aproximada de 2.735,57 m², propiedad de D^a Inés Caballero Ramiro y D^a Inés, D. Manuel y D. Genaro Calderón Caballero.

08.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

El Sr Alcalde expone que el día 8 de marzo se celebra el Día Internacional de las mujeres y que con tal motivo el Grupo Municipal Socialista presenta la moción que se expone a continuación y a la que se une el Grupo Municipal de Izquierda Unida. Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incorporar a todas las estadísticas locales oficiales los datos desagregados por sexo para conocer la situación real de los beneficiarios/as de los recursos públicos puestos a su servicio y, por tanto, aplicar las medidas correctoras que incidan de una manera más concreta sobre quien va a recibirlos.

SEGUNDO.- Incluir la perspectiva de género en los presupuestos locales para aproximar más las políticas de gasto a las necesidades de la población a la que se dirige, ya que la mayor visibilización de las desigualdades entre hombres y mujeres permite una mejor redistribución de los recursos.

016328475



CLASE 2ª

Final Decreto 1375/1988, de 13 de junio, así como de la necesidad de la depuración de la situación física y jurídica del terreno.

El Sr. Alcalde toma la palabra a continuación para indicar que no obstante la tramitación necesaria, la convocatoria de un concurso público no parece que pueda satisfacer la necesidad del Ayuntamiento, ya que se quiere adquirir un terreno para la ampliación de las plazas estacionadas en el barrio de la Salud y que se ha visto un terreno, especialmente en el barrio de la Salud, además que se plantea en el terreno debido a que la adquisición se va a realizar con fondos concedidos a través del Convenio otorgado con la Junta de Extremadura, que requieren una pronta tramitación y justificación a su juicio la adquisición de forma directa del terreno.

Debida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad: Adquirir el terreno sito en el Caserío situado con el número 10, con terreno catastral Polígono 1 Parcela 553 con una superficie aproximada de 2.788,87 m², propiedad de D^{ña} Inés Catalina Fariña y D^ñ José D. Manuel y D. Genaro Calderín Cepeda.

01. MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA COMMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

El Sr. Alcalde expone que el día 8 de marzo se celebra el Día Internacional de las mujeres y que con tal motivo el Grupo Municipal Socialista presenta la moción que se expone a continuación y a la que se une el Grupo Municipal de Izquierda Unida. Debida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incorporar a todos los establecimientos locales oficiales los datos demográficos por sexo para conocer la situación real de los peninsulares de los centros públicos puestos a su servicio y, por tanto, aplicar las medidas correspondientes que permitan una manera más concreta saber que se va a recibir.

SEGUNDO.- Incluir la perspectiva de género en los presupuestos locales para permitir más las políticas de gasto a las necesidades de la población a la que se dirige, ya que la mayor vulnerabilidad de las desigualdades entre hombres y mujeres permite una mejor redistribución de los recursos.



CLASE 8.ª



0J6358476



TERCERO.- Realizar un esfuerzo especial por eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.

CUARTO.- Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuada para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.

QUINTO.- Promover nuevas campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.

SEXTO.- Incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para propiciar el liderazgo de mujeres a través de jornadas, encuentros y otras actividades.

SÉPTIMO.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos.

09.-CESIÓN DE TERRENO PARA COLEGIO PÚBLICO.

Por el Sr. Alcalde se expone que por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se va a construir un nuevo Colegio Público en Benquerencia de la Serena, para lo que es necesario tramitar un expediente de cesión de los terrenos necesarios, 1.580 m²

Según el informe técnico, a la Junta de Extremadura; recuerda que para la finalidad de construir un nuevo colegio en la Sesión de 30/10/2006 en el punto 10.C se adoptó acuerdo de adquisición de terreno en suelo urbano municipal, que linda al sur con la C/ Corredera, al norte con las trasera de la C/Roda, al este con terreno municipal y al oeste con terreno municipal, del que es necesario efectuar la segregación de los 1.580 m² necesarios para su cesión a la Consejería de Educación y la posterior construcción del Colegio Público.

Debatida la cuestión y sometida a votación, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar los expedientes de segregación de 1.580 m² del terreno municipal sito en suelo urbano que linda al sur con la C/ Corredera, al norte con las

018358478



CLAVE 12

TERCERO.- Realizar un estudio especial por minimar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.

CUARTO.- Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuados para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.

QUINTO.- Promover nuevas campañas de concienciación y sensibilización municipal contra la violencia de género, campañas que incluyan a todos los sectores de la sociedad, la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra la mujer.

SEXTO.- Incorporar la presencia equitativa de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para promover el liderazgo de mujeres a través de foros, encuentros y otras actividades.

SÉPTIMO.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos.

96.- CESIÓN DE TERRENO PARA COLEGIO PÚBLICO

Por el Sr. Alcalde se expone que por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se va a construir un nuevo Colegio Público en Sanpedro de la Sierra, para lo que es necesario transferir un expediente de cesión de los terrenos necesarios (1.580 m²).

Según el informe técnico, a la Junta de Extremadura, se cuenta que para la localización de un nuevo colegio en la Barriada de San Pedro de la Sierra, se adoptó acuerdo de adjudicación de terreno en sujeción municipal, que linda al sur con la C/ Comandante, al norte con las líneas de la C/ Roda, al este con terreno municipal y al oeste con terreno municipal, del que se necesitan efectuar la segregación de los 1.580 m² necesarios para su cesión a la Consejería de Educación y la posterior construcción del Colegio Público.

Debida la cuestión y con vista a resolver, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar los expedientes de segregación de 1.580 m² del terreno municipal sito en suajo urbano que linda al sur con la C/ Comandante, al norte con la



CLASE 8.ª



0J6358477



trasera de la C/ Roda, al este con terreno municipal y al oeste con terreno municipal y de cesión del terreno segregado a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización ante la Junta de Extremadura de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la cesión del terreno para la construcción de un Colegio Público en Benquerencia de la Serena.

10.- INFORME DE ALCALDÍA.

En este punto el Sr. Alcalde expone que en la pedanía de Puerto Hurraco se encuentra pendiente de adjudicación una vivienda de promoción oficial; que se va a esperar un tiempo prudencial con motivo de los trámites que se están realizando ante la Junta de Extremadura para que se compren y se rehabiliten o se construyan nuevas viviendas de VPO, pero que si se prolonga esta cuestión será necesario adjudicar la única con la que se cuenta actualmente.

11.- PUNTOS DE URGENCIA.

Por los Sres. Concejales no se propone ninguna cuestión de urgencia para su inclusión en el orden del día.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

14.- INFORME DE ALCALDÍA.

D. Rafael Vila se interesa por las siguientes cuestiones:

A) Cómo va la cuestión de la antena de telefonía móvil de Telefónica.

El Sr. Alcalde explica a que se está negociando con ellos, ya que después de haber acordado un arrendamiento ahora quieren una cesión gratuita del terreno, figura legal que no está permitida al Ayuntamiento.

016358477



CLASE 81

trase de la O.F. de la Junta de Badajoz, al estar con terreno municipal y el resto con terreno municipal y de sesión del terreno segregado a la Comarca de Educación de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de la Junta de Extremadura de cuentas anuales y gestiones sean necesarias para la sesión del terreno para la construcción de un Colegio Público en Bimpuñeros de la Sierra.

10.- INFORME DE ALCALDÍA

En este punto el Sr. Alcalde expone que en la pedanía de Puerto Humano se encuentra pendiente de adjudicación una vivienda de promoción oficial que se va a esperar un tiempo prudencial con motivo de las obras que se están realizando en la Junta de Bimpuñeros para que se concluyan y se inhabiliten a se construyan nuevas viviendas de V.P.O. para que se prolonge esta cuestión será necesario adjudicar la única con la que se cuenta actualmente.

11.- PUNTOS DE URGENCIA

Por los Sres. Concejales no se propone ninguna cuestión de urgencia para su inclusión en el orden del día.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto no se plantean preguntas o ruegos.

13.- INFORME DE ALCALDÍA

Q. Patez VIZ se interesa por las siguientes cuestiones:

A) Cómo va la cuestión de la entrega de teléfono móvil de Telefónica.

El Sr. Alcalde explica a que se está negociando con ellos ya que después de haber acordado un amarcamiento ahora quieren una sesión gratuita del terreno, figura legal que no está permitida al Ayuntamiento.



CLASE 8.ª



0J6358478



ACT No habiendo más asuntos que tratar, a las 21:30 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

ASISTENTES LA SECRETARIA

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: Mª José Guillén Gerez

Grupo PSOE
Dª MANUELA RUIZ MESPINO
D. ANTONIO AMAYA TENA

Grupo IU
D. RAFAEL VILA /ZQUIERDO
D. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Sr. Secretaria Interzonta:
D. Mª JOSÉ GUILLÉN GERÉZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y diez minutos del día 30 de marzo de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. No está público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROCESO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007.

016328478



CLASE B

No habiendo más asuntos que tratar, a las 21:30 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanta la presente acta que confiere con su firma.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo: Emilio A. Castellano Tena Fdo: M. José Guillén González



CLASE 8.ª



0J6358479



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 30 DE MARZO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

Grupo PSOE

D^a MANUELA RUIZ MERINO

D. ANTONIO AMAYA TENA

Grupo I.U

D. RAFAEL VILA IZQUIERDO

D. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Sr. Secretaria-Interventora:

D^a. M^a JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y diez minutos del día 30 de marzo de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. No asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007.

036358479



CLASE B*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENGUERRENZA DE LA BERRERA EL DÍA 30 DE MARZO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Señor Concejales:

Grupo PSOE
D. MANUELA RUIZ MÉRINO
D. ANTONIO AMAYA TENA

Grupo IU
D. RAFAEL VILA ISQUIERDO
D. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Señor Secretario Interventor:
D. M. JOSÉ GUILLEN GÓMEZ

En Benguerrenza de la Berra, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y diez minutos del día 30 de marzo de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Señores Concejales antes relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, en objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. No asistió público a la Sesión. Antes el acto por el Sr. Presidente, pasan a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007.



CLASE 8.ª



0J6358480



El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 28 de febrero de 2007, distribuida con la convocatoria.

No presentándose observación alguna y sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28/02/2007, se aprueba con las rectificaciones señalada por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- Resoluciones de 01/03/2007, por la que se aprueba el modificado de la obra "Adecuación sala de velatorios en Benquerencia de la Serena" por un importe de 35.000,00 euros.
- Resoluciones de 02/03/2007, por las que se concede licencia de obras a:
 - D. Antonio Cabanillas Murillo, para ampliación de nave agrícola.
 - D. Aurelio Acedo Acedo, para construcción de charcas para embalse de escorrentía de aguas.
- Resolución de 07/03/2007 de solicitud de ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil convocadas por Orden de 23/02/2007 por un importe de 2.459,78 euros.
- Resoluciones de 08/03/2007, por la que se contrata a D^a M^a de la Cruz Gómez Matías como Auxiliar de Hogar en la localidad de Helechal.
- Resolución de 09/03/2007, por la que se designa a los miembros de la Mesa de contratación para la adjudicación de la barra de la Caseta municipal y de la barra de las cocheras municipales en Benquerencia de la Serena, durante las fiestas de San José 2007.

016358480



CLASE B*

El Sr. Alcalde, según le devolvió en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el presente ROP, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al punto del acta de la Sesión celebrada el día 28 de febrero de 2007, distribuida con la convocatoria.

No presentándose observación alguna y sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28/02/2007, se acuerda con las rectificaciones señaladas por unanimidad de los presentes.

02 - RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del ROP, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las Resoluciones que se adoptan desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- Resolución de 01/03/2007, por la que se acuerda el modificación de la obra "Adquisición sala de visitas en dependencias de la Gerencia" por un importe de 35.000,00 euros.
- Resolución de 02/03/2007, por la que se concede licencia de obras a:
 - D. Antonio Gabrielles Muñoz para ampliación de nave agrícola.
 - D. Aurelio Acosta Acosta para construcción de chircos para embalses de economía de aguas.
- Resolución de 02/03/2007 de solicitud de ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil convocadas por Orden de 22/02/2007 por un importe de 2.480,75 euros.
- Resolución de 08/03/2007, por la que se contrata a D. M^o de la Cruz Gómez Muñoz como Auditor de Hogar en la localidad de Híjar.
- Resolución de 09/03/2007, por la que se designa a los miembros de la Mesa de contratación para la adjudicación de la parte de la Caseta municipal y de la parte de las casetas municipales en Dependencias de la Gerencia durante los meses de abril y mayo 2007.



0J6358481

CLASE 8.ª



- Resolución de 20/03/2007, por las que se concede una gratificación a D^a Laura y a D^a Manuela Tena Romero, por los trabajos extraordinarios realizados.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

03.- LICENCIA EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO DE D. ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.
Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Antonio Ramos Sánchez para la instalación de la actividad de explotación porcina en el Polígono 9 Parcela 788, al paraje " Cordial" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

04.- LICENCIA EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO DE D. ANTONIO CABANILLAS MURILLO.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

016328481



CLASE B1

Resolución de 20/03/2007, por la que se concede una licencia a D.
Juan y a D.^a María José Ramos, por las labores extractivas
realizadas.

04.- LICENCIA EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO DE D. ANTONIO RAMOS BANCHEZ

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Antonio Ramos Sánchez para la explotación de la actividad de explotación porcina en el Polígono 2 Parcela 788 al paraje "Cortijo de esta localidad".

Vistas las informaciones técnicas, jurídicas y urbanísticas, cuyo contenido se ha por separado se adjunta por separado.

PRIMERO.- Aprobar y emitir como propia de la Corporación las informaciones que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Instruir convenientemente el expediente de licencia de actividad con el contenido de las informaciones técnicas adjuntas.

TERCERO.- Expedir la ordenación de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de explotación con el artículo 178 de la Ley 12/2001, de 14 de febrero.

CUARTO.- Remover el expediente a la Comisión de Actividades Clásicas para su calificación.

04.- LICENCIA EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO DE D. ANTONIO CABANILLAS MURILLO



0J6358482

CLASE 8.ª



Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Antonio Cabanillas Murillo para la instalación de la actividad de explotación porcina en el Polígono 10 Parcelas 342 y 344, al paraje " Bachillera" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

05.- LICENCIA EXPLOTACIÓN PARA CRÍA DE PERROS DE D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don José Manuel Sánchez Sánchez para la instalación de la actividad de "cría de perros" en el Polígono 8 Parcela 453, al paraje "La Morisca" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

016358485



CLASE B1

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Antonio Caparrós Melillo para la instalación de la actividad de explotación porcina en el Polígono 10 Parcelas 342 y 344, al paraje "Bañales" de esta localidad

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Supeditar la otorgación de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 182001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Remeter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

DE LICENCIA EXPLORACIÓN PARA GRÍA DE PERROS DE D. JOSÉ MANUEL BANCHEZ SANCHEZ

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don José Manuel Sánchez Sánchez para la instalación de la actividad de "cra de perros" en el Polígono 8 Parcela 483, al paraje "La Mohaza" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.



CLASE 8.ª



0J6358483



de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

El informe de la Secretaría Intermedia de la Corporación

06.- EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PLAZA DEL CERRO DE HELECHAL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

Visto el expediente de contratación para la concesión del uso privativo del quiosco municipal sito en la Plaza del Cerro de Helechal, y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el referido expediente de contratación y, en consecuencia aprobar el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares en la forma en que ha sido redactado.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante concurso.

TERCERO.- Someter dicho expediente, junto con los pliegos referidos, a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

07.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE HELECHAL.

El Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, titular del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DE TELEFONICA MOVILES, S.A. en el ACUERDO DEL PUNTO BUIS "SOLICITUD PARA SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DE TELEFONICA MOVILES" DE 2011/2011.

Visto el expediente de contratación de la **Gestión del Servicio Público de Hogar de Ancianos con pisos tutelados** del municipio de Benquerencia de la Serena, y comprobando que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido



CLASE B*

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad en el organismo de la...

CUARTO.- Someter al expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

06.- EXPLORACIÓN DEL QUICO MUNICIPAL SITO EN PLAZA DEL CERRO DE HELECHAL

Visto el expediente de contratación para la concesión del uso privativo del quico municipal sito en la Plaza del Cerro de Helechal, y somido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el referido expediente de contratación y, en consecuencia, aprobar el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares en la forma en que ha sido redactado.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de la oferta del procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante concurso.

TERCERO.- Someter dicho expediente, junto con los pliegos referidos, a exposición pública, declinando además el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, teniendo los requisitos, se muestran interesadas en participar.

07.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLORACIÓN DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE HELECHAL

Visto el expediente de contratación de la Gestión del Servicio Público de Hogar de Atención con pisos tutelados del municipio de Benquerencia de la Sierra, y acordándose por unanimidad con la siguiente:



0J6358484

CLASE 8.ª



de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio, el citado expediente contiene:

Telefónica Móviles, España, S.A. para la instalación de una antena de telefonía móvil del siguiente tenor:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.
- El informe de la Secretaria-Interventora de la Corporación.

SEGUNDO.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD que Telefónica España, S.A. debe abonar a este Ayuntamiento la suma de TRES MIL CINCUENTA CUATRO (3.704,00) €.

PRIMERO.- Aprobar el referido expediente de contratación y, en consecuencia aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la forma en que ha quedado redactada.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso expreso de inclusión en los Presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios de vigencia del contrato la financiación correspondiente para asumir las anualidades del gasto que se indican en el régimen económico.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante concurso.

CUARTO.- Someter dicho expediente, junto con los pliegos referidos, a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

08.-SOLICITUD PARA SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES, RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PUNTO SEIS "SOLICITUD PARA SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES" DE 30/11/2006.

para la instalación de antenas en este municipio.



CLASE B1

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 25000, de 16 de junio, al estado expediente concurrido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

El Informe de la Beatriz Interactiva de la Corporación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

PRIMERO.- Aprobar el referido expediente de contratación y, en consecuencia, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la forma en que ha quedado redactada.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso expreso de inclusión en los Presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios de vigencia del contrato la financiación correspondiente para cubrir las anualidades del gasto que se incidan en el régimen económico.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante concurso.

CUARTO.- Disponer dicho expediente, junto con los pliegos adjuntos a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, teniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

DE SOLICITUD PARA SERVICIO DE TELFONIA MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVIL, RECTIFICACION DEL ACUERDO DEL PUNTO 2º DE "SOLICITUD PARA SERVICIO DE TELFONIA MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVIL", DE 30/1/2006.



CLASE 8.ª



0J6358485



Por el Sr. Alcalde se expone que en la Sesión Plenaria celebrada el 30/11/2006 se adoptó acuerdo para el arrendamiento a Telefónica Móviles, España, S.A., para la instalación de una antena de telefonía móvil del siguiente tenor:

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien le represente en su caso para que...

PRIMERO.- Arrendar a Telefónica Móviles, España, S.A. por un periodo de quince años el derecho de superficie de un área en la Parcela 123 B del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este municipio, al sitio del paraje "Guapero" para la instalación en la misma de equipos de telecomunicaciones que mejoren la cobertura de telefonía móvil en este municipio.

SEGUNDO.- Como contraprestación, Telefónica Móviles, España, S.A. debe abonar a este Ayuntamiento la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (3.204,00) EUROS más IVA cada año, además de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250,00) EUROS revisables anualmente en compensación por el consumo de energía eléctrica de las instalaciones.

TERCERO.- Los puntos PRIMERO y SEGUNDO anteriores quedan sujetos a las siguientes condiciones:

a) La antena a instalar por Telefónica Móviles, España, S.A., debe situarse en la torre de propiedad municipal sita en la Parcela 123 B del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este municipio, al sitio del paraje "Guapero", por ser el único punto autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.

b) Telefónica Móviles, España, S.A., deberá disponer de un seguro para sus instalaciones, sin que pueda presentar reclamación a este Ayuntamiento por los daños que pudieran sufrir, cualquiera que fuera su origen.

c) La mejora de la cobertura de telefonía móvil que se pretende mejorar con la instalación debe ser únicamente para este término municipal.

d) Telefónica Móviles, España, S.A. no pondrá obstáculos a la posible ubicación de las instalaciones de otras compañías de telecomunicaciones en el único lugar autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.



CLASE 81

Por el Sr. Alcalde se expone que en la Gestión Financiera celebrada el 30/1/2008 se acordó acudir para el abastecimiento a Telefonía Móvil, España, S.A., para la instalación de una antena de telefonía móvil del siguiente tenor:

PRIMERO.- Atender a Telefonía Móvil, España, S.A. por un periodo de quince años el derecho de uso de un área en la Parcela 133 B del Polígono 4 del Catastro de Rótula de este municipio, al año del paraje "Quintero", para la instalación en el mismo de equipos de telecomunicaciones que permitan la cobertura de telefonía móvil en este municipio.

SEGUNDO.- Como contraprestación, Telefonía Móvil, España, S.A. debe abonar a este Ayuntamiento la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (3.204,00) EUROS más IVA cada año además de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250,00) EUROS revalorables anualmente en compensación por el consumo de energía eléctrica de las instalaciones.

TERCERO.- Los puntos PRIMERO y SEGUNDO anteriores quedan sujetos a las siguientes condiciones:
a) La antena a instalar por Telefonía Móvil, España, S.A. debe situarse en la zona de propiedad municipal que en la Parcela 133 B del Polígono 4 del Catastro de Rótula de este municipio, al año del paraje "Quintero", por ser el único punto autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.

b) Telefonía Móvil, España, S.A. deberá disponer de un seguro para sus instalaciones sin que pueda presentarse reclamación a este Ayuntamiento por los daños que pudieran surgir, cualquiera que fueran su origen.

c) La mejora de la cobertura de telefonía móvil que se pretenda mejorar con la instalación debe ser únicamente para este término municipal.

d) Telefonía Móvil, España, S.A. no podrá oponerse a la posible ubicación de las instalaciones de otras compañías de telecomunicaciones en el mismo lugar autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.



CLASE 8.ª



0J6358486



e) El acceso del personal de Telefónica Móviles, España, S.A. a sus instalaciones se realizará por el camino preparado por el Ayuntamiento a tal efecto, sin que pueda accederse por fincas particulares.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo, incluida la firma del contrato correspondiente."

Tras la preparación del correspondiente contrato, Telefónica Móviles, España, S.A. retiró su acuerdo y no firmó el contrato, por lo que se han seguido las negociaciones y se ha pactado la formalización de una cesión onerosa en las mismas condiciones que en el acuerdo anterior, con la única diferencia de que las cantidad económica pactada como contraprestación a la cesión se realizará en un pago único.

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 30/11/2006, con el punto 6 "Solicitud para servicio de Telefonía Móvil de Telefónica Móviles, España, S.A.", anteriormente reproducido.

SEGUNDO.- Ceder a Telefónica Móviles, España, S.A. por un periodo de quince años el derecho de superficie de un área de 4m*4m en la Parcela 123 B del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este municipio, al sitio del paraje "Guapero" para la instalación en la misma de equipos de telecomunicaciones que mejoren la cobertura de telefonía móvil en este municipio.-

TERCERO.- Como contraprestación, Telefónica Móviles, España, S.A. debe abonar a este Ayuntamiento la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (3.204,00) EUROS más IVA cada año. Dicha cantidad se abonará de una sola vez, CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA (48.060,00) EUROS, durante el periodo de vigencia del contrato y será incrementada en el IVA al tipo vigente en el momento de devengo.

Además, Telefónica Móviles, España, S.A. abonará MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250,00) EUROS revisables anualmente en compensación por el consumo de energía eléctrica de las instalaciones.

016328486



CLASE E1

El acceso del personal de la T6cnica M6viles Espa~a S.A. a sus instalaciones se realizar6 por el camino preparado por el Ayuntamiento a tal efecto, sin que pueda acordarse por fines particulares.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien leg6timamente le sustituya o suceda en el cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo, incluida la firma del contrato correspondiente.

Tas la presentaci6n del correspondiente contrato, Telefonos M6viles Espa~a S.A. retir6 su acuerdo y no firm6 el contrato, por lo que se han seguido las negociaciones y se ha pactado la formalizaci6n de una cesi6n onerosa en las mismas condiciones que en el acuerdo anterior, con la 6nica diferencia de que las cantidades econ6micas pactadas como contraprestaci6n a la cesi6n se realizar6n en un pago 6nico.

Detallada la cuesti6n y sometida a votaci6n se acord6 por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporaci6n el 20/1/2008, con el punto 5.~ Solicita para servicio de Telefonos M6vil de Telefonos M6viles Espa~a S.A., anteriormente reconocido.

SEGUNDO.- Ceder a Telefonos M6viles Espa~a S.A. por un periodo de quince a~os el derecho de explotaci6n de un 6rea de 40~m² en la Parcela 123 B del Poligono 4 del Catastro de Ruinas de esta municipio, el t6po del paraje "Guapero", para la instalaci6n en el mismo de equipos de telecomunicaciones que mejoren la cobertura de telefonos m6vil en este municipio.

TERCERO.- Como contraprestaci6n, Telefonos M6viles Espa~a S.A. debe abonar a este Ayuntamiento la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (3.204,00) EUROS m6s IVA cada a~o. Dicha cantidad se abonar6 de una sola vez CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO (48.060,00) EUROS, durante el periodo de vigencia del contrato y ser6 incrementada en el IVA al tipo vigente en el momento de devengo.

Adem6s, Telefonos M6viles Espa~a S.A. abonar6 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250,00) EUROS, revisables anualmente en compensaci6n por el consumo de energfa el6ctrica de las instalaciones.



CLASE 8.ª



0J6358487



CUARTO.- Los puntos SEGUNDO y TERCERO anteriores quedan sujetos a las siguientes condiciones:

- a) La antena a instalar por Telefónica Móviles, España, S.A., debe situarse en la torre de propiedad municipal sita en la Parcela 123 B del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este municipio, al sitio del paraje "Guapero", por ser el único punto autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.
- b) Telefónica Móviles, España, S.A., deberá disponer de un seguro para sus instalaciones, sin que pueda presentar reclamación a este Ayuntamiento por los daños que pudieran sufrir, cualquiera que fuera su origen.
- c) La mejora de la cobertura de telefonía móvil que se pretende mejorar con la instalación debe ser únicamente para este término municipal.
- d) Telefónica Móviles, España, S.A. no pondrá obstáculos a la posible ubicación de las instalaciones de otras compañías de telecomunicaciones en el único lugar autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.
- e) El acceso del personal de Telefónica Móviles, España, S.A. a sus instalaciones se realizará por el camino preparado por el Ayuntamiento a tal efecto, sin que pueda accederse por fincas particulares.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo, incluida la firma del contrato correspondiente."

09.- HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS EN HELECHAL.

A) REGULACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS.

016328487



CLASE I*

CUARTO.- Los puntos SEDUNO y TERCERO anteriores quedan sujetos a las siguientes condiciones:

a) La empresa a instalar por Telefonos Móviles España, S.A. debe situarse en la zona de propiedad municipal que en la Parcela 123 B del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este municipio, al lado del parque "Guzmán", por ser el único punto autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.

b) Telefonos Móviles España, S.A. deberá disponer de un seguro para sus instalaciones sin que pueda presentarse reclamación a este Ayuntamiento por los daños que pudieran sufrir cualquier día para su cargo.

c) La mejora de la cobertura de telefonía móvil que se pretenda realizar con la instalación debe ser únicamente para este término municipal.

d) Telefonos Móviles España, S.A. no podrá adscribir a la posible ubicación de sus instalaciones de otras compañías de telecomunicaciones en el único lugar autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la instalación de antenas en este municipio.

e) El acceso del personal de Telefonos Móviles España, S.A. a sus instalaciones es necesario por el cambio preparado por el Ayuntamiento a tal efecto, sin que pueda acordarse por fines particulares.

QUINTO.- Pagar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya o sucesor en el cargo para la firma de dichos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo, incluida la firma del contrato correspondiente.

02.- HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS EN HELICHAL

A) REGULACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS



0J6358488

CLASE 8.ª



El Sr. Alcalde expone que tras la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con pisos tutelados y centro de día en Helechal, se han hecho algunas observaciones por los técnicos municipales relativos al Artículo 5 apartado a), que parece conveniente rectificar y adaptar a las tarifas que se están aplicando en residencias y pisos tutelados similares de la comarca de la Serena. Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 5 apartado a) de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con pisos tutelados y centro de día en Helechal, que queda redactado del siguiente modo:

a) Estancia y asistencia en Hogar club con pisos tutelados:

El 75% de todos los ingresos mensuales que por cualquier concepto perciba el sujeto más la mitad de cada una de las pagas extraordinarias, siempre y cuando quede a su disposición un mínimo de 90 euros mensuales.

Esta cantidad podrá ser modificada en el caso de residentes semiasistidos y asistidos, por acuerdo del órgano de dirección atendiendo a las circunstancias personales del residente.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

B) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Siguiendo el acuerdo del punto quinto de la Sesión Plenaria 28/02/2007 en la que se aprobó provisionalmente el Reglamento de Régimen Interno del Hogar club con



CLAVE 01

El Sr. Alcalde expone que tras la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con piscinas tuteladas y centro de día en Huelva, se han hecho algunas observaciones por los técnicos municipales relativos al Artículo 5 apartado a), que prevé convenientemente aplicar a las tarifas que se estén aplicando en residencias y piscinas tuteladas similares de la comarca de la Sierra. Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 5 apartado a) de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Hogar Club con piscinas tuteladas y centro de día en Huelva, que queda redactado del siguiente modo:

a) Tasa y asistencia en Hogar Club con piscinas tuteladas

El 75% de todas las tarifas mensuales que por cualquier concepto perciba el sujeto más la mitad de cada una de las pautas extraordinarias, siempre y cuando quede a su disposición un mínimo de 90 días mensuales.

Esta cantidad podrá ser modificada en el caso de residencias semiresidenciales y asistidas por acuerdo del órgano de dirección atendiendo a las circunstancias personales del residente.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se ponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la tramitación del anuncio en el Boletín Oficial, dentro de los cuales los interesados podrán formular las exposiciones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

B) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Seguendo el acuerdo del punto quinto de la Sesión Plena de 28/02/2007 en la que se aprobó provisionalmente el Reglamento de Régimen Interno del Hogar Club con



CLASE 8.ª



0J6358489



pisos tutelados, el Sr. Alcalde pregunta si algún Concejal tiene alguna reclamación al texto aprobado que se les ha remitido.

D. Antonio Amaya Tena sugiere que el punto F "Sistema de Admisiones" pase a ser el punto B, así como que en la regulación de la adquisición de la condición de residente se incluya el requisito establecido en el artículo 7 del Decreto 83/2000, de 4 de abril:

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:
Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos dos años antes de la solicitud de ingreso. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y tienen la condición de extremeñidad.

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Hogar club con pisos tutelados con las dos reclamaciones presentadas.

10.- CONTRATACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA PUNTAS DE TESORERÍA.

Por el Sr. Alcalde se expone la posibilidad de contratar fondos de inversión con la condición de que el capital esté garantizado y de que sean de reembolso inmediato, para que las puntas de tesorería que se producen en las cuentas corrientes que este Ayuntamiento mantiene abiertas en Entidades financieras den una pequeña rentabilidad.

Debatida la cuestión y sometida a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Contratar fondos de inversión de capital garantizado y de reembolso inmediato con las Entidades financieras en las que este Ayuntamiento mantiene cuentas corrientes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para determinar la cantidad a invertir y el momento de reembolso, así como para realizar y formalizar ante la Entidades Financieras cuantos trámites sean oportunos para la contratación.



CLASE B

para satisfacer el Sr. Alcalde de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de

el Ayuntamiento de Badajoz, para el punto B del artículo 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de

del Ayuntamiento de Badajoz, para el punto B del artículo 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de

Deliberada la cuestión y acordada por unanimidad.

UNICO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Hogar con sus

II.- CONTRATACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA PUNTAS DE TESORERÍA

Por el Sr. Alcalde se propone la contratación de fondos de inversión con

Deliberada la cuestión y acordada por unanimidad.

PRIMERO.- Contratar fondos de inversión de capital garantizado y de

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para determinar la cantidad a invertir y el



0J6358490

CLASE 8.ª



11.- CESIÓN DE TERRENO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERA EX324 DE MONTERRUBIO A HELECHAL.

Se expone la solicitud remitida por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para la cesión de 327 m2 de terreno de propiedad municipal en el Polígono 10 Parcela 709 del Catastro de Rústica de este municipio, para el acondicionamiento de la Carretera Ex324 de Monterrubio a Helechal.

Debatida la cuestión, y visto que se cumplen los requisitos de los artículos 79 del RDLEg. 781/1986, de 18 de abril, 109 y 110 del RD 1372/1986, de 13 de junio, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Ceder de 327m2 de terreno del Polígono 10 Parcela 709 a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para el acondicionamiento de la carretera Ex324 de Monterrubio a Helechal.

SEGUNDO.- Pedir a la citada Consejería que dado que en la Parcela afectada existen obras municipales de infraestructura, coloque en el terreno sobrante de la Parcela cualquiera de ellas que se vea afectada.

TERCERO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

12.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO INFORMATIVO Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "AUTOVÍA A-43.EXTREMADURA-COMUNIDAD VALENCIANA. TRAMO: (MIAJADAS-MÉRIDA)A-41(CIUDAD REAL-PUERTO LLANO).

Se da cuenta de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, publicado en el BOE nº 65, de 16 de marzo, sobre información pública del Estudio Informativo y del Estudio de Impacto Ambiental "Autovía A-43 Extremadura-Comunidad Valenciana. Tramo: (Miajadas-Mérida)-A-41 (Ciudad Real-Puertollano), del escrito de 8 de marzo y documentación que acompaña: Estudio Informativo en CD-ROM, tomos 1 "Memoria y planos de la alternativa seleccionada" y 16, 17 y 18 "Estudio de Impacto Ambiental" y copia de la Resolución de 22 de febrero de 2007, de aprobación provisional del Estudio informativo.

016328430



CLASE B1

11.- CESIÓN DE TERRENO PARA ADICIONAMIENTO DE CARRETERA EXISTE DE MONTERUBIO A HELICHAL

Se expone la solicitud remitida por la Concejalía de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para la cesión de 327 m² de terreno de propiedad municipal en el Polígono 10 Parcela 709 del Catastro de Bienes de esta municipalidad para el acondicionamiento de la Carretera EX-304 de Monterubio a Helichal.

Dada la naturaleza y visto que se cumplen los requisitos de los artículos 78 del R.D.F. 781/1986, de 18 de abril, 109 y 110 del R.D. 1875/1985, de 13 de junio, los Sres. Concejales acordaron por unanimidad:

PRIMERO: Ceder de 327 m² de terreno del Polígono 10 Parcela 709 a la Concejalía de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para el acondicionamiento de la Carretera EX-304 de Monterubio a Helichal.

SEGUNDO: Poner a la orden de la Concejalía que todo que en la presente sesión se acuerde en materia de infraestructuras, copiar en el terreno adscrito de la presente resolución de esta que se van afectando.

TERCERO: Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dentro el plazo de cinco días hábiles, dando de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

12.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO INFORMATIVO Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "AUTOVÍA A-43 EXTREMADURA-COMUNIDAD VALENCIANA TRAMO: BILBAJAS-MÉRIDA-ALBUJÓN REAL PUERTO LABOJ"

Se da cuenta de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, publicado en el BOE nº 22, de 16 de marzo, sobre información pública del estudio informativo y del estudio de impacto ambiental "Autovía A-43 Extremadura-Comunidad Valenciana Tramo: Bilbajas-Mérida-Albuñón Real-Puerto Labojo", del sector de 8 de marzo y documentación que acompaña estudio informativo en CD-ROM, con los planos de la alineación, secciones y 16, 17 y 18 "límites de terreno Adscritos", y copia de la Resolución de 22 de febrero de 2012 de aprobación definitiva del estudio informativo.



CLASE 8.ª



0J6358491



Se expone que desde principios del año 1999 los municipios de las comarcas de La Serena, Almadén y los Pedroches vienen apoyando el CORREDOR SUR. Analizada la documentación del Estudio Informativo y del Estudio de Impacto Ambiental, se llega claramente a la conclusión de que la inmensa mayoría y, sin duda las de mayor importancia, de las razones esgrimidas han sido reconocidas y evidenciadas. Sin embargo, en el actual estado del expediente, ha sido necesario desechar opciones habiéndose reducido el número de opciones a tres, una por el norte, alternativa 2, y dos por el sur, alternativas 4 y 6, debiendo pronunciarse la Corporación sobre el trazado más conveniente para el interés general y para los intereses concretos de la localidad.

La mejor opción desde el punto de vista del interés general, sigue siendo la del CORREDOR SUR, por las razones ya apuntadas anteriormente y corroboradas en el Estudio Informativo:

1. Población y cohesión social: casi 88.000 habitantes más, 13 municipios más y una estructura demográfica más rejuvenecida.
2. Dinámica económica: mayor potencial para garantizar un mejor uso de la infraestructura.
3. Impacto ambiental: El trazado sur afecta a 10 sistemas de protección (8 Espacios de la Red Natura, 1 Microrreserva y 1 Monumento Natural), frente a 18 sistemas de protección del trazado norte (10 espacios de la Red Natura, 3 Microrreservas, 3 Reservas Naturales, 1 Reserva Fluvial y 1 Parque Natural) y cruza por una de las zonas de mayor biodiversidad, muy valiosa y frágil y con presencia de Lince Ibérico
4. Impacto sobre la base de la estructura socio-productiva: muy afectada por el trazado norte, que discurre a lo largo de unos 70 Km. por los regadíos de la Vegas Altas del Guadiana, con lo que se perderá mucha riqueza y un gran número de puestos de trabajo.
5. Menor coste de las expropiaciones y mayor rentabilidad.
6. Mayor libertad para la definición de los trazados en el sur y, en cambio, topografía muy agreste, red hidrográfica muy densa e importante red de caminos en el trazado norte.
7. Eje de estructura estratégica del territorio: mucho más relevante en el Sur, que estructura el espacio del Sureste de Extremadura, Noroeste de Córdoba y toda la provincia de Ciudad Real.
8. Equilibrio y permeabilidad territorial.
9. Acceso a la Salud.
10. Acceso a los servicios comerciales especializados.



Se expone que desde principios del año 1999 las reuniones de las comisiones de la...

La mejor opción para el punto de vista del interés general sigue siendo la del...

- 1. Potenciación y creación de...
2. Dinámica económica...
3. Impacto ambiental...
4. Impacto social...
5. Impacto cultural...
6. Impacto medioambiental...
7. Impacto económico...
8. Impacto social...
9. Impacto cultural...
10. Impacto medioambiental...



CLASE 8.ª



0J6358492



Desde el punto de vista de este municipio de las opciones del corredor sur, la alternativa que mejor favorece sus intereses es la Alternativa 4, por las razones que se exponen a continuación:

1. Favorece la comunicación con dos grandes poblaciones, Don Benito y Villanueva de la Serena, en las que se ubica el hospital comarcal, dependencias y oficinas públicas de la administración periférica de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y centros y servicios comerciales especializados.
2. Facilita la conexión de la Autovía Autonómica A-2.
3. Mejora la comunicación del municipio de Benquerencia de la Serena con Madrid, Castilla-La Mancha, con la capital autonómica y la capital provincial.
4. Mejora las comunicaciones dentro del propio municipio, formado por cuatro pedanías que distan varios kilómetros entre sí.
5. Facilita la afluencia de visitantes al municipio y el conocimiento de su riqueza natural y patrimonial.

Por todo ello, parece conveniente que este Ayuntamiento eleve un escrito de alegaciones en el presente trámite, en continuidad con toda la actividad desplegada anteriormente, en apoyo al Corredor Sur de la futura Autovía y en concreto optando por la Alternativa 4.

Por cuanto se ha expuesto, sometido a votación se acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Presentar escrito de alegaciones en el trámite de información pública del Estudio Informativo y del Estudio de Impacto Ambiental "Autovía A-43 Extremadura-Comunidad Valenciana. Tramo: (Miajadas-Mérida)-A-41 (Ciudad Real-Puertollano), apoyando el CORREDOR SUR, ALTERNATIVA 4, como opción más razonable y más rentable, para el interés general, y para el interés de nuestro Municipio, desde los puntos de vista medioambiental, económico, funcional y territorial.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del escrito de alegaciones.

TERCERO.- Presentar las siguientes observaciones sobre el trazado de la Alternativa 4 a su paso por el municipio de Benquerencia de la Serena:

1º.- Que el PBA previsto en camino del Pozo Luis se sitúe en el camino de Puerto Hurraco, dado que el primer camino va a desaparecer con la concentración parcelaria, además servirá para la mejor comunicación de las poblaciones Benquerencia de la Serena-Puerto Hurraco y facilitará el acceso de la población de Puerto Hurraco a la autovía.



CLASE 2ª

Tras el pago de este importe de los gastos del convenio con la siguiente que mejor favorezca sea la que se acuerde en la Junta de Gobierno que se celebre en el mes de...

1. Fomentar la explotación de los grandes edificios, Don Benito y Villanueva de la Serena, en las que se sitúan el hospital comarcal, dependencias y oficinas públicas de la administración provincial de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y centros y servicios comarcales especializados.

2. Facilitar la creación de la Avenida Anselmo A-2.

3. Mejorar la comunicación del municipio de Badajoz con Mérida, Cáceres y Huelva, así como la capital provincial.

4. Mejorar las comunicaciones dentro del propio municipio, dentro por cursos peatonales que habrán de ser de carácter gratuito.

5. Facilitar la atención de visitantes al municipio y el conocimiento de su riqueza natural y patrimonial.

Por todo ello, para transcribir que este Ayuntamiento debe de recibir de las dependencias en el presente trámite, en conformidad con todo lo establecido en el artículo 103 del Estatuto de la Diputación de Badajoz y en el artículo 103 del Estatuto de la Diputación de Badajoz, se aprueba...

Por tanto se ha expuesto, con todo lo anterior se acuerda por unanimidad la siguiente del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Presentar escrito de solicitud en el nombre de la Administración Pública del Estado, al Ministerio y del Estado de España, a través de la Dirección General de Urbanismo, para que se permita la explotación de los grandes edificios, Don Benito y Villanueva de la Serena, en las que se sitúan el hospital comarcal, dependencias y oficinas públicas de la administración provincial de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y centros y servicios comarcales especializados, como opción más rentable y más adecuada para el municipio, y para el interés de nuestra Provincia, dentro del marco de las competencias económicas, fiscales y sociales.

SEGUNDO.- Facilitar el expediente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del escrito de solicitud.

TERCERO.- Presentar los siguientes datos técnicos sobre el estado de la Alternativa 1 y 2 en el momento de la aprobación de la Ley.

4.- Que el PMA presente en el momento de la firma de la Ley sea el que se indica en el presente documento, así como se a disponer con la información presentada, además de la información de las diferentes dependencias de la Secretaría de Urbanismo y Patrimonio y de la Oficina de Estudios de Urbanismo y Patrimonio.



0J6358493

CLASE 8.ª



2º.- Que el enlace previsto en Puerto Mejoral se traslade y se sitúe bien el camino del Arrayán o bien en el camino de Los Manantiales, ambos pertenecientes a Helechal, haciéndolo coincidir con el PBA previsto en el camino del Arroyo de Helechal.

13.- CAMPAÑA DE AYUDA A LOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR EL FENÓMENO METEOROLÓGICO "EL NIÑO" EN BOLIVIA Y LLAMAMIENTO DE AYUDA HUMANITARIA CON EL PUEBLO SAHARAUI.

Se exponen los escritos remitidos por la Federación Española de Municipios y Provincias y por el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo, solicitando colaboración económica para ayuda a los afectados por las inundaciones provocadas por el fenómeno meteorológico "El niño" en Bolivia y para paliar la situación de emergencia extrema en que se encuentra el pueblo saharauí.

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad colaborar con la cantidad de TREINTA (30,00) EUROS para cada una de las ayudas solicitadas.

14.- INFORME DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa de los siguientes temas:

- A) Uno de los conserjes ha renunciado a su puesto de trabajo, por lo que se van a poner unas bases en La Nava, por si hubiera algún interesado en el trabajo.
- B) Próximamente finalizan los contratos del Agente de Barrio y de un peón de servicios varios. Se realizará oferta genérica o se aprobarán bases para cubrir esos puestos.
- C) El Ceder ha comunicado que existen remanentes del Programa Leader, que se van a destinar en este municipio al equipamiento de las piscinas municipales.

15.- PUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde propone incluir en el orden del día, dada la urgencia que en este asunto existe y que a continuación en su desarrollo se expone, el siguiente punto:



CLASE B1

2º.- Que el taller previsto en Punto 1º anterior se realice y se abra el canal de...

13.- CAMPAÑA DE AYUDA A LOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR EL FENÓMENO METEOROLÓGICO "EL NIÑO" EN BOLIVIA Y LLAMAMIENTO DE AYUDA HUMANITARIA CON EL PUEBLO SAHARAUÍ

Se expone las acciones realizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias y por el Fondo-Extranjero Local de Cooperación al Desarrollo, solicitando colaboración económica para ayuda a los afectados por las inundaciones provocadas por el fenómeno meteorológico "El Niño" en Bolivia y para paliar la situación de emergencia existente en que se encuentra el pueblo saharauí.

Debida la cuestión y someter a votación se acuerda por unanimidad aprobar con la cantidad de TREINTA (30) EUROS para cada una de las ayudas solicitadas.

14.- FENÓMENO DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes temas:

- A) Uno de los consejos ha renunciado a su puesto de trabajo, por lo que se van a poner unas bases en la ciudad por el rubro de algún interés en el trabajo.
- B) Próximamente finalizar los trabajos del Área de Bano y de un pozo en varias zonas. Se realizarán otros trabajos o se acordarán bases para cubrir esos puestos.
- C) El Cabal ha comunicado que están terminando del Programa Leader, que se van a dedicar en ese municipio al equipamiento de las piscinas municipales.

15.- PUNTOS DE URGENCIA

El Sr. Alcalde propone incluir en el orden del día, dada la urgencia que en este punto existe y que a continuación se expone, el siguiente punto:



CLASE 8.ª



0J6358494



- PROGRAMA "CENTROS ABIERTOS".

La inclusión de este punto en el orden del día se aprueba por unanimidad de los presentes, constituyendo la mayoría exigida en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tratándose a continuación:

Se expone por el Sr. Alcalde la existencia de un acuerdo entre la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX) y la Consejería de Educación para la utilización de las instalaciones de los Colegios Públicos en horario extraescolar, y la posibilidad de que este Ayuntamiento suscriba el oportuno Convenio con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la utilización de los Colegios Públicos de la localidad fuera del horario escolar.

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Suscribir con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el Convenio para el desarrollo del programa de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y para la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta la formalización del Convenio.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Rafael Vila presenta las siguientes preguntas dirigidas al Sr. Alcalde:

1º.- Se interesa por la paralización de una obra en las traseras del número 90 de la calle Carretera de Helechal.

El Sr. Alcalde responde que se les ha dirigido el escrito correspondiente para que procedan a la legalización de la obra, sin que hasta la fecha hayan contestado ni presentado documentación.

2º.- Los vecinos no pueden transitar por los caminos públicos de la finca Navacerrada, porque se les amenaza.



CLASE E

PROGRAMA "CENTROS ABIERTOS"

La inclusión de este punto en el orden del día se aprueba por unanimidad de los presentes, constando la mayoría exigida en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 281/1998, de 18 de abril, tratándose a continuación:

Se expone por el Sr. Alcalde la existencia de un acuerdo entre la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPRO) y la Comisión de Educación para la utilización de las instalaciones de los Colegios Públicos en horario extracurricular, y la posibilidad de que este Ayuntamiento suscriba el oportuno Convenio con la Comisión de Educación de la Junta de Extremadura para la utilización de los Colegios Públicos de la localidad para el horario escolar.

Debata la cuestión y someta a votación la cuenta por unanimidad.

PRIMERO. Se vota con la Comisión de Educación de la Junta de Extremadura el Convenio para el desarrollo del programa de "Centros Abiertos" de la Comisión Autónoma.

SEGUNDO. Faculta al Sr. Alcalde para la firma del dicho Convenio, y para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la formalización del Convenio.

11.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

D. Rafael Vila pregunta las siguientes preguntas dirigidas al Sr. Alcalde:

1º.- Se revisa por la comisión de urbanismo de una obra en las fincas del número 50 de la calle Convento de Huelmo.

El Sr. Alcalde responde que se ha dirigido el escrito correspondiente para que proceda a la legislación de la obra, en que hasta la fecha hayan contactado ni presentada documentación.

2º.- Los vecinos no pueden travesar por los caminos públicos de la finca Huelmo, porque se los niegan.



0J6358495

CLASE 8.ª



El Sr. Alcalde contesta que se va a pedir a Diputación que envíen más rápido a un técnico para que defina el perfil de los caminos, para asegurar el trazado por el que se puede pasar.

3º.- Pide al Sr. Alcalde que estudie la posibilidad de realizar una obra en el quiosco de la Plaza del Cerro de Helechal, para que mejore su posibilidad de explotación.

Por la Alcaldía se indica que se buscará una solución económica para esa cuestión.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 23:30 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: Mª José Guillén Gerez

En Ayuntamiento de Badajoz, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo la hora de la tarde del día 2 de mayo de 2007, se reúnen en primera convocatoria los señores concejales arriba mencionados, y los otros componentes del Pleno de acuerdo con la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria según el efecto. Actúan púdicamente a la Sesión de acuerdo al acta por el Sr. Presidente, posterior a deliberar los siguientes asuntos del Orden del día:

016328492



CLASE 21

El Sr. Alcalde contesta que se va a pedir a Diputación que envíen más nido a un técnico para que defina el perfil de los caminos, para asegurar el trazado por el que se puede pasar.

7.- Para el Sr. Alcalde que estudie la posibilidad de realizar una obra en el quiosco de la Plaza del Cano de Huelva para que mejore su posibilidad de explotación.

Por la Alcaldía se indica que se buscará una solución económica para esa cuestión.

En relación con asuntos que tratan a las 12.50 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de las acciones adoptadas levanta la presente acta que se firma con el fin de...

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo: Emilio A. Caballero Tejada

Fdo: M^o José Guillén García



0J6358496

CLASE 8.ª



01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROCESO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2007.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 2 DE MAYO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

Grupo PSOE

D.ª MANUELA RUIZ MERINO

D. ANTONIO AMAYA TENA

D. ANTONIO ARENAS SÁNCHEZ

Grupo I.U

D. RAFAEL VILA IZQUIERDO

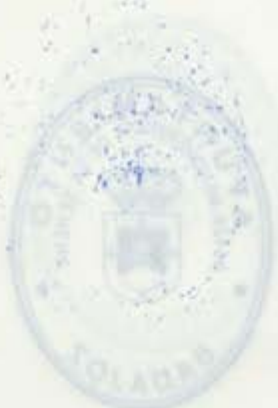
D. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Sr. Secretaria-Interventora:

D.ª. M.ª JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día 2 de mayo de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:-

016358498



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BONDURÉNIA DE LA SERENA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2007

DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

Grupo PSOE
D. MANUELA RUIZ MERINO
D. ANTONIO AMAYA TENA
D. ANTONIO ARBAS SÁNCHEZ

Grupo IU
D. RAFAEL VILA LOUVERDO
D. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ

Sr. Secretario Interventor:
D. M. JOSÉ GUILLÉN GÓMEZ

En Bondurénia de la Serena en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día 3 de mayo de 2007, se reúnen en plenario convocados los Sres. Concejales y los señores relacionados todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Acto seguido a la Sesión. Además el acto por el Sr. Presidente, pasan a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:



CLASE 8.ª



0J6358497



01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, distribuida con la convocatoria.

No presentándose observación alguna y sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2007, se aprueba por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- Resolución de 01/03/2007, por la que se adjudica parcialmente la obra nº 216/PLAN LOCAL/ 2006, "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Pérez, Perera, Marcelo, por importe de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN (2.581,00) EUROS.
- Resolución de 13/03/2007, por la que se adjudica parcialmente la obra nº 216/PLAN LOCAL/ 2006, "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Mecanización Tena, S.L., por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS (1.467,23) EUROS.
- Resolución de 19/11/2006, por la que se adjudica parcialmente la obra nº 216/PLAN LOCAL/ 2006, "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Francisco Hidalgo Dávila por importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO (1.643,25) EUROS.
- Resolución de 11/04/2007, por la que se adjudica parcialmente la obra nº 216/PLAN LOCAL/ 2006, "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Mobiliario de Interior y Exterior Ramos, S.L. por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (2.436,00) EUROS.



CLASE 21

01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROR, presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente observación al contenido del acta de la Sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, distribuida con la convocatoria.

No presentándose observación alguna y sometiéndose a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2007, se aprueba por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 45 del ROR, el Sr. Alcalde informa al Pleno de la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenary ordinaria y el Pleno se va por el estado de las siguientes:

- Resolución de 01/03/2007, por la que se reduce parcialmente la obra nº 218 PLAN LOCAL 2008 "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Pérez Pérez, Marcelo, por importe de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN (2.581,00) EUROS.
- Resolución de 13/03/2007, por la que se reduce parcialmente la obra nº 218 PLAN LOCAL 2008 "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Mecanización Tera, S.L., por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTITRES (1.467,23) EUROS.
- Resolución de 19/1/2008, por la que se reduce parcialmente la obra nº 218 PLAN LOCAL 2008 "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Francisco Hidalgo Dávila por importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIDOS (1.643,25) EUROS.
- Resolución de 11/04/2007, por la que se reduce parcialmente la obra nº 218 PLAN LOCAL 2008 "EQUIPAMIENTO EN PUERTO HURRACO" a Mobiliario de Interior y Exterior Ramos S.L. por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (2.480,00) EUROS.



0J6358498

CLASE 8.ª



- Resolución de 11/04/2007, por la que se adjudica la obra nº34/PLAN ESPECIAL DE APOYO/2006, "PARQUES INFANTILES EN POBLADOS" a Mobiliario de Interior y Exterior Ramos, S.L., por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (16.588,00) EUROS.
- Resolución de 16/04/2007, por la que se incoa expediente de declaración de ruina del edificio situado en calle Rebozo, nº 12, de Helechal.
- Resoluciones de 16/04/2007, por las que se conceden licencia de obras a:

- D. Antonio Sánchez Santos, para "Rehabilitación de vivienda".
- D^a Margarita Ramos Caballero, para "Hormigonar patio y picar y enfoscar fachada principal con revestimiento de zócalo".
- D. Domingo Nogales Sánchez, para "Reformar cuarto de baño y solado de patio".-
- D. Manuel Benítez Romero, para "Hacer cubierta de 12 m²".
- D^a Emilia Gallardo Sánchez, para "Rehabilitación de vivienda".
- D. Domingo Nogales Sánchez, para "Sustitución de cubierta".
- D. Ulpiano Izquierdo Carrillo, para " Sustitución de cubierta".

- Resolución de 19/04/2007, por la que se procede a la contratación de D. José Luis Muñoz García como conserje en la pedanía de La Nava.
- Resolución de 20/04/2007. por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 24/04/2007, por la que se aprueban las Bases para la selección de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Benquerencia de la Serena.
- Resoluciones de 26/04/2007, por las que se conceden licencias de obras a:

- D. Alfredo Ramos Martín, para "Saneamiento de paredes interiores de patio".
- D. Griselda Izquierdo Sánchez, para "Prolongación de tejado".
- D. Antonio Manuel Medina Reina, para "Solado de alquitrán acceso desde la carretera comarcal EX104 a la Casa rural El Palomar".
- D. Cipriano José Valdivia Ruiz, para " Hacer cochera".-
- D^a Gabriela Moreno Ruiz- Ortega, para " Sustitución de cubierta".-
- D. Maximiliano Triviño Merino, para "Rehabilitación de vivienda".
- D. Dionisio Izquierdo Millán, para " Rehabilitación de vivienda".
- D. Antonio López Gallego, para " Hacer solera para instalación de caseta de aperos de madera".
- D^a Magdalena Acedo Sánchez, para " Reforma de casa existente y nave pequeña para aperos".



CLASIFICACIÓN

- Resolución de 11/04/2007, por la que se publica la obra "PLAN ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN PUEBLOS MENORES DE PUEBLO Y EXHAUSTOS RURALES", por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (17.580) EUROS.
- Resolución de 12/04/2007, por la que se aprueba expediente de declaración de una obra pública en el caso de la obra de "Obras de saneamiento de las aguas de la zona de San Juan de los Rios".
- Resolución de 13/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 14/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 15/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 16/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 17/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 18/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 19/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 20/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 21/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 22/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 23/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 24/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 25/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 26/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 27/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 28/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 29/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 30/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.
- Resolución de 31/04/2007, por la que se aprueba el Plan Municipal de Protección Civil de este municipio.



0J6358499

CLASE 8.ª



Al Sr. D. Jerónimo Flores Sánchez, para " Picar y poner zócalos interiores. Dar yeso habitaciones".

Al Sr. D. Manuel Benítez Romero, para " Conducción de agua para riego".

- Resolución de 02/05/2007, por la que se procede a la contratación de D^a M^a Pilar Herrador Rodríguez como Auxiliar de Hogar en La Nava.

03.- PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

El Sr. Alcalde expone que tras la concesión de subvención a este Ayuntamiento para la elaboración de un Plan de Protección Civil municipal, el Pleno de la Corporación adjudicó el contrato para la redacción de dicho Plan a Cruz Roja en Sesión celebrada el 30/11/2006. Recibido el Plan en este Ayuntamiento, se aprobó por Resolución de Alcaldía de 20/04/2007, ante la urgencia derivada de la necesidad de su presentación para homologación en la Consejería de Presidencia.

Examinado el Plan de Protección Civil redactado por Cruz Roja para este pueblo de Benquerencia de la Serena y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía de 20/04/2007, de aprobación del Plan de Protección Civil de Benquerencia de la Serena.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

04.- CESIÓN DE TERRENOS PARA OBRA "MEJORA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA SERENA".

Por el Sr. Alcalde se explica que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico va a realizar una obra de mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de la Serena, en la que están previstos un ramal que dará más servicio a Helechal y a La Nava, y un ramal desde el depósito hasta Benquerencia.



CLASE B.

D. Jerónimo Flores Sánchez, para "Fleas y garras de cerdos salvajes".
 D. Manuel Benítez Román, para "Condiciones de agua para riego".
 Resolución de 02/02/2007, por la que se procede a la constitución de C. M. P.
 Plan Horario Indígenas como Auxiliar de Hogar en La Haya.

03.- PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BENCUERENGA DE LA

SERENA

El Sr. Alcalde expone que tras la concesión de subvención a este Ayuntamiento para la elaboración de un Plan de Protección Civil municipal, el Pleno de la Corporación adjudicó el contrato para su redacción de dicho Plan a Cruz Rojas en Gestión celebrada el 30/1/2006. Respecto al Plan en este Ayuntamiento, se acordó por Resolución de Alcaldía de 20/04/2007, que la unidad oryentada de la redacción de su presentación para homologar en la Comisión de Presidencia.

Examinado el Plan de Protección Civil redactado por Cruz Rojas para este Ayuntamiento de Bencuerenga de la Serena y sometido a votación, se acordó por unanimidad:
 PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía de 20/04/2007, de aprobación del Plan de Protección Civil de Bencuerenga de la Serena.

SEGUNDO.- Ratificar este acuerdo a la Comisión General de Protección Civil, Interior y Espacios Públicos de la Comisión de Presidencia.

04.- GESTIÓN DE TERRENO PARA OBRA "MEJORA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA SERENA"

Por el Sr. Alcalde se expone que la Comisión de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en su sesión de 14 de mayo de 2007, acordó el abastecimiento a la Mancomunidad de la Serena, en la que están previstos un total de dos más servicios a Huelmo y La Haya, y un total desde el depósito hasta Bencuerenga.



CLASE 8.ª



OJ6358500



Al tratarse de una Administración Pública, la Consejería solicita de este Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos de su propiedad que van a verse afectados por las obras.

Debatida la cuestión, y visto que se cumplen los requisitos de los artículos 79 del RDLEg. 781/1986, de 18 de abril, 109 y 110 del RD 1372/1986, de 13 de junio, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Ceder a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para la ejecución de la obra "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de la Serena" los siguientes terrenos de propiedad municipal

Polígono	Parcela	Expropiación Total	Servidumbre
1	176		120m2
1	176	5.110m2	1.200m2
1	9100		320m2

SEGUNDO.- Autorizar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para actuar sobre los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de la obra citada.

TERCERO.- Comunicar a la Mancomunidad de municipios de La Serena, que este Ayuntamiento, tras el proceso de concentración parcelaria ya no es titular de la Parcela 896 del Polígono 9, cuya cesión parcial también se solicita.

CUARTO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto ejecutado en lo que respecta de la subvención concedida por el Estado por la Junta de Extremadura.

016358500



CLASE B1

Al tratar de una Administración Pública la Corporación solicita de este Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos de su propiedad que van a verse afectados por las obras.

Debido a que el terreno que se solicita se encuentra en el catastro de los terrenos 19 del R.D. de 18 de abril de 1961 y 110 del R.D. de 12 de junio de 1961, se solicita la cesión de los terrenos por necesidad.

PREMIER.- Que a la Comisión de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para la ejecución de las obras se le atribuya la responsabilidad de la gestión de los terrenos que se solicitan en el municipio municipal.

Polígono	Parcela	Exposición Total	Superficie
1	178		120m ²
1	178	5 110m ²	1 200m ²
2	2100		250m ²

SEGUNDO.- Autorizar a la Comisión de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para actuar sobre los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Comunicar a la Mancomunidad de municipios de La Serena, que este Ayuntamiento, tras el proceso de concertación paritaria ya no es titular de la Parcela 106 del Polígono 5, cuya cesión parcelaria también se solicita.

CUARTO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, dando de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



CLASE 8.ª



0J6358501



05.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA EN DEHESA BOYAL EN BENQUERENCIA DE LA SERENA, 1ª FASE. EMPLEO ESTABLE 2007.

Expuesto el proyecto redactado para la construcción de una nave ganadera en la Dehesa boyal en Benquerencia de la Serena y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de BENQUERENCIA DE LA SERENA:-

a) Construcción de nave ganadera en Dehesa Boyal.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en lo que exceda de la subvención concedida por el Inem o por la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo tan ampliamente como proceda en derecho para ultimar los trámites oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

06.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL EN BENQUERENCIA DE LA SERENA, 1ª FASE. AEPSA 2007.

Expuesto el proyecto redactado, para la urbanización del entorno de la piscina municipal en Benquerencia de la Serena y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de BENQUERENCIA DE LA SERENA:

a) Urbanización entorno piscina municipal.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en lo que exceda de la subvención concedida por el Inem o por la Junta de Extremadura.

016358501



CLASE B

DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA EN DUEÑAS BOYAL EN BARRIO DE LA SERENA. 1ª FASE. EMPLEO ESTABLE 2007

Exposo el proyecto redactado para la construcción de una nave ganadera en el Barrio de la Serena en Dúeñas Boyal, en cumplimiento de la Ley y sometido a votación en acuerdo por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de BARRIO DE LA SERENA.

1. Construcción de nave ganadera en Dúeñas Boyal.
SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en la medida de la subvención concedida por el I+D+D+i por la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien le sustituya o sucesor en el cargo tan ampliamente como proceda en dentro para utilizar los fondos oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a cabo este acuerdo.

DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL EN BARRIO DE LA SERENA. 1ª FASE. ADESA 2007

Exposo el proyecto redactado para la urbanización del entorno de la piscina municipal en Barrio de la Serena y sometido a votación en acuerdo por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de BARRIO DE LA SERENA.

1. Urbanización entorno piscina municipal.
SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en la medida de la subvención concedida por el I+D+D+i por la Junta de Extremadura.



CLASE 8.ª



OJ6358502



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo tan ampliamente como proceda en derecho para ultimar los trámites oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

07.- PROYECTO DE ACCESO PISCINA MUNICIPAL EN HELECHAL EN HELECHAL, 1ª FASE. AEPSA 2007.

Expuesto el proyecto redactado, para acceso piscina municipal en Helechal y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de HELECHAL:

a) Acceso piscina municipal.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en lo que exceda de la subvención concedida por el Inem o por la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo tan ampliamente como proceda en derecho para ultimar los trámites oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

08.- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES, 2ª FASE EN LA NAVA.

Expuesto el proyecto redactado, para la construcción de local para usos múltiples, 2ª fase en La Nava y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de LA NAVA.



CLASE 2ª

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legítimamente le sustituya o sustraer en el cargo por ampliamente como procede en derecho para utilizar los trámites oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

07.- PROYECTO DE ACCESO PISCINA MUNICIPAL EN HUELCHAL EN FASE 2ª FASE AEREA 2007

Expuesto el proyecto redactado para acceso piscina municipal en Huelchal y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de HUELCHAL:

4.- Acceso piscina municipal

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en lo que respecta de la subvención concedida por el I+D+D+I de la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legítimamente le sustituya o sustraer en el cargo por ampliamente como procede en derecho para utilizar los trámites oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

08.- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES 2ª FASE EN LA NAVA

Expuesto el proyecto redactado para la construcción de local para usos múltiples 2ª fase en La Nava y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de LA NAVA.



0J6358503

CLASE 8.ª



El Sr. Alcalde expone que se trata de obras de electrificación para las que se han...

∂ Construcción de local para usos múltiples, 2ª fase.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en lo que exceda de la subvención concedida por el Inem o por la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo tan ampliamente como proceda en derecho para ultimar los trámites oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

09.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN TRAVESÍA CALLE MADRILES, 1ª FASE.AEPSA 2007

Expuesto el proyecto redactado, para la urbanización de travesía calle Madriles, 1ª fase en Puerto Hurraco y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y memoria de las obras que se indican a continuación en la localidad de PUERTO HURRACO.

∂ Urbanización travesía c/ Madriles, 1ª fase.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto aprobado en lo que exceda de la subvención concedida por el Inem o por la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo tan ampliamente como proceda en derecho para ultimar los trámites oportunos, incluida la firma de los documentos precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

10.- INFORME DE ALCALDÍA. DAR CUENTA DE:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PRE-ALCALDE	[Nombre]	73307079
1º SUP. PRESIDENTE	Núñez Alcántara, Mª Luisa	79307135P
1º VOCAL	Acosta Ruiz, Iratxe	53269491

-OBRA Nº 33/2006/ESPECIAL APOYO.

-OBRA REPOSICIÓN ALUMBRADO EN BENQUERENCIA DE LA SERENA.



CLASE B1

6 - Construcción de local para casa número 27, Bar.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto sometido en la presente de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Badajoz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien le represente en su caso en el cargo con amplias facultades para que en el momento oportuno, incluya en el expediente de los documentos necesarios para llevar a buen fin este asunto.

08 - PROYECTO DE URBANIZACIÓN TRAVESÍA CALLE MADRILEÑA, 7º FASE AEREA 2007

Exponiendo el proyecto redactado para la urbanización de Travesía Calle Madrid, 7º fase en Puerto Huelmo y sometiéndolo a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y permitir que los datos que se indican a continuación en la relación de FUERTO HUELMO.

7 - Urbanización Travesía O'Higgins, 7º fase.

SEGUNDO.- Esta Corporación se compromete expresamente a financiar el proyecto sometido en la presente de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Badajoz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien le represente en su caso en el cargo con amplias facultades para que en el momento oportuno, incluya en el expediente de los documentos necesarios para llevar a buen fin este asunto.

10 - REFORME DE AL CALDIA DAR CUENTA DEL

OBRA Nº 2118 ESPECIAL AYOYO.
OBRA REPOSICIÓN ALUMBRADO EN RENQUEBANCIA DE LA BERENA.



CLASE 8.ª



0J6358504



El Sr. Alcalde expone que se trata de dos obras de electrificación para las que se han pedido presupuestos. Se estudiará con el aparejador municipal cual es la oferta más ventajosa para cada una.

-OBRA 409/PL/07. ASFALTADO C/TALANCAR EN LA NAVA Y C/TAMUREJO EN PUERTO HURRACO.

-OBRA 14/PL/05. PAVIMENTAR C/ CARRERA EN PUERTO HURRACO.

-OBRA 213/PL/06. PAVIMENTAR ENTRADA CARRETERA Y OTRAS.

-PAVIMENTACIÓN C/CARRETERA EN LA NAVA.

El Sr. Alcalde explica que estas cuatro obras son de pavimentación, para las que se han solicitado presupuestos. Al igual que en el caso anterior se estudiará con el aparejador municipal las mejores ofertas para su adjudicación.

D. Antonio Amaya comenta, como recuerda ha hecho en otras ocasiones, que, en la medida de lo posible debería respetarse el empedrado tradicional del pueblo y evitar el asfaltado de las calles.

12.- MEMORIA DE LA RADIO MUNICIPAL

11.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a realizar el sorteo para la designación de los miembros de las mesas electorales a constituir el 27/05/2007 para las Elecciones Locales y Autonómicas 2007, de entre los electores censados en el municipio que reúnen los requisitos establecidos en el citado artículo.

Efectuado el sorteo, resulta la siguiente composición para las Mesas electorales:

SECCIÓN 1		MESA A
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Cabanillas Rivera, M ^a del Carmen	79307079
1º SUP. PRESIDENTE	Morillo Sánchez, Mateo	8787386Y
2º SUP. PRESIDENTE	Nogales Alcántara, M ^a Luisa	79307135F
1º VOCAL	Acedo Ruiz, Inmaculada	53266461



CLASE B1

El Sr. Alcalde expone que se trata de los datos de la adjudicación para las que se han podido presentar. Se estudia con el concejal municipal para las que se han presentado más ventajosa para cada una.

- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LA AVDA. DE LA HAYA Y C/AMARILLO EN PUERTO HURRACO.
- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LA AVDA. DE LA HAYA Y C/AMARILLO EN PUERTO HURRACO.
- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LA AVDA. DE LA HAYA Y C/AMARILLO EN PUERTO HURRACO.
- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LA AVDA. DE LA HAYA Y C/AMARILLO EN PUERTO HURRACO.

El Sr. Alcalde explica que estas obras son de pavimentación, para las que se han podido presentar. Al igual que en el caso anterior se estudia con el concejal municipal las mejores ofertas para su adjudicación.

El Sr. Alcalde comenta, como recuerda se ha hecho en otras ocasiones, que en la medida de lo posible deberá repararse el pavimento tradicional de la zona y evitar el adoñado de las calles.

11.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a realizar el sorteo para la designación de los miembros de las mesas electorales a constituir el 23/05/2007 para las Elecciones Locales y Autonómicas 2007. De entre las mesas convocadas en el municipio que forman las elecciones municipales en el turno ordinario.

MESA A		SECCIÓN 1
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
79307079	Castro López M. del Carmen	PRESIDENTE
87873867	Alfonso Sánchez Martín	1º SUP. PRESIDENTE
750071357	Negrete Alcántara M. Luisa	2º SUP. PRESIDENTE
83288481	Aledo Ruiz, Inmaculada	1º VOCA



CLASE 8.ª



0J6358505



1º SUP. 1º VOCAL	Izquierdo Vélez, Ricardo	15949279K
2º SUP. 1º VOCAL	Morillo Triviño, Antonio	50802235L
2º VOCAL	Izquierdo Carrillo, Antonia	79306991R
1º SUP. 2º VOCAL	Calderón Morillo, Juan Luis	79306374
2º SUP. 2º VOCAL	Nogales Sánchez, Raúl	52963339

SECCION 1		MESA B
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Peinado Herreros, José Luis	51847276
1º SUP. PRESIDENTE	Tena Tena, Eduardo	76222410L
2º SUP. PRESIDENTE	Gómez Sánchez, Manuel	76234421R
1º VOCAL	Vila Merino, Isabel	53572686
1º SUP. 1º VOCAL	Gil Sánchez, Antonio	51878998Z
2º SUP. 1º VOCAL	Izquierdo Rodríguez, Isabel Mª	76236870
2º VOCAL	Sánchez Sánchez, Mª del Carmen	76234413
1º SUP. 2º VOCAL	Fernández López, Andrés	79263278B
2º SUP. 2º VOCAL	Muñoz García, José Luis	53264713W

12.- MEMORIA DE LA RADIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde expone que en continuidad con la solicitud para la gestión del servicio de radio adoptado por el Pleno de la Corporación el 31/01/2007, se ha redactado de nuevo la memoria necesaria, que se somete a aprobación en esta Sesión.

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria redactada para solicitar la gestión del servicio de radiodifusión sonora en el municipio.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar la reserva provisional de frecuencia para emisora municipal en este pueblo.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



CLASE B

12048219K	Isabelto Vélez, Ricardo	1º SUP. 1º VOCA
50402238L	Molina Turiño, Anaína	2º SUP. 1º VOCA
78308991H	Isabelto Carillo, Anaína	3º VOCA
78306374	Calderón Molina, Juan Luis	1º SUP. 2º VOCA
52969338	Hegales Sánchez, José	2º SUP. 2º VOCA

MESA B		SECCION 1	
DNI	APellidos y Nombre	CARGO	
51847278	Pedro Antonio, José Luis	PRESIDENTE	
78222410L	Tena Tena, Ricardo	1º SUP. PRESIDENTE	
78204421R	Gómez Sánchez, Manuel	2º SUP. PRESIDENTE	
52872888	Vila Madrid, Jesús	1º VOCA	
51878082	De Sánchez, Antonio	1º SUP. 1º VOCA	
78228870	Isabelto Fernández, José María	2º SUP. 1º VOCA	
78234412	Sánchez Sánchez, María Carmen	3º VOCA	
78232788	Fernández López, Andrés	1º SUP. 2º VOCA	
5284719W	Muñoz García, José Luis	2º SUP. 2º VOCA	

12 - MEMORIA DE LA RADIO MUNICIPAL

En el Ayuntamiento de Mérida se ha constituido una comisión para la gestión del servicio de radio municipal por el Pleno de la Corporación el 21/01/2007, se ha redactado la memoria inicial, que se presenta a disposición de esta Comisión.

Debido a la creación y gestión de un servicio de radio municipal:

PRIMERO.- Autorizar la Memoria inicial para iniciar la gestión del servicio de radio municipal en el municipio.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar la reserva provisional de presupuesto para el servicio municipal en este punto.

13 - PREGUNTAS Y RESPUESTAS



CLASE 8.ª



0J6358506



El Sr. Alcalde informa de que la Excm. Diputación Provincial ha concedido a este Ayuntamiento aproximadamente 27.700 €, que se van a destinar a obras de electrificación y a otras, cuya necesidad se vaya apreciando por el Ayuntamiento.

D. Rafael Vila comenta que en el acta de la Sesión anterior se informaba una licencia en el paraje "La Morisca", ruega que se compruebe si es correcta la denominación del paraje.

Señor Alcalde Presidente

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22:50 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

PSOE
D.ª MANUELA RUIZ MIL
D.ª MIRIAM RIVERA PÉREZ

LA SECRETARIA

Fdo: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: M.ª José Guillén Gerez

III
D. RAFAEL VILA RODRIGO

La Secretaria Delegada
D.ª M.ª JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En el Ayuntamiento de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, según los artículos treinta y dos y cuarenta y cinco de la Ley 5 de julio de 2007, se reunió la primera convocatoria del Srte. Concejo según convocatoria, todos ellos con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria para convocar la legal al efecto, para celebrar la Sesión. Abierta el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatir los siguientes puntos del Orden del día:

016388206



CLASE B1

El Sr. Alcalde informa de que la Excmo. Diputación Provincial ha concedido a este Ayuntamiento aproximadamente 27.700 € que se van a destinar a obras de saneamiento y a otras, cuya ejecución se vaya ejecutando por el Ayuntamiento. O. Rafael Vila comenta que en el acta de la Sesión anterior se informó una licencia en el calle 'La Morisca', luego que se comprara el ex concreto la denominación del Calle.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22:00 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanta la presente acta que se leerá en su momento.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo: Sr. Juan Guillén Gortaz

Fdo: Emilio A. Caballero Tena



0J6358528

CLASE 8.ª



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA
EL DÍA 5 DE JULIO DE DOS MIL SIETE**

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

PSOE

Dª MANUELA RUIZ MERINO

Dª MIRIAM RIVERA PÉREZ

P.P

D. FRANCISCO NOGALES TENA

Dª. Mª JOSÉ DONOSO GALIANO

I.U.

D. RAFAEL VILA IZQUIERDO

Sr. Secretaria-Interventora:

Dª. Mª JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día 5 de julio de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01632828



CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENOUCERENGA DE LA SERENA
EL DÍA 5 DE JULIO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Señor Concejales

PRIM

D. MANUELA RUIZ MERINO
D. MIRIAM RIVERA PÉREZ

II

D. FRANCISCO NOGALES TENA
D. M. JOSÉ DOMINGO GALLARDO

III

D. RAFAEL VILA ISQUIERDO

El Secretario Interventor
D. M. JOSÉ GUILLEN GEREZ

En Benoucerenga de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa
Concejal, siendo las veintuna horas y cincuenta y cinco minutos del día 5 de julio
de 2007, se reúnen en plenario convocados los Señores Concejales en la relación
de todos ellos componiendo el Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde,
D. Emilio A. Caballero Tena, en el orden de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria
legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Abierta el acto por el Sr. Presidente, pasaron
a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:



CLASE 8.ª



0J6358529



01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 16 de junio de 2007, distribuida con la convocatoria.

D. Rafael Vila indica que donde dice " Por la lista electoral del Partido Izquierda Unida", debe decir " Por la lista electoral de la Coalición Izquierda Unida", ya que se trata de una coalición y no de un partido político. Sometida a votación la observación se aprueba por unanimidad. Sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 16/06/2007, se aprueba con la rectificación señalada por unanimidad de los presentes.

02.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Alcalde expone su propuesta de que las Sesiones Ordinarias vengán celebrándose según la costumbre de la Corporación, dentro de los últimos días de cada mes, excepto en los meses de agosto y de diciembre. Añade que no tiene ningún inconveniente en que se modifique la propuesta.

D. Francisco Nogales Tena manifiesta su conformidad con la propuesta de Alcaldía, rogando puntualidad en el horario de inicio de las sesiones, especialmente por respeto al público asistente. Los Sres. Concejales dialogan sobre esta cuestión y coinciden en respetar un cuarto de hora de cortesía en la hora de inicio de las sesiones.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que el Pleno celebre Sesión Ordinaria en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre, durante la última semana de cada mes.



CLASE 21

612. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2007.

El Sr. Alcalde, según le gustase en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROR, pregunta si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al contenido del acta de la Sesión celebrada el 18 de junio de 2007, distribuida con la convocatoria.

D. Rafael Vila indica que donde dice "Por la lista electoral del Partido Izquierda Unida", debe decir "Por la lista electoral de la Coalición Izquierda Unida", ya que se trata de una coalición y no de un partido político. Señala a votación la observación en acuerdo por unanimidad. Señala a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 18/06/2007, en acuerdo con la votación señalada por unanimidad de los presentes.

02 - DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Alcalde expone su propuesta de que las Sesiones Ordinarias vengan celebradas según la estructura de la Corporación, tanto de los últimos días de cada mes, excepto en los meses de agosto y de diciembre. Añade que no tiene ningún inconveniente en que se modifique la propuesta.

D. Francisco Nogales Torre manifiesta su conformidad con la propuesta de Alcalde, rogando publicidad en el nombre de inicio de las sesiones, especialmente por respeto al público asistente. Los Sres. Concejales dialogan sobre esta cuestión y coinciden en responder un cuando se trata de conocer en la hora de inicio de las sesiones.

Señala a votación la propuesta del Sr. Alcalde en acuerdo por unanimidad.

PRIMERO.- Que el Pleno celebre Sesión Ordinaria en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre, durante la última semana de cada mes.



0J6358530

CLASE 8.ª



SEGUNDO.- Que el horario de celebración de las Sesiones sea el siguiente: En invierno, a las 19.30 horas, y en verano a las 21.30 horas; coincidiendo el cambio de horario con la modificación de horario en el ámbito nacional.

03.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Alcalde explica que según la costumbre de este Ayuntamiento se propone únicamente la creación de la Comisión especial de Cuentas, de existencia preceptiva por la normativa reguladora de las Entidades Locales, y cuya tarea se resume en el estudio e informe de todas las cuentas que debe aprobar el Pleno de la Corporación.

No se propone la creación de ninguna otra Comisión Informativa dado que al celebrarse Sesión Ordinaria del Pleno prácticamente todos los meses, entiende que no ha lugar crear comisión alguna ya que el Pleno es el órgano superior en el que se debaten todos los asuntos municipales.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Crear la Comisión especial de Cuentas con la siguiente composición:

- ∅ Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación.
- ∅ Vocales:
 - Dos representantes del Grupo Político PSOE.
 - Un representante del Grupo Político PP.
 - Un representante de Izquierda Unida.

SEGUNDO.- Que se determine por cada Grupo Político la designación de su representante y de un suplente en la citada Comisión.

Adoptado el acuerdo, los Sres. Concejales avanzan que sus representante serán D. Francisco Nogales Tena, por el PP; D. Rafael Vila Izquierdo, por IU y Dª Manuela Ruiz Merino y Dª Miriam Rivera Pérez por el PSOE.



CLASE B*

SEGUNDO.- Que el horario de celebración de las Sesiones sea el siguiente: En invierno, a las 19:30 horas, y en verano a las 21:30 horas, coincidiendo el carácter de fiesta con la modificación de horarios en el ámbito nacional.

03.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

El Sr. Alcalde expone que según la costumbre de este Ayuntamiento se propone únicamente la creación de la Comisión especial de Cuentas, de existencia preceptiva por la normativa reguladora de las Entidades Locales, y cuya labor se resume en el estudio e informe de todas las cuentas que debe rendir el Pleno de la Corporación. No se propone la creación de ninguna otra Comisión informativa dado que en anteriores Sesiones Ordinarias del Pleno se han practicado todos los meses, estando que no ha lugar crear comisión alguna ya que el Pleno es el órgano superior en el que se debaten todos los asuntos municipales.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde, es acordada por unanimidad.

PRIMERO.- Crear la Comisión especial de Cuentas con la siguiente composición:

- 1. Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación.
- 2. Vocales:
 - Dois representantes del Grupo Político PSOE.
 - Un representante del Grupo Político PP.
 - Un representante de Izquierda Unida.

SEGUNDO.- Que se determine por cada Grupo Político la designación de un representante y de un suplente en la citada Comisión.

Adoptado el acuerdo, los Sres. Concejales avanzan que sus representantes serán D. Francisco Nogueira Tena, por el PP; D. Rafael Vila Izquierdo, por IU y D. Manuel Ruiz Navarro y D. Miriam Rivera Pérez por el PSOE.



0J6358531

CLASE 8.ª



04.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN ANTE: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA, CEDER, CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE SALUD.

Visto que de conformidad con el artículo 38 del ROF corresponde la designación de representantes de la Corporación ante los órganos colegiados en los que debe estar representada y debatida la cuestión se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena en la Mancomunidad de municipios de la Serena a D. Emilio Angel Caballero Tena.

SEGUNDO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena en el Centro de Desarrollo Rural la Serena a D. Emilio Angel Caballero Tena, y como suplente a Dª Manuela Ruiz Merino.

TERCERO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena en los Consejos Escolares del municipio:

- ∅ En el Colegio Público de Benquerencia de la Serena: D. Emilio A. Caballero Tena.
- ∅ En el Colegio Público de Helechal: Dª Manuela Ruiz Merino.
- ∅ En el Colegio Público de La Nava: D. Emilio A. Caballero Tena.
- ∅ En el Colegio Público de Puerto Hurraco. Dª Miriam Rivera Pérez.

CUARTO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena ante el Centro de Salud, a D. Emilio A. Caballero Tena y como suplente a Dª Manuela Ruiz Merino.

05.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y ALCALDES PEDÁNEOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Decretos dictados con fecha de 18/06/2007 y 29/06/2007, por los que se nombra a Dª Manuela Ruiz Merino como primer Teniente de Alcalde y se designan a los siguientes vecinos como representantes del Alcalde en las pedanías:

-D. Julio Varela Ramos en la pedanía de La Nava.



CLASE B1

04 - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN ANTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA, CENTRO CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE SALUD

Visto que de conformidad con el artículo 38 del RDE, corresponde la designación de representantes de la Corporación ante los órganos colegiados en los que deba estar representada y debatida la cuestión se acuerda por unanimidad:

PRIMERO - Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Badajoz ante la Mancomunidad de municipios de la Serena a D. Emilio Ángel Caballero Tena.

SEGUNDO - Nombrar como representante del Ayuntamiento de Badajoz ante el Centro de Consejos Escolares de la Serena a D. Emilio Ángel Caballero Tena y como suplente a D. Manuela Ruiz Méndez.

TERCERO - Nombrar como representante del Ayuntamiento de Badajoz ante la Serena en los Consejos Escolares del municipio:

- 1. En el Colegio Público de Badajoz de la Serena: D. Emilio A. Caballero Tena.
- 2. En el Colegio Público de Huelva: D. Manuela Ruiz Méndez.
- 3. En el Colegio Público de La Huelva: D. Emilio A. Caballero Tena.
- 4. En el Colegio Público de Puerto Huelmo: D. Miquel Rivas Pérez.

CUARTO - Nombrar como representante del Ayuntamiento de Badajoz ante el Centro de Salud a D. Emilio A. Caballero Tena y como suplente a D. Manuela Ruiz Méndez.

05 - CONCORDIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y ALCALDES PEDANEOS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Decretos dictados con fecha de 18/06/2007 y 20/06/2007 por los que se nombra a D. Manuela Ruiz Méndez como Primer Teniente de Alcalde y se designan a los siguientes vecinos como representantes del Alcalde en los pedaneos:

D. Julio Varela Ramos en la pedanía de La Nava.



CLASE 8.ª



0J6358532



- D^a Juliana García Rivera en la pedanía de Puerto Hurraco.
- D^a Manuela Ruiz Merino en la pedanía de Helechal.

A continuación el Sr. Alcalde explica que ha nombrado solamente el primer Teniente de Alcalde por si algún miembro de otro grupo político quiere ostentar el cargo de segundo Teniente de Alcalde. Los Sres. Concejales de PP e IU declinan la invitación.

D. Rafael Vila felicita a los nombrados y les pide que trabajen por sus pueblos.

06.- DETERMINACIÓN DE CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES ASOCIADAS.

Se expone la propuesta de aprobación del régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcalde-Presidente de este municipio, de acuerdo con el artículo 13.4 del ROF. Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- Aprobar el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcalde-Presidente de este municipio de Benquerencia de la Serena, con efectos desde la toma de posesión, el día 16/06/2007, con las retribuciones que acuerde el Pleno de la Corporación y el alta correspondiente en la Seguridad Social.

D. Emilio A. Caballero Tena, Alcalde- Presidente acepta expresamente el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva, de lo que la Corporación toma conocimiento a los efectos del artículo 13.4 del ROF.

07.- DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se indica la existencia de un acuerdo a nivel regional entre PSOE y PP sobre las asignaciones a los grupos políticos y las retribuciones de los cargos electos, acuerdo que fue posteriormente tomado en consideración por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.



CLASE B

D.ª Juliana García Tivero en la categoría de Puerto Huroco
D.ª Marisol Ruiz Martín en la categoría de concejal

A continuación el Sr. Alcalde expone que ha nombrado solamente al primer Teniente de Alcalde por el grupo político de este grupo político quiere estar el cargo de segundo Teniente de Alcalde. Los Sres. Concejales de PP e IU declinan la invitación.

D. Rafael Viza teñida a los nombrados y les pide que trabajen por sus pueblos.

06 - DETERMINACIÓN DE CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES ASOCIADAS

Se expone la propuesta de atribución del régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcalde-Presidente de este municipio, de acuerdo con el artículo 134 del ROP. Dada la cuestión y someta a votación se acuerda por unanimidad.

UNICO.- Aprobado el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcalde-Presidente de este municipio de Benquerencia de la Sierra, con efectos desde la toma de posesión, el día 18/05/2007, con las retribuciones que acuerda el Pleno de la Corporación y el alta correspondiente en la Seguridad Social.

D. Emilio A. Caballero Tena, Alcalde-Presidente expone expresamente el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva, de lo que la Corporación toma conocimiento a los efectos del artículo 134 del ROP.

07 - DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES, INDENIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Se indica la asistencia de un acuerdo a nivel regional entre PSOE y PP sobre las retribuciones a los grupos políticos y las retribuciones de los cargos electos, acordado que las retribuciones han de ser consistentes por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.



0J6358533



El Sr. Alcalde explica la propuesta que realiza en cuanto a las diferentes retribuciones, asistencias y retribuciones, en la que prácticamente se mantienen las cantidades que se cobraban en la legislatura anterior, ajustándose a la normativa y al acuerdo citado. Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes retribuciones, asistencias y retribuciones:

PRIMERO.- Aprobar la retribución del cargo de Alcalde- Presidente, que se ejerce en régimen de dedicación exclusiva, en 16.804,9 € anuales, distribuidos en 14 mensualidades.

SEGUNDO.- Aprobar la asistencia por la concurrencia efectiva a sesión del Pleno en 24,52 € por concejal.

TERCERO.- Aprobar la dotación económica a los Grupos Políticos con los siguientes componentes:

- Componente fijo: 1€ mensual.
- Componente variable: 12,02 € por concejal.

CUARTO.- Aprobar una indemnización a los representantes del Alcalde en las distintas pedanías de 122, 60 € brutos mensuales.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22:50 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: M^a José Guillén Gerez

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

016328233



CLASE B

El Sr. Alcalde explica la propuesta que consiste en dar lugar a las siguientes modificaciones...

PRIMERO.- Aprobar la reducción del cargo de Alcalde-Presidente, que se ejerce en régimen de dedicación exclusiva, en 16.304,9 € anuales, distribuidos en 14 mensualidades.

SEGUNDO.- Aprobar la asignación por la dotación económica a efectos de nómina del cargo en 54,25 € por concejal.

TERCERO.- Aprobar la dotación económica a los Grupos Políticos con los siguientes componentes:
Componente fijo: 14 mensual.
Componente variable: 12,02 € por concejal.

CUARTO.- Aprobar una indemnización a los representantes del Alcalde en las dotaciones de 122,80 € por concejal.

Tratándose de asuntos que tratar a las 22:30 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanta la presente acta que se lee y aprueba en su totalidad.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: M.ª José Guzmán García

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena



**AYUNTAMIENTO
DE
BENQUERENCIA DE LA SERENA
(BADAJOZ)**

CIF. P-0601800-F REL 01060188
TELF. 924774521— FAX. 924774462

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 13 DE JUNIO DE
DOS MIL SIETE**

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

Grupo PSOE

D^a MANUELA RUIZ MERINO
D. ANTONIO AMAYA TENA
D. ANTONIO ARENAS SÁNCHEZ

Grupo I.U

D. RAFAEL VILA IZQUIERDO
D. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNC

Sr. Secretaria-Interventora:

D^a. M^a JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día 13 de mayo de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, y que constituyen el quórum suficiente, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, se procede a conocer el único asunto incluido en el orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



AYUNTAMIENTO
DE
MUNICIPALIDAD DE LA BERRIA
(BADAJOZ)

C/ SAN JUAN, 100
TEL. 017211 - FAX 017211

BOLETIN DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA BERRIA DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2007

BOLETIN DE ACTA

ASISTENTES

D. EMILIO A. GARCIA TORRES
D. ANTONIO A. GARCIA TORRES

D. ANTONIO A. GARCIA TORRES

D. ANTONIO A. GARCIA TORRES
D. ANTONIO A. GARCIA TORRES
D. ANTONIO A. GARCIA TORRES

D. ANTONIO A. GARCIA TORRES
D. ANTONIO A. GARCIA TORRES

D. ANTONIO A. GARCIA TORRES
D. ANTONIO A. GARCIA TORRES

En el Ayuntamiento de la Berria se celebró la sesión extraordinaria de la Junta Municipal el día 12 de junio de 2007, en virtud de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Económico de Entidades Locales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Económico de Entidades Locales, en virtud de lo que se acuerda lo siguiente:

La sesión se celebró en el ayuntamiento de la Berria, a las 19:00 horas, en el salón de actos municipal, en virtud de lo que se acuerda lo siguiente:

Ante la sesión y lecturas públicas que se produjeron, se acordó lo siguiente:

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA



0J6358523

**AYUNTAMIENTO
DE
BENQUERENCIA DE LA SERENA
(BADAJOZ)**

CIF. P-0601800-F REL 01060188
TELF. 924774521— FAX. 924774462

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 2 de mayo de 2007 que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para destacar el buen ambiente que durante toda la legislatura ha reinado en la Corporación, con una confianza que ha beneficiado al pueblo al hacer más fácil su gobernabilidad.

Los portavoces de los dos Grupos Políticos se expresan de modo similar manifestando la satisfacción que ha supuesto para todos los Concejales formar parte de esta Corporación, animando a que se continúe trabajado y con un agradecimiento muy especial para los Concejales que dejan la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 22:45 horas, en el lugar y fecha más arriba indicados.

EL ALCALDE

Fdo: Emilio A. Caballero Tena

LA SECRETARIA

Fdo: Mª José Guillén Gerez

En la sesión de la Corporación de Benquerencia de la Serena, a 18 de mayo de 2007, a las 12:00 horas, se reunieron en el Salón de Plenos en el Casal Comunal, los señores concejales representados en el Pleno, para tratar los asuntos que se indican en el acta de la Sesión anterior celebrada el día 27 de mayo de 2007. Las reuniones están dirigidas por la Secretaría de la Corporación Mª José Guillén Gerez.

El objeto de la presente es la aprobación de la cuenta rendida de la Corporación y la aprobación de los gastos que se han producido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica 1/1985, de 25 de mayo, del Régimen Electoral General (LOREG), en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Corporación, del Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1791/1978, de 20 de noviembre.

Conforme a lo que se dispone en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Corporación y en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Corporación, se acuerda que se aprueben las cuentas que se detallan en el acta que se adjunta a esta sesión.

EL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN APLICABLE



AYUNTAMIENTO
DE
BENICARÉN DE LA BERRA
(BADAJOZ)

PLAZA DE ESPAÑA, 10
05001 BENICARÉN DE LA BERRA (BADAJOZ)

En el presente se informa al Sr. D. [Nombre] que el Ayuntamiento de Benicarén de la Berra, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, ha acordado en el Pleno de fecha [Fecha] de [Mes] de [Año] la concesión de un subsidio de [Monto] euros para el pago de los gastos de [Detalle] de [Actividad] que se detallan a continuación:

A nombre de [Nombre] se solicita el subsidio de [Monto] euros para el pago de los gastos de [Detalle] de [Actividad] que se detallan a continuación:

Los datos de la actividad que se solicita el subsidio de [Monto] euros para el pago de los gastos de [Detalle] de [Actividad] que se detallan a continuación:

Y no habiendo sido posible el pago de [Detalle] de [Actividad] que se detallan a continuación:

[Firma ilegible]
[Nombre ilegible]

[Firma ilegible]
[Nombre ilegible]



0J6358523

CLASE 8.ª



ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE JUNIO DE 2007

CONCEJALES ASISTENTES

- Por la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
 - D. Emilio Angel Caballero Tena.
 - D^a Manuela Ruiz Merino.
 - D^a Miriam Rivera Pérez.

- Por la lista electoral del Partido Popular.
 - D. Francisco Nogales Tena.
 - D^a M^a José Donoso Galiano.

- Por la lista electoral de la Coalición Izquierda Unida.
 - D. Rafael Vila Izquierdo.

En Benquerencia de la Serena, a 16 de junio de 2007, a las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las personas anteriormente relacionadas, que han sido declaradas concejales electos en virtud de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 27 de mayo de 2007. Los reunidos están asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a M^a José Guillén Gerez.

Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan:

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE



CLASE B1

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DELERADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE JUNIO DE 2007

CONCEJALIA ARBITRADA

- Por la lista electoral del Partido Socialista Democrático Español:
 - D. Emilio Ángel Cordero Toral
 - D. Manuel Ruiz Moreno
 - D. Manuel Rivero Pérez
- Por la lista electoral del Partido Popular:
 - D. Francisco Nicolás Toral
 - D. M. José Antonio Gallego
- Por la lista electoral de la Coalición Progresista Unida:
 - D. Rafael Vila Espinosa

En Bandera de la Sierra, a 16 de junio de 2007, a las 12:00 horas, se reunió en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las personas anteriormente relacionadas, que han sido declaradas concejales tras la celebración de elecciones municipales el pasado día 13 de mayo de 2007. Las listas están ordenadas por la siguiente forma: la Coalición D. M. José Antonio Gallego.

En el acto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcaldes, conforme a lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica 3/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), se aplicó el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 258/1987, de 29 de noviembre.

Después de leer y aprobar la sesión, se dio comienzo a la misma pasando a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan en esta continuación se reflejan:

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE



0J6358524

CLASE 8.ª



La Secretaria de la Corporación da cuenta a los reunidos de la normativa que regula la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejal y para la toma de posesión del cargo.

Se da cuenta también del Acta de proclamación de candidatos electos emitida por la Junta Electoral de Zona de Castuera con fecha 1de junio de 2007, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena las personas que a continuación se relacionan:

D. Emilio Angel Caballero Tena.

Dª Manuela Ruiz Merino.

D. Luis Tena Borrego.

Dª Miriam Rivera Pérez.

D. Francisco Nogales Tena.

Dª Mª José Donoso Galiano.

D. Rafael Vila Izquierdo.

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LOREG, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, Dª Manuela Ruiz Merino, que actúa como Presidente y Dª Miriam Rivera Pérez, que actúa como vocal, actuando como Secretaria la de la Corporación Dª Mª José Guillén Gerez.

3. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de zona, encontrándolas conformes.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL

4.1. Declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales.

La Secretaria de la Corporación da cuenta de que los Concejales electos presentes han formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y



CLASE B

La Secretaría de la Corporación de cuenta a las mandatos de la normativa que regula la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento y la sesión de Alocución en caso de ser requerido necesario para la celebración de la sesión de Concejal y para la toma de posesión del cargo.

Se da cuenta también del Acta de proclamación de condiciones electorales celebrada por la Junta Electoral de Zona de Badajoz con fecha 14 de junio de 2007, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Badajoz de la Zona las personas que a continuación se relacionan:

- D. Emilio Ángel Caballero Tena
- D. Manuel Fuz Mero
- D. Luis Tena Borrero
- D. Miriam Rivas Pérez
- D. Francisco Nogales Tena
- D.ª M.ª José Dorcas Galano
- D. Rafael Vila Lequeto

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE BODAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LOREG, se constituye una Mesa de BODAS integrada por los electos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, D.ª Manuel Fuz Mero, que actúa como Presidente y D.ª Miriam Rivas Pérez, que actúa como vocal, actuando como Secretario de la Corporación D.ª M.ª José Guzmán Gaxet.

3. COMPROBACIÓN DE CREDITIVIDAD

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las condiciones de personalidad de los electos con base a las condiciones requeridas por la Junta Electoral de Zona en el momento de su proclamación.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL

El D.º Secretario procede a revisar causas de incompatibilidad y actividades remuneradas. La Secretaría de la Corporación da cuenta de que los Concejales electos gozan de libertad para el ejercicio de sus actividades económicas, profesionales y laborales que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.



CLASE 8.ª



0J6358525



declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.

4.2. Juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo.

Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG, la Secretaría procede a llamar a los proclamados electos por orden de edad, de mayor a menor, al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de "cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejal y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, lo cual realizan todos los llamados, y jurando o prometiendo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

A continuación todos los electos toman formalmente posesión de sus cargos de Concejal.

5. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Realizados los trámites anteriores, y comprobándose que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente, declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la LOREG.

6. ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

Acto seguido la Mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la LOREG, pueden ser candidatos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en el municipio.

La Mesa acuerda aplicar a la votación los mismos criterios de validez y nulidad de votos utilizados en el proceso electoral de conformidad con la normativa aplicable.



CLASE B1

destinación sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada de las bases del régimen local, las cuales se inscriban en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.

4.5. Asimismo o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo. A los efectos y dentro del cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.B de la LOREG, la Secretaría procederá a tomar a los promotores el consentimiento de cada uno de ellos, de mayor a menor, al objeto de que voluntariamente formen el precitado juramento o promesa de cumplimiento del de las obligaciones del cargo de Concejal y de aceptar el cargo, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, lo cual realizarán todos los interesados, y jurando o prometiendo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 1071/1979, de 8 de abril.

A continuación todos los electores tomarán formalmente posesión de sus cargos de Concejal.

8. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Realizado los trámites anteriores, y comprobados que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, se hará a través de su Presidente, declarando constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 102.4 de la LOREG.

9. ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

A los efectos de la Mesa se reunirá que se va a proceder a la elección de Alcalde, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la LOREG, pueden ser candidatos los Concejales que acrediten sus correspondientes datos, siendo el procedimiento el que otorga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejil que reúna la lista que hubiere obtenido mayor número de votos en el municipio.

La Mesa reunida aplicará a la votación los mismos criterios de validez y nulidad que los utilizados en el proceso electoral de conformidad con la normativa aplicable.



CLASE 8.ª



0J6358526



El Sr. Presidente de la mesa pregunta quienes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde, resultando que presentan candidatura los siguientes cabezas de lista:

- D. Emilio Angel Caballero Tena, cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
- D. Francisco Nogales Tena, cabeza de la lista electoral del Partido Popular.

A continuación el Presidente de la mesa invita a los concejales que encabezan las listas electorales para que se dirijan al Pleno y al público asistente para presentar sus candidaturas o los motivos por los que no lo hacen. Los Sres. Concejales aludidos prefieren no hacer uso de la palabra en ese momento.

6. DISCURSO DEL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y PÚBLICO

A continuación se procede a la votación para la elección de Alcalde, que se realiza por el procedimiento de votación secreta, mediante votos preimpresos con posibilidad de opción, que introducidos en un sobre, son depositados por los votantes en una urna. A los efectos del orden de votación son llamados los concejales por orden de edad, de mayor a menor, y realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 6
- Votos válidos: 6
- Votos a candidaturas: 5
- Votos en blanco: 1

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- D. Emilio Ángel Caballero Tena - 3 votos
- D. Francisco Nogales Tena - 2 votos

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LOREG es proclamado Alcalde electo D. Emilio Ángel Caballero Tena.



CLASE B1

El Sr. Presidente de la mesa pregunta cuáles de los concejales que concurren las correspondientes listas electorales se presentan como candidatos a la elección de Alcalde, mediante que pretenden candidaturas los siguientes señores de lista:

- D. Emilio Ángel Caballero Tena, cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
- D. Francisco Nogales Tena, cabeza de la lista electoral del Partido Popular.

A continuación el Presidente de la mesa invita a los concejales que concurren las listas electorales para que se den el PLENO y el PÓDICO siguientes para presentar sus candidaturas a los motivos por los que no lo hacen: Los Sres. Concejales señores pretenden no hacer uso de la palabra en este momento.

A continuación se procede a la votación para la elección de Alcalde, que se realiza por el procedimiento de votación secreta, mediante votos personales con posibilidad de opción, que introducidos en un sobre, son depositados por los votantes en una urna. A los efectos del conteo de votos, los concejales que están de acuerdo con la opción de mayor o menor, y realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, produciendo el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 6
- Votos válidos: 6
- Votos a candidatura: 5
- Votos en blanco: 1

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- D. Emilio Ángel Caballero Tena - 5 votos
- D. Francisco Nogales Tena - 1 voto

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LOREG se proclama Alcalde el Sr. D. Emilio Ángel Caballero Tena.



CLASE 8.ª



0J6358527



8. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN

A continuación D. Emilio Angel Caballero Tena comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta promesa de "cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Benquerencia de la Serena. con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Cumplidos todos los requisitos legales, D.Emilio Angel Caballero Tena toma posesión del cargo de Alcalde. El Presidente de la mesa invita al Sr. Alcalde a presidir el Pleno, lo cual hace D. Emilio Angel Caballero Tena, ocupando la Presidencia y dirigiendo unas palabras al Pleno.

9. DISCURSO DEL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y PÚBLICO ASISTENTE

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando la bienvenida a los nuevos miembros de la Corporación y dedicando un recuerdo a los que la han dejado, a continuación, en síntesis, se refiere al cambio que de forma paulatina ha ido experimentando en los últimos años el municipio y al momento actual que entiende crucial para la vida del pueblo, por lo que invita a toda la Corporación a trabajar para el futuro.

Acto seguido invita a los concejales que encabezan las listas electorales a que se dirijan al Pleno. D. Francisco Nogales Tena, interviene señalando los temas que para su partido son primordiales en esta legislatura y expresa su intención de realizar una oposición rigurosa y constructiva. D. Rafael Vila Izquierdo añade a lo ya expresado por los otros concejales su deseo de que se cumplan los programas electorales que se han presentado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 12:50 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

El Alcalde

La Secretaria,

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: Mª José Guillén Gerez

016358257



CLASE B

II. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN

A continuación D. Emilio Ángel Caballero Tena comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de conformidad con la Ley y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Cumplidos todos los requisitos legales, D. Emilio Ángel Caballero Tena toma posesión del cargo de Alcalde. El Presidente de la mesa invita al Sr. Alcalde a prestar el Pledge, lo cual hace D. Emilio Ángel Caballero Tena, ocurriendo la Presidencia y dirigiendo estas palabras al Pledge.

III. DISCURSO DEL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y PUEBLO ASISTENTE

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando la bienvenida a los nuevos miembros de la Corporación y dedicando un recuerdo a los que le han dejado, a continuación, en estos días de transición de la forma política de la gestión municipal en los últimos años del municipio y al momento actual que constituye un momento crucial para la vida del pueblo, por lo que invita a toda la Corporación a trabajar para el futuro.

Acto seguido invita a los concejales que encabezan las listas electorales a que se dirijan al Pleno D. Francisco Nicolás Tena, exponiendo detalladamente los temas que para su gestión son prioritarios en este momento y expresa su intención de realizar una gestión rigurosa y constructiva. D. Rafael Vela Espinosa añade a lo ya expresado por los otros concejales su deseo de que se cumplan los programas electorales que se han presentado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 12:50 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

La Secretaria,

El Alcalde

Fdo.: M.ª José Guillén Cortés

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena





CLASE 8.ª



0J6358534



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 12 DE JULIO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

PSOE
D^a MANUELA RUIZ MERINO
D^a MIRIAM RIVERA PÉREZ

P.P
D. FRANCISCO NOGALES TENA
D^a. M^a JOSÉ DONOSO GALIANO

I.U.
D. RAFAEL VILA IZQUIERDO

Sr. Secretaria-Interventora:
D^a. M^a JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día 12 de julio de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día.

018358234



CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÉNGURRUA DE LA BERRIA EL DÍA 12 DE JULIO DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Señor Concejales

BOQE

D.ª MANUELA RUIZ HERRINO
D.ª MIRIAM RIVERA FERRÉ

P.P.

D. FRANCISCO ROSALES YEIZA
D.ª M.ª JOSÉ TORO GALIANO

LU

D. RAFAEL VILVA RODRIGO

Señor Secretario
D.ª M.ª JOSÉ GUILLEN GÓMEZ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española, en el día 12 de julio de 2007, se reunió en el Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio A. Caballero Tena, el órgano de gobierno ordinario para el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria, a las once y media horas de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la Sesión Ordinaria prevista en el orden del día siguiente: **1.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2006. **2.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2007. **3.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2008. **4.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2009. **5.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2010. **6.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2011. **7.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2012. **8.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2013. **9.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2014. **10.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2015. **11.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2016. **12.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2017. **13.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2018. **14.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2019. **15.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2020. **16.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2021. **17.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2022. **18.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2023. **19.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2024. **20.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2025. **21.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2026. **22.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2027. **23.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2028. **24.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2029. **25.ª** Aprobación de la Cuenta Anual de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Béngurrua de la Berria por el ejercicio 2030.



CLASE 8.ª



0J6358535



01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 5 de julio de 2007, distribuida con la convocatoria

D. Rafael Vila indica su disconformidad con el Punto 05, donde dice "Los Sres. Concejales de PP e IU declinan la invitación", ya que él no se manifestó; añade que en el mismo punto donde dice "D. Rafael Vila felicita a los nombrados y les pide que trabajen por su pedanías", él nunca ha dicho pedanías y se ha manifestado pidiendo que trabajen por sus pueblos. Sometida a votación la observación se aprueba por unanimidad. Sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 05/07/2007, se aprueba con la rectificación señalada por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- a) Resoluciones de 3 de mayo de 2007, de adjudicación de las siguientes obras:
- "Pavimentar c/ Carretera en La Nava", a la empresa Carija, S.A. por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
 - "Pavimentar c/ Carrera en Puerto Hurraco", a la empresa Carija, S.A. por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN (11.541,21) EUROS.
 - "Pavimentar entrada carretera y otras", a la empresa Carija, S.A. por importe de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE (11.791,20) EUROS.-
 - "Pavimentar-asfaltar c/ Talancar en La Nava", a la empresa Carija, S.A. por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE (11.541,49) EUROS.



01 - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en adelante ROR, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al contenido del acta de la Sesión celebrada el 4 de julio de 2007, celebrada con la convocatoria...

D. Rafael Vila indica su desinterés con el Punto 05, donde dice "Las 05as. Corporales de FP a las declinan la intervención", ya que él no se manifiesta; añade que en el mismo punto donde dice "D. Rafael Vila solicita a los nombrados y las cito que trabajen por su bienestar", él nunca ha dicho palabras y se ha mencionado punto que trabajar por sus propios. Solicita a verificación la observación se aprueba por unanimidad. Solicita a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 04/07/2007, se aprueba con la modificación realizada por unanimidad de los presentes.

02 - RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROR, el Sr. Alcalde informa oportunamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenario ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- Resoluciones de 3 de mayo de 2007, de aprobación de las siguientes obras:
 - Pavimentar el Camerón en La Nueva, a la empresa Carja, S.A. por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
 - Pavimentar el Camerón en Puerto Híndico, a la empresa Carja, S.A. por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON VENTINUN (11.541,21) EUROS.
 - Pavimentar sendas canchales y otros, a la empresa Carja, S.A. por importe de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VENTITE (11.791,50) EUROS.
 - Pavimentar sendero de Talanca en La Nueva, a la empresa Carja, S.A. por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE (11.541,49) EUROS.



CLASE 8.ª



0J6358536



- "Mejora alumbrado público y semáforo poblados" a la empresa Sociedad Ibérica de construcciones eléctricas (SICE) por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS (9.948,32) EUROS.
- ∂ Resoluciones de 4 de mayo de 2007 por las que se nombra a D. José Antonio Ramos Sánchez coordinador de seguridad de la obras:
 - "Pavimentar c/Carrera en Puerto Hurraco".
 - "Pavimentar entrada carretera y otras".
 - "Pavimentar-asfaltar c/ Talancar en La Nava".
- ∂ Resolución de 6 de mayo de 2007 por la que se declara en estado de ruina total el inmueble situado en la calle Rebozo, 12 de Helechal y se ordena su demolición o la ejecución de las obras de reparación necesarias.
- ∂ Resoluciones de 8 de mayo de 2007 por las que se aprueban los Planes de Seguridad y Salud en el trabajo correspondientes a las obras:
 - "Pavimentar c/ Carrera en Puerto Hurraco".
 - "Pavimentar entrada carretera y otras".
 - "Pavimentar-asfaltar c/Talancar en La Nava".
- ∂ Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se aprueba la lista de admitidos al puesto de Auxiliar de Ayuda a domicilio en Benquerencia de la Serena.
- ∂ Resolución de 10 de mayo de 2007 sobre la ratificación de la solicitud de acogimiento a la subvención para la obra "Mejora de infraestructura en la finca rústica denominada "Dehesa Boyal".
- ∂ Resolución de 11 de mayo de 2007 de adjudicación de la obra "Mejora alumbrado público y semáforo poblados a la empresa Electricidad Custodio, S.L., por el precio de DIEZ MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO (10.051,68) EUROS.
- ∂ Resolución de 11 de mayo de 2007 por el que se aprueba la inversión de "Producción de bienes públicos carácter social" (Obra 17/2007/Plan Adicional 2007) por importe de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SEIS (22.706,00) EUROS.
- ∂ Resolución de 11 de mayo de 2007 por la que decreta la contratación de D. Víctor García Sánchez como agente de barrio en el municipio.
- ∂ Resolución de 15 de mayo de 2007 por la que decreta la contratación de D. Maximiliano Triviño Merino como servicios varios en el municipio.
- ∂ Resolución de 15 de mayo de 2007 por las que se decreta la contratación de D^a Olalla Balsera Quintana como Auxiliar de ayuda a domicilio en Benquerencia de la Serena.
- ∂ Resoluciones de 16 de mayo de 2007 de adjudicación de las siguientes obras:



CLASE B

- 3. Resolución de 10 de mayo de 2007 de adjudicación de las siguientes obras:
 Obras de saneamiento en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz.
- 4. Resolución de 18 de mayo de 2007 por la que se declara la contratación de D. Maximiliano Triviño Marmón como técnico auxiliar en el municipio de Badajoz.
- 5. Resolución de 15 de mayo de 2007 por la que se declara la contratación de D. María Belén Quintana como auxiliar de ayuda a domicilio en el municipio de Badajoz.
- 6. Resolución de 11 de mayo de 2007 por la que se declara la contratación de D. Víctor García Sánchez como agente de tránsito en el municipio de Badajoz.
- 7. Resolución de 11 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 8. Resolución de 10 de mayo de 2007 sobre la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 9. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 10. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 11. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 12. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 13. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 14. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 15. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 16. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 17. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 18. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 19. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".
- 20. Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se declara la adjudicación de la obra de "Mejora de infraestructuras en la zona de recreo de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz".



CLASE 8.ª



0J6358537



- "Equipamiento en Puerto Hurraco" a Espacios Urbanos, S.C.P. por importe de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS (3.193,32) EUROS.
- "Equipamiento en Puerto Hurraco" a Aqualia gestión integral del agua, S.A. por importe de TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO (3.169,35) EUROS.
- ∂ Resolución de 22 de mayo de 2007 de adjudicación de la obra "Equipamiento en Puerto Hurraco" a D. Francisco Hidalgo Dávila por importe de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE (535,15) EUROS.
- ∂ Resoluciones de 23 de mayo de 2007 de concesión de licencia de obras a:
 - D. Andrés Sánchez Bravo para "enfoscado 200m²".
 - D. Mario Luis Cid Méndez Benegassi para "1.300 m de alambrada".
 - D^a Sabina Ramiro Tena para "nave de aperos de 90 m²".
 - D. Manuel Mateo Gómez Romero para " muro de termoarcilla para levantar pared trasera y lindera".
 - D. Matías Hidalgo Hidalgo para "cochera".
 - D. Antonio Carrillo Caballero para "línea aérea de alta tensión y centro de transformación".
 - D^a Cristina Caballero Hidalgo para "colocación de suelo a la casa".
 - D^a Manuela Dávila Corrales para "rehabilitación de vivienda".
- ∂ Resolución de 25 de mayo de 2007 de adjudicación de la concesión de uso del quiosco municipal sito en Plaza del Cerro de Helechal a D. Roberto Heras Osorio por el canon de SEISCIENTOS CINCUENTA (650,00) EUROS.
- ∂ Resoluciones de 4 de junio de 2007 de aprobación de las siguientes certificaciones de obra:
 - Certificación nº 1 de la obra "Pavimentar c/ Carrera en Puerto Hurraco por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA UNO CON VEINTIUNO (11.541,21) EUROS.
 - Certificación nº 2, coordinación de seguridad, de la obra "Pavimentar c/Carrera en Puerto Hurraco" por importe de CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y UNO (418,31) EUROS.
 - Certificación nº 1 de la obra "Pavimentar entrada c/ Carretera y otras en Benquerencia de la Serena" por importe de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE (11.791,20) EUROS.
 - Certificación nº 2, coordinación de seguridad, de la obra "Pavimentar entrada c/ Carretera y otras en Benquerencia de la Serena" por importe de CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y DOS (418,32) EUROS.
 - D^a Inés Gallardo Hoyos, para "rehabilitación de vivienda".

046328237



CLASE 8ª

Equipamiento en Puerto Huroc, a Espacios Urbanos, S.C.P. por importe de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS (3.193,32) EUROS.

Equipamiento en Puerto Huroc, a Aguas gestión integral del agua, S.A. por importe de TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO (3.169,35) EUROS.

Resolución de 22 de mayo de 2007 de adjudicación de la obra "Equipamiento en Puerto Huroc" a D. Francisco Hidalgo Llave por importe de CINCUENTA Y CINCO CON CINCO (55,15) EUROS.

Resolución de 23 de mayo de 2007 de concesión de licencia de obras a:

- D. Andrés Sánchez Bravo para "rehabilitación de..."
- D. Mario Luis Cid Méndez para "1.500 m de albarda"
- D.ª Bárbara Ramos Tena para "trazo de aljibe de 80 m"
- D. Manuel Mateo Gómez Romero para "trazo de tuberías para levantar..."
- D.ª María Hidalgo Hidalgo para "cochera"
- D. Antonio Carillo Cabezas para "trazo de aljibe y centro de transformación"
- D.ª Cristina Capellero Hidalgo para "construcción de aljibe a la casa"
- D.ª Mariana Davila Cortes para "rehabilitación de vivienda"

Resolución de 22 de mayo de 2007 de adjudicación de la concesión de uso del espacio municipal sito en Plaza del Cano de Huroc a D. Fernando Herra Gordo por el canon de SEISCIENTOS CINCUENTA (550) EUROS.

Resolución de 4 de junio de 2007 de aprobación de las siguientes modificaciones de obra:

Calificación nº 1 de la obra "Pavimentación de Camara en Puerto Huroc por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIDOS (5.522,25) EUROS.

Calificación nº 2, coordinación de ejecución de la obra "Pavimentación de Camara en Puerto Huroc" por importe de CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y UNO (418,31) EUROS.

Calificación nº 1 de la obra "Pavimentación de Camara y obra en dependencias de la zona" por importe de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE (5.191,20) EUROS.

Calificación nº 2, coordinación de ejecución de la obra "Pavimentación de Camara y obra en dependencias de la zona" por importe de CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y DOS (418,32) EUROS.



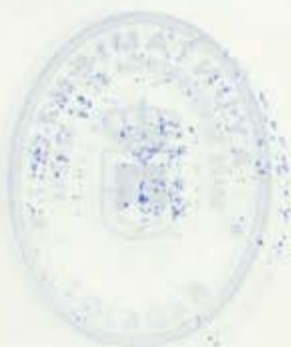
CLASE 8.ª



0J6358538



- Certificación nº 1 de la obra " Pavimentar –asfaltar c/ Talancar en La Nava" por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE (11.541,49) EUROS.
- Certificación nº 2, coordinación de seguridad y salud de la obra " Pavimentar –asfaltar c/ Talancar en La Nava" por importe de CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TRES (418,03) EUROS.
- ∂ Resoluciones de 4 de junio de 2007 de concesión de licencias de obras a:
 - D^a Manuela Ruiz Merino para "salón".
 - D^a Anastasia Carrillo Hidalgo para "nave de aperos".
 - D. Angel Tena Caballero para "rebaje de solar".
 - D^a Manuela Cabanillas Hidalgo para "cerramiento patio y colocación de puerta".
 - D^a Mari Paz Sánchez Acedo para "nivelar patio, solado y solera a patio".
 - D. Manuel Cabanillas Merino para "nave agrícola".
 - D. Julio Varela Ramos para "baño y tres dormitorios".
- ∂ Resolución de 18 de junio de 2007 de nombramiento de D^a Manuela Ruiz Merino como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.
- ∂ Resolución de 20 de junio de 2007 de concesión de licencia de obras a D^a Tomasa Caballero Sánchez para "reparación de cubierta".
- ∂ Resolución de 26 de junio de 2007 de aprobación de las bases para la contratación de un trabajador para el mantenimiento de la piscina municipal de Helechal.
- ∂ Resoluciones de 28 de junio de 2007 de concesión de licencias de obras a:
 - D. José Manuel Nogales Tena para "muro de contención y cerramiento con lindero".
 - D. José Luis Hidalgo Hidalgo para "muro de contención y cerramiento con lindero".
 - D. Pedro Cabanillas Carrillo para "reparación de cubierta".
- ∂ Resolución de 29 de junio de 2007 de nombramiento como Alcaldes pedáneos representantes del Alcalde a D. Julio Varela Ramos en La Nava, a D.^a Juliana García Rivera en Puerto Hurraco y a D^a Manuela Ruiz Merino en Helechal.
- ∂ Resolución de 29 de junio de 2007 de aprobación de las bases para la contratación de un trabajador como Auxiliar de ayuda a domicilio en Helechal.
- ∂ Resoluciones de 9 de julio de 2007 de concesión de licencia de obras a:
 - D. Félix Ruiz Morillo para "colocar bóveda nueva".
 - D. Máximo Valdivia Acedo para "construcción de explotación porcina".
 - D^a Mercedes Romero Izquierdo para "reparación de terraza".
 - D^a Inés Gallardo Reyes, para "rehabilitación de vivienda".



CLASE B

- D.ª Inés Gallardo Reyes para "rehabilitación de vivienda".
- D.ª Mercedes Romero Izquierdo para "reparación de terrazas".
- D.º Máximo Vázquez Acado para "construcción de explotación porcina".
- D.º Félix Ruiz Molillo para "colocar bóveda nueva".
- 5. Resoluciones de 9 de julio de 2007 de concesión de licencias de obras de:
 - de un restaurante como Auxiliar de guarda y dominio en Huelva.
 - 6. Resolución de 29 de junio de 2007 de aprobación de las bases para la contratación de un restaurante en Puerto Real y a D.ª Mariana Ruiz Méndez en Huelva.
 - 7. Resoluciones de 29 de junio de 2007 de nombramiento como Alcaldes pedáneos representantes del Alcalde a D.º Julio Vázquez Ramos en La Torre y a D.ª Juliana García Fivero en Puerto Real.
 - 8. Resolución de 29 de junio de 2007 de nombramiento como Alcaldes pedáneos D.º Pedro Caballero Camillo para "reparación de cubiertas".
 - D.º José Luis Hidalgo Hidalgo para "mudra de contención y comentario con informe".
 - D.º José Manuel Higuera Tena para "mudra de contención y comentario con informe".
 - 9. Resoluciones de 28 de junio de 2007 de concesión de licencias de obras de:
 - de un restaurante para el mantenimiento de 12 plazas turísticas de Huelva.
 - 10. Resolución de 28 de junio de 2007 de aprobación de las bases para la contratación de un restaurante para "reparación de cubiertas".
 - 11. Resolución de 28 de junio de 2007 de concesión de licencias de obras a D.º Tomás como Primer Teniente de Alcalde de esta Ayuntamiento.
 - 12. Resolución de 18 de junio de 2007 de nombramiento de D.ª Mariana Ruiz Méndez como Primer Teniente de Alcalde de esta Ayuntamiento.
 - 13. D.º Julio Vázquez Ramos para "paño y las domos".
 - D.º Manuel Caballero Méndez para "nave agrícola".
 - D.º Man-Fer Sánchez Acado para "revisar patio, solado y solera a patio".
 - D.ª Mariana Caballero Hidalgo para "comentario patio y colocación de puertas".
 - D.ª Mariana Caballero Hidalgo para "comentario patio y colocación de puertas".
 - D.º Ángel Tena Caballero para "corte de solar".
 - D.ª Arantza Camino Hidalgo para "nave de aparc".
 - D.ª Mariana Ruiz Méndez para "solar".
 - 14. Resoluciones de 4 de junio de 2007 de concesión de licencias de obras de:
 - DIECIOCHO CON TRES M (10) EUROS
 - dieciséis de Tailandia en La Haya, por importe de CUATROCIENOS CUARENTA Y NUEVE (1.341,49) EUROS
 - por importe de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (8.550) EUROS
 - 15. D.º José María Rodríguez -dada en Tailandia en La Haya-



CLASE 8.ª



0J6358539



- D^a Manuela Ruiz Merino, para "rehabilitación de vivienda".
- D. Ramón Zambrano Calvente para "ampliación de caseta de aperos".
- D. Antonio Calderón Merino para "rehabilitación de vivienda".
- D. Francisco Domínguez Gómez para "reforma de baño, despensa y fachada".
- Resolución de 10 de julio de 2007 de designación y convocatoria de los miembros de la Mesa de Contratación del concurso para la adjudicación de la gestión del servicio público de Hogar de Ancianos con pisos tutelados de Benquerencia de la Serena.

03.- IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Examinado el expediente para la imposición de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, y hallado conforme, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición y el texto de la tasa.



CLASE B*

- D. Manuel Ruiz Méndez para rehabilitación de vivienda.
- D. Ramón Zambrano Calvente para ampliación de casa de aguas.
- D. Antonio Cardón Méndez para rehabilitación de vivienda.
- D. Francisco Domínguez Gómez para reforma de baño, despensa y cocina.
- Resolución de 10 de julio de 2007 de designación y convocatoria de los miembros de la Mesa de Comprobación del censo para la adjudicación de la gestión del servicio público de Hogar de Ancianos con plaza tutelados de Badajoz de la zona.

02.- IMPONICIÓN Y REGULACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Examinado el expediente que se impone de la tasa por la utilización de casa de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos y tasado conforme al Plan del Ayuntamiento por Intervención de las asistencias según el artículo AGUERO.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, 17 y 20 del Plan Decenal Legislativo 2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la imposición de la tasa por la utilización de casa de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos y la regulación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto base.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se expone al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición y el texto de la tasa.



CLASE 8.ª



0J6358540



"TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS"

A efectos de las tarifas se entenderá por Niños a los menores de 14 años y por Pensionistas a las personas mayores de 60 años y que tengan esa condición.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo señalado.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a los que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3. Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades relacionados en el artículo 1.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se benefician del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

018388540



CLASE 01

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALÓGOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 105 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4.º) del Real Decreto Legislativo 2829/78, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regula por el presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2829/78.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de este Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. Hechos imponible

Constituye el hecho imponible de esta tarifa el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a los que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3. Devolución

La obligación de contribuir nace desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades referidos en el artículo 1.º

Artículo 4. Sujeto pasivo

San sujeto pasivo en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1.º



CLASE 8.ª



0J6358541



Artículo 5. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo.

A efectos de las tarifas se entenderá por Niños a los menores de 14 años y por Pensionistas a las personas mayores de 60 años y que tengan esa condición.

Para la aplicación del descuento a los residentes en Puerto Hurraco y en La Nava, será necesario presentar acreditación de empadronamiento en las citadas pedanías.

Artículo 6. Normas de gestión y recaudación

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia el artículo 1, al retirar la correspondiente autorización, comienzo del uso o entrada a las instalaciones servicios o actividades contempladas, de acuerdo con las tarifas contempladas en el anexo.

La Entidad Local podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa, cuando así lo considere oportuno.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, si los hubiere.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

01838841



CLASE B1

Artículo 5. Cuota tributaria

Las tasas a aplicar serán las establecidas en el anexo.

A efectos de las tasas se entenderá por hijos a los menores de 14 años y por
Prestatarios a las personas mayores de 16 años y que tengan esa condición.

Para la aplicación del descuento a los residentes en Puerto Huelmo y en La
Hoya, será necesario presentar acreditación de empadronamiento en las citadas
pedanías.

Artículo 6. Normas de gestión y recaudación

Excepcionalmente al pago de la tasa que se establece los sujetos pasivos que en
perjuicio del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a
los que hace referencia el artículo 1.º de esta Ley, la correspondiente autoridad,
comenzando del uso o entrada a las instalaciones, servicios o actividades correspondientes,
de acuerdo con las tarifas contempladas en el Anexo.

La Entidad Local podrá exigir el cobro de la tasa por el importe total o parcial de la
tasa, cuando así lo considere oportuno.

Artículo 7. Excepciones, reducciones y demás beneficios fiscales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo
2300/2004 de 6 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno para los que sean
consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o vengan
previstos en normas con rango de Ley, respecto los establecimientos contemplados en el
anexo a las tarifas.

Artículo 8. Inspecciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la aplicación de inspecciones tributarias y sanciones,
dentro de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181
y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL



CLASE 8.ª



0J6358542



La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde dicha fecha hasta su modificación o derogación expresa."

ANEXO

TARIFAS DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

TIPO ENTRADA	TASA
Entrada individual adultos	2 euros
Entrada individual Infantil y pensionistas	1 euros
Bono adultos (30 baños)	34 euros
Bono Infantil y pensionistas (30 baños)	18 euros
Residentes en la Nava y en Puerto Hurraco	25% descuento sobre la tasa establecida

04.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PISCINA MUNICIPAL

Dada lectura al texto propuesto como Reglamento de las piscinas municipales de la localidad, se abre el debate, en el que los Sres. Concejales realizan sus propuestas al texto.

Finalizado el debate y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

ÚNICO: Aprobar el texto del Reglamento de las piscinas municipales de esta localidad del siguiente modo:

02688242



CLASE B1

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde dicha fecha hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

TARIFAS DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALÓGOS

TASA	TIPO ENTRADA
2 euros	Entrada individual adulta
1 euro	Entrada individual infantil y juvenil
34 euros	Bono adulto (30 baños)
18 euros	Bono infantil y juvenil (30 baños)
25% descuento sobre la tasa ordinaria	Residentes en la Haya y en Puerto Humaco

04 - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PISCINA MUNICIPAL

Dado lectura el texto propuesto como Reglamento de las piscinas municipales de la localidad, se abre el debate, en el que los señores Concejales realizan sus propuestas al texto.

Finalizado el debate y concluido el trámite se acuerda por unanimidad:

ÚNICO: Aprobar el texto del Reglamento de las piscinas municipales de esta localidad, del siguiente modo:



CLASE 8.ª



0J6358543



REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

“Para el buen uso de las instalaciones”

SE PROHIBE:

- ❖ La entrada en la zona reservada a bañistas de las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas.
- ❖ La entrada de animales a las instalaciones, excepto los perros guía para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.
- ❖ Comer y fumar en la zona de baños: vasos y andén.
- ❖ Abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- ❖ Introducir en el recinto de la piscina sillas y sombrillas, balones y colchonetas y vidrios.-
- ❖ La entrada de adultos en la piscina de los niños.
- ❖ Cualquier actuación que implique riesgo para los bañistas.

ES OBLIGATORIO:

- ❖ La utilización de zapatillas de baño en los vestuarios y aseos.
- ❖ Ducharse antes del baño.
- ❖ Seguir tanto las instrucciones de los socorristas y del personal responsable de la piscina como de las normas aquí establecidas.

El incumplimiento de estas normas dará lugar a la expulsión del usuario que las infrinja y le quedará prohibida la entrada a las instalaciones de la piscina municipal.”

05.- LICENCIA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO D. MANUEL GARRIDO TRIVIÑO.

016328243



CLASE B1

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

Para el buen uso de las instalaciones

SE PROHIBE

- ◆ La entrada en la zona reservada a bañistas de las personas que padecan alguna enfermedad transmisible, especialmente infecciones cutáneas susceptibles.
- ◆ La entrada de animales a las instalaciones, excepto los perros guía para personas con discapacidades visuales, adecuadamente entrenados.
- ◆ Comer y beber en la zona de baños, vestios y vestidores.
- ◆ Abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- ◆ Introducir en el recinto de la piscina sillas y sillas, taburetas y corrientes y otros.
- ◆ La entrada de adultos en la piscina de los niños.
- ◆ Cualquier actuación que implique riesgo para los bañistas.

ES OBLIGATORIO

- ◆ La utilización de zapatos de baño en los vestidores y zonas.
- ◆ Ducharse antes del baño.
- ◆ Seguir tanto las instrucciones de los socorristas y del personal responsable de la piscina como de las normas aquí establecidas.

El incumplimiento de estas normas dará lugar a la expulsión del usuario que las infrinja y la quedará prohibida la entrada a las instalaciones de la piscina municipal.

85 - LICENCIA EXPLOTACIÓN DE BAÑO PORCINO D. MANUEL GARRIDO TRIVIÑO



CLASE 8.ª



0J6358544



Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Manuel Garrido Triviño para "ampliación explotación de ganado porcino" en el Polígono 5 Parcela 206 al paraje "Lantiscar" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Supeditar la obtención de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

CUARTO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

06.- RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

El Sr. Alcalde expone que se ha recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre la elección del Juez de Paz. Explica que se ha tramitado expediente de acuerdo con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y que únicamente se ha recibido una candidatura, la presentada por la actual Juez de Paz, D^a. Sofía Matías Arias.

Los Sres. Concejales encontrando idónea a la candidata acuerdan por unanimidad (mayoría absoluta):

PRIMERO.- Designar a D^a. Sofía Matías Arias, con DNI 79.262.735C, para el cargo de Juez de Paz de este municipio de Benquerencia de la Serena.



CLASE B1

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por Don Manuel García Trujillo para "ampliación explotación de ganadería porcina" en el Polígono 2 Parcela 208 al barrio "Luzbel" de esta localidad.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido es de por replicado, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO - Aprobar y emitir como propia de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO - Informar favorablemente al expediente de licencia de actividad de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO - Supeditar la licencia de la licencia de actividad al otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo con el artículo 158 de la Ley 18/2001 de 14 de diciembre.

CUARTO - Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

DE LA BERRIA
98 - RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ DE BENVENENCIA

El Sr. Alcalde expone que se ha recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre la elección del Juez de Paz de Benvenencia que se ha tramitado expediente de acuerdo con el Reglamento 2/1980, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y que únicamente se ha recibido una candidatura, la presentada por la actual Jueza de Paz, D^a Berta Matías Arias.

Los Sres. Concejales, acordando íntegramente a la contestación siguiente por unanimidad (quórum especial):

PRIMERO - Designar a D^a Berta Matías Arias, con DNI 78.202.735C, para el cargo de Jueza de Paz de este municipio de Benvenencia de la Sierra.



CLASE 8.ª



0J6358545



SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Extremadura a fin de que, si lo estima conveniente, proceda al nombramiento de D^a Sofía Matías Arias, como Juez de Paz de esta localidad.

07.- CESIÓN A IBERDROLA DE LA LÍNEA "RED B.T. Y C. T. 160 KVA ELECTRIFICACIÓN POLÍGONO AGROPECUARIO EN "BENQUERENCIA DE LA SERENA" PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que en la zona baja de Benquerencia de la Serena, conocida como del "Pozo Luis", es necesario enganchar la luz, para lo que Iberdrola exige la cesión de la línea. Esto implica que Iberdrola también se hará cargo de las posibles averías.

A continuación se abre el debate, finalizado el cual se somete a votación acordándose por unanimidad:

ÚNICO:- Ceder a Iberdrola la línea "Red B.T. Y C.T. 160 Kva electrificación polígono agropecuario en Benquerencia de la Serena" para su puesta en funcionamiento y mantenimiento.

08.- JUNTA PERICIAL.

El Sr. Alcalde expone a los Sres. Concejales las funciones de la Junta Pericial y la necesidad de su renovación para ajustar su composición a la nueva normativa, además de por la falta de algunos de sus miembros.

Entre los miembros de la Junta Pericial debe haber cuatro vocales designados por el Presidente (el Sr. Alcalde), por lo propone a los Sres. Concejales que en esta Sesión se fijen esos cuatro miembros o bien que los Sres. Concejales lo estudien y propongan a algunas personas.

Sometido a debate los Sres. Concejales concluyen estudiar la cuestión para proponer a personas de los diferentes pueblos en un plazo de diez días.

09.- INFORME DE ALCALDÍA.

- Barra Quiosco en las Fiestas de La Nava.

016358545



CLASE B1

SEGUNDO.- En el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Extremadura a fin de que se le extinga convenientemente, proceda al nombramiento de D. Soledad Matías Arce, como Jefe de Paz de esta localidad.

67.- GESTIÓN A MEDIO PLAZO DE LA LÍNEA "RED B.T. Y C.T. 180 KVA ELECTRICIDAD POLÍGONO AGRICOLA EN "BENQUERENCIA DE LA SERRA" PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que en la zona baja de Benquerencia de la Serra, conocido como del "Pozo Lizo", se encuentra pendiente la red para la que existen obras de la línea. Esta línea que también se hará cargo de las partes aguas.

A continuación se abre el debate, tras lo cual se acuerda la votación acordándose por unanimidad.

UNDO.- Cada a partir de la línea "Red B.T. Y C.T. 180 KVA ELECTRICIDAD POLÍGONO AGRICOLA EN BENQUERENCIA DE LA SERRA" para su puesta en funcionamiento y mantenimiento.

68.- JUNTA PERICIAL

El Sr. Alcalde expone a los Sres. Concejales las funciones de la Junta Pericial y la necesidad de su renovación para ajustar su composición a la nueva normativa, además de por la falta de algunos de sus miembros.

Entre los miembros de la Junta Pericial debe haber cuatro vocales designados por el Presidente (el Sr. Alcalde), por lo que a los Sres. Concejales que en esta sesión se han dado cuenta miembros a fin de que los Sres. Concejales lo estudien y propongan a algunas personas.

Sometido a debate los Sres. Concejales concluyen estudiar la cuestión para proponer a personas de los distintos partidos en un plazo de diez días.

69.- INFORME DE ALCALDÍA

Para concluir se lee Informe de la Junta de Paz.



CLASE 8.ª



OJ6358546



El Sr. Alcalde explica que este año se va a sacar a subasta la barra del Quiosco de la Nava para las Fiestas de Verano 2007. Se comenta entre los Sres. Concejales el precio mínimo de la subasta que acuerdan sea de TRESCIENTOS (300,00) EUROS.

- Contratación servicio de mantenimiento eléctrico.

El Sr. Alcalde comenta que vence el contrato de mantenimiento eléctrico y pregunta los Sres. Concejales si quieren que se prorrogue con el actual contratista o que se saque a concurso.

D. Francisco Nogales se manifiesta favorable a la convocatoria de un concurso, ya que puede haber alguna empresa interesada en el municipio.

- Fincas municipales.

El Sr. Alcalde expone que próximamente finalizan los contratos de arrendamiento de pastos de las fincas municipales y que hay que pensar en su prórroga o en otra opción. Añade que el Ayuntamiento ha tenido muchos problemas con arrendatarios piratas y que los que actualmente las disfrutan lo hacen muy bien y cuidan las fincas, por lo que pide un esfuerzo teniendo en cuenta que, además, va a haber una Escuela Taller que va a repoblar las fincas, por lo que es necesaria una buena relación con los arrendatarios.

D. Rafael Vila opina que se puede renovar el contrato con los actuales ya que han sido los primeros que han cumplido.

D. Francisco Nogales considera que las fincas municipales pueden ser una fuente de trabajo y de ingresos, por lo que se debe reflexionar acerca de la actuación sobre esas fincas.

El Sr. Alcalde concluye que se puede realizar la renovación con la cláusula de que en el caso de existir un proyecto empresarial el Ayuntamiento puede recuperar la finca.

- Taller de empleo.

El Sr. Alcalde expone la concesión de dos talleres de empleo a este Ayuntamiento junto al de Monterrubio de la Serena, en los que se va a trabajar sobre los invernaderos construidos por la Consejería de Desarrollo rural en la carretera Benquerencia de la Serena-Puerto Hurraco. Van a contar con doce alumnos por taller y parece que está previsto que comiencen los trabajos el día 01/08/2007.



CLASE B.

El Sr. Alcalde explica que esta vez se va a sacar a subasta la parte del Océano de la zona para las Fincas de Viento 2017. Se comenta entre los Sres. Concejales el precio mínimo de la subasta que serían en los TRECECIENTOS (300,00) EUROS.

Contratación servicio de mantenimiento eléctrico.

El Sr. Alcalde comenta que viene el contrato de mantenimiento eléctrico y pregunta los Sres. Concejales si tienen que se participo con el actual contratista o que se saque a concurso.

El Francisco Nogales se manifiesta favorable a la convocatoria de un concurso, ya que puede haber algunas empresas interesadas en el municipio.

Fincas municipales.

El Sr. Alcalde expone que próximamente finalizarán los contratos de mantenimiento de pastos de las fincas municipales y que hay que pensar en su prórroga o en otra opción. Añade que el Ayuntamiento ha tenido muchos problemas con empresas privadas y que los que actualmente las distribuyen lo hacen muy bien y citando las fincas, por lo que pide un estudio teniendo en cuenta que además, va a haber una Escuela Taller, que va a reemplazar las fincas, por lo que es necesario una buena relación con las mismas.

D. Esteban Vila afirma que se puede renovar el contrato con las actuales ya que han sido los primeros que han cumplido.

El Francisco Nogales comenta que las fincas municipales pueden ser una fuente de trabajo y de ingresos, por lo que se debe reflexionar acerca de la actuación sobre esas fincas.

El Sr. Alcalde concluye que se puede realizar la renovación con la empresa de que en el caso de existir un proyecto empresarial el Ayuntamiento pueda recibir la finca.

Taller de empleo.

El Sr. Alcalde expone la intención de dar talleres de empleo a este Ayuntamiento junto al de Montanillo de la Serena, en los que se va a trabajar sobre los inversores constituidos por la Concejales de Guestrón, tras en la campaña de promoción de la zona-Finca Humada. Van a contar con doce alumnos por taller y parece que está previsto que comiencen los trabajos el día 07/08/2017.



0J6358547

CLASE 8.ª



- Plan Comarcal de Caminos.

El Sr. Alcalde explica que a través de la Mancomunidad de se va a continuar la actuación en los caminos más cercanos y de más tráfico en los pueblos. En concreto: En Helechal, el que va desde la Ermita hasta la Higuera, y el que baja de la sierra; en La Nava, el que está entre El Navazo y la subida dirección Navacerrada; En Benquerencia de la Serena, el camino de Castuera y en Puerto Hurraco, el camino de las Parcelas.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer dos cuestiones; en primer lugar comunica que las fechas de las fiestas de este año serán el 3,4 y 5 de agosto en La Nava, pendiente de que puede prolongarse algún día; los días 14,15 y 16 de agosto en Helechal y, los días 13,14 y 15 de agosto en Puerto Hurraco. En segundo lugar indica que en Helechal hay que cubrir un puesto de Ayuda a Domicilio, sin que se haya presentado nadie al anuncio del Ayuntamiento, añade que si los Sres. Concejales saben de alguna persona lo pongan en conocimiento del Ayuntamiento y que si no hay ningún interesado se buscará una persona en otro municipio.

A continuación toma la palabra D. Francisco Nogales que se interesa por las siguientes cuestiones:

A) ¿Qué ocurre con la atención domiciliaria del matrimonio Hidalgo? El Sr. Concejalel señala formula la cuestión aunque se entiende relacionada con la última información del Sr. Alcalde.

B) Comunica que en La Nava, en la parte del rabo hay 7 u 8 farolas que no funcionan.

El Sr. Alcalde responde que hay un grupo de farolas con más de diez años que funcionan mal para las que es muy difícil encontrar repuestos.

C) Pregunta porqué no se señalizan los aparcamientos en La Nava igual que en Benquerencia.

El Sr. Alcalde contesta que en Benquerencia se fijaron porque no había otra solución, considerando diferente la situación de La Nava. D. Francisco Nogales piensa que hay zonas en La Nava en las que es necesario.

D) Pregunta porqué no se utiliza el modelo de hormigón como reductor de velocidad en vez del actual, ya que lo considera más eficaz.



CLASE B*

Plan Comarcal de Caminos

El Sr. Alcalde explica que a través de la Mancomunidad de se va a continuar la actuación en los caminos más cercanos y de más tráfico en los pueblos. En concreto, en Huelva, el que va desde la Ermita hasta la Higuera, y el que pasa de la sierra en La Hava, el que está entre El Huevo y la zona de San Juan. En Badajoz, el camino de Berquinos de la zona de Casares y en Puerto Huelva, el camino de las Pratas.

10 - RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer dos cuestiones: en primer lugar, comenta que las fechas de las fiestas de San Juan en La Hava, pendientes de que pueda prolongarse algún día; los días 14, 15 y 16 de agosto en Huelva y los días 12, 14 y 15 de agosto en Puerto Huelva. En segundo lugar, indica que en Huelva hay que cubrir un hueco de Ayuda a Domicilio, en que se haya presentada nada al servicio del Ayuntamiento, desde que el Sr. Concejal sabe de alguna persona que pida un reconocimiento del Ayuntamiento y que si no hay ningún interesado se puse una persona en ese municipio.

A continuación toma la palabra D. Francisco Higuera que se interesa por las siguientes cuestiones:

A) Qué ocurre con la situación de los terrenos del matadero Higuera? El Sr. Concejal indica que la cuestión se está tratando con la última información del Sr. Alcalde.

B) Comenta que en La Hava, en la parte del lado hay 7 u 8 familias que no funcionan.

El Sr. Alcalde responde que hay un grupo de familias con más de diez años que funcionan mal para las que es muy difícil encontrar trabajos.

C) Pregunta porque no se señalan los apartamientos en La Hava para que en Berquinos.

El Sr. Alcalde contesta que en Berquinos se están porque no había una solución, considerando también la situación de La Hava. D. Francisco Higuera piensa que hay cosas en La Hava en las que se necesitan.

D) Pregunta porque no se utiliza el modelo de hompón, como reducir de velocidad en vez del actual, ya que lo considero más eficaz.



CLASE 8.ª



0J6358548



El Sr. Alcalde señala que estando todos fuera de la legalidad se busca un modelo que reduzca la velocidad y la responsabilidad. Añade que además hay una gran diferencia de precio entre ambos.

D. Francisco Nogales indica que en ese caso se pueden poner varios juntos.

E) Manifiesta que cree conveniente que se aclare el uso que se da al agua en Los Caños, en La Nava.

El Sr. Alcalde explica que se va a realizar un nuevo trazado de agua para Helechal y La Nava que va a proporcionar un caudal de agua tres veces mayor que el actual. En Helechal se va a hacer un depósito a un nivel más alto. Indica que efectivamente, cuando hay una avería se toma agua del pozo de sondeo (que está muy cerca de Los Caños). Añade que le consta que el año pasado no se realizó ninguna extracción y que hasta la fecha, durante este año no se ha tenido que tocar.

F) Pregunta por la demolición de casa de la Calle del Rebozo en Helechal.

El Sr. Alcalde explica que se ha declarado su ruina y que se le ha notificado, añade que el problema no es únicamente el coste de demolerla sino el de realizar todas las actuaciones necesarias en lo colindantes para ello.

G) Pregunta por la licencia de apertura de los cebaderos antiguos.

El Sr. Alcalde contesta que cualquiera de los cebaderos que quiera ponerse al día tiene que iniciar su expediente de licencia de apertura.

H) Pregunta si hubo alguna promesa de que se iba a dotar de un paso de acceso y de agua a los cebaderos.

El Sr. Alcalde responde que a su llegada a la Alcaldía se pactó con los ganaderos que para que sacaran los cebaderos del pueblo, siempre y cuando solicitaran su licencia de forma legal, se les reduciría el importe del ICIO por la obra necesaria y se les preparaba el acceso.

I) Pregunta cuál es el motivo de que un concejal electo no haya tomado posesión.

El Sr. Alcalde responde que esa pregunta debe trasladarse a la persona que aún no ha tomado posesión, añadiendo que el acta de concejal es personal.

D. Francisco Nogales indica que debe haber una causa justa y que el ser concejal es también una obligación.

J) Propone la creación de una comisión de estudio de proyectos para las fincas, el patrimonio del Ayuntamiento, etc.

El Sr. Alcalde se muestra favorable a su creación e indica que puede haber una comisión favorable para estudiar las propuestas de los ciudadanos.



CLASE B.

El Sr. Alcalde señala que estando todos fuera de la legalidad se busca un modo que reduzca la velocidad y la responsabilidad. Añade que además hay un gran diferencial de precio entre ambos.

D. Francisco Iglesias indica que en este caso se pueden poner varias juntas.

E) Señala que tras comentar que se quiere el uso que se da al agua en las Casas de la Nueva.

El Sr. Alcalde explica que se va a realizar un nuevo trazado de agua para Huelmo y La Haya que va a proporcionar un caudal de agua tres veces mayor que el actual. El Huelmo se va a hacer un depósito a un nivel más alto, indica que el abastecimiento cuando hay una avería se toma agua del pozo de fondo (que está muy cerca de Las Casas). Añade que se quiere que el agua pueda ser utilizada en lugares extraños y que hasta se fecha, durante este año no se ha tenido que local.

F) Pregunta por la demarcación de cada de la falla del Huelmo en Huelmo. El Sr. Alcalde explica que se ha dividido en tres y que se le ha notificado, añade que el problema no se únicamente el coste de inversión sino el de realizar todas las actuaciones necesarias en lo concerniente para ello.

G) Pregunta por la forma de gestión de los edificios antiguos.

El Sr. Alcalde contesta que clasifica en los edificios que están dentro de la zona que indica en expediente de licencia de apertura.

H) Pregunta si hubo alguna propuesta de que se iba a dar de un paso de acceso y de agua a los cadáveres.

El Sr. Alcalde responde que a su llegada a la Alcaldía se paró con los guardas que para que suar los cadáveres del pueblo, siempre y cuando solicitar su licitación de forma legal, se les redunda el importe del ICIQ por la obra necesaria y se les pagada el acceso.

I) Pregunta cuál es el motivo de que un concejal electo no haya tomado posesión.

El Sr. Alcalde responde que esa pregunta está relacionada a la persona que aún no ha tomado posesión, añadiendo que el acto de concejal es personal.

J. Francisco Iglesias indica que debe haber una causal justa y que el ser concejal es también una obligación.

K) Pregunta la creación de una comisión de estudio de proyectos para las obras del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde se muestra favorable a su creación e indica que puede haber una comisión técnica para estudiar las propuestas de los ciudadanos.



0J6358549

CLASE 8.ª



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

A continuación toma la palabra D. Rafael Vila que se interesa por las siguientes cuestiones:

- A) Transmite un mensaje de los jóvenes que ocupan los centros de ocio y de las mujeres vecinas de los centros pidiendo que se pongan contenedores.
- B) Se interesa por la situación de los caminos de Navacerrada.

El Sr. Alcalde explica que hace aproximadamente cinco años se inició un expediente de recuperación de los caminos que concluyó con su declaración de públicos; posteriormente ante las demandas de la empresa titular de la finca tanto el Tribunal Superior de Justicia Extremadura como el Tribunal Supremo han fallado favorablemente a este Ayuntamiento por lo que ya no hay ningún litigio. Actualmente el Ayuntamiento hay un técnico realizando la delimitación concreta de los caminos, que se traerá a Pleno para la apertura de la puerta y del camino.

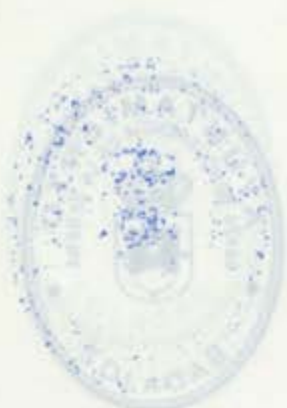
No habiendo más asuntos que tratar, a las 00:20 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: Mª José Guillén Gerez



CLASE B*

A continuación toma la palabra D. Rafael Vila que se interesa por las siguientes cuestiones:

- A) Tramite un mensaje de los jóvenes que ocupan los centros de ocio y de las mujeres vecinas de los centros de ocio que se piden construcciones.
- B) Se interesa por la situación de los caminos de Badajoz.

El Sr. Alcalde explica que hace aproximadamente cinco años se inició un expediente de recuperación de los caminos que condujo con su decisión de dictar positivamente ante las demandas de la empresa titular de la finca al Tribunal Superior de Justicia Extremadura como el Tribunal Superior de Justicia de Badajoz a este Ayuntamiento por lo que ya no hay ningún litigio. Actualmente el Ayuntamiento ha un técnico realizando la delimitación concreta de los caminos, que se hará a fin de esta la apertura de la puerta y del camino.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 00:20 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de las acciones que se toman se presenta esta que certifica con mi firma:

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo. M.ª José Guillén Gares

Fdo. Emilio A. Caballero Tena



0J6358550

CLASE 8.ª



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

PSOE
D^a MANUELA RUIZ MERINO
D^a MIRIAM RIVERA PÉREZ

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

P.P

D. FRANCISCO NOGALES TENA
D^a. M^a JOSÉ DONOSO GALIANO

Sr. Secretaria-Interventora:
D^a. M^a JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día 28 de septiembre de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Excusa su asistencia D. Rafael Vila Izquierdo. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

016326250



CLASE E

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:
D. EMILIO A. CABALLERO TEJA

Señor Concejales:

PRIDE
D. MANUELA RUIZ MÉRINO
D. NINAM RIVERA PÉREZ

ES

D. FRANCISCO HIGALES TEJA
D. M. JOSÉ GONZALO GALLANO

Sr. Secretario-Interventor:
D. M. JOSÉ GUILLÉN GÓMEZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día 28 de septiembre de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Señores Concejales antes relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Teja, al efecto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Excusa su asistencia D. Rafael Vela Jorcano. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:



CLASE 8.ª



0J6358551



01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 12 de julio de 2007, distribuida con la convocatoria.

No existiendo observación alguna y sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 12/07/2007, se aprueba por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- ∂ Resolución de 9 de julio de 2007, por la que se designa a los miembros del Tribunal para el procedimiento de contratación de una plaza de peón para el mantenimiento de la piscina municipal de Helechal.
- ∂ Resolución de 13 de julio de 2007, por la que se nombra a D^a Miriam Rivera Pérez, Concejala de la Mujer.
- ∂ Resolución de 16 de julio de 2007, por la que se aprueban los siguientes proyectos: " Servicios a la población: Información y gestión administrativa" por un importe de 34.579,51 € y "Servicios a la población: Furgón isotermo" por un importe de 16.282,40 €.
- ∂ Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se contrata a D. Rubén Toribio Vila como peón para el mantenimiento de la piscina de Helechal.
- ∂ Resolución de 18 de julio de 2007, por la que se acuerda la contratación de D^a M^a Concepción Sánchez Núñez y D. José Fernández Moyano como socorristas de la piscina municipal.

016358551



CLASE B

EL LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2007

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROR, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al contenido de este de la Sesión celebrada el 12 de julio de 2007, distribuida con la convocatoria.

No existiendo observación alguna y sometiéndose a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 12/07/2007, se aprueba por unanimidad de los presentes.

02 - REBOLOUIONER DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo propuesto en el art. 43 del ROR, el Sr. Alcalde informa sueltamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- 5. Resolución de 8 de julio de 2007, por la que se designa a los miembros del Tribunal para el procedimiento de contratación de una plaza de peón para el mantenimiento de la piscina municipal de Huelva.
- 6. Resolución de 13 de julio de 2007, por la que se nombra a D. Milton Rivera Pérez, Concejala de la Mujer.
- 3. Resolución de 16 de julio de 2007, por la que se aprueban los siguientes proyectos: "Servicio a la población: Información y gestión administrativa" por un importe de 24.570,51 € y "Servicio a la población: Fugir, sistema" por un importe de 18.382,40 €.
- 6. Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se contrata a D. Rubén Toribio Vila como peón para el mantenimiento de la piscina de Huelva.
- 3. Resolución de 18 de julio de 2007, por la que se acuerda la contratación de D. M. Concepción Sánchez Méndez y D. José Fernández Moyano como sueltos de la piscina municipal.



CLASE 8.ª



0J6358552



- ∂ Resolución de 25 de julio de 2007, de denegación de solicitud para autorización municipal para cebo de terneros.
- ∂ Resolución de 30 de julio de 2007, por la que se adjudica el arrendamiento del Quiosco municipal de La Nava para las Ferias y Fiestas de Verano 2007 a D. Antonio Medrán Serrano, por el precio de 750,00 €.
- ∂ Resolución de 2 de agosto de 2007, por la que se designa como miembros de la Junta Pericial de este pueblo a los vecinos D. Pedro Cabanillas García, D. Antonio Cabanillas Murillo, D. Antonio Arenas Sánchez, D. Miguel Gallardo Sánchez y al arquitecto técnico municipal, D. José Antonio Ramos Sánchez.
- ∂ Resoluciones de 8 de agosto de 2007, de cambio de titularidad en las licencias de apertura del "Hotel Restaurante la Panadería", a nombre de D^a M^a Cruz Gómez Matías, y del Quiosco sito en Plaza del Cerro, s/n de Helechal, a nombre de D. Roberto Heras Osorio.
- ∂ Resolución de 10 de agosto de 2007, por la que se nombra a D^a Eloísa Ruiz Sánchez Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, con carácter accidental, desde el día 13/08/2007 hasta el día 07/09/2007.
- ∂ Resoluciones de 8 de agosto de 2007, por las que se conceden licencias de obras a:
- D. Emilio Tena Tena, para "enfoscado paredes patio".
 - D^a Josefa Sánchez Martín, para "sustitución de cubierta".
 - D. Marcelino García Romero, para "cobertizo de 11m²".
 - D. Antonio García Romero, para "solado de un dormitorio".
 - D. José Martín Ruiz, para "porche con terraza y escalera".
- ∂ Resolución de 21 de agosto de 2007, por la que se concede licencia de segregación de 3.515 m² de suelo urbano en la c/ Poco Trigo, nº 9 y 11 de Puerto Hurraco a D^a Matilde Romero Sánchez.
- ∂ Resoluciones de 24 de agosto de 2007, por las que se designan a los miembros de los tribunales para la contratación del servicio de mantenimiento eléctrico, para la adjudicación de la obra de "construcción de nave ganadera en la finca Dehesa Boyal", y para la adjudicación de la obra "Separata 2 Depuración y creación de dos plazas más en pisos tutelados".
- ∂ Resoluciones de 27 de agosto de 2007, por las que se conceden licencia de obras a:
- D. Felipe Caballero Ramos, para "cerramiento de parcela con malla simple torsión y reparación de cuadra".
 - D. José Angel Escobar Capetillo, para "rehabilitación de vivienda".



CLASE B1

- 5. Resolución de 28 de julio de 2007, de designación de subscritor para subscritión municipal para cada de terrenos.
- 5. Resolución de 30 de julio de 2007, por la que se adjudica el amandamiento del Quince municipal de La Haza para las Fiestas y Fiestas de Verano 2007 a D. Antonio Melán Gaitán, por el precio de 200.00 €.
- 5. Resolución de 2 de agosto de 2007, por la que se designa como miembros de la Junta Parcial de este pueblo a los señores D. Pedro Caballero García, D. Antonio Caballero Muñoz, D. Antonio Ramos Sánchez, D. Miguel Galindo Sánchez y al arquitecto técnico municipal, D. José Antonio Ramos Sánchez.
- 5. Resoluciones de 8 de agosto de 2007, de cambio de titularidad en las licencias de apertura del Hotel Restaurant "la Paradiésa", a nombre de D. M. Cruz-Gómez Melán, y del Quince sito en Plaza del Cerro, en el Hotel, a nombre de D. Pedro Herra Castro.
- 5. Resolución de 10 de agosto de 2007, por la que se nombra a D. Eoloa Ruiz Sánchez Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, con carácter accidental, desde el día 15/08/2007 hasta el día 01/09/2007.
- 5. Resoluciones de 8 de agosto de 2007, por las que se conceden licencias de obras
 - D. Emilio Tena Tena, para "enlucido paredes patio".
 - D. José Sánchez Melán, para "sustitución de cubiertas".
 - D. Matelino García Ramos, para "cortinado de fhm".
 - D. Antonio García Romero, para "suelo de un dormitorio".
 - D. José Melán Ruiz, para "puente con baratas y escalera".
- 5. Resolución de 8 de agosto de 2007, por la que se concede licencia de segregación de 8.515 m² de suelo urbano en la Parcela T-09 y 11 de Puerto Hurraco a D. Melán Romero Sánchez.
- 5. Resoluciones de 24 de agosto de 2007, por las que se designan a los miembros de las Juntas para la contratación del servicio de mantenimiento eléctrico, para la adjudicación de la obra de "construcción de nave para guardar en la finca "Laseras Boyal", y para la adjudicación de la obra "Segueta 2 Depuración y creación de dos plazas más en plaza titulada".
- 5. Resoluciones de 27 de agosto de 2007, por las que se conceden licencias de obras
 - D. Felipe Caballero Ramos para "cimentación de parcelas con malla simple titada y mamparón de cubiertas".
 - D. José Ángel Escobar Capellán, para "rehabilitación de vivienda".



CLASE 8.ª



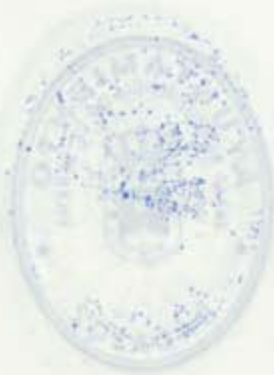
0J6358553



- D^a Vanesa Sánchez Gómez, para "apertura de escalera, construcción de cocina y baño en plantas altas.
- D^a Adelina Ramos Caballero, para "colocación de dos ventanas".
- ∂ Resolución de 28 de agosto de 2007, de adjudicación del contrato de "Servicio de mantenimiento eléctrico en este municipio de Benquerencia de la Serena" a D. Francisco Miguel Hidalgo Dávila, por importe de 271,00 € mensuales, IVA incluido.
- ∂ Resolución de 28 de agosto de 2007, por la que se adjudica el contrato para "construcción de nave ganadera en la finca Dehesa Boyal" a D. Florencio García Romero por importe de 25.495,00 € IVA incluido.
- ∂ Resolución de 29 de agosto de 2007, por la que se adjudica la obra " Separata 2 Depuración y creación de dos plazas más en pisos tutelados" a la empresa Calderón y Ramos, S.L. por importe de 18.200,00 € IVA incluido.
- ∂ Resolución de 30 de agosto de 2007, por la que se aprueban las Bases para la contratación de un conserje para el Colegio Público "Nuestra Sra. de la Asunción" de Helechal.
- ∂ Resolución de 31 de agosto de 2007, por la que se aprueban las Bases para la contratación de un profesor de alfabetización para el pueblo.
- ∂ Resoluciones de 1 de septiembre de 2007, por las que se prorrogan los contratos de aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal y de la finca "Enramadas" por un periodo de 4 años a D. Juan Pedro Cabanillas Morillo y D. Juan Tena Sánchez y por un importe de 17.000,00 € y de 5.000,00 € respectivamente.
- ∂ Resolución de 17 de septiembre de 2007, por la que se concede licencia de segregación al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, de 1580 m², en c/ Corredera, s/n.
- ∂ Resoluciones de 21 de septiembre de 2007, por las que se contrata a D. Rómulo Cipriano Fernández Tena, como profesor de alfabetización y educación de personas adultas, desde el 01/10/2007 hasta el 30/06/2008, y a D. Ángel Murillo García como conserje del Colegio Público "Ntra. Sra. de la Asunción" de Helechal, por un periodo de un año.
- ∂ Resolución de 27 de septiembre de 2007, por la que se anula la licencia de obras de 09/07/2007 para construcción de explotación porcina a D. Máximo Valdivia Acedo, por incurrir en error de hecho.
- ∂ Resolución de 27 de septiembre de 2007, por la que se concede licencia de obras a D. Máximo Valdivia Acedo para "construcción de explotación porcina".

03.- PLAN PROVINCIAL 2008.

01638853



CLASE 1.

- 1. D.ª Victoria Sánchez Gómez, para "reforma de fachada, construcción de cocina y baño en plantas altas."
- 2. D.ª Adelina Ramos Castiella, para "reconstrucción de dos ventanas."
- 3. Resolución de 28 de agosto de 2007, de adjudicación del contrato de "servicio de mantenimiento eléctrico en este municipio de Badajoz por la Señora D. Francisco Miguel Hidalgo Dávila por importe de 271.000 € manutales IVA incluido."
- 4. Resolución de 28 de agosto de 2007, por la que se adjudica el contrato para "construcción de nave para el uso de la firma 'Cajero' S.L. a D. Florencio Galois por importe de 28.480,00 € IVA incluido."
- 5. Resolución de 28 de agosto de 2007, por la que se adjudica la obra "Seguros 2 Depósito y traslado de dos patas más en plaza Luis XIV" a la empresa "Cajero y Ramos S.L." por importe de 18.500,00 € IVA incluido."
- 6. Resolución de 30 de agosto de 2007, por la que se adjudican las Bases para la "construcción de un consejo para el Colegio Público 'Nuestra Señora de la Asunción' de Huelva."
- 7. Resolución de 31 de agosto de 2007, por la que se adjudican las Bases para la "construcción de un profesor de abstracción para el pueblo."
- 8. Resoluciones de 1 de septiembre de 2007, por las que se proponen los contratos de "aprovechamiento de patas de la Dama Boyal y de la firma 'Ensamblajes' por un periodo de 4 años a D. Juan Pedro Castellanos Muñoz y D. Juan Luis Sánchez por un importe de 17.000,00 € y de 2.000,00 € respectivamente."
- 9. Resolución de 17 de septiembre de 2007, por la que se concede licencia de "exposición al Ayuntamiento de Badajoz de la Señora, de 1580 m², en la Comarcal, etc."
- 10. Resoluciones de 21 de septiembre de 2007, por las que se contrata a D. Ramón Cipriano Fernández Tena, como profesor de abstracción y educación de personas adultas desde el 01/10/2007 hasta el 30/06/2008, y a D. Ángel Muñoz Gilca como consejo del Colegio Público 'Nra. Señ. de la Asunción' de Huelva, por un periodo de un año."
- 11. Resolución de 27 de septiembre de 2007, por la que se anula la licitación de obras de 08/07/2007 para "construcción de explotación" por parte de D. Máximo Velázquez Acosta por incluir en error de hecho."
- 12. Resolución de 27 de septiembre de 2007, por la que se concede licencia de obras a D. Máximo Velázquez Acosta para "construcción de explotación por parte..."

03 - PLAN PROVINCIAL 2008



0J6358554

CLASE 8.ª



Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar a los nuevos Concejales la existencia de los Planes Provinciales que se realizan por la Excm. Diputación Provincial para un periodo de 3 o 4 años, que en principio se destinaban únicamente a infraestructuras, y que ahora se destinan también a servicios y a equipamiento.

Expuesto el escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial, en el que indica la preparación de un Plan Provincial para el año 2008 y las cantidades asignadas a este pueblo, el Sr. Alcalde indica que para esta anualidad se quiere dar prioridad a las medidas que se establecen desde la Consejería de Sanidad y propone en nombre del Grupo Socialista la aprobación de los siguientes proyectos para su inclusión en el mencionado Plan Provincial:

- 1ª Fase Rehabilitación inmueble municipal en Calle Madriles, 14, en Puerto Hurraco, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1ª Fase Asfaltado de calle Castuera y calle Arriba en Benquerencia de la Serena, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1ª Fase Cocina en Plaza del Navazo y mobiliario urbano en La Nava, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1ª Fase Cocina en Quiosco del Cerro, reparación Centro Social y cocina en Sala de mayores en Helechal, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1ª Fase Mantenimiento de servicios municipales, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.

Se debate extensamente la cuestión, haciendo especial hincapié en las actuaciones prioritarias en Helechal, y en la utilización del Centro Social de Helechal por los mayores, que, a juicio de los Sres. Concejales debería estar al alcance de cualquier persona mayor del pueblo. Por el Grupo Popular se expresa también la necesidad de que las actuaciones en Helechal se dirijan a todas las asociaciones y colectivos por igual. El Sr. Alcalde reitera que en esta anualidad se tiene la intención de dar prioridad al problema de sanidad, y que en próximos Planes se atenderán otras necesidades.

Sometida a votación la propuesta se acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- Aprobar los siguientes proyectos para su inclusión en el Plan Provincial 2008:



CLASE B

Tras la salida del Sr. Alcalde para explicar a los nuevos Concejales la situación de los Planes Provinciales que se realizan por la Excmo. Diputación Provincial para un periodo de 3 a 4 años, por un principio de destinación únicamente a infraestructuras, y que estos se destinan también a servicios y a equipamiento.

Exponiendo el informe recibido de la Excmo. Diputación Provincial, en el que indica la preparación de un Plan Provincial para el año 2005 y las candidaturas asignadas a este pueblo, el Sr. Alcalde indica que para este año se han de priorizar a las medidas que se establecen desde la Consejería de Sanidad y propone en nombre del Grupo Socialista la aprobación de los siguientes proyectos para su inclusión en el mencionado Plan Provincial:

- 1º Faza Rehabilitación vivienda municipal en Calle Matillas, 14, en Puerto Humoso, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1º Faza Alcabala de calle Cuatern y calle Amada en Barriada de la Salud, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1º Faza Coque en Plaza del Trabajo y Michalechuidano en La Herva, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1º Faza Coque en Ciudad del Centro, reparación Centro Social y coque en Sala de mayores en Huelatal, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- 1º Faza Mantenimiento de servicios municipales, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.

Se debate extensamente la cuestión haciendo especial hincapié en las actuaciones prioritarias en Huelatal, y en la situación del Centro Social de Huelatal por los mayores, que a juicio de los Sres. Concejales debería estar al alcance de cualquier persona mayor del pueblo. Por el Grupo Popular se expresa también la necesidad de que las actuaciones en Huelatal se dirijan a todas las secciones y colectivos por igual. El Sr. Alcalde indica que en esta reunión se tiene la intención de dar prioridad al problema de sanidad, y que en próximos Plenos se tendrán otras necesidades.

Se vota a favor de la propuesta de acuerdo por unanimidad.

ÚNICO.- Aprobar los siguientes proyectos para su inclusión en el Plan Provincial



0J6358555

CLASE 8.ª



- o 1ª Fase Rehabilitación inmueble municipal en Calle Madriles, 14, en Puerto Hurraco, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Asfaltado de calle Castuera y calle Arriba en Benquerencia de la Serena, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Cocina en Plaza del Navazo y mobiliario urbano en La Nava, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Reparación Centro Social, cocina en Plaza del Cerro y cocina en Sala de mayores en Helechal, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Mantenimiento de servicios municipales, por importe de DOCE MIL (12.000,00).

04.- PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013.

El Sr. Alcalde explica que hay un proyecto europeo que comenzó denominándose CEDER, posteriormente LEADER y actualmente LEADER. Con motivo de la existencia de este proyecto Benquerencia de la Serena forma parte de un conjunto de pueblos que se reúnen para pedir ayuda europea.

Expone que se está elaborando el Programa de Desarrollo Comarcal 2007-2013, y que es necesario que el Ayuntamiento se comprometa a cofinanciar el Programa, para poder recibir la ayuda europea. Añade que esta parte de financiación que corresponde al Ayuntamiento es muchas veces aportada por la Junta de Extremadura, por la Excm. Diputación Provincial o, incluso, por el propio CEDER.

Sometida a votación la participación en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, se acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- Contribuir a la cofinanciación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013 presentado por el Centro de Desarrollo Rural "La Serena" del que este Ayuntamiento forma parte, a la convocatoria pública según orden de 24 de mayo de 2007, en el caso de que este sea aprobado, y en las cantidades que corresponda según el reparto que se establezca entre las distintas administraciones locales participantes.



CLASE B4

- o 1ª Fase Rehabilitación luminaria municipal en Calle Madrid, 14, en Puerto Humoso, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Asfaltado de calle Camarero y calle Amador en Barquineros de la Sierra, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Obras en Plaza del Fiestero y mobiliario urbano en La Nival, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Reparación Centro Social, obras en Plaza del Camp y obras en Plaza de las Mayas en Huelva, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.
- o 1ª Fase Mantenimiento de servicios municipales, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS.

04.- PROGRAMA CONARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

El Sr. Alcalde explica que hay un proyecto europeo que consiste en denominados CEDER - por nombre LEADER y acortamiento LEADER. Con motivo de la existencia de este proyecto, se han formado en la Sierra de Guadalupe un conjunto de pueblos que se reúnen para emitir su voz.

Expone que en este momento el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y que es necesario que el Ayuntamiento se comprometa a cofinanciar el Programa para poder recibir la ayuda europea. Añade que esta parte de financiación que corresponde al Ayuntamiento se reparte entre los ayuntamientos que forman parte del CEDER. Extranjero por la Excmo. Diputación Provincial, y, por el propio CEDER.

Sometida a votación la participación en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, se vota por unanimidad.

UNICO.- Contrata a la cofinanciación del Programa Conarc de Desarrollo Rural 2007-2013 presentado por el Centro de Desarrollo Rural "La Sierra" del que este Ayuntamiento forma parte, a la convocatoria pública según orden de 24 de mayo de 2007, en el caso de que esta sea aprobada, y en las condiciones que correspondan según el reparto que se establezca entre las distintas administraciones locales participantes.



CLASE 8.ª



0J6358556



05.- LICENCIA APERTURA PISCINA MUNICIPAL DE HELECHAL

Visto el expediente de concesión de licencia de actividad solicitada por este Ayuntamiento para la actividad de piscina municipal en la localidad de Helechal, en c/ Carretera s/n.

Vistos los informes técnico, jurídico y urbanístico, cuyo contenido se da por reproducido, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar y asumir como propios de la Corporación los informes técnicos que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el expediente de referencia, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos mencionados.

TERCERO.- Someter el expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas para su calificación.

06.- CRITERIO PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EXPLOTACIONES PORCINAS FAMILIARES Y DE AUTOCONSUMO.

Por el Sr. Alcalde se expone que en el Ayuntamiento se están recibiendo solicitudes para la instalación de explotaciones porcinas familiares y de autoconsumo, motivo por el que considera oportuno que el Pleno de la Corporación establezca un criterio relativo a la distancia, a fin de evitar diferentes varas de medir.

A petición del Sr. Alcalde la Secretaria-Interventora expone que el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre no establece distancia mínima al casco urbano, y que la Comisión de Actividades Clasificadas tiene establecido el criterio de que se sitúen, como mínimo, a 1 kilómetro del casco urbano y de núcleos de población.

Los Sres. Concejales debaten la cuestión haciendo hincapié en la necesidad de compaginar la distancia que se establezca para estas explotaciones con la vida de los vecinos en los cascos urbanos del pueblo, y analizando las distancias establecidas en la normativa para las explotaciones porcinas y para las explotaciones sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.



0J6358557

CLASE 8.ª



Finalizado el debate y sometido a votación, siguiendo el criterio establecido por la Comisión de Actividades Clasificadas de la Junta de Extremadura, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

ÚNICO.- Establecer que las explotaciones porcinas familiares y de autoconsumo que se instalen en el municipio guardarán una distancia mínima de 1.000 metros con respecto a los cascos urbanos y núcleos de población.

07.- CONVENIO SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que es obvio en el municipio la falta de cobertura de telefonía móvil y los problemas que ello conlleva. Añade que a raíz de la existencia de un Convenio entre el Ministerio de Industria y Telefónica Móviles España, S.A. para la extensión del servicio de telefonía móvil a pequeñas poblaciones, este Ayuntamiento lleva más de un año y medio de negociaciones con Telefónica Móviles, y ha adoptado dos acuerdos que posteriormente no han sido aceptados por parte de esta empresa.

Se expone que este verano Telefónica Móviles ha remitido un nuevo texto para un contrato de colaboración, en el que se mantiene el acuerdo económico alcanzado y se hace una propuesta en relación a la torre en la que se van a instalar las antenas de telefonía.

Debatida la cuestión, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado el 30/03/07 en relación a un Convenio servicio de telefonía móvil con Telefónica Móviles, S.A.

SEGUNDO.- Aprobar el contrato de colaboración con Telefónica Móviles S.A., cuyo texto se reproduce en Anexo, con las siguientes condiciones:

- a) Que la antena de Telefónica Móviles, S.A. se instale en la torre de propiedad municipal.
- b) Que en caso de no poderse cumplir el apartado anterior, Telefónica Móviles, S.A. instale una nueva torre, que pasará a propiedad municipal, y coloque en ella las antenas que tiene situadas en la torre actual.



CLASE 2ª

Finalizado el debate y sometido a votación, siguiendo el criterio establecido por la Comisión de Actividades Cívicas de la Junta de Extremadura, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

ÚNICO.-Establecer que las explotaciones porcinas familiares y de autoconsumo que se instalen en el municipio guardarán una distancia mínima de 1.000 metros con respecto a las cascos urbanos y núcleos de población.

07.- CONVENIO SERVICIO DE TELEFONIA M6VIL DE TELEF6NICA M6VIL S.A.

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone que se opina en el municipio la falta de cobertura de telefonía móvil y las dificultades que ello conlleva. Añade que a raíz de la existencia de un Convenio entre el Ministerio de Industria y Telefonía Móviles España, S.A. para la extensión del servicio de telefonía móvil a poblaciones poblaciones, este Ayuntamiento lleva más de un año y medio de negociaciones con Telefonía Móviles, y ha adoptado las medidas que posteriormente no han sido aceptadas por parte de esta empresa.

Se expone que este verano Telefonía Móviles ha enviado un nuevo texto para un convenio de colaboración, en el que se mantiene el acuerdo económico establecido y se hace una propuesta en relación a la forma en la que se van a instalar los antenas de telefonía.

Detallar la cuestión, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado el 30/03/07 en relación a un convenio servicio de telefonía móvil con Telefonía Móviles, S.A.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración con Telefonía Móviles S.A. cuyo texto se reproduce en Anexo, con las siguientes condiciones:

- a) Que se instale la Telefonía Móviles, S.A. en locales en la zona de propiedad municipal.
- b) Que en caso de no poderse cumplir el acuerdo anterior, Telefonía Móviles, S.A. instale una nueva zona que permita a propiedad municipal, y coligue en ella las antenas que tiene situadas en la zona actual.



0J6358558

CLASE 8.ª



c) Que en el caso de estar interesadas otras compañías de telefonía móvil, el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena será el competente para su autorización, previa comunicación a Telefónica Móviles, S.A.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Industria para que conozca el desarrollo de la negociación entre este Ayuntamiento y Telefónica Móviles España, S.A.

ANEXO

"CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA PARA LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL A PUERTO HURRACO (BADAJOZ)

En Benquerencia de la Serena, a ... de 2007.

REUNIDOS

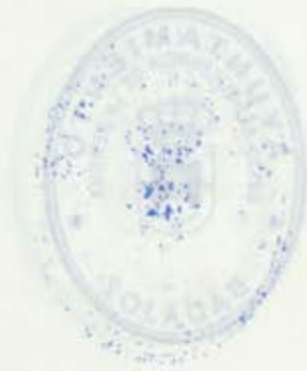
De una parte, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., (en adelante, TME), con C.I.F. nº A-78923125, domiciliada socialmente en Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur, 3, 28050, Madrid, y en su nombre y representación, indistintamente:

D. FRANCISCO RUIZ VINUESA, con D.N.I. nº 51.957.417- A, en su condición de Director General de Red y facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. ANTONIO CRESPO MONERRI, el día 8 de septiembre de 2005, con el número 2.787 de su protocolo, o

D. JOSE LUIS DE BENITO DEL AMO, con D.N.I. nº 05.346.109-N, en su condición de Director de Ubicaciones, facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. ANTONIO CRESPO MONERRI, el día 21 de febrero de 2006, con el número 483 de su protocolo.

De otra parte, D. EMILIO ÁNGEL CABALLERO TENA, con D.N.I. número 76.236.462-H, en representación de AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, con C.I.F. nº P-0601800-F, domiciliada en Calle Altillo, nº 26, 06429 de Benquerencia de la Serena (Badajoz), en su condición de Alcalde

016328228



CLASE B'

En el caso de estar interesados otras compañías de telefonía móvil, el Ayuntamiento de Badajoz de la Sierra será el competente para su autorización, previa comunicación a Telefónica Móviles, S.A.

CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ DE LA SIERRA Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA PARA LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL A PUERTO HURRACO (BADAJOZ)

El Ayuntamiento de la Sierra...

PRELIMINARES

De una parte, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. por el Sr. J. M. J. con C.I.F. nº A-7892312, domiciliada socialmente en Pabellón de la Comunicación, s/n Distrito E, Edificio 2/c, 28002 Madrid, y en su nombre y representación, el Sr. J. M. J.

D. FRANCISCO RUIZ VINUEZA, con D.N.I. nº 41.852.477-A, en su condición de Director General de Red y Servicios para este según le acredita el expediente nº 2005/1040 de Madrid, D. ANTONIO CRESPO MONER, en su condición de representante de la Sierra con el número 2187 de su protocolo.

D. JOSÉ LUIS DE BEATO DEL AMO, con D.N.I. nº 02.348.108-M, en su condición de Director de Ubicaciones, facultado para este según le acredita el expediente nº 2005/1040 de Madrid, D. ANTONIO CRESPO MONER, el día 21 de febrero de 2005 con el número 412 de su protocolo.

De otra parte, D. EMILIO ÁNGEL CARALLERO TERA, con D.N.I. nº 28.238.482-H, en representación del AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ DE LA SIERRA, con C.I.F. nº P-0501806-F, domiciliada en Calle Añor, nº 25, 06429 de Badajoz de la Sierra (Badajoz), en su condición de Alcalde.



0J6358559

CLASE 8.ª



Cada uno de los señores intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

EXPONEN

- I. Que, en el marco de la actual sociedad, las telecomunicaciones en general, y las comunicaciones móviles en particular, se configuran como uno de los factores clave para el desarrollo, progreso y bienestar del conjunto de la sociedad, y que, de hecho, son objeto de creciente demanda tanto por los ciudadanos particulares como por el tejido empresarial y productivo, así como por toda clase de entidades de carácter público y privado, siendo, por tanto, fundamentales para garantizar el acceso de todas las capas sociales a la denominada "Sociedad de la Información".
- II. Que las partes firmantes de este Contrato, cada una dentro del ámbito de sus respectivas esferas de competencia y actividad, están firmemente comprometidas en proporcionar a los ciudadanos un elevado nivel de acceso a los más avanzados servicios de telecomunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos a la citada Sociedad de la Información.
- III. Que, como consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA tiene entre sus principales objetivos sentar las bases necesarias para que, dentro de su ámbito territorial, existan las condiciones idóneas para el desarrollo de las infraestructuras y servicios que integran y hacen posible la Sociedad de la Información, de forma que se derive un beneficio para el territorio que representa, tanto en el orden del crecimiento económico de la zona como en el de la promoción de las tecnologías más avanzadas, lográndose, en definitiva, un aumento en la calidad de vida de sus vecinos y visitantes.
- IV. Que, por su parte, TME es titular de los preceptivos títulos habilitantes que le autorizan a prestar servicios de telecomunicaciones en diversas modalidades, y, entre ellos, servicios de comunicaciones móviles, servicios que, indudablemente, forman parte de aquéllos que integran la Sociedad de la Información; la adecuada prestación de los mencionados servicios requiere el diseño y construcción de una red de telecomunicaciones eficiente, compuesta de instalaciones capaces de atender con la mayor calidad posible la creciente demanda generada por los ciudadanos de este tipo de servicios, y TME desea



Cada uno de los señores intervinientes asegure que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este act. y

DISPONE

I. Que en el marco de la actual sociedad, las telecomunicaciones en general, y las comisiones móviles en particular, se configuran como uno de los factores clave para el desarrollo, progreso y bienestar del conjunto de la sociedad, y que de hecho, así mismo, se convierten en factores decisivos tanto por las ventajas que ofrecen como por el tipo de actividad y productos, así como por los costes de explotación de carácter público y privado, siendo por tanto, actividades que garantizan el acceso de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento de la información.

II. Que las partes firmantes de este Contrato, que una parte es el Estado de las Islas Canarias, a través de su organismo regulador de telecomunicaciones, y la otra parte es la sociedad SERENA, se comprometen a proporcionar a los ciudadanos un servicio móvil de acceso de los datos avanzados servicios de telecomunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos a la oferta de servicios de la información.

III. Que como consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones que le son encomendadas al AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, SERENA tiene entre sus objetivos básicos, entre los que se encuentran, el desarrollo de su actividad dentro del ámbito territorial, así como la creación de puestos de trabajo y la promoción de la actividad económica en el territorio, tanto en el orden del crecimiento económico de la zona como en el de la promoción de las tecnologías más avanzadas, logrando, en definitiva, un aumento en la calidad de vida de sus vecinos y visitantes.

IV. Que por su parte, TME, al tener en los principios básicos, habitantes que se dedican a prestar servicios de telecomunicaciones en diversos modalidades, y entre ellos, servicios de comunicaciones móviles, servicios que indistintamente forman parte de aquellos que integran la Sociedad de la Información, la actividad prestada por los mencionados servicios requiere el diseño y construcción de una red de telecomunicaciones eficiente, completa de instalaciones capaces de atender con la mayor calidad posible la creciente demanda generada por los ciudadanos de este tipo de servicios, y TME desea



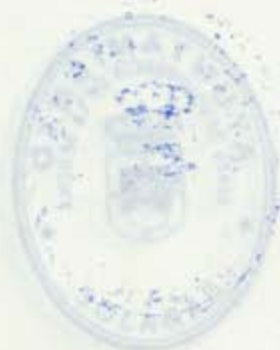
CLASE 8.ª



0J6358560



- proporcionar dichos servicios al máximo número de ciudadanos y atendiendo a la mayor porción de territorio posible.
- V. Que, sin embargo, y pese al esfuerzo ya realizado por TME para extender al máximo la cobertura de su red a nivel nacional, quedan aún algunas zonas que por determinadas características, orográficas o de otra índole, no disponen en la actualidad de su servicio de telefonía móvil o lo tienen con una calidad no satisfactoria. En este contexto y como parte de sus compromisos asociados a un concurso público convocado al efecto (Orden ITC/954/2005, de 12 de abril por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por concurso de tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico para el ejercicio de los derechos de uso de un bloque de frecuencias para la prestación del servicio de telefonía móvil automática GSM en la banda de 900 MHz, y se convoca el correspondiente concurso) TME está desarrollando un proyecto cuyo objetivo es la extensión del servicio a poblaciones o núcleos de población de reducido número de habitantes.
- VI. Que, entre las mencionadas zonas de nula o deficiente cobertura, se halla en la actualidad la de la población de PUERTO HURRACO (BADAJOZ), y ambas partes comparten el máximo interés en la pronta resolución de esta carencia, siempre atendiendo a criterios de máxima eficiencia en la gestión de los recursos y con la utilización de las soluciones tecnológicas que resulten más adecuadas en cada caso.
- VII. Que, para poder ofrecer su servicio, TME necesita acometer la implantación de determinadas infraestructuras y equipamientos que deben emplazarse en lugares técnicamente viables desde el punto de vista de su situación y de la disponibilidad de las facilidades básicas que hacen posible el funcionamiento del servicio dentro de los criterios antes referidos de eficiencia en la gestión de los recursos disponibles para el proyecto, como la existencia de un camino de acceso, acometida eléctrica, etc.
- VIII. Que el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA puede disponer de un espacio, terreno o instalación apta y viable para la instalación de las citadas infraestructuras y equipamientos que soportan el servicio.
- IX. Atendiendo al carácter de servicio de interés general de las telecomunicaciones recogido en el artículo 2 de la ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones y de acuerdo con el artículo 93.1 en relación con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas



- proporcionar dichos servicios al mismo número de ciudadanos y atendiendo a la mejor opción de tamaño posible.
- V. Que, sin embargo, y pese al anterior ya señalado por TME para extender el número de coberturas de señal a nivel nacional, quedan aún algunas zonas que por determinadas características geográficas o de uso técnico, no disponen en la actualidad de su servicio de telefonía móvil o lo tienen con una calidad no satisfactoria. En este sentido y como parte de sus compromisos asumidos a un concurso público convocado al efecto (Orden ITC/24-2003 de 12 de abril por la que se concede el pago de algunas subvenciones participativas y de subvenciones técnicas para el otorgamiento por concurso de tres concesiones de uso público de control público radiotelecomunicación para el servicio de los dispositivos de uso de un equipo de frecuencia para la prestación del servicio de telefonía móvil automática GSM en la banda de 900 MHz, y se concede el correspondiente concurso) TME está desarrollando un proyecto cuyo objetivo es la extensión del servicio a poblaciones o núcleos de población de reducido número de habitantes.
- VI. Que, entre las mencionadas zonas de uso o destino cobiertas se halla en la actualidad la de la población de PLAZA DE HURRADO (BADAJOZ) y otras zonas contiguas al núcleo urbano en la zona rural de este municipio siempre atendiendo a criterios de máxima eficiencia en la gestión de los recursos y con la utilización de las soluciones tecnológicas que resulten más adecuadas en cada caso.
- VII. Que, para poder ofrecer su servicio, TME necesita suministrar la instalación de determinadas infraestructuras y equipamientos que deben emplazarse en algunas localidades viables desde el punto de vista de su situación y de la disponibilidad de los recursos técnicos que hacen posible el funcionamiento del servicio dentro de los criterios antes referidos de eficiencia en la gestión de los recursos disponibles para el proyecto, como la existencia de un camino de acceso adecuado eléctrico, etc.
- VIII. Que el AYUNTAMIENTO DE BENVENIDA DE LA SERENA puede disponer de un espacio, terreno o instalación apta y viable para la instalación de las citadas infraestructuras y equipamientos que se detallan en el artículo.
- IX. Atendiendo al contenido de artículo 2 de la Ley 33/2001 de 3 de noviembre General de telecomunicaciones y de acuerdo con el artículo 83.1 en relación con el artículo 137.4 de la Ley 33/2001 de 3 de noviembre de la Diputación de Badajoz.



CLASE 8.ª



0J6358561



En base a cuanto antecede, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente Contrato de Colaboración y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento tiene el carácter de un Contrato de Colaboración entre TME y el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, y su objeto es establecer los mecanismos que articularán el modo de colaboración entre las partes con el objetivo final de posibilitar la cobertura del servicio de telefonía móvil de TME en la zona de la población de PUERTO HURRACO (BADAJOZ)

Con esta finalidad, TME deberá instalar las correspondientes infraestructuras básicas y los equipos de telecomunicaciones precisos para la prestación del servicio en el emplazamiento que ha identificado al efecto como necesario, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará su máxima cooperación para facilitar este despliegue, incluyendo la cesión a TME del uso del espacio, terreno o instalación y las facilidades asociadas al mismo detalladas más adelante, para la implantación en el mismo de las referidas infraestructuras y equipos de telecomunicaciones.

En todo caso, la instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por TME se llevará a efecto dentro del marco legal regulador aplicable.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN.

El personal técnico de TME, tras los correspondientes análisis y estudios de campo y las pertinentes conversaciones con el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, ha identificado como lugar válido para la instalación de los equipos necesarios, por su localización y por la existencia de las imprescindibles facilidades básicas en el mismo o en sus cercanías, el siguiente: Terreno sito en la Finca al sitio de "Tachón del Puerto Hurraco" dentro de la Parcela 123B del Polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Benquerencia de la Serena, al paraje "Guapero", sobre el que la facultad de disposición a los efectos previstos en el presente Contrato recae en el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

0163528261



CLASE B1

En caso de cambio anterior, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente Contrato de Colaboración y se hacen a efecto con atención a las siguientes:

ESTRUCTURACIONES

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene el carácter de un Contrato de Colaboración entre TME y el AYUNTAMIENTO DE BENDURERÍA DE LA SERENA y su objeto es establecer los mecanismos que permitan el acceso de colaboración entre las partes con el objetivo final de poder realizar el estudio de factibilidad para la zona de la población de PUERTO HURACO (BADAJOZ).

Con este fin, TME deberá realizar los correspondientes estudios técnicos básicos y las tareas de implementación que se detallan a continuación para el desarrollo de la implantación de la planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que se acuerda la realización de un estudio de factibilidad para la zona de la población de PUERTO HURACO (BADAJOZ) dentro del ámbito de actuación de TME del que se deriva la necesidad de realizar este estudio de factibilidad, dentro del que se detallan las tareas e intervenciones y las actividades necesarias al mismo respecto, para la implantación en el mismo de las referidas instalaciones y equipos de tratamiento.

La parte que realiza la inversión de los instrumentos y la ejecución de los servicios que TME se lleva a cabo dentro del marco legal regulador aplicable.

SEGUNDA - RESPONSABILIDAD PARA LA ACCIÓN

El personal técnico de TME, tras los correspondientes análisis y estudios de campo y las pertinentes conversaciones con el AYUNTAMIENTO DE BENDURERÍA DE LA SERENA, se responsabiliza como lugar para la realización de los estudios necesarios por su factibilidad y por la necesidad de las correspondientes acciones técnicas en el mismo a su vez, el ayuntamiento, dentro del ámbito de actuación de TME del que se deriva la necesidad de realizar este estudio de factibilidad, dentro del que se detallan las tareas e intervenciones y las actividades necesarias al mismo respecto, para la implantación en el mismo de las referidas instalaciones y equipos de tratamiento.



CLASE 8.ª



0J6358562



Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA considera dicho lugar como aceptable para la instalación necesaria.

Por ello, el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA cede en favor de TME el uso del espacio preciso para la instalación de los equipamientos necesarios para dotar de cobertura de telefonía móvil a la zona de la población de PUERTO HURRACO (BADAJOZ)

El espacio cuyo uso se cede está situado en: Finca al sitio de "Tachón del Puerto Hurraco" dentro de la Parcela 123B del Polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Benquerencia de la Serena, al paraje "Guapero" tiene una forma rectangular de 4 m por 4 m. Con referencia catastral 06018A004001230000YP. Se adjunta al presente Contrato como Anexo I un plano en el que se detalla la situación y características del espacio.

En el momento en que TME tome posesión de las superficies cuyo uso es cedido, podrá redactar un acta respecto al estado de conservación en que se encuentren en ese momento, obligándose expresamente a restituirlas en su día en las mismas condiciones en que las reciba.

El AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA declara que el espacio cuyo uso es cedido está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, ocupación o embargo que pudiesen constituir obstáculo alguno para el cumplimiento del presente Contrato.

TERCERA.- PROCESO DE INSTALACIÓN Y COMPROMISOS DE TME. APORTACIÓN ECONÓMICA.

TME estudiará qué alternativas técnicas resultan óptimas, y desarrollará un proyecto específico, basado en la selección de la alternativa técnica más eficiente y compatible con los criterios generales que aplica a su despliegue de red, para solucionar la incidencia de servicio detectada en la zona, que estará a disposición del AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA a su requerimiento.

Posteriormente TME se encargará de todas las gestiones necesarias para la ejecución, a su costa, de las infraestructuras nuevas necesarias, o la eventual adaptación de las existentes, y la instalación del equipamiento de telecomunicaciones, previsto en el aludido proyecto, preciso para, en última instancia, posibilitar la existencia del servicio de telefonía móvil.



CLASE B

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA constata dicho lugar como susceptible para la instalación necesaria.

Por ello, el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENAcede en favor de TME el uso del espacio preciso para la realización de las actuaciones necesarias para dotar de cobertura de telefonía móvil a la zona de la población de HURRACO (BADAJOS).

El espacio cuyo uso se pretende autorizar en favor de TME se sitúa en el término municipal de Benquerencia de la Serena, al paraje "Quercus", frente al término Hurrao, dentro de la Finca 1235 del Polígono 4 del Catastro de Puntos del término municipal de Benquerencia de la Serena, al paraje "Quercus", frente al término Hurrao, de 4 m por 4 m. Con referencia catastral 0615A04001230000Y. Se adjunta al presente Contrato como Anexo I un plano en el que se detalla la situación y características del espacio.

En el momento en que TME tiene posesión de los derechos cuyo uso se pretende autorizar, por este espacio se está realizando la construcción en que se encuentran en este momento algunas edificaciones expuestas a ruina, en su día en las mismas condiciones en que las vemos.

El AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA decide que el espacio cuyo uso se pretende autorizar en favor de TME, quedará destinado a espacio que pudieran constar obligados, según para el cumplimiento del presente Contrato.

TERCERA.- PROCESO DE INSTALACIÓN Y COMPROMISOS DE TME APORTACIÓN ECONÓMICA

TME realizará dos alternativas técnicas resultan viables y desarrollará un proyecto ejecutivo de obra en la zona de la población de Hurrao, en las condiciones y compromisos que los señalan. Asimismo, TME se compromete a su disposición de red para asegurar la prestación de servicio de telefonía móvil en la zona que está a disposición del AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA a su requerimiento.

Posteriormente TME se encargará de todas las gestiones necesarias para la ejecución de las obras de las infraestructuras nuevas necesarias o la eventual adaptación de las existentes y la instalación del equipo de telecomunicaciones previsto en el presente proyecto, previo pago, en última instancia, por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, de la telefonía móvil.



0J6358563

CLASE 8.º



Tanto durante el proceso de ejecución de las obras e instalaciones necesarias como en la subsiguiente fase de explotación, TME se obliga, si por motivos de uso y disfrute del solar, se produjera algún daño, durante el periodo de vigencia del presente Contrato, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.

TME deberá dejar la superficie al término del presente contrato de cesión de uso en el mismo estado en el que la recibe, salvo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo, o por causa inevitable.

No obstante, a petición del AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, TME podrá dejar en beneficio de la finca aquella parte de las obras realizadas que no sean susceptibles de reutilización, pudiendo, en todo caso, retirar TME todos aquellos elementos de su propiedad que puedan ser desmontados sin causar deterioro a la finca.

TME asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede, ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación, siempre que quede acreditado que los daños producidos en la finca son consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones de su propiedad.

Asimismo, TME se compromete a suscribir un Contrato de Seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta de TME.

Además, TME se compromete a que la instalación de equipos de telecomunicaciones, así como sus elementos accesorios, cumplirá en todo momento con los niveles de referencia de emisiones electromagnéticas fijados en la normativa vigente, actualmente el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre sobre la limitación de la exposición del público en general a campos electromagnéticos, tanto en el espacio cuyo uso se cede en cuestión, como en las zonas colindantes.

Finalmente, TME abonará al AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA la cantidad de 3.204,00 € anuales como contraprestación, y por los conceptos de

016388263



CLASE III

Tanto durante el proceso de ejecución de las obras e instalaciones necesarias como en el subsecuente fase de explotación, TME se obliga, al por motivo de uso y disfrute del solar, no producirá ningún daño durante el periodo de vigencia del presente Contrato, a favor e efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.

TME deberá dejar la superficie al término del presente contrato de cesión de uso en el mismo estado en el que la recibe, salvo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo o por causas inevitables.

No obstante, a petición del AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ DE LA SERRA, TME podrá dejar en beneficio de la obra alguna parte de las obras realizadas que no sean susceptibles de instalación, pudiendo, en todo caso, retirar TME todos aquellos elementos de su propiedad que puedan ser demandados sin causar perjuicio a la obra.

TME asume toda la responsabilidad por los daños que se produzcan durante la ejecución de la obra, así como los daños ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, siempre que dichos daños sean producidos en la obra con consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones de su propiedad.

Asimismo, TME se compromete a sujeción al Contrato de Seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se hace. La subpóliza en el pago de la prima será totalmente por cuenta de TME.

Además, TME se compromete a que la instalación de equipos de telecomunicaciones así como sus elementos accesorios cumplirán en todo momento con los niveles de protección de emisiones electromagnéticas fijados en la normativa vigente, de acuerdo con el Real Decreto 1086/2001 de 28 de septiembre sobre la limitación de la exposición del público al campo electromagnético. Tanto en el espacio cuyo uso se hace en cuestión, como en las zonas colindantes.

Finalmente, TME abonará al AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ DE LA SERRA la cantidad de 3.204,00 € anuales como compensación, y por los conceptos de



CLASE 8.ª



0J6358564



identificación, deslinde, amojonamiento, y renuncia a la recogida de frutos o al destino para otros usos del espacio cuyo uso se cede. Dicha cantidad se abonará una sola vez (48060,00 €) durante el periodo de vigencia del presente Contrato y será incrementada en el IVA al tipo vigente en el momento de devengo.

La citada cantidad será abonada por TME una vez que su instalación haya entrado en funcionamiento de manera definitiva, para lo que el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA deberá enviar la correspondiente factura a la dirección que al efecto le será comunicada por TME y, además de los datos legalmente exigidos para la validez de las facturas, deberá incorporar, para su más rápida tramitación por TME, aquellos elementos identificativos que TME señale como necesarios. Recibida la factura por TME con conformidad, se abonará dentro de los 60 días siguientes a su recepción mediante transferencia bancaria.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

El AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA materializa su colaboración, fundamentalmente, en la cesión del uso del espacio antes mencionada.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

- autoriza a TME a la realización de las obras necesarias para la instalación de las infraestructuras y equipos de telecomunicaciones precisos para el buen fin del presente Contrato, para la ejecución de las obras necesarias para la canalización de los cables, así como el cableado necesario hasta la toma de tierra y acometidas, y, en definitiva, cualesquiera otras obras que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento de la instalación de telefonía móvil y de sus elementos accesorios, siempre sin perjuicio de la preceptiva obtención por parte de TME, a su costa, de cuantas licencias y permisos sean legalmente necesarios.
- facilitará a TME, si fuera posible, la energía necesaria para la instalación y correcto funcionamiento de sus equipos. Si el supuesto anterior no resultara viable, el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA autoriza expresamente a TME a utilizar el espacio suficiente para los apoyos o postes de la acometida eléctrica y de telefonía, así como el paso de los tendidos correspondientes desde el punto autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta el punto de instalación de los equipos. Asimismo, autoriza

01638884



CLASE B1

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, y en virtud de la resolución de fecha 04 de febrero de 2010, aprobada en el Pleno de dicho Ayuntamiento, autoriza al Sr. D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para que actúe en nombre del Ayuntamiento de Badajoz en el procedimiento de [Descripción del procedimiento], en el ámbito de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento de Badajoz.

En consecuencia, se autoriza al Sr. D. [Nombre] para que actúe en nombre del Ayuntamiento de Badajoz en el procedimiento de [Descripción del procedimiento], en el ámbito de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento de Badajoz.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BADOZ EN LA [Actividad]

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, y en virtud de la resolución de fecha 04 de febrero de 2010, aprobada en el Pleno de dicho Ayuntamiento, autoriza al Sr. D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para que actúe en nombre del Ayuntamiento de Badajoz en el procedimiento de [Descripción del procedimiento], en el ámbito de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento de Badajoz.

AYUNTAMIENTO DE BADOZ EN LA [Actividad]

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, y en virtud de la resolución de fecha 04 de febrero de 2010, aprobada en el Pleno de dicho Ayuntamiento, autoriza al Sr. D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para que actúe en nombre del Ayuntamiento de Badajoz en el procedimiento de [Descripción del procedimiento], en el ámbito de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, y en virtud de la resolución de fecha 04 de febrero de 2010, aprobada en el Pleno de dicho Ayuntamiento, autoriza al Sr. D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para que actúe en nombre del Ayuntamiento de Badajoz en el procedimiento de [Descripción del procedimiento], en el ámbito de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento de Badajoz.



CLASE 8.ª



0J6358565



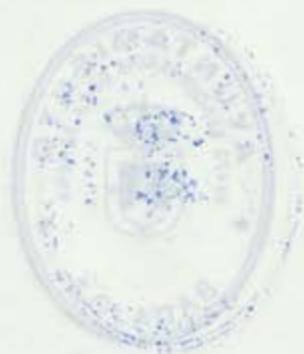
- a TME a utilizar, en el caso de que fuera necesario, el espacio suficiente para la canalización subterránea de las mencionadas acometidas.
- se compromete a no realizar en el espacio en el que se realiza la instalación de TME o sus proximidades modificaciones u obras sin consultar previamente con TME la posibilidad de que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, en cuyo caso las partes decidirían de común acuerdo la forma de proceder para posibilitar la realización de las citadas obras sin perjuicio para la instalación.
 - si fuera necesario por la situación del espacio cuyo uso se cede, proporcionará a TME un sistema de entrada al espacio que posibilite que TME cuente con acceso 24 horas al día y 365 días al año a sus instalaciones, a los efectos oportunos de mantener o reparar las mismas cuando fuera necesario.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

El presente Contrato entrará en vigor, a todos los efectos, desde la fecha de su firma, y su duración será de 15 años a partir del momento de su entrada en vigor, siendo prorrogable por periodos sucesivos de 5 años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial del Contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, si se presentara alguna de las circunstancias enumeradas a continuación TME podría verse obligada a dar por finalizado el Contrato, para lo que debería remitir al AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA la oportuna comunicación por escrito en la que detallaría la causa que le obliga a terminar anticipadamente el Contrato, que quedaría así cancelado a todos los efectos sin que las partes pudieran reclamarse por concepto alguno.

En el caso de los apartados 2 y 4, las partes efectuarán sus mejores esfuerzos para hallar un emplazamiento alternativo que pudiera suplir el servicio que prestaba TME desde el original, y, de existir alguna opción que resulte válida y viable a este efecto, formalizarán un nuevo Contrato que permita a TME su utilización en las mismas condiciones que el presente.



CLASE B*

- * La TME a utilizar en el caso de que fuera necesario, el espacio subyacente para la concesión subyacente de las telecomunicaciones.
- * Se compromete a no realizar en el espacio en el que se realiza la prestación de TME a sus instalaciones modificaciones y obras sin consultar previamente con TME la posibilidad de que obstaculicen o perjudiquen el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones en sus obras las partes proceden de común acuerdo la forma de proceder para preservar la prestación de las cables con sus partes para la instalación.
- * Si fuera necesario por la situación del espacio se otorga un orden prioritario a TME en sistema de entrega de espacio que permita que TME pueda con acceso 24 horas al día y 365 días al año a sus instalaciones a los efectos de que se mantenga a reportar los mismos cuando fuera necesario.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTICIPADA

El presente Contrato entrará en vigor «tal y como se especifica desde la fecha de su firma y su duración será de 12 años a partir del momento en el que se inicie el servicio, siendo prorrogable por períodos sucesivos de 5 años salvo que mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con 90 días de antelación antes de 6 meses a la fecha de vencimiento del período actual del Contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, si no presentara objeción a las condiciones presentadas a continuación TME podrá verse obligada a dar por finalizado el Contrato para lo que deberá emitir el AVISAMIENTO DE RENUNCIACIÓN A LA SERVIDA LA DEBIDA COMUNICACIÓN por escrito en la que deberá ser claro que se obliga a finalizar anticipadamente el Contrato, que quedará así suscrita y todos los efectos sin que las partes puedan reclamar por concepto alguno.

En el caso de las partidas 3 y 4, las partes acordarán las mejores soluciones para evitar no exclusivamente el servicio que presta TME, sino también el acceso a este servicio y de esta forma se garantiza el acceso a este servicio de forma que permita a TME su prestación en las mismas condiciones que al presente.



CLASE 8.ª



0J6358566



1. Por la finalización, pérdida o modificación de la concesión de la licencia que le habilita para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.
2. Si cualquier modificación realizada en las fincas del entorno cambiara las características del emplazamiento, ocasionando que la instalación de telefonía móvil vea deteriorado su rendimiento o condiciones de explotación.
3. Si después de la firma del presente Contrato se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera posteriormente denegada.
4. Durante la vigencia del Contrato si los estudios o proyectos técnicos realizados por TME dieran como resultado la inviabilidad técnica de la instalación de telefonía móvil.

SEXTA. INSTALACIÓN DE TERCEROS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TME

TME se compromete a utilizar la torre repetidor de TV propiedad del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena para albergar en la misma las antenas de telecomunicaciones necesarias para la dotación de cobertura de TME en el municipio de Benquerencia de la Serena.

No obstante en el caso de que un tercero estuviese interesado en la colocación de sus equipos e infraestructura necesario en el emplazamiento y por tanto fuese necesaria la sustitución de la torre de TV, el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena autorice a TME a la sustitución de la misma, reconociendo la titularidad de dicha torre a TME y permitiendo mediante la presente cláusula la cesión en las condiciones de compartición pactadas con los operadores de los espacios y elementos necesarios para la explotación del servicio que compete.

Si TME cambia la torre y algún día se marcha del emplazamiento, TME dejará la torre que ha colocado, o bien volverá a colocar la que había retirado en su día. Además, el cambio de los equipos de la torre del repetidor existente a la nueva torre deberá realizarlo TME.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. COMUNICACIÓN A TERCEROS



CLASE B1

1. Por la finalidad pública o mercantil de la concesión de la licencia que se solicita para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.
2. Si cualquier modificación realizada en las bases del último concurso las características del emplazamiento, concretamente que la instalación de telefonía móvil sea destinada al funcionamiento de explotación.
3. Si después de la firma del presente Contrato se advierte pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa según legal o reglamentaria, y ésta fuera tratada como sanción.
4. Durante la vigencia del Contrato el licitador o promotor técnico realizará por TME desde el momento de la adjudicación todas las instalaciones de telefonía móvil.

SEXTA INSTALACIÓN DE TERCEROS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TME

TME se compromete a utilizar la torre receptor de TV propiedad del Ayuntamiento de Badajoz para la instalación de la Sema para el servicio de telefonía móvil de Badajoz. TME se compromete a instalar la torre receptor de TV propiedad del Ayuntamiento de Badajoz para el servicio de telefonía móvil de Badajoz.

No obstante en el caso de que un tercero estuviera interesado en la colocación de sus equipos a infraestructura necesaria en el emplazamiento y por tanto fuera necesario la autorización de la torre de TV, el Ayuntamiento de Badajoz autoriza a TME y a la instalación de la misma, reconociendo la licencia de obra a TME y permitiendo mediante la presente licencia la cesión en las condiciones de explotación pactadas con los operadores de los equipos y elementos necesarios para la explotación del servicio que compete.

Si TME cambia la torre y algún día se marca del emplazamiento, TME deberá la torre que ha cambiado o bien volver a colocar la que había instalado en su día. Además, el cambio de los equipos de la torre del receptor existente a la nueva torre deberá realizarse TME.

SÉPTIMA NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES COMUNICACIÓN A TERCEROS



CLASE 8.ª



0J6358567



A efectos de notificaciones relacionadas con el presente Contrato, se conviene como domicilio de TME sus oficinas centrales: Plaza de la Independencia, nº 6, 28001 MADRID y de el AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

Las partes acuerdan que cualquier comunicado que alguna de las partes considere necesario realizar a terceros y, de forma especial, cualquier nota o comunicado de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente Contrato, con las instalaciones en el mismo previstas, o con el servicio que se preste desde las mismas, deberá ser acordada entre ambas partes y aceptada expresamente por ambas antes de su difusión.

En todo caso la información que se lleve a cabo públicamente se enviará previamente a TME para su conocimiento.

Coordenadas X	Y	H	Cota
UTM	279075	4279007	80
			854

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.1 en relación con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se rige por la normativa administrativa de aplicación, y, supletoriamente, por los preceptos del citado Código Civil.

Dentro del marco de estrecha colaboración establecido, ambas partes establecen que cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia del cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Contrato será solucionada amistosamente en el plazo de 30 días desde que se plantee, para lo cual cada una de las partes realizará sus mejores esfuerzos.

Si, transcurrido el plazo mencionado, no fuera posible alcanzar un acuerdo para la resolución del conflicto suscitado, cada parte será libre de iniciar las actuaciones que considere pertinentes. A este efecto, las partes se someten, con expresa renuncia al

016258257



CLASE 1ª

A efectos de modificaciones relacionadas con el presente Contrato, se conviene como
dominio de TME sus oficinas centrales Plaza de la Independencia, nº 8, 28001
MADRID y de AYUNTAMIENTO DE BENVENENCIA DE LA SERENA el que figura
en el anexo del presente contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen a través de correo electrónico, se entenderán por enviadas
la día en el que se produzca el envío de correo electrónico, siempre que las partes hubieran indicado, a
la vez, su cambio de domicilio a estos efectos.

Las partes acuerdan que cualquier contenido que alguna de las partes considere
necesario revelar a terceros y de forma especial cualquier dato o información de
orden, índole, naturaleza o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público,
relacionada con el presente Contrato, con las instalaciones en el mismo previstas o
con el servicio que se presta deberá ser acordada entre ambas
partes y ejecutada oportunamente por ambas antes de su difusión.

En todo caso la información que se revele a cabo públicamente se entregará previamente a
TME para su conocimiento.

OCTAVA JURISDICCIÓN APLICABLE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se celebrará en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.1 en
relación con el artículo 137.1.c de la Ley 30/2002 de 3 de noviembre de Régimen de
las Administraciones Públicas, y se rige por la normativa administrativa de aplicación y,
supletoriamente, por los preceptos del Código Civil.

Dentro del marco de esta colaboración establecida, ambas partes establecen que
cualquier conflicto o discrepancia que surja como consecuencia del cumplimiento,
interpretación o ejecución del presente Contrato será resuelto definitivamente en el
plazo de 30 días desde que se plantea, pero lo cual no impide que las partes realicen
sus mejores esfuerzos.

Si transcurrido el plazo mencionado, no fuera posible alcanzar un acuerdo para la
resolución del conflicto suscitado, cada parte podrá iniciar las actuaciones que
conviene emprender. A este efecto, las partes se comprometen con expresa renuncia a



0J6358568



CLASE 8.ª

fueo que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de BADAJOZ.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

ANEXO I

1. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento: PUERTO HURRACO		Código: 0600418		
Dirección: Finca "Tachón del Puerto Hurraco" PARCELA 123B, POLÍGONO 4 del T.M. de Benquerencia de la Serena. PARAJE "EL GUAPERO"				
Coordenadas UTM	X: 279372	Y: 4279007	H: 30	Cota: 854

2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN:

La instalación se compone de los siguientes elementos:

1. Caseta de chapa para la instalación de los equipos, de dimensiones 2,5 m de largo por 2,15 de ancho y 2,5 de alto.
2. Un equipo repetidor de señal GSM de dimensiones 0,9 m de largo por 0,7 m de ancho y 0,43 m de fondo aproximadamente situado en el interior de la caseta existente.
3. Cuadro eléctrico de baja tensión integrado con sistema rectificador/ cargador de continua de dimensiones 0,5 m de largo por 0,5 m de ancho y 0,3 m de fondo situado en el interior de la caseta.
4. Una antena de dimensiones 2,5 m de largo por 0,2 m de ancho aproximadamente, situada en el soporte o torre existente, dispuesta verticalmente y pintada de forma similar a la estructura soporte.

016322268



CLASE B1

En prueba de conformidad con el artículo 17.º de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

En prueba de conformidad con el artículo 17.º de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

ANEXO I

1. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento		Código	
PUERTO HURRADO		0200410	
Dirección:			
Finca: "Finca del Puerto Hurado", PARCELA 132B, POLÍGONO 4 del T.M. de Badajoz, Departamento de la Zona PARALELO EL GUAPERO.			
Coordenadas X	Y	H	Coordenadas Z
573825	427007	30	554
UTM			

2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN:

La instalación se compone de los siguientes elementos:

1. Cesta de carga para la instalación de los equipos, de dimensiones 2,5 m de largo por 2,12 de ancho y 2,2 de alto.
2. Un equipo receptor de señal GSM de dimensiones 0,9 m de largo por 0,7 m de ancho y 0,43 m de fondo aproximadamente situado en el interior de la cesta existente.
3. Cables eléctricos de baja tensión instalados con sistema receptor cargador de corriente de dimensiones 0,5 m de largo por 0,5 m de ancho y 0,3 m de fondo situado en el interior de la cesta.
4. Una antena de dimensiones 2,8 m de largo por 0,5 m de ancho aproximadamente situada en el soporte o forma existente, dispuesta verticalmente y sujeta de forma similar a la estructura soporte.



0J6358569

CLASE 8.ª



5. Una antena de dimensiones 0,7 m de largo por 0,2 m de ancho aproximadamente, situada en el soporte o torre existente, dispuesta horizontalmente y pintada de forma similar a la estructura soporte.
6. Los cables coaxiales, que unirán los equipos con las diferentes antenas situadas en el soporte o torre existente, así como el cableado de la acometida eléctrica y cualesquiera otros elementos que sean necesarios para la instalación del equipo descrito.
7. El consumo eléctrico de los equipos que integran la instalación es aproximadamente de 6600 W.

Esta descripción es orientativa, estando facultada Telefónica Móviles España mediante la presente autorización y durante la vigencia de la misma, a realizar cuantas modificaciones o ampliaciones estime conveniente para el óptimo desarrollo de su actividad, ya sea de su sistema radiante así como de sus equipos e infraestructuras.

Por lo que ambas partes suscriben el presente acuerdo, en duplicado ejemplar."

08.- PETICIÓN DE FELCODE.

El Señor Alcalde expone que FELCODE son las siglas de Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo, creado para cooperación exterior y formado por más de 300 Ayuntamientos y en el que también participan las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz.

En esta ocasión FELCODE solicita la colaboración económica de este Ayuntamiento para los afectados por el terremoto que asoló Perú este verano. El Sr. Alcalde expone que en estos casos el Ayuntamiento presta una pequeña colaboración, como Ayuntamiento pequeño y que es la unión de todas las aportaciones la que permite colaborar en estas situaciones.

Debatida la cuestión y sometida a votación se acuerda por unanimidad colaborar con una aportación de TREINTA (30,00) EUROS para los afectados por el terremoto de Perú, a través de la petición realizada por FELCODE.



CLASE B^a

- 5. Una antena de dimensiones 0,7 m de largo por 0,5 m de ancho aproximadamente situada en el soporte o torre existente, después horizontalmente y girada de forma similar a la estructura soporte.
- 6. Los cables coaxiales que unirá los equipos con las diferentes antenas situadas en el soporte o torre existente, así como el estado de la acometida eléctrica y cualquier otro elemento que sean necesarios para la instalación del equipo descrito.
- 7. El conjunto eléctrico de los equipos que integran la instalación es aproximadamente de 8000 W.

Esta descripción es orientativa, estando facultada Técnica Móvil España mediante la presente autorización y durante la vigencia de la misma, a realizar cuantas modificaciones o ampliaciones estime convenientes para el óptimo desarrollo de su actividad, ya sea de su sistema interno así como de sus equipos e infraestructuras.

Por lo que estas partes suscriben el presente acuerdo, en duplicado original.

00 - PETICIÓN DE FELCODE

El Señor Alcalde dispone que FELCODE son las siglas de Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo, creado para cooperación exterior y formado por más de 300 Ayuntamientos y en el que también participan las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz.

En esta ocasión FELCODE solicita la colaboración económica de este Ayuntamiento para las actividades por el territorio que acógió para este verano. El Sr. Alcalde expone que en estos casos el Ayuntamiento presta una poderosa colaboración, como Ayuntamiento pupuño y que es la unión de todas las ayuntamientos la que permite colaborar en estas situaciones.

Debata la cuestión y acordada se acuerda por unanimidad colaborar con una aportación de TREINTA (30,00) EUROS para los técnicos por el territorio de Perú, a través de la petición realizada por FELCODE.



0J6358570

CLASE 8.ª



09.- INFORME DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa de las siguientes cuestiones:

A) El programa "La Tarde" de TeleExtremadura quiere hacer un programa con todos los pueblos de Extremadura. Se va a emitir uno sobre Benquerencia de la Serena, y posteriormente emitirán otros sobre cada una de las localidades del pueblo, de manera que todos van a contar con el mismo tiempo de emisión y permitirá a los espectadores conocer mejor el municipio.

B) El Alcalde- Presidente agradece la confianza depositada en él por la Presidenta de La Mancomunidad de municipios La Serena, de la que ha sido nombrado Vicepresidente y espera que esta etapa sea fructífera para los municipios que forman parte de ella.

C) La vivienda de Puerto Hurraco cuyo arrendamiento estaba pendiente de ser adjudicado definitivamente por la Junta de Extremadura, ha sido ya adjudicada conforme a la lista provisional que realizó la Junta de Extremadura.

D) La obra de abastecimiento de agua que afecta a Helechal y la obra sobre la carretera de Monterrubio a Helechal se espera que comiencen en breve.

10.- PUNTOS DE URGENCIA.

No se propone la inclusión de cuestión alguna el orden del día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Francisco Nogales Tena se interesa por las siguientes cuestiones:

A) ¿Qué hay sobre un proyecto de instalación de energía solar?

El Sr. Alcalde explica que esas instalaciones están de moda y que en el Ayuntamiento se han presentado algunos pequeños proyectos de gente de la zona.

B) ¿Hay aval en el contrato de arrendamientos de los pastos de la finca "Enramadas"?

El Sr. Alcalde responde afirmativamente, está sujeto a aval que ya ha sido entregado.



CLASE B

09 - INFORME DE ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

A) El programa "La Tante" de Tallestremadura quiere hacer un programa con todos los pueblos de Extremadura de un año a otro en todos los municipios de la zona. Y posteriormente emitir una serie de vídeos de las localidades del pueblo de manera que todos van a tener un mismo tiempo de emisión y permitir a los espectadores conocer mejor el territorio.

B) El Alcalde, Presidente agrario, se encuentra en el momento de la presidencia de la Mancomunidad de municipios La Sierra de la que ha sido nombrado Vicepresidente y espera que esta etapa sea fructífera para los municipios que forman parte de ella.

C) La vivienda de Puerto Huelmo cuyo subarrendamiento estaba pendiente de ser adjudicado, ordenamiento por la Junta de Extremadura, ha sido ya adjudicado conforme a la lista provisional que está en la Junta de Extremadura.

D) La obra de saneamiento de agua que afecta a Huelmo y La Oca sobre la comarca de Huelmo a Huelmo se espera que comience en breve.

10 - PUNTOS DE URGENCIA

No se propone la inclusión de cuestión alguna al orden del día.

11 - RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Francisco Huelmo Tena se interesa por las siguientes cuestiones:

A) ¿Qué hay sobre un proyecto de instalación de energía solar?
El Sr. Alcalde explica que esas instalaciones están de moda y que en el Ayuntamiento se han presentado algunas pequeñas propuestas de gente de la zona.

B) ¿Hay algún estudio de control de saneamiento de los pastos de la finca "El Estremadoz"?

El Sr. Alcalde responde afirmativamente, está sujeto a evaluación y ya ha sido entregado.



0J6358571

CLASE 8.ª



C) Se ha leído una Resolución sobre la segregación de un solar municipal y quiere saber de qué se trata.

El Sr. Alcalde explica que se compró un terreno para un nuevo Colegio Público en Benquerencia de la Serena y se trata de la segregación del solar necesario para la construcción del centro.

D) Pregunta si se hace un seguimiento por parte del Ayuntamiento del uso de las naves para las que se concede licencia.

El Sr. Alcalde explica que generalmente se hace, pero acaban siendo para cerdos, o casas, o para otros usos diferentes.

A continuación realiza los siguientes ruegos:

1) Para Helechal:

- Que se tapen los agujeros en la acera de la carretera de Monterrubio.

El Sr. Alcalde explica que se va a iniciar la obra de arreglo de la carretera en breve y que si pasado un plazo no se ha iniciado se taparán los agujeros.

- Que se haga una parada de autobús en la en el cruce de la calle Carretera con la calle Angarillas para evitar que los niños hagan el desplazamiento que realizan actualmente.

El Sr. Alcalde contesta que se realizarán las gestiones previas para que lo autoricen.

- Que se haga una batida con todo el equipo de limpieza, para ponerlo en orden y que el encargado en esa pedanía se ocupe de mantenerlo.

- Que se haga un desagüe en el grifo que se ha instalado en el polideportivo par evitar la formación de charcos y se sustituya el grifo por uno que únicamente permita beber agua, ya que hay vecinos que le están dando otros usos como limpiar el coche.

- Que se cubra con hormigón el suelo de los dos merenderos para evitar que crezca la maleza y pueda ser utilizado.

2) Para La Nava:

- Expone que en la calle Asomadilla hay 9 farolas de 11 que no funcionan.

El Sr Alcalde explica que no se encuentra repuesto para esas farolas y que se van a sustituir las que se pueda con la obra del Plan Provincial.

El Sr. Nogales pide que se arreglen hasta que se haga la obra.



CLASE B*

C) Se ha leído una Resolución sobre la segregación de un solar municipal y para saber de qué se trata.
 El Sr. Alcalde explica que se comió un terreno para un nuevo Colegio Público en Bandurriera de la Gama y se trata de la segregación del solar necesario para la construcción del centro.
 D) Pregunta si se hace un reglamento por parte del Ayuntamiento del uso de los raves para los que se comen frutas.
 El Sr. Alcalde explica que actualmente se hacen pero están siendo para cortar o cortar o para otros usos diferentes.

A continuación están los siguientes temas:

1) Para Huelvas

- Que se lean los informes en la zona de la zona de Huelvas.
 El Sr. Alcalde explica que se va a hacer el uso de solar de la zona en breve y que se hará un plan de zonificación en la zona de Huelvas.
 - Que se haga una partida de estudio en la zona de la zona de Huelvas para evitar que los raves tengan el desplazamiento que ocasiona el ruido.
 El Sr. Alcalde contesta que se redactará un informe sobre los raves que se va a hacer.
 - Que se haga una partida con todo el estudio de Huelvas para ponerlo en orden y que el estudio en esta partida se haga de inmediato.
 - Que se haga un estudio en el giro que se ha instalado en el polígono para evitar la formación de charcos y se instale el giro por una zona de drenaje para evitar que ya que hay vecinos que le están dando problemas para evitar que - Que se instale con urgencia el agua de los raves para evitar que crezca la maleza y pueda ser utilizada.

2) Para La Haza

- Expone que en la calle Asunción hay 9 lotes de 11 que no funcionan.
 El Sr. Alcalde explica que no se encuentra ningún problema y que se van a sustituir las que se pueda con la calle del San Francisco.
 El Sr. Alcalde explica que se va a hacer un estudio para que se haga la obra.



0J6358572

CLASE 8.ª



- En la travesía de la localidad, que pertenece a la Junta de Extremadura debe solicitarse algún tipo de freno para los coches que pasan por ella a una gran velocidad.

El Sr. Alcalde responde que ya se ha reclamado muchas veces, pero que la Junta de Extremadura es reacia a colocar cualquier tipo de freno en las carreteras de su competencia y que están estudiando autorizar algún tipo de freno.

3) Para Benquerencia:

- Que se tape un agujero que hay en el nº 8 de la calle , porque cuando llueve se filtra agua en las casas.

Por último, solicita que se hagan las gestiones necesarias para pueda haber un pediatra en el municipio, aunque sea una vez a la semana.

El Sr. Alcalde explica que la dificultad de encontrar un pediatra radica en que ni siquiera hay uno a nivel comarcal, por la escasez de profesionales.

Toma la palabra Dª Miriam Rivera para solicitar que se instale una luz en la parada de autobús en Puerto Hurraco.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 14:45 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Sr. Secretario Interventor:
D. Mª JOSÉ GUILLÉN GEREZ

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: Mª José Guillén Gerez

016358252



CLASE B

En el traslado de la localidad que pertenece a la Junta de Extremadura debe
algun tipo de firma que los coches que pasan por ella a una gran
velocidad.
El Sr. Alcalde recuerda que ya se ha reclamado muchas veces para que la Junta
de Extremadura en relación a colocar cualquier tipo de freno en las carreteras de su
competencia y que están estudiando cualquier algún tipo de freno.

3) Para garantizar
- Que se tape un agujero que hay en el nº 3 de la calle
cuando llueve se filtra agua en las casas.

Por último, solicita que se hagan los trabajos necesarios para poder habitar un
pueblo en el municipio, siempre así como el número 2.
El Sr. Alcalde explica que se tiene que encontrar un pueblo tal como en que ni
ninguna hay una a nivel nacional, por la situación de profesiones.
Toda la política de trabajo tiene que ser tal que se trate una vez en la parte
de estado en el trabajo.
No obstante, para cualquier duda, a las 14:30 horas, el Sr. Alcalde invita a
Señor. Y para cualquier de la Junta y de los señores asistentes levanta la
presencia esta que continúa en el día.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo: Mr. José Guillén Górriz

Fdo: Emilio A. Caballero Toral



0J6358573

CLASE 8.ª



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

PSOE

D^a MANUELA RUIZ MERINO

D^a MIRIAM RIVERA PÉREZ

P.P

D. FRANCISCO NOGALES TENA

D^a. M^a JOSÉ DONOSO GALIANO

Sr. Secretaria-Interventora:

D^a. M^a JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y quince minutos del día 31 de octubre de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Excusa su asistencia D. Rafael Vila Izquierdo. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

016358573



CLASE 2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENDURCIA DE LA SERENA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente
D. EMILIO A. CABALLERO YEMA

Señor Concejales:

PSOE
D. MANUEL A. RUIZ MÉRINO
D. MIRIAM RIVERA PÉREZ

P.P.
D. FRANCISCO HOGALES YEMA
D. M. JOSÉ DONOSO GALIANO

Señor Secretario Intermunicipal
D. M. JOSÉ GUILLEN GÉREZ

En Bandurcia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y quince minutos del día 31 de octubre de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Señores Concejales entre relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Yema, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Exista en asistencia D. Rafael Vís Izquierdo. Asistido público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:



0J6358574

CLASE 8.ª



01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, distribuida con la convocatoria.

D. Francisco Nogales Tena señala que en el punto 11.- "Ruegos y preguntas", dentro de los ruegos que realizó al Sr. Alcalde desea realizar las siguientes observaciones:

a) En los que hizo para Helechal aclara que:

- Pidió que se taparan los agujeros en la acera de la carretera de Monterrubio.
- Que la parada de autobús solicitada se sitúe en el cruce de la c/ Carretera con la c/ Angarillas.
- Que en la fuente situada en el polideportivo se haga un desagüe y se instale un grifo que únicamente permita beber.
- Que se ponga hormigón en los dos merenderos para que no crezca la maleza y se puedan utilizar.

b) En los relativos a La Nava:

- Indicó que hay 9 farolas de 11 que no funcionan.
- Hay una errata en el punto que indica "para los coches que pasan a por ella a una gran velocidad", entendiéndose que lo correcto es "para los coches que pasan por ella a una gran velocidad".

c) Por último indica que cree que donde dice "gestiones necesarias para que pueda haber un pediatra en el pueblo", debe decir "gestiones necesarias para que pueda haber un pediatra en el municipio" para evitar que se pueda interpretar que sea únicamente para una de las localidades del municipio.



01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROR, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, distribuida con la convocatoria.

D. Francisco Nepeles Torres señala que en el punto 11.- "Preguntas y respuestas," dentro de los puntos que realizó el Sr. Alcalde desea hacer las siguientes observaciones:

a) En los que hizo para el punto anterior que:

- Pido que se separan los apartados en la parte de la carretera de Montanudo.
- Que la banda de ancho, colocada en ella en el trazo de la carretera con la 2.ª categoría.
- Que en la fuente situada en el polígono se haga un desagüe y se instale un grifo que únicamente permita beber.
- Que se ponga hombrón en los dos senderos para que no crezca la maleza y se puedan utilizar.

b) En los relativos a La Nava:

Indicó que hay 9 lanes de 11 que no funcionan. Hay una mala en el punto que indica "para los coches que pasan a por ella a una gran velocidad", entendiendo que lo correcto es "para los coches que pasan por ella a una gran velocidad".

c) Por último indica que con que donde dice "personas necesarias para que pueda haber un pedáneo en el pueblo", debe decir "personas necesarias para que pueda haber un pedáneo en el municipio", para evitar que se pueda interpretar que sea únicamente para uno de las localidades del municipio.



0J6358575

CLASE 8.ª



Sometida a votación la aprobación del acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28/09/2007, se aprueba por unanimidad de los presentes con las observaciones formuladas por D. Francisco Nogales Tena.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- ∂ Resoluciones de 1 de octubre de 2007, por las que se concede licencia de obra a:
 - D. José Manuel Sánchez Hidalgo, para "nave de aperos".
 - D. Miguel Sánchez Hidalgo, para "nave de aperos".
 - D^a Lucía Reyes Nogales, para "rehabilitación de vivienda".
 - D^a Felipa del Pilar Roso Bravo, para "piscina prefabricada".
 - D. Aurelio Acedo Acedo, para "ampliación de vivienda".
- ∂ Resolución de 4 de octubre de 2007, por la que se concede licencia municipal de apertura a D. Máximo Valdivia Acedo para "explotación de ganado porcino" en el paraje "Abullón".
- ∂ Resoluciones de 5 de octubre de 2007, por las que se aprueban las bases para la contratación de un trabajador como Auxiliar de Ayuda Domicilio en la localidad de La Nava y de un trabajador como limpiador en la localidad de La Nava.
- ∂ Resolución de 9 de octubre de 2007, por la que se deniega autorización para la instalación de explotación porcina familiar por incumplimiento de la distancia mínima al casco urbano y núcleos de población establecida por el Pleno de la Corporación.
- ∂ Resoluciones de 16 de octubre de 2007, de concesión de gratificaciones a las trabajadoras D^a Daniela Ruiz Ruiz, D^a Manuela Tena Romero y D^a Laura Tena Romero.
- ∂ Resolución de 16 de octubre de 2007 por la que se deniega licencia de actividad y licencia urbanística de obras por incumplimiento de las Normas Subsidiarias de Benquerencia de la Serena.
- ∂ Resolución de 25 de octubre de 2007, por las que se aprueba la contratación de D^a Inmaculada Izquierdo Izquierdo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Puerto Hurraco por un periodo de un año, y por 30 horas semanales.-



ELABORADO

Señorita e yndicador la aprobacion del acta de la Sesion celebrada por el Pleno de la Corporacion el dia 26/07/2007, en su virtud por unanimidad de los presentes con las observaciones formuladas por D. Francisco Iglesias Terro.

02-RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 42 del ROP, el Sr. Alcalde informa sucesivamente a la Corporacion de las resoluciones que ha adoptado desde la ultima sesion plenaria ordinaria y el Pleno se opone o vota en contra de las siguientes:

- 1. Resolucion de 1 de octubre de 2007, por la que se concede licencia de obra a:
 - D. José Manuel Sánchez Huelga para "obra de aguas".
 - D. Miguel Sánchez Huelga para "obra de aguas".
 - D.ª Lucía Reyes Huelga para "rehabilitación de viviendas".
 - D.ª Felipe del Pinar Ruiz Bernal para "obra de rehabilitación".
 - D. Aurelio Acosta Acosta para "rehabilitación de viviendas".
- 2. Resolucion de 4 de octubre de 2007, por la que se concede licencia municipal de apertura a D. Máximo Yáñez Acosta para "rehabilitación de ganado porcino" en el paraje "Abadón".
- 3. Resoluciones de 5 de octubre de 2007, por las que se aprueban las bases para la contratación de un trabajador como Ayuda de Ayuda Domicilio en la localidad de La Haza y de un trabajador como trabajador en la localidad de La Haza.
- 4. Resolucion de 9 de octubre de 2007, por la que se deniega autorización para la instalación de explotación porcina familiar por incumplimiento de la distancia mínima al casco urbano y núcleo de población establecidos por el Pleno de la Corporacion.
- 5. Resoluciones de 16 de octubre de 2007, de concesión de gratificaciones a los trabajadores D.ª Daniela Ruiz Ruiz, D.ª Mónica Tena Romero y D.ª Laura Tena Romero.
- 6. Resolucion de 16 de octubre de 2007, por la que se deniega licencia de actividad y licencia urbanística de obra por incumplimiento de las Normas Subsuntorias de Ordenamiento de la Zona.
- 7. Resolucion de 22 de octubre de 2007, por la que se aprueba la contratación de D.ª Inmaculada Espinosa Espinosa como Ayuda de Ayuda a Domicilio en Puerto Huelmo por un periodo de un año y por 30 horas semanales.



0J6358576

CLASE 8.ª



02.- Resoluciones de 25 de octubre de 2007, por las que se concede licencia de obra a:

- D^a Carmen Benítez Donoso Cuesta, para "colocación de tubería de agua".
- D^a Cristina Alcántara Izquierdo, para "reparación de cocina y baño".
- D^a Emilia Vélez Nogales, para "escaleras para desván".
- D. Elisardo Morillo Sánchez, para "reforma de baño y otras".
- D. Antonio Calderón Merino, para "zócalo de fachada".
- D^a Delfina Sánchez Hidalgo, para "sustitución de cubierta".
- D. Agustín Moreno Valdivia, para "nave de aperos".
- D. José Manuel Nogales Tena, para "muro de fábrica y cubierta de chapa".

03.- FIESTAS LOCALES 2008.

Expuesto el escrito de la Dirección General de Trabajo para la proposición por este Ayuntamiento de la fiestas locales para el año 2008, el Sr. Alcalde explica que se deben determinar dos días de fiesta local, pero que al contar con pedanías se pueden señalar como festivos diferentes días en cada una de ellas.

Debatida la cuestión y sometida a votación, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad,

ÚNICO.- Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo los siguientes días como fiestas locales para el año 2008:

- En Benquerencia de la Serena, los días 19 de marzo y 15 de mayo.
- En Helechal, los días 15 de mayo y 13 de noviembre.
- En La Nava, los días 15 y 30 de mayo.
- En Puerto Hurraco, los días 15 de mayo y 24 de junio.

04.- ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

El Sr. Alcalde expone que se trae al Pleno el Borrador de la Ordenanza de policía y buen gobierno, para someterlo a estudio de los Sres. Concejales. Con esta ordenanza se trata de regular los daños contra el mobiliario urbano, los trastornos que a veces se ocasionan en la vida del pueblo por el mal comportamiento de algún

016388276



CLASE B1

Resolución de 22 de octubre de 2007, por la que se concede licencia de

- D.º Carmen Benítez Durán para "reparación de tuberías de agua"
- D.º Cristina Alcántara Espinosa para "reparación de cocina y baño"
- D.º Emilio Vázquez Hórguez para "reparación para baño"
- D.º Efraim Martín Sánchez para "reparación de baño y otras"
- D.º Antonio Calderón Martín para "reparo de fachada"
- D.º Belén Sánchez Hidalgo para "sustitución de cubiertos"
- D.º Agustín Moreno Valtierra para "pavimento de césped"
- D.º José Manuel Higuera Torre para "muro de fachada y cubiertas de cocina"

03 - FIESTAS LOCALES 2008

Exponiendo el hecho de que la Dirección General de Turismo para la Diputación de Badajoz ha solicitado de la Diputación Local para el año 2008 el Sr. Alcalde indica que se deben determinar los días de fiesta local, para que al cumplir con requisitos se puedan celebrar como festivos diferentes días en cada uno de ellos.

Debatida la cuestión y sometida a votación, ha sido aprobada por unanimidad.

UNICO - Proponer a la Dirección General de Turismo de la Diputación de Badajoz y Empleo los siguientes días como fiestas locales para el año 2008:

- En Benquerencia de la Sierra, los días 19 de marzo y 12 de mayo
- En Huelva, los días 18 de mayo y 10 de noviembre
- En La Huelva, los días 18 y 30 de mayo
- En Puerto Humbero, los días 15 de mayo y 24 de junio

04 - ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

El Sr. Alcalde expone que en base al Plan de Ordenanza de la Policía y Buen Gobierno, para someter a estudio de los Sres. Concejales. Con esta ordenanza se trata de regular los daños contra el mobiliario urbano, los tratamientos que se ocasionan en la vida del pueblo por el mal comportamiento de algunos



0J6358577



CLASE 8.ª

vecino, etc; de modo que el Ayuntamiento tenga un instrumento normativo que permita obtener una solución sencilla a estos problemas.

A continuación propone a los Sres. Concejales que estudien el texto y aporten sus ideas para la redacción definitiva de la Ordenanza. Los Sres. Concejales acuerdan que en la próxima Sesión Ordinaria tratarán esta cuestión.

05.-PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2007.

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2007, yo, la Secretaria, a petición del Sr. Alcalde, procedí a exponer las principales novedades del Presupuesto General en relación con el del ejercicio anterior. Las cifras, por partidas y conceptos fueron analizadas por los miembros de la Corporación y encontrándolas ajustadas a las necesidades y recursos de esta Entidad, se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud, fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2.007 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO	PTO. DE INGRESOS	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	105.564,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	88.904,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.207,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.920,49
7	TRANSFERENCIAS .DE CAPITAL	848.334,25

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS..... 1.611.867,89

CAPITULO	PTO. DE GASTOS	EUROS
----------	----------------	-------

01635827



CLASE 87

... el modo que el Ayuntamiento...
... a estos proyectos...
... los señores Concejales...
... en la próxima Sesión Ordinaria...

05- PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2007

... el objeto de este punto...
... en su caso, aprobación del...
... el ejercicio de 2007...
... las cifras por partidas y conceptos...
... el ejercicio anterior...
... las modificaciones...
... el informe de gestión...
... el ejercicio de 2007...
... el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	PTO. DE INGRESOS	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	108.804,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.000,00
3	TABAS Y OTROS IMPUESTOS	66.204,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.207,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.820,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	848.224,22

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 1.811.067,98

CAPÍTULO	PTO. DE GASTOS	EUROS
----------	----------------	-------



CLASE 8.ª



0J6358578



1	GASTOS DE PERSONAL	618.085,43
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	258.756,46
3	GASTOS FINANCIEROS	4.176,51
4	TRANSFERENCIAS	
	CORRIENTES	38.207,60
6	INVERSIONES REALES	674.681,15
7	PASIVOS FINANCIEROS	17.960,74
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.611.867,89

Seguidamente y dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la exposición al público del Presupuesto aprobado y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Si en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Entidad.

Igualmente se aprobaron las bases de ejecución y la plantilla de personal para 2007.

En este punto los Sres. Concejales se muestran de acuerdo en que el presupuesto del próximo ejercicio se apruebe en los primeros meses del año y en la falta de financiación que sufren los Ayuntamientos, especialmente de población inferior a 30.000 habitantes, para afrontar una cada vez mayor prestación de servicios.

D. Francisco Nogales Tena pide que los presupuestos puedan estudiarse con más tiempo, independientemente del establecido en la normativa de las Haciendas Locales y propone la redacción de un plan estratégico para los próximos años.

06.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se expone por el Sr. Alcalde que por la Gerencia Regional de Catastro se está redactando una Ponencia de Valores de urbana que entrará en vigor en el año 2008, que hace aproximadamente doce años que no se revisaba. Con esta Ponencia el valor catastral de las viviendas tiende a subir, por lo que es conveniente que el Ayuntamiento modifique el tipo de gravamen establecido en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a fin de evitar que la cuota líquida de este impuesto sufra un gran aumento y propone que pase de ser el 0,67% al 0,61%, tal y como ha informado favorablemente la Comisión Especial de Cuentas, variación en la que va incluida la

016358278



CLAVE 07

1	GASTOS DE PERSONAL	878.088,43
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	258.752,48
3	GASTOS FINANCIEROS	4.778,51
4	TRANSFERENCIAS	
CORRIENTES		38.507,80
5	INVERSIONES REALES	874.881,15
6	PASIVOS FINANCIEROS	17.080,74

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.811.987,99

Seguimiento y dando cumplimiento al artículo 173 de la Ley 7/85 y artículo 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la ejecución del presupuesto adjunto y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En el punto de ejecución deberá acordarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tanto de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 7/85 y artículo 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como de acuerdo con el artículo 173 de la Ley 7/85 y artículo 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este punto los Srtes. Concejales se muestran de acuerdo en que el presupuesto del próximo ejercicio se apruebe en los primeros meses del año y en la línea de financiación que surten los Ayuntamientos, especialmente de población inferior a 50.000 habitantes, para afrontar las obras y mejor prestación de servicios.

El Francisco Nuñez Tena pide que los presupuestos puedan estudiarse con más tiempo, independientemente del estudio en la materia de las Haciendas Locales y propone la redacción de un plan estratégico para los próximos años.

DE - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se expone por el Sr. Alcalde que por la Gerencia Regional de Catastro se está indicando una Ponderación de Valores de urbanar que entrará en vigor en el año 2008, que tiene como finalidad dar mayor equidad en la valoración. Con esta Ponderación el valor catastral de las viviendas tiende a bajar, por lo que se conviene que el Ayuntamiento modifique el tipo de gravamen establecido en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes inmuebles a fin de evitar que la cuota líquida de este impuesto sufra un incremento y proporción que pase de ser el 0,25% al 0,61%, tal y como ha informado favorablemente la Comisión Especial de Control, veniendo en la que se instruye.



CLASE 8.ª



0J6358579



subida del IPC, ya que hace también muchos años que este Ayuntamiento no revisa los tipos de gravamen de este impuesto

D. Francisco Nogales Tena manifiesta que subir el Impuesto iría en contra de su programa electoral, pero que quieren colaborar con la buena marcha del Ayuntamiento y están de acuerdo en que se modifique el tipo de gravamen para evitar una fuerte subida, aunque finalmente va a haber una subida real. Añade que sería conveniente revisar anualmente estos tipos de gravamen.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que indica que con la nueva Ponencia se van a valorar también diseminados y construcciones en rústica, que van a tributar por el tipo de gravamen de rústica, y para los que es conveniente fijar un coeficiente conforme a la Disposición Transitoria Decimoctava del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

Debatida la cuestión, visto el informe de la Comisión especial de Cuentas y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda redactado del siguiente modo::

"Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen recargo.

1.- *La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente:*

2.- *La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.*

3.- *Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:*

a) *Bienes inmuebles de naturaleza urbana:*

1º *Tipo de gravamen general0,61%*

b) *Bienes inmuebles de naturaleza rústica0,62%*

c) *Bienes inmuebles de características especiales.....1,3%"*



salida del IPC, ya que hace también modificaciones que este Ayuntamiento no revisa los tipos de gravamen de esta categoría.

D. Francisco Nogales Terrazmuela, que dirige el impuesto, ha en contra de su programa electoral, pero que quien colabora con la Junta municipal del Ayuntamiento y están de acuerdo en que se modifique el tipo de gravamen para evitar una fuerte subida, sin perjuicio de lo que se indica en el artículo 2.º. Añade que sería conveniente revisar anualmente estos tipos de gravamen.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde que indicó que con la nueva fórmula se van a valorar también derramas y construcciones en naves, que van a tributar por el tipo de gravamen de naves, y para los que se comentaría fijar un coeficiente conforme a la Disposición Transitoria Decimotercera del R.D. 2004, de 5 de marzo.

Detalla la creación, visto el informe de la Comisión especial de Cuentas y sometida a votación en sesión por unanimidad.

PRIMERO.- Modificar el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes inmuebles, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 9. Cotas impositivas. Tipo de gravamen común.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 2 siguiente:

2.- La cuota íntegra se obtendrá multiplicando la cuota íntegra en el importe de las condiciones previstas en el artículo siguiente:

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º Tipo de gravamen general: 0,61%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,62%

c) Bienes inmuebles de naturaleza especial: 1,3%



0J6358580

CLASE 8.ª



La ordenanza en estas partes en el orden del día se aprueba por unanimidad de los señores concejales.

SEGUNDO.- Añadir una Disposición Transitoria al texto de la Ordenanza con el siguiente tenor:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A los efectos del cálculo de la reducción establecida en la Disposición transitoria decimoctava del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, para los inmuebles rústicos, se establece un coeficiente de 0,65.”

TERCERO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

07.- INFORME DE ALCALDÍA .

El Sr. Alcalde comunica que los temas de este punto los expondrá posteriormente en el de “ Ruegos y Preguntas”.

08.- PUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde propone incluir en el orden del día, dada la urgencia que en estos asuntos existe y que a continuación en su desarrollo se expone, los siguientes puntos:

- I) Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- J) Imposición y Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
- K) Delegación en la Diputación de Badajoz de las funciones de gestión y recaudación de la tasa ordenanza de telefonía móvil.

016358280



CLASE II

SEGUINDO.- Aprobada una Disposición Transitoria al texto de la Ordenanza con el siguiente tenor:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A los efectos del artículo de la redacción establecida en la Disposición Transitoria de la Ordenanza del 2004 de 5 de marzo para los inmuebles rurales se establece un coeficiente de 0,85.

TERCERO.- Con el presente se expone el juicio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablon de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán presentar su oposición y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

67.- INFORME DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde comunica que los datos de sus puntos los expone posteriormente en el de "Puntos y Preguntas".

68.- PUNTO DE URGENCIA

El Sr. Alcalde propone incluir en el orden del día, dada la urgencia que en estos asuntos existe y para su continuación en su desarrollo se expone, los siguientes puntos:

- i) Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ii) Imposición y Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de energía general.
- iii) Delegación en la Corporación de Badajoz de las funciones de gestión y recaudación de la tasa ordenanza de tarifas móviles.



0J6358581

CLASE 8.ª



La inclusión de estos puntos en el orden del día se aprueba por unanimidad de los presentes, constituyendo la mayoría exigida en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tratándose a continuación:

A) Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que este impuesto hace unos catorce años que no se ha modificado por lo que cree que corresponde realizar no una subida, sino una actualización del mismo. Añade estar de acuerdo en que sería mejor revisar los impuestos anualmente en vez de realizar una subida más grande cuando transcurren varios años, como ha indicado D. Francisco Nogales Tena.

El portavoz del Grupo Popular ratifica lo que se acaba de decir y expresa su deseo de que la variación al alza sea mínima, y que si es necesario se revise anualmente en función del IPC.

Debatida la cuestión, visto el informe de la Comisión especial de Cuentas y sometido a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que queda redactado del siguiente modo::

"Artículo 3º.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO CUOTA

A) TURISMOS:

<i>De menos de ocho caballos fiscales</i>	13,88
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	37,49
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	79,13
<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	98,57
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	123,20

B) AUTOBUSES:

<i>De menos de 21 plazas</i>	91,63
<i>De 21 a 50 plazas</i>	130,50

036358881



CLASE 81

La inclusión de estas pautas en el orden del día se aprueba por unanimidad de los presentes, con sujeción a la mayoría exigida en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 287/1986, de 18 de abril, relativo a constitución.

A) Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que este impuesto hace unos cuantos años que no se ha modificado por lo que tras que corresponde revisar no una subida sino una reducción del mismo. Ante esta situación se desea que esta revisión sea un impuesto únicamente en vez de tener una subida más grande cuando producen ventas como las marcas D, Ford, Logan, etc.

El portavoz del Grupo Popular indica que en cuanto a datos y cifras en cuanto a que la variación al alza sea mínima y que se reduzca en los aumentos en función del IFC.

Debida la cuestión, para el trámite de la Comisión especial de Cuantía y contenido a votación se acuerda por unanimidad.

PRIMERO.- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2º.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA
De menos de 21 plazas	130,50
De 21 a 25 plazas	91,63
BIAUTOMÓVILES	
De 20 caballos fiscales en adelante	133,20
De 18 hasta 19 caballos fiscales	98,57
De 12 hasta 17 caballos fiscales	78,13
De 8 hasta 11 caballos fiscales	37,48
De menos de 8 caballos fiscales	13,89



CLASE 8.ª



0J6358582



De más de 50 plazas..... 163,13

C)CAMIONES:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil..... 46,51
 De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... 91,63
 De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil..... 130,50
 De más de 9.999 kilogramos de carga útil..... 163,13

D)TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales..... 19,44
 De 16 a 25 caballos fiscales..... 30,55
 De más de 25 caballos fiscales..... 91,63

E)REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil..... 19,44
 De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... 30,55
 De más de 2.999 kilogramos de carga útil..... 91,63

F) VEHICULOS:

Ciclomotores 4,86
 Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos..... 4,86
 Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 centímetros cúbicos.... 8,33
 Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 centímetros cúbicos. 16,67
 Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 centímetros cúbicos 33,32
 Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos..... 66,64"

TERCERO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín

016328285



CLASE B1

De más de 50 plazas 183,13

CAMIONES:

De más de 2.999 a 3.999 kilogramos de carga útil 130,80

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 91,83

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 48,91

TRACTORES:

De más de 25 caballos fiscales 91,83

De 10 a 25 caballos fiscales 30,23

De menos de 10 caballos fiscales 18,44

VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y SEMIREMOLQUES Y APARATADOS POR

De más de 2.999 kilogramos de carga útil 91,83

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 30,23

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 19,44

F) VEHICULOS:

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 88,84

Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 centímetros cúbicos 32,13

Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 centímetros cúbicos 16,57

Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 centímetros cúbicos 5,33

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 4,88

TERCERO - Que el acuerdo se ponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edición del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín



CLASE 8.ª



0J6358583



Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

B) Imposición y Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Expuesto el expediente tramitado para la imposición y la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, y hallado conforme. Debatida la cuestión, se somete a votación aprobándose por unanimidad:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición y la Ordenanza de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición y el texto de la tasa.

Artículo 3º. Sujetos pasivos



CLASE II

Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

b) Imposición y Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

Exposado el expediente tramitado para la imposición y la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, y habido conforme. Queda la cuestión en su parte a votación acordándose por unanimidad:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la imposición y la Ordenanza de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se ponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición y el texto de la tasa.



CLASE 8.ª



0J6358584



ANEXO

**"TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL,
A
FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE
INTERÉS GENERAL**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Podrán incurrir en los deberes devengados a la fecha de emisión de la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, aunque no estén liquidadas.



CLASE B*

ANEXO

**TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
A
FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE
INTERÉS GENERAL**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 8 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituida en el ámbito municipal o visto de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el ámbito municipal o visto de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilicen el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que sea la prestación del servicio de suministro de agua, electricidad, gas, calefacción o otros que constituyan el objeto de la utilización privativa o visto de las vías públicas municipales, con independencia de que sea en el ámbito de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación que se presten tal o parcialmente a través de redes y enlaces fijos que ocupen el dominio público municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos



CLASE 8.ª



0J6358585



1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro

que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas i entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo 1 previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, coparticipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.



CLASE B*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro

que resulten de interés general o público o que estén a su vez sometidas a una parte importante del territorio, tales como los establecimientos de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros servicios, así como también las empresas que explotan las redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, telefonía por cable o cualquier otro sistema, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la presente ley, quedan excluidas de la categoría de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras que se refieren al apartado anterior, cuando sus titulares de los correspondientes medios a través de los cuales se ejercen las actividades como el no siendo titulares de dichos medios, lo serán directamente de una sociedad o intermediaria a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades públicas o privadas que gestionen servicios o exploten una red de comunicación en el mercado conforme a lo previsto en los artículos 5 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes fijas o las creadas en las mismas aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, serán sujetos a la tasa por ocupación del suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica propia y limitadas se transmiten a los socios o propietarios o titulares que queden obligados sucesivamente frente a los límites siguientes:
a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuota íntegra de las deudas pendientes.
b) Cuando igualmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de participación que las correspondiere.
Por tanto, transmiten las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, siempre que no estén pagadas.



CLASE 8.ª



0J6358586



2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



2. Las obligaciones tributarias pendientes de los contribuyentes inscritos en el padrón de comercio o industria no inscritos, se transmiten a las personas o entidades que sucedan o sean beneficiarias de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de los contribuyentes o entidades a que se refiere el artículo 52.4 de la Ley General Tributaria, en caso de extinción de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las liquidaciones o a los partidos o titulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refiere el apartado 2.4 del presente artículo se aplicarán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán sustitivamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean comitentes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partidos o titulares de las entidades a que se refiere el artículo 52.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

a) Las que sucedan por cualquier concepto en el momento de extinción económica por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y deudas de su gestión.

En cualquier caso, la responsabilidad de los sucesores se extingue con el pago de la deuda.

6. Responderán sustitivamente de la deuda tributaria los administradores de hecho o de derecho de las personas físicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de caso de los anteriores, por las obligaciones tributarias devengadas que se encuentren pendientes en la fecha de cesar, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas convenientes de falta de pago.

7. La responsabilidad se extingue en los casos en los que se extingue y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



CLASE 8.ª



0J6358587



Artículo 5.º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2008 es de 75,5 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2006, que es de **194**

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2007: **972 * 0,9 = 875**

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2008 es de 290 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

016328287



CLASE 2ª

Artículo 2.º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1.º Para determinar la cuota de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil que precisen utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) *Para usuarios*

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf \cdot M + (VH \cdot Cm) \cdot Cmf$$

Donde:

Cmf = Consumo telefónico medio estimado por unidad urbana, calculado por el consorcio aludido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2008 es de 75,5 euros/año.

M = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de 194.

VH = 90% del número de habilitaciones adjudicadas en el Municipio. En 2007, 873.

Cm = Consumo medio telefónico y de servicios estimado por teléfono móvil. Su importe para 2008 es de 290 euros/año.

b) *Cuota básica*

La cuota básica total se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible.

$$CB = 1,4\% \cdot BI$$

$$Cuota tributaria = CB \cdot CB$$

Donde:



CLASE 8.^a



0J6358588



CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de pos pago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2008 es de **3.757,17** euros.

c) Imputación por operador

Para 2007 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Telefónica Móviles	46,2%	434,00 euros/trimestre
Vodafone	29,6%	278,06 euros/trimestre
Orange	24,1%	226,39 euros/trimestre

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

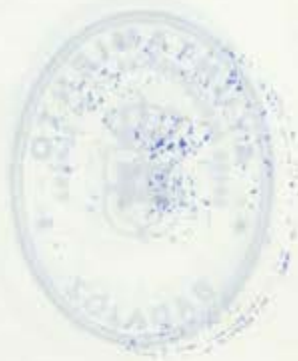
Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada

016358588



CLASE 87

CE = coeficiente atribuido a cada operador según su clase de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de dos pago y prepago.

El valor de la cuota básica (CB) para 2008 es de 3,15711 euros.

El incremento del importe:

Para 2007 el valor de CE y la cuota bimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

Operador	CE	Cuota
Teléfono Móvil	48,7%	414,00 euros bimestrales
Vodafone	58,6%	378,00 euros bimestrales
Orange	24,7%	120,75 euros bimestrales

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán optar ante el Ayuntamiento que el coeficiente sea el correspondiente en el ejercicio 2007, en caso contrario. En este caso, las subvenciones trimestrales se calcularán aplicando el coeficiente correspondiente por el ejercicio siguiente.

Artículo 8 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributable

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que supone el servicio, subvención o venta de las vías públicas, mediante la cual se presta el servicio de aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible será constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación por otros servicios anualmente en el término municipal, las empresas o entidades adscritas en el artículo 3 de este Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa será constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal, respecto a las compañías que deba abonar el titular de la red, por el tipo de la misma.

3. A los efectos de las anteriores, former la constitución de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que siendo imputables a cada



CLASE 8.ª



0J6358589



entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

016328288



CLASE Nº

entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios
prestados en este término municipal, en desarrollo de su actividad ordinaria, sólo se
excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A todo municipal, dentro de la constatación de ingresos dentro las facturas por
los conceptos siguientes:

a) Suministro o servicio de interés general, propios de la actividad de la empresa
que correspondan a consumo de los abonados efectuados en el municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del
suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo
los costes en el net, cuando en fecha correspondiente modificación o
destrucción y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la
empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas
suministradoras de servicios que tienen la red de la entidad que tiene la condición
de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores u
otros medios físicos en la prestación del suministro o servicio.

e) Gastos ingresos que se facturan por los servicios prestados de la actividad propia
de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos a estos efectos, los siguientes ingresos
que gravan los servicios prestados en los períodos o períodos cobrados por cuenta
de terceros que no constituyen un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo
de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la
facturación los cambios percibidos por algunas empresas de suministro que veyan
a ser utilizados en aquellas instalaciones que se tienen instaladas en la sección 1ª a 2ª
del Anexo administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica de
Alcántara correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de
energía susceptible

de tributación por este régimen especial.

5. No dentro de la constatación de ingresos brutos procedentes de la facturación los
conceptos siguientes:

1. Las subvenciones de explotación de capital que las empresas puedan recibir.



0J6358590



CLASE 8.ª

- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:



CLASE 01

b) Las subvenciones recibidas por donaciones y legados y menos que sean
 computadas a contabilidad por créditos en cuentas que se han de incluir
 en los estados financieros en el artículo 3.
 c) Los ingresos financieros como intereses, dividendos y ganancias de otros de
 naturaleza análoga.
 d) Los ingresos recibidos por la empresa para su explotación.
 e) Las cantidades procedentes de subvenciones de planes y derechos que forman
 parte de su patrimonio.

8. Las bases reguladas en esta Ordenanza se aplican a las empresas o entidades
 reguladas en el artículo 1 de esta Ordenanza, así como a las que se
 establezcan o que pueda establecer el Ayuntamiento, así como a las actividades
 o servicios de actividades de competencia local, de las que las mencionadas
 empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuota de la tasa se determina aplicando el 2,5 por 100 a la base imponible
 definida en este artículo.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o
 cese en la aplicación o procedimiento especial del último período local
 necesario para la imitación del aumento o variación de la cuota en que proceda
 aplicar el primer trimestre, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de alta por inicio de actividad, se liquidará la cuota
 correspondiente a los trimestres que resten para finalizar el ejercicio, incluido el
 trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de baja por cese de actividad, se liquidará la cuota que correspondiera a
 los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se
 origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los
 momentos siguientes:



CLASE 8.ª



0J6358591



- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2008.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza.



a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el titular del aprovechamiento solicite a que se refiera el artículo 7 de esta ordenanza no requiere licencia o autorización, dando el momento en que se ha iniciado el dicho aprovechamiento. A tal efecto, se entenderá que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia el prestación de servicios a los usuarios que lo solicitan.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del agua, relativos a obras de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el periodo de la licencia expira al final de cada uno y el periodo impreso comienza al año siguiente.

Artículo 57. Régimen de licencias y de registros - Servicios de abastecimiento de agua.

Las empresas operadoras de servicios de abastecimiento de agua deberán presentar la autorización y licencias de abastecimiento de agua en el momento de su solicitud al artículo 2 de esta Ordenanza en los casos de obra, obra nueva y licencia.

Las empresas operadoras de servicios de abastecimiento de agua deberán presentar su declaración de obras a las comisiones adjudicatarias en el artículo 3 y tendrán en cuenta el periodo de prestación anterior de los servicios durante el año 2008.

Artículo 58. Régimen de licencias e registros - Otros servicios.

4. Respecto a los servicios de abastecimiento regulados en el artículo 57 de esta Ordenanza, se establece el régimen de autorización para cada tipo de suministro que tendrá carácter ministerial y comprenderá la solicitud de los registros de datos técnicos en el momento natural al que se refiere. El caso de la prestación de servicios relativos a servicios de abastecimiento general, mediante la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autorización del formato correspondiente así como la fecha de finalización.

5. Se podrá presentar la declaración final al término del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural de prestación al Ayuntamiento de Badajoz, una autorización para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 63 de esta Ordenanza.



0J6358592

CLASE 8.ª



La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.



CLASE E1

La autorización referida al concepto previsto en el artículo 10 del mencionado artículo...

3. Las empresas que soliciten estas licencias deberán presentar la correspondiente...

4. Se expedirá un documento de licencia para el ejercicio de la actividad...

5. La presentación de las solicitudes deberá ser acompañada por el pago de...

6. La empresa Titular de España S.A.U. a su vez podrá solicitar a las...

Las restantes empresas del Grupo Titular, están sujetas al pago de la tasa...

Artículo 10.º. Infracciones y sanciones

1. La falta de pago de la cuota líquida que resulta de la liquidación...



0J6358593

CLASE 8.ª



aprobada en fecha ... regada desde el día 1 de enero de 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31/10/2007 y que ha quedado definitivamente



CLASE B1

2. El resto de intervenciones indicadas que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, ejecución y modificación de este tipo se aplicarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Registros de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta en los expedientes y documentos necesarios para que se pueda practicar la práctica de este tipo constituye una infracción tributaria sancionada en el artículo 105 de la Ley General Tributaria que se aplicará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 2º

Las ordenanzas locales de los ayuntamientos podrán modificar el valor de las parámetros del artículo 2º de la Ley General Tributaria.

2º no se aplicará la presente ordenanza, con carácter limitado, respecto de los expedientes tributarios sancionados por el artículo 105.

Disposición adicional 2ª - Modificación de los parámetros de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de nuevas ordenanzas

Los parámetros de esta Ordenanza local que por razones administrativas referidas a aspectos de la ejecución vigente y otros temas de gestión y gestión en que se hagan menciones a parámetros de esta ordenanza que son automáticamente modificados por esta ordenanza en el momento en que se produce la modificación de los parámetros vigentes y reglamentarios de que trata esta.

Disposición final

La presente Ordenanza local aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21/03/2007 y que se queda definitivamente



CLASE 8.ª



0J6358594



aprobada en fecha...., regirá desde el día 1 de enero de 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

C) Delegación en la Diputación de Badajoz de las funciones de gestión y recaudación de la tasa ordenanza de telefonía móvil.

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 5071998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación

016328294



CLASE 51

aprobada en fecha ... regis. fecha el día 1 de mayo de 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

C) Delegación en la Diputación de Badajoz de las funciones de gestión y recaudación de la tasa ordinaria de telefonía móvil.

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2800/ de 8 de mayo, prevé en el artículo 7 que las Entidades Locales en cuyo territorio estén implantadas las tasas de gestión, recaudación, inspección y resolución de los ingresos de derecho público que las componen...

La delegación de las funciones mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la presente ley, este Ayuntamiento considero oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la presente resolución se van a determinar en adelante.

Por una parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento no delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La recaudación del importe de las tasas de gestión delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se va complementando y perfeccionando por la Ley 5071/2008, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en virtud de la cual se delega las funciones de gestión, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tanto de no naturaleza tributaria.

La delegación de las funciones dichas entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la resolución que el órgano actuante es el competente, aconseja la mejor utilización



CLASE 8.ª



0J6358595



posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de acuerdo de delegación en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión y recaudación de la tasa aprobada en el punto B) anterior. Sometido a votación, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ð Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz, se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las

09632822



CLASE B1

En virtud de lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de acuerdo de delegación en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión y ejecución de la

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 25004, de 8 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y ejecución de las

5. Las por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá concertar con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación tributaria, respecto a otras conceptos

TERCERO.- La delegación a ejercer por el tal se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual período, excepto que concluya de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la cada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general y revisar en cualquier momento, tal como se prevé en los artículos 27 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se tienen de la delegación de funciones que cumple la presente resolución, comprenderá el pago de una tasa constante en el 1,5 por ciento en volumen y el 100 por ciento del recargo de gestión en el importe.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas la Diputación de Badajoz, se atribuye el ordenamiento local, así como a la normativa interna por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 25004, de 8 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las



CLASE 8.ª



0J6358596



Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, R.D.Leg. 272004, de 5 de marzo.

09.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone las siguientes cuestiones:

A) Actualmente en Extremadura se está viviendo un boom de fuentes de energía renovables; alrededor de 150 empresas han presentado su petición de instalación ante la Junta de Extremadura, por las excelentes condiciones que para estas industrias reúne nuestra Comunidad Autónoma.

Con las perspectivas de futuro que estas empresas suponen, entre otros motivos por la creación de empleos directos que la Junta de Extremadura les exige en su normativa, se están barajando en concreto tres posibles proyectos que afectarían a nuestro municipio, uno de biomasa; otro en la parte umbría de la sierra que produciría unos 20 megavatios de energía eléctrica y, por último, un proyecto de Unión Fenosa, de unos 50 megavatios que supondría unas cuatrocientas personas trabajando en la obra y unas 40 o 50 trabajando en la instalación de modo continuo, que se ubicaría íntegramente en terreno de nuestro municipio.

B) Comunica que el parque de maquinaria ha llegado a Helechal, por lo que ruega a los Sres. Concejales que si conocen algún camino en el que sea necesario actuar lo pongan en conocimiento del Ayuntamiento.

C) Explica que en La Nava no se encuentra auxiliar para las personas mayores, por lo que se va a buscar un persona de otra localidad para el puesto. Añade



Haciendas Locales y de las propias haciendas de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SÉPTIMO.- Facilitar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá de notificación a la Diputación de Badajoz, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación antes prevista.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2320/04, de 5 de marzo.

09.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone las siguientes cuestiones:

A) Actualmente en Extremadura se está viviendo un boom de parques de energía renovables, alrededor de 150 empresas, han presentado su petición de instalación ante la Junta de Extremadura, por las excelentes condiciones que para estas industrias tiene nuestra Comunidad Autónoma.

Con las perspectivas de futuro que estas empresas ofrecen, entre otros motivos por la creación de empleo directo que la Junta de Extremadura les exige en su normativa, se están planteando en concreto tres posibles proyectos que afectan a nuestro municipio: uno de diez MW, otro de 10 MW y un tercero de 20 MW. La Junta Forestal de rango 50 megavatios que supondría unas cuatrocientas personas trabajando en la obra y unas 40 a 50 personas en la instalación de modo continuo, que se ubica íntegramente en terreno de nuestro municipio.

B) Comunitaria que el parque de trigeneración ha llegado a Huelga, por lo que urge a los Sres. Concejales que se conozca algún camino en el que sea necesario actuar para poder en conocimiento del Ayuntamiento.

C) Explica que en La Nava no se encuentra solución para las personas mayores por lo que se va a buscar un terreno de otra localidad para el pueblo. Agradece por lo que se va a buscar un terreno de otra localidad para el pueblo. Agradece por lo que se va a buscar un terreno de otra localidad para el pueblo.



CLASE 8.ª



0J6358597



que para el trabajo de limpiadora se han presentado dos candidatas y ha resultado seleccionada una persona de La Nava.

A continuación toma la palabra, D. Francisco Nogales Tena que expone las siguientes cuestiones:

- I) En la calle Molino, en el cruce que da a la carretera hay un agujero.
- II) Los contenedores de basura y los de reciclaje son insuficientes.

El Sr. Alcalde responde que la Junta de Extremadura da un número de contenedores de reciclaje según un cálculo de habitantes/kilo, y que ahora mismo tenemos más de los que nos corresponden. Añade que este servicio lo lleva la Mancomunidad de municipios que hasta ahora no compra contenedores.

III) Pregunta quién es el propietario del local que usa la asociación San Diego de Alcalá.

El Sr. Alcalde responde que se hizo por petición de la asociación San Diego de Alcalá, pero que como todos los locales pertenece al Ayuntamiento, aunque la asociación tiene su uso y disfrute. También es cierto que la asociación colaboró en la obtención de medios económicos para la construcción, pero es propiedad del Ayuntamiento. Lo lógico es que lo usen ellos y que también puedan utilizarlo otras personas.

IV) Pide conocer la distribución de las peonadas trabajadas para saber el número de personas que están trabajado en cada pedanía.

El Sr. Alcalde contesta que cada localidad tiene su expediente y a cada una el INEM le concede una cantidad de dinero en función de unos parámetros, de modo que no se puede gastar el dinero de una pedanía en otra, ya que son expedientes separados; añade que el SEXPE es quien proporciona la oferta de personas para trabajar.

Normalmente se realizan los trabajos cuando finaliza la campaña de la aceituna, pero en Benquerencia se da la circunstancia excepcional de que se está trabajando ahora para terminar la piscina.



que para el trabajo de limpieza se han presentado dos candidaturas y las candidaturas se han presentado en la persona de La Llave.

A continuación toma la palabra el Sr. Fernando Högler Tena que expone las siguientes cuestiones:

- I) En la calle Molino en el cruce que da a la carretera hay un agujero.
- II) Los contenedores de basura y los de reciclaje son insustentables.

El Sr. Alcalde responde que la Junta de Excmos. de un número de contenedores de reciclaje según un cálculo de factibilidad y que ahora mismo tenemos más de los que nos corresponden. Ahora que este servicio lo lleva la Mancomunidad de municipios que hasta ahora no cubría contenedores.

III) Pregunta quién es el propietario del local que usa la asociación San Diego de Alcalá.

El Sr. Alcalde responde que se trata por parte de la asociación San Diego de Alcalá para que como todos los locales pertenecen al Ayuntamiento, aunque la asociación tiene su uso y destino. También es cierto que la asociación cuando en la operación de gestión económica para la construcción para el proyecto del Ayuntamiento. Lo lógico es que lo usen ellos y que también puedan utilizar otros personas.

IV) ¿Puede conocer la distribución de las personas trabajadoras que están en el número de personas que están trabajando en esta oficina.

El Sr. Alcalde contesta que esta localidad tiene un expediente y a cada uno de ellos se concede una cantidad de dinero en función de unos parámetros de modo que no se pueda gastar el dinero de una manera en otra, ya que son expedientes separados. Ahora que el SERE es quien proporciona la oferta de personas para trabajar.

Momentáneamente se reciben los trabajos cuando finalizan la campaña de la escuela para en Badajoz se da la circunstancia especial de que se está trabajando para tener la escuela.



CLASE 8.ª



0J6358598



ACT No habiendo más asuntos que tratar, a las 22:00 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

EL ALCALDE

Don Emilio A. Caballero Tena

LA SECRETARIA

Sras. Concejales:

D.ª MANUELA RUIZ MERINO

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: Mª José Guillén Gerez

D. FRANCISCO NOVALES TENA
D.ª M.ª JOSÉ DONOSO SALIANO

Sr. Secretario-Interventor
D.ª M.ª JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En el Ayuntamiento de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las veintidós horas y quince minutos del día 30 de noviembre de 2007, se reunió en primera convocatoria los Sras. Concejales arriba relacionados, todos ellos competentes del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria según el aludido. Asistió aludido a la Sesión. Abrió el acto por el Sr. Presidente, para lo a continuación los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007.

01a328288



CLASE 8ª

Los habilitados señalan que tienen a las 12:00 horas el Sr. Alcalde levan la sesión y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levan la presente acta que entiendo con mi firma.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: M. José Guillén Gato

Fdo.: Emilio A. Capelero Tena



CLASE 8.ª



0J6358599



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente:

D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Sres. Concejales:

PSOE

D^a MANUELA RUIZ MERINO
D^a MIRIAM RIVERA PÉREZ

P.P

D. FRANCISCO NOGALES TENA
D^a. M^a JOSÉ DONOSO GALIANO

Sr. Secretaria-Interventora:

D^a. M^a JOSÉ GUILLÉN GEREZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y quince minutos del día 30 de noviembre de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Abierto el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007.

016358299



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE

ASISTENTES

Señor Alcalde Presidente
D. EMILIO A. CABALLERO TENA

Señor Concejales:

D. MANUELA RUIZ MÉRINO
D. MIRIAM RIVERA PÉREZ

EL

D. FRANCISCO NOGALES TENA
D. M. JOSÉ DOMINGO GALLANO

El Secretario Adjunto
D. M. JOSÉ GUILLEN GÓMEZ

En Benquerencia de la Serena, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día 30 de noviembre de 2007, se reúnen en primera convocatoria los Señores Concejales antes relacionados, todos ellos componentes del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Emilio A. Caballero Tena, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria primera convocatoria legal al efecto. Asistió público a la Sesión. Admitido el acto por el Sr. Presidente, pasaron a debatirse los siguientes puntos del Orden del día:

01.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDIE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007



CLASE 8.ª



0J6358600



Resoluciones de 23 de noviembre de 2007, por las que se concede licencia de obras a:

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, distribuida con la convocatoria.

No presentándose observación alguna y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

- ∅ Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se adjudica la obra "Separata 1 pavimentación aparcamientos pisos tutelados" a la empresa Calderón y Ramos, S.L. por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS (12.900,00) EUROS, IVA INCLUIDO.
- ∅ Resoluciones de 7 de noviembre de 2007, por las que se concede licencia de obra a:
 - D. Manuel Tena Morillo, para aseo y escalera.
 - D^a M^a del Pilar Tena Hidalgo, para demolición de cocina y reconstrucción de la misma y forjado sanitario.
 - D.Manuel Alcántara Izquierdo, para reparación de cubiertas en trasteros.
- ∅ Resolución de 14 de noviembre de 2007, por la que se procede a la contratación de D^a Lorena Hernández Arias, como auxiliar de hogar por un periodo de un año.
- ∅ Resoluciones de 23 de noviembre de 2007 por las que se aprueban los siguientes proyectos:
 - "Servicios a la población: Equipamiento para la difusión cultural", por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y OCHO (6.318,98) EUROS.
 - "Acondicionamiento acceso Castillo de Benquerencia de la Serena", por un importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO (27.584,88) EUROS.



El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROR, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al portador del acta de la Sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, distribuida con la convocatoria. No presentándose observación alguna y sometiéndose a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

02.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En cumplimiento de lo prescrito en el Art. 42 del ROR, el Sr. Alcalde informa sucesivamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenary ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

3. Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se adjudica la obra "Seguros 1" (gestión de seguros) a la empresa Calderón y Ramos, S.L. por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS (12.000,00) EUROS IVA INCLUIDO.

6. Resoluciones de 7 de noviembre de 2007, por las que se concede licencia de obra:

- D. Manuel Tena Molillo, para asilo y escuela.
- D. M^o del Pilar Tena Hidalgo, para demolición de cocina y reconstrucción de la misma y lavado sanitario.

- D. Manuel Alcántara Izquierdo, para reparación de cubiertas en trasteros.

4. Resolución de 14 de noviembre de 2007, por la que se procede a la contratación de D^a Lorena Hernández Ariza como auxiliar de hogar por un periodo de un año.

5. Resoluciones de 23 de noviembre de 2007 por las que se aprueban los siguientes proyectos:

- *Servicio a la población: Equipamiento para la división cultural por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y OCHO (6.318,98) EUROS.
- *Asignación de espacios: Centro de Bienestar de la Zona por un importe de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO (27.534,88) EUROS.



0J6358601



CLASE 8.ª

Ø Resoluciones de 23 de noviembre de 2007, por las que se concede licencia de obras a:

- D^a Celia Hidalgo Hidalgo, para 20 m² de solera.
- D^a Clemencia Sánchez Dávila, para 20 m² de solera.
- D. Antonio Carrillo Caballero, para caseta agrícola.
- D^a Inés Caballero Ramiro, para solado de terraza.
- D. Máximo Matías Morillo, para caseta agrícola.
- D. Rafael Ramiro Godoy, para rehabilitación de vivienda.

03.- IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Expuesto el expediente tramitado para la imposición y la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, visto el dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas, sometido a debate y a votación, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

ANEXO



CLASE 2ª

- 4. Resoluciones de 23 de noviembre de 2007, por las que se concede licencia de obras a:
 - D.ª Celia Hidalgo Hidalgo, para 20 m² de solar.
 - D.ª Clemenca Sánchez Dávila, para 20 m² de solar.
 - D. Antonio Camilo Castellano, para cestas agrícolas.
 - D.ª Inés Castellano Fariña, para solar de terraza.
 - D. Máximo Matías Molino, para cestas agrícolas.
 - D. Rafael Fariña Goloy, para rehabilitación de vivienda.

03.- IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Exponer el expediente tramitado para la imposición y la regulación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, visto el dictamen favorable de la Comisión especial de Cuarenta, someto a debate y a votación, los Sr. Concejales reunidos por unanimidad.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12, 17 y del R.D. 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la imposición del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, dentro de los cuales los interesados podrán formular el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

ANEXO



0J6358602

CLASE 8.ª



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten

016358602



CLASE B*

ORDENANTA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 y 89.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y normativa en esta materia del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en esta ordenanza.

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana mediante la consecución de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitado del mismo sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de fincas e efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de fincas e efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de suelo. A los efectos de esta ley, estará sujeta al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos que, al momento de su transmisión, estén inscritos en el Registro de la Propiedad.



0J6358603



CLASE 8.ª

los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este Impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

036358603



CLASIFICACIÓN

Los trabajos dirigidos en las áreas técnicas de carácter científico y tecnológico a efectos del presente son de carácter científico.

3. No se devengarán más impuestos en las transacciones de trabajo de carácter técnico de carácter científico y los cuales serán aplicados al régimen especial de trabajo autónomo de carácter científico de acuerdo a lo que establece el artículo 108 de la Ley 40/1995 de 30 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades cuando no estén dirigidos en una zona de actividad.

4. No se devengarán ni impuestos con ocasión de las transacciones de trabajo de carácter técnico que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adaptación a una actividad económica de nueva creación y a los efectos de la Ley 20/1990 de 18 de octubre del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 1054/1991 de 12 de julio sobre actividades económicas especiales.

5. En la presente transacción de las mencionadas áreas se entenderá que el número de años a contar de los cuales se ha de aplicar el impuesto de sucesiones no será inferior al número de años que se han de aplicar en las operaciones citadas en los artículos 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al impuesto en las sucesiones de carácter técnico y técnico científico por las compañías a la sociedad comercial, excepto cuando se trate de un caso de sucesión y transacción que se realice a los efectos de pago de las deudas comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las sucesiones de carácter técnico y técnico científico entre compañías o a favor de las mismas como consecuencia del cumplimiento de las sucesiones en los casos de liquidación, absorción o división empresarial, así como en el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Excepciones.

1. Estarán exentas de este impuesto las sucesiones de carácter técnico y científico de las que se trate.

a) La constitución y transmisión de acciones de participación.



OJ6358604

CLASE 8.ª



b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.
- b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

- 1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:



CLASE B1

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del patrimonio del Estado como Copias Históricas-Antiguas o hayan sido declaradas individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales sucesivos que han prestado o en su caso obras de restauración, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

5. Asimismo estarán exentas de este impuesto las correspondientes
instrumentos de valor cuando se otorguen de acuerdo con lo previsto en la
legislación por personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca este patrimonio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de ámbito nacional de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Este patrimonio y demás Entidades locales que lo integran o en las que él se integre, así como sus respectivos Entidades de Derecho Público de ámbito nacional e los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-culturales.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1994 de 8 de noviembre de creación y supervisión de las Seguros Privados.

e) Los límites de concesiones administrativas otorgadas respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1.- Es sujeto pasivo del impuesto el titular de contribuyente.



CLASE 8.ª



0J6358605

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



CLASE B1

a) En las transmisiones de bienes o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitados del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el bien o el derecho o a favor de la cual se constituye o se transmite el derecho real de que se trata.

b) En las transmisiones de bienes o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitados del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el bien o el derecho o transmita el derecho real de que se trata.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tanto la constitución de dicho sustrato del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el bien o el derecho o a favor de la cual se constituye o transmite el derecho real de que se trata, cuando el contribuyente sea una persona física o jurídica en España.

Artículo 5. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto será constituida por el incremento de valor de los bienes puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a largo de un periodo inferior o igual a diez años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del bien en el momento del devengo de acuerdo con lo previsto en los apartados 2.º y 3.º de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.º

2. El valor del bien en el momento del devengo resultará de lo establecido en los siguientes casos:

a) En las transmisiones de bienes, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan delimitado en dicho momento a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.



CLASE 8.ª



0J6358606



No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

01838808



CLASE B1

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Prorrogación de Pagos que no...

Cuando el valor sea consecuencia de una Prorrogación de Pagos que no...

b) En la constitución y transcurso de derechos reales de goce limitado del...

USURFUCTO

1. Se entiende que el valor del usufructo y demás de superior temporal es...

2. En los usufructos vitalicios se entenderá que el valor es igual al 70 por 100 del...

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica se establecerá por...





0J6358607

CLASE 8.ª



USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

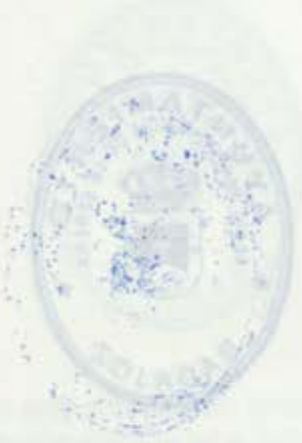
El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes



CLASE 21

USO Y HABITACION

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que los derechos de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

NUDA PROPIEDAD

El valor del derecho de nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, con o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios por el mismo tiempo, con habitación, la nuda propiedad se valorará aplicando de las reglas anteriores, aquella que le atribuya mayor valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

En la constitución o transmisión del derecho a nuda propiedad sobre un edificio o terreno, el derecho de vender la construcción debe ser el que figura en el catastro de un edificio real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre el valor definido en la letra a) que precede respecto del mismo el método de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o en su defecto el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

En los supuestos de explotaciones forestales, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del patrimonio que corresponde al valor del terreno salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justificado.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales sobre consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, a de la parte de éste que corresponde según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:



0J6358608

CLASE 8.ª



- a) Primer año: 40 %
- b) Segundo año: 40 %
- c) Tercer año: 40 %
- d) Cuarto año: 40 %
- e) Quinto año: 40 %

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro.

- a) Periodo de uno hasta cinco años: ...3,5
- b) Periodo de hasta diez años: ... 2,4
- c) Periodo de hasta quince años: ... 1,9
- d) Periodo de hasta veinte años: ... 1,1

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de



CLASE B1

- a) Primer año: 40 €
- b) Segundo año: 40 €
- c) Tercer año: 40 €
- d) Cuarto año: 40 €
- e) Quinto año: 40 €

La notificación prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los límites antes señalados.

El valor catastral notificado en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Período de uno hasta cinco años: 2,5%
- b) Período de hasta diez años: 2,4%
- c) Período de hasta quince años: 1,8%
- d) Período de hasta veinte años: 1,1%

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primeras.- El tratamiento de valor de cada inmueble gravado por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comienza el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segundas.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultado de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Terceras.- Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a lo que precede y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a lo que precede, sólo se considerarán los años completos que integran el período de puesta de



0J6358609



CLASE 8.ª

manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años: ...30%
- b) Período de hasta diez años: ...15%
- c) Período de hasta quince años: ...10%
- d) Período de hasta veinte años: ...10%

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de una bonificación en la cuota del 95%.

2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas generales.

1. El Impuesto se devenga:



CLASE 01

manifiesto del momento de valor sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuotas.

1. Los tipos de gravamen del impuesto son los siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años ... 30%
- b) Período de hasta diez años ... 15%
- c) Período de hasta quince años ... 10%
- d) Período de hasta veinte años ... 5%

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que correspondiera de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra en su caso la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Las bonificaciones serán cuantías inferiores a la cuantía máxima del gravamen, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, distribuidos de esta guisa: en la cuota del 50%.

2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reúnan el elemento jurídico en tal sentido para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Artículo 8. Exención del impuesto: Nombrados Generales.

1. El impuesto se levanta:



0J6358610

CLASE 8.ª



a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.



CLASE B

1) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

2) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitado del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

3) El período de generación del impuesto es el tiempo durante el cual se produce el incremento de valor que genera el impuesto. Para su determinación se tendrán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión precedente anterior de un derecho real de goce limitado del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

4. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su inscripción o inscripción en un registro público, la de entrega de cualquier de los documentos que se entregan a un funcionario público por razón de su efecto.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de otorgamiento del testamento.

5. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 8. Devenga del impuesto: normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la unidad, rescisión o resolución del acto o contrato delimitante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no se hubiere producido efectos fiscales y que existiera la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución que tiene carácter definitivo que declare la nulidad o extinción de los actos que los interesados deben exhiber las resoluciones devolutivas a que se refiere el artículo 1.208 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos fiscales, si la resolución o resolución se declara por cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.



0J6358611



CLASE 8.ª

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5, apartado 2 de esta Ordenanza fiscal, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:



CLASE B*

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto suscitado y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se entenderá el acuerdo en todo lo concerniente y el simple alzamiento a la Generalidad.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prestaciones pactadas en el propio Acto. Si fueran superiores no se tributará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuera resolutoria, se exigirá el impuesto a medida que se produzca el cumplimiento de la obligación deviniente según lo regule el ordenamiento.

Artículo 16.º Gestión

1. La gestión del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente para su gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, ejecución, recaudación e inscripción del impuesto se llevará a cabo conforme a lo prescrito en los artículos 2.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º y 110.º del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El impuesto se exigirá en el momento de su inscripción, salvo en los supuestos previstos en el artículo 2.º apartado 2 de este Decreto, desde el momento de su inscripción no podrá considerarse el valor real del contrato que constituye el hecho imponible en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos serán las personas físicas y jurídicas que, en el momento de la inscripción del contrato, en el momento de su inscripción o en el momento de la inscripción de las prestaciones pactadas para el contrato, sean titulares de la obligación tributaria.

Este Decreto-ley entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz.



0J6358612

CLASE 8.ª



- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo tercero de este apartado, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



b) Cuando se trate de actos que afecten al patrimonio de las personas físicas
c) Cuando se trate de actos que afecten al patrimonio de las personas jurídicas
d) Cuando se trate de actos que afecten al patrimonio de las personas físicas y jurídicas

A la decisión se acompañará el documento en el que consten los datos o
datos que originen la imposición.

El impago de la cuota se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuota de
esta especie en las oficinas municipales o en las unidades básicas
colaboradoras.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión recaudatoria, de ejecución y de liquidación del impuesto serán
revisados conforme al procedimiento que se establece en el artículo 10. En particular,
cuando dichos actos sean dictados por una oficina fiscal, los mismos se revisarán
conforme a lo prescrito en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2800/ de 20
de mayo del año referido en la legislación de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la redacción del impuesto por las
Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por disposiciones de rango
dispositivo y que impliquen de alguna manera la modificación, en su caso, de
consecuente modificación tanto de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión
celebrada el 30 de noviembre de 2007, convalida a partir del día de su entrada en vigor
siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y convalida vigentes
en tanto no se dicte una modificación o derogación. En caso de modificación parcial
de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continúan vigentes.



0J6358613

CLASE 8.ª



USO PÚBLICO LOCAL, COMO INDUSTRIAS, CALLEJERAS Y ANEXOS Y RODAS CONVENCIONALES.

04.- MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES TASA Y ORDENANZAS FISCALES:

A.- TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Expuesto el expediente tramitado para la modificación de la tasa por cementerio local y otros servicios fúnebres de carácter local, el Sr. Alcalde explica que con esta modificación se quiere ajustar la tarifa de la tasa el coste de los nichos. Visto el dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas, sometido a debate y a votación., se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza reguladora de la tasa por cementerio local y otros servicios fúnebre de carácter local, que queda redactado del siguiente modo:

"ANEXO I

<u>Nichos.....</u>	<u>195,33 €</u>
<u>Columbarios</u>	<u>195,33 €"</u>

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

DE.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

B.- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE

por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, el Sr. Alcalde apunta que



CLASE B

04 - MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES TASA Y ORDENANZAS FISCALIZADAS
A - TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE
CARÁCTER LOCAL

Exponiendo el expediente tramitado para la modificación de la tasa por cementerio local y otros servicios fúnebres de carácter local, el Sr. Alcalde explica que con esta modificación se quiere ajustar la tarifa de la tasa al coste de los nichos. Vista el dictamen favorable de la Comisión especial de Cuotas, sometido a debate y a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza reguladora de la tasa por cementerio local y otros servicios fúnebres de carácter local, que queda redactado del siguiente modo:

ANEXO I

Valor
Cálculo de la tasa
.....

SEGUNDO.- Que el anuncio se expone al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edicto del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

B - TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA,
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECERCO, SITUADOS EN TERRENOS DE



CLASE 8.ª



0J6358614



USO PÚBLICO LOCAL, COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Expuesto el expediente tramitado para la modificación de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, el Sr. Alcalde indica que no se modifica desde hace dieciséis años y que la propuesta es que se actualice con el aumento del IPC desde su aprobación. Visto el dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas, sometido a debate y a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que queda redactado del siguiente modo:

"ANEXO I

- A) *Cualquier tipo de venta ambulante*2,5 euros/día.
- B) *Puestos, barracas, casetas de atracciones*.....2,5 euros/día por cada 10 m².
- Por exceso a fracción de 10m²*0,50 euros/día."

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

05.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Expuesto el expediente tramitado para la modificación del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, el Sr. Alcalde apunta que

016328814



CLASE Nº

USO PÚBLICO LOCAL COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Expongo el expediente tramitado para la excoleccion de la tasa por la instalacion de puestos, bancas, casetas de venta, espectaculos, actuaciones o rodaje, situados en terreno de uso publico local, como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematografico. El Sr. Alcalde Excmo. que no se indica queda por discusion a propuesta de que se acuerde con el Ayuntamiento del IPC desde su aprobacion. Vista el dictamen favorable de la Comision Especial de Cuentas, sometido a debate y a votacion, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza reguladora de la tasa por la instalacion de puestos, bancas, casetas de venta, espectaculos, actuaciones o rodaje, situados en terreno de uso publico local, como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematografico, que queda attached del siguiente modo:

ANEXO I

- A) Cuestion por el valor ambulante 2,5 euros/año
- B) Puestos bancas, casetas de espectaculos 2,5 euros/año por cada 10 m²
- Por espacio a ocupar de 10m² 0,30 euros/año

SEGUNDO.- Que el acuerdo se expone al publico mediante anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y Tercero de la Provincia y Tercero de la Provincia, durante el plazo de treinta dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la insercion del anuncio en el Boletin Oficial dentro de los cuales los interesados podran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporacion y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificacion propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa.

DE AYUDA A DOMICILIO DE MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO

Expongo el expediente tramitado para la modificacion del precio publico por la prestacion del servicio de ayuda a domicilio, el Sr. Alcalde Excmo. que no se indica queda por discusion a propuesta de que se acuerde con el Ayuntamiento del IPC desde su aprobacion. Vista el dictamen favorable de la Comision Especial de Cuentas, sometido a debate y a votacion, se acuerda por unanimidad:



0J6357865

CLASE 8.ª



hace nueve años que no se modifica y explica el funcionamiento de este precio público, indicando que actualmente se da la paradoja de que con la tarifa establecida el porcentaje de los ingresos de cada persona que ésta aporta para sufragarlo, disminuye a medida que aumenta la cuantía de los ingresos.

Vista la propuesta de modificación del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, para que la tarifa se fije en el 3% mensual de la totalidad de los ingresos de los beneficiarios, actualizándose anualmente. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, sometido a debate y a votación, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que queda redactado del siguiente modo:

"ANEXO I

07.- APORTACIONES A LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

El 3% de la totalidad de los ingresos mensuales de los beneficiarios.

Para la aplicación de la presente ordenanza se capitalizará el patrimonio de los solicitantes a precio de mercado por plazo de diez años, aplicando un coeficiente al valor catastral de rústica y urbana y la cantidad resultante se computará como ingreso anual.

En cuanto a la vivienda que ocupe el solicitante del servicio se establece una exención de 9015,18 euros y el exceso se capitalizará según lo anteriormente dicho, creándose una comisión que lleve a efecto y supervise la aplicación de esta Ordenanza."

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del texto de la Ordenanza reguladora del precio público.



CLASE A1

Para la propuesta de modificación del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, para que la tarifa se fijó en el 3er. manual de la Ordenanza reguladora del precio público, que queda redactada del siguiente modo:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que queda redactada del siguiente modo:

ANEXO I

El 3er. de la totalidad de los ingresos mensuales de los beneficiarios

Para la aplicación de la presente ordenanza se establecerá el patrimonio de los solicitantes a partir de los datos que se obtengan en el momento de solicitar el servicio de atención domiciliar, mediante el cómputo de los ingresos netos y de los gastos de vivienda y de transporte, como se establece en el artículo 1.º de la presente ordenanza.

En cuanto a la vivienda que ocupa el beneficiario del servicio se establecerá una exención de 2012,18 euros y el exceso se calculará según la siguiente fórmula: $(V - 2012,18) \times 0,05$, donde V es el valor de mercado de la vivienda que ocupa el beneficiario, que será el valor de mercado que figure en el padrón municipal de valores catastrales de la vivienda que ocupa el beneficiario.

SEGUNDO.- Que el anuncio se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no estar reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación propuesta del precio de la Ordenanza reguladora del precio público.



0J6357866

CLASE 8.ª



06.- SOLICITUD DE CESIÓN DEL APARCAMIENTO EN CARRETERA EX 104 A SU PASO POR BENQUERENCIA DE LA SERENA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.

El Sr. Alcalde expone la situación en la que se encuentra el aparcamiento situado en la carretera Ex 104 a su paso por la localidad de Benquerencia de la Serena, y las dudas existentes sobre la titularidad del mismo. Añade que es necesario su acondicionamiento y solicitar a la Junta de Extremadura su cesión para que pase a propiedad de este Ayuntamiento, por lo que propone a los Sres. Concejales la adopción del acuerdo pertinente.

Sometido a debate y a votación se acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- Solicitar la Junta de Extremadura la cesión del aparcamiento sito en la carretera Ex104 a su paso por la localidad de Benquerencia de la Serena, una vez que haya sido realizado su acondicionamiento y arreglo.

07.- APORTACIONES A LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

El Sr. Alcalde expresa el deseo del Grupo Socialista de que se incluya en el texto de la ordenanza las siguientes cuestiones en relación con las curas de árboles:

1º) Que el agua para las curas se recoja únicamente de los puntos que están habilitados para ese fin.

2º) Que los envases de los productos que se utilizan para la cura se lleven al contenedor adecuado y no se queden en el campo, donde los niños o cualquier persona puede intoxicarse con ellos.

3º) Que se estudie la distancia que con respecto a los caminos debe guardar el cerramiento de las fincas colindantes.

D. Francisco Nogales Tena, portavoz del Grupo Popular propone las siguientes modificaciones al borrador del texto de la Ordenanza de policía y buen gobierno:

Art. 5.- Los propietarios de una finca urbana están obligados al mantenimiento y conservación ...

Art. 6.- Añadir un párrafo que aproximadamente establezca; "El interior de todos los solares del municipio estará limpio, de manera que no sean foco de posibles incendios, enfermedades, actividades molestas, o malos olores. Los solares no podrán



CLASE 2ª

04 - SOLICITUD DE CESIÓN DEL APARCAMIENTO EN CARRETERA EX 104 A SU PASO POR BENQUERENCIA DE LA SEÑORA A LA CORREJERÍA DE FOMENTO.

El Sr. Alcalde expone la misión en la que se encuentra el aparcamiento situado en la carretera Ex 104 a su paso por la localidad de Benquerencia de la Sierra, y las dudas existentes sobre la titularidad del mismo. Añade que es necesario su acondicionamiento y solicitar a la Junta de Extranjeros su cesión para que pase a propiedad de este Ayuntamiento, por lo que propone a los Sres. Concejales la adopción del acuerdo siguiente:

Examinado a debate y a votación se acuerda por unanimidad:
LIMCO - Solicitar la Junta de Extranjeros la cesión del aparcamiento sito en la carretera Ex104 a su paso por la localidad de Benquerencia de la Sierra, una vez que haya sido realizado su acondicionamiento y arreglo.

07 - ADAPTACIONES A LA ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

El Sr. Alcalde expone el dictamen del Grupo Parlamentario de que se indique en el texto de la Ordenanza las siguientes modificaciones en relación con los temas de tránsito:

- 1ª Que el agua para las cunas se recoja únicamente de las fuentes que están facilitadas para ello.
- 2ª Que los envases de los productos que se utilizan para la cuna se laven en contenedor adecuado y no se queden en el campo, donde los niños o cualquier persona pueda intoxicarse con ellos.
- 3ª Que se señale la distancia que con respecto a los caminos debe guardar el conductor de las líneas conductoras.

D. Francisco Iglesias Tena, portavoz del Grupo Parlamentario propone las siguientes modificaciones al texto de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno:

Art. 5 - Los propietarios de una línea urbana están obligados al mantenimiento y conservación...

Art. 6 - Añadir un párrafo que exponga las obligaciones establecidas: "El interior de las zonas del municipio estará limpio, de manera que no sean foco de infección, enfermedades, actividades molestas o malos olores. Los solares no podrán..."



CLASE 8.ª



0J6357867



ser destinados a actividad alguna sin la correspondiente licencia municipal para no contravenir la buena convivencia dentro de nuestro término municipal.

Art. 8.- Los ocupantes de los edificios o en su defecto los propietarios procederán al blanqueo de las fachadas en mal estado, admitiéndose todos los colores siempre y cuando el aspecto del edificio sea el de buen cuidado.

Art. 11.- Los propietarios o arrendatarios de locales públicos son responsables del mantenimiento y limpieza no sólo del local o establecimiento público, sino también de su entorno, si éste pudiera haber sido manchado como consecuencia de la proximidad al establecimiento público o con productos procedentes del mismo.

Art. 14.13.- Estacionar camiones o remolques de tonelaje superior a 5.000 kilos,

Art. 14.20.- Mudar aguas en grandes envases, tipo cisternas o bidones, o cualquier otro medio que implique o posibilite un uso diferente al previsto.

Art. 19.- Los perros que no sean vagabundos deberán , los cuales deberán impedir que depositen sus deyecciones en jardines, calles y aceras, así como en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. ...

Art. 21.- Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en los servicios municipales correspondientes ...

Art. 37.- Las infracciones de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa y determinará la imposición de las siguientes sanciones:

- 1.- Por infracciones leves, multa de 12,00 a 60,00 euros.
- 2.- Por infracciones graves, multa de 60,00 a 120,00 euros.
- 3.- Por infracciones muy graves, multa de 120,00 a 220,00 euros.

Se establece asimismo para los ejercicios siguientes al presente (año 2007 y siguientes)...

Vistas las aportaciones presentadas, sometidas a debate y a votación, se acuerda por unanimidad, constituyendo la mayoría exigida en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto:

07 BIS.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.



CLASE B

en destinados a actividad alguna sin la correspondiente licencia municipal para no contener la plena conformidad de nuevo término municipal.

Art. 8.- Los cupones de los edificios o en su defecto los propietarios proceden al despacho de las facturas en sus estados, administrados todos los colores siempre y cuando el aspecto del edificio sea el de su naturaleza.

Art. 17.- Los propietarios o arrendatarios de locales públicos son responsables del mantenimiento y limpieza no sólo del local o establecimiento público, sino también de su entorno, al que podrá haber sido incluido como consecuencia de la proximidad al establecimiento público o con productos procedentes del mismo.

Art. 14.13.- Estacionar camiones o vehículos de mayor altura a 2.000 kilos.
Art. 14.20.- Mover agua en grandes cantidades, sea caliente o fría, o cualquier otro medio que implique o genere un uso diferente al previsto.

Art. 18.- Los perros que no sean vacunados deberán ... los cuales deberán ir sujetos por depositar sus excrementos en papeleras, cestas y botes, así como en cualquier lugar destinado al tránsito de personas.

Art. 21.- Los propietarios o poseedores de perros están obligados a cumplir en los servicios municipales correspondientes.

Art. 26.- Las infracciones de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán clasificadas en infracciones administrativas y estarán en la imposición de las siguientes sanciones:

- 1.- Por infracción leve, multa de 17,00 € a 40,00 €.
- 2.- Por infracción grave, multa de 40,00 € a 100,00 €.
- 3.- Por infracción muy grave, multa de 100,00 € a 200,00 €.

Se establece mínimo para las sanciones siguientes al presente (año 2007 y siguientes):

Para las infracciones penales, sancionadas con multa y a vez, se acuerda por unanimidad constituirse la mayoría exigida en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1817/2004 de 18 de abril la Comisión en el Orden del día del siguiente punto:

13 BIX- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.



0J6357868

CLASE 8.ª



Visto el expediente tramitado para la aprobación de la ordenanza de policía y buen gobierno, los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y el texto regulador de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, que se recoge en el Anexo.

SEGUNDO.- Que siguiendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 23 de abril, el acuerdo se somete a información pública por un periodo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza y el texto que la regula.

ANEXO

ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, en ejercicio de la potestad que le atribuyen los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, pretende aprobar una norma que establezca el marco para el libre ejercicio de los derechos y libertades que la Constitución y demás leyes atribuyen a los vecinos, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y el respeto a los derechos de los demás.

La Ordenanza de policía y buen gobierno que también podría denominarse Ordenanza de convivencia ciudadana, es el conjunto de preceptos jurídicos promulgados por el Ayuntamiento para regular materias sobre las que tiene competencia y que afectan al normal desarrollo de la vida local. Constituyen pues, un conjunto de normas a las que debe sujetarse la actividad de los ciudadanos.

La presente Ordenanza como Código de Derechos y Deberes de los ciudadanos está dividida en dos partes:



CLASE 21

Y para el expediente remitido para la aprobación de la ordenanza de policía y buen gobierno, las Secc. Comarcas serán por su orden:

PRIMERO.- Aprobación del establecimiento y el texto regulador de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno que se recoge en el Anexo.

SEGUNDO.- Que seguidamente se emita el dictamen en el sentido de la Ley 7/1985, de 23 de abril, el cual se somete a información pública por un periodo de treinta días hábiles para la promoción de enmiendas y sugerencias.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán tramitadas por la Comisión y de no existir reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza y el texto que la regula.

ANEXO

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

El Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º y 5º de la Ley 7/1985, de 23 de abril, de Régimen Local y preceptos constitucionales, presenta a los señores concejales el marco para el buen gobierno de los servicios y actividades que la Constitución y demás leyes atribuyen a los ayuntamientos, en sus ordenanzas que se someten por las leyes y el respeto a los derechos de los demás.

La Ordenanza de policía y buen gobierno que también podrá denominarse Ordenanza de convivencia ciudadana, es el conjunto de preceptos jurídicos promulgados por el Ayuntamiento para regular materias sobre las que tiene competencia y que afectan al normal desarrollo de la vida local. Constituyen parte un conjunto de normas a las que debe sujetarse la actividad de los ciudadanos.

Las presentes Ordenanzas como Código de Conducto y Deberes de los ciudadanos esta dividida en dos partes:



CLASE 8.ª



0J6357869



1.- Sección Primera. Donde se recogen y sintetizan las normas previas de la población, facilitando así su conocimiento a los vecinos.

2.- Sección Segunda. Donde se regula la potestad sancionadora del Ayuntamiento, en algunas materias que inciden continuamente en la tranquilidad y calidad de la vida del Municipio.

La Ordenanza de policía y buen gobierno de Benquerencia de la Serena, consta de 38 artículos y una Disposición Final y se estructura como sigue:

Capítulo Preliminar. Objeto y ámbito de aplicación.

Capítulo Primero. De los edificios y solares

Capítulo Segundo. De la conducta ciudadana.

Capítulo Tercero. De los animales domésticos.

Capítulo Cuarto. De la ocupación de la vía pública.

Capítulo Quinto. De carácter agrícola.

Capítulo Sexto. De la retirada de la vía pública y depósito de vehículos abandonados.

Capítulo Séptimo. Responsables, procedimiento, infracciones y sanciones.

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es lograr la convivencia pacífica entre los ciudadanos, regulando el ejercicio de sus derechos y obligaciones en sus relaciones, y en la de éstos con su Ayuntamiento, en términos de tolerancia e igualdad.

Artículo 2.

La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Benquerencia de la Serena y quedan sujetos a ella todos sus residentes, habituales o de paso, con independencia de su calificación jurídico-administrativa.

Artículo 3.

El desconocimiento de las obligaciones y límites que recoge la presente ordenanza no exime al ciudadano de su cumplimiento. Para facilitar el conocimiento del contenido, el Ayuntamiento utilizará además de los medios de difusión preceptivos legalmente, los acostumbrados en la localidad y si fuera necesario los



CLASE B1

1.- Sección Primera. Donde se reúnen y aprueban las normas previas de la
prohibición, facilitando así su conocimiento a los vecinos.
2.- Sección Segunda. Donde se regula la prohibición sancionadora del
Ayuntamiento en algunas materias que incidan directamente en la tranquilidad y
calidad de la vida del Municipio.

La Ordenanza de policía y buen gobierno de Sanjurjo de Badajoz consta
de 36 artículos y una Disposición Final y se estructura como sigue:

- Capítulo Preliminar. Objeto y ámbito de aplicación.
- Capítulo Primero. De los edificios y solares.
- Capítulo Segundo. De la conducta ciudadana.
- Capítulo Tercero. De las reuniones comunitarias.
- Capítulo Cuarto. De la ocupación de la vía pública.
- Capítulo Quinto. De los eventos agrícolas.
- Capítulo Sexto. De la retirada de la vía pública y depósito de vehículos abandonados.
- Capítulo Séptimo. Responsabilidades, procedimiento, infracciones y sanciones.

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la convivencia pacífica entre los
ciudadanos, regular el ejercicio de sus derechos y obligaciones en sus relaciones
en la vía pública con su Ayuntamiento, en términos de fomentar e igualdad.

Artículo 2.

La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Sanjurjo de
Badajoz y quedan sujetos a ella todos sus residentes, habitantes o de paso, con
independencia de su condición jurídica-civil.

Artículo 3.

El conocimiento de las copias y listas que recoge la presente
Ordenanza se extiende al ciudadano de su competencia. Para facilitar el conocimiento del
contenido el Ayuntamiento utilizará además de los medios de difusión previos
regulados los acostumbrados en la localidad y si fuera necesario los



0J6357870

CLASE 8.ª



excepcionalmente habilitados para la ocasión, en función de la especial y esencial relevancia de la presente norma.

Artículo 4.

Corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento riguroso de la presente Ordenanza, dictando las órdenes e instrucciones que sean precisas para ello. De la observancia de la presente Ordenanza son responsables todos los servicios municipales, y muy especialmente la Policía Local a la que le corresponde como parte integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la exigencia de todas las disposiciones normativas, y en el presente caso la exigencia de la presente Ordenanza de Policía.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

Artículo 5.

1.- Los propietarios de una finca urbana están obligados al mantenimiento y conservación en buen estado y visibilidad de la placa indicadora del número de policía que le corresponda en la calle o plaza en la que el inmueble se halle ubicado. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta leve.

2.- Los propietarios de edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vía pública, los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razones de interés público previa comunicación por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha obligación será considerada como falta grave.

3.- Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación del rótulo de la calle y sus dueños o los ocupantes del inmueble deberán dejar libres de impedimentos y en perfecta visibilidad las placas correspondientes, quedando prohibido blanquear o impedir por cualquier otro sistema la visibilidad de las placas. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta grave.

Artículo 6.

Todos los solares no edificadas deberán cerrarse mediante fábricas de material resistente e incombustible, enfoscados en su cara exterior y pintados en color blanco.



PLAZA DE
MERCADERES

exposiciones habilitadas para la acción en función de la especial y especial relevancia de la presente norma

Artículo 4

Corporación de Ayuntamiento vea por el cumplimiento riguroso de la presente Ordenanza estando las obras e instalaciones que sean puestas para ello. De la observancia de la presente Ordenanza son responsables todos los servicios municipales y muy especialmente la Policía Local a la que se corresponde como parte integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la responsabilidad de todas las disposiciones normativas y en el presente caso la exigencia de la presente Ordenanza de Policía

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

Artículo 5

1.- Los propietarios de una finca tienen sobre el mismo el mantenimiento y conservación en buen estado y vigilancia de la plaza indicadas en número de plazas que se corresponden en la finca o parte de la que el inmueble se halla afectado. El cumplimiento de esta obligación será exigido como tal y a la vez

2.- Los propietarios de edificios deberán de permitir en sus fachadas a la vez pública, los avisos, anuncios o señales de tráfico que fueran necesarios por razones de interés público para la comunicación por parte del Ayuntamiento. El cumplimiento de esta obligación será exigido como tal y a la vez

3.- Los edificios situados en el centro de las zonas urbanas deberán sujetar a la conservación de su fachada del lado de la calle y sus señeros o los ocupantes del inmueble deberán de evitar el uso de materiales y en perfecta visibilidad las placas correspondientes, quedando prohibido cualquier tipo de ocupación que afecte a la visibilidad de las placas. El cumplimiento de esta obligación será exigido como tal y a la vez

Artículo 6

Todos los solares no edificados deberán conservar durante todo el tiempo existente e inexistente, emboscados en su cara exterior y parados en color blanco



0J6357871

CLASE 8.ª



La altura del cerramiento será de al menos 2,00 metros. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta grave.

El interior de todos los solares deberá mantenerse limpios, de manera que no sean foco de posibles incendios, enfermedades, malos olores o actividades molestas.

Los solares no podrán ser destinados a actividad alguna sin la correspondiente licencia municipal para no contravenir la buena convivencia dentro de nuestro término municipal.

Artículo 7.

Las conducciones de agua, gas y electricidad, que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la propia vía pública de postes, palomillas, cajas de amarre y de distribución, etc, requerirán de licencia previa de la administración municipal. Estas conducciones deberán someterse en cuanto a condiciones técnicas y de policía a las ordenanzas municipales y en su defecto a las condiciones que se dispusieren. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta grave.

Artículo 8.

Los ocupantes de los edificios o en su defecto los propietarios procederán al blanqueo de las fachadas en mal estado. En caso de incumplimiento de esta obligación será el Ayuntamiento quien ejecute el blanqueo a costa del ocupante o propietario del edificio, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción administrativa. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta leve.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CONDUCTA CIUDADANA.

Artículo 9.

En los casos en que se produjera calamidad, catástrofe, trastornos de orden público o desgracia pública, el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término municipal, así como de aquellas maquinarias, vehículos, herramientas o enseres de particulares que se consideren necesarios para restablecer la normalidad, de acuerdo con las normas y planes de protección civil.

016327871



CLASE B*

La obra del contrato será de al menos 5.00 metros. El presupuesto de obra
deberá ser suficiente para cubrir los gastos de obra y materiales.
El contrato de obra se adjudicará mediante licitación pública de
carácter cerrado. Los licitadores deberán presentar una oferta
firmada por el representante legal de la empresa licitadora y
acompañada de un depósito en garantía de su oferta.

Artículo 7.

Las condiciones de ejecución de esta obra serán las que se
establezcan en el pliego de condiciones que acompaña a esta
licitación. El licitador deberá cumplir con todas las
condiciones técnicas y de plazo que se establezcan en el
pliego de condiciones. El incumplimiento de estas condiciones
supondrá la anulación de la oferta y la adjudicación a
quien presente la oferta más ventajosa.

Artículo 8.

Las obras de esta licitación se ejecutará en el término municipal
de Badajoz. El licitador deberá presentar un plan de
seguridad y salud que describa las medidas que se van a
tomar para garantizar la seguridad y salud de los
trabajadores durante la ejecución de la obra.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CONDUCTA CIUDADANA.

Artículo 9.

En los casos en que se produzca cualquier conducta que
pueda perjudicar el cumplimiento de esta licitación, el
licitador deberá ser sancionado de acuerdo con lo
establecido en el artículo 179 del Reglamento de
Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas.



0J6357872

CLASE 8.ª



Artículo 10. *Queda prohibido, en el recinto urbano, el uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, deberá moderarse y modular su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa aplicable, al objeto de evitar molestias innecesarias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso, (de 24:00 a 8:00 h en invierno, de 24:00 a 07:30 y de 15:30 a 17:30 en verano). El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta grave.*

1.- Queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos, altercados, etc., siendo considerados dichos actos como falta grave.

2.- Queda prohibido molestar a los vecinos con ruidos, emanaciones de humo, olores o gases perjudiciales o simplemente molestos, no considerando como molestos las emanaciones de humo, procedentes del normal uso de chimeneas de viviendas, siendo calificado el incumplimiento de la prohibición como falta grave.

3.- El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, deberá moderarse y modular su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa aplicable, al objeto de evitar molestias innecesarias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso, (de 24:00 a 8:00 h en invierno, de 24:00 a 07:30 y de 15:30 a 17:30 en verano). El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta grave.

Artículo 11.

Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el organismo competente de la Junta de Extremadura, o en su caso, por el Ayuntamiento o la Delegación del Gobierno, pudiendo ser alterado el mismo previa petición del interesado, y con motivo de la celebración de fiestas populares y acontecimientos especiales. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc, sin comunicación previa a la autoridad municipal, y autorización en su caso, al objeto de evitar perjuicios a la actividad cotidiana del vecindario por motivos de seguridad. El incumplimiento de esta obligación será sancionado como falta grave.

Los propietarios o arrendatarios de locales públicos serán responsables del mantenimiento y de la limpieza de éstos, sino también de la vía pública de su entorno si ésta pudiera haber sido utilizada por los clientes de los locales como consecuencia de la proximidad a su establecimiento o ensuciada con productos procedentes del mismo.

Artículo 12.

1.- No se podrá a partir de las 0:00h y hasta las 07:00h de la mañana hablar a voces en la vía pública con clara expresión de gritos, así como mantener los motores



CLASE B.

Artículo 10.

1.- Queda prohibido ejercer el orden público y la tranquilidad pública con cualquier otro elemento que no sea el orden público y la tranquilidad pública con fines ajenos a los que se han establecido en esta Ley.

2.- Queda prohibido molestar a los vecinos con ruidos, emisiones de humos, olores o gases perjudiciales o excesivamente molestos, en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, procedentes del normal uso de viviendas, cuando causen el incumplimiento de la prohibición como falta grave.

3.- El uso de aparatos de todo tipo, tales como, instrumentos musicales o cualquier otro aparato productor de ruidos, deberá modularse y modularse en función de la normativa existente sobre ruidos con especial atención al Decreto 1281/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa aplicable, el objeto de evitar molestias excesivas de ruidos, especialmente en los horarios de descanso, las 24:00 a 6:00 h en invierno, de 24:00 a 07:30 y de 15:30 a 17:30 en verano. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta grave.

Artículo 11.

Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el organismo competente de la Junta de Extremadura, o en su caso, por el Ayuntamiento o la Delegación del Gobierno, pudiendo ser alterado el mismo previa petición del interesado, y con motivo de la celebración de fiestas populares y acontecimientos especiales. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta grave.

No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc., en cumplimiento de la Ley de Orden Municipal y Autonomía Local, en su caso, al objeto de evitar perjuicios a la tranquilidad pública de los vecinos por motivos de seguridad. El incumplimiento de esta obligación será sancionado como falta grave.

Los propietarios o administradores de locales públicos serán responsables del mantenimiento y de la limpieza de éstos, así como de la limpieza de su entorno si ésta pudiera haber sido utilizada por los clientes de los locales como consecuencia de la prohibición a su establecimiento a efectuar cualquier actividad que no sea la permitida.

Artículo 12.

1.- No se podrá ejercer el derecho de reunión y hasta las 07:00h de la mañana haber en la vía pública con clara expresión de grupo, así como mantener los mismos.



0J6357873

CLASE 8.ª



de los vehículos en marcha más de cinco minutos, estando éstos parados en el recinto urbano. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

2.- Las motocicletas y ciclomotores deberán circular sin emitir ruidos excesivos y deberán tener el tubo de escape homologado a fin de que no contaminen el ambiente. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 13.

El botellón sólo podrá celebrarse en el lugar que haya sido habilitado por el Ayuntamiento a tal efecto. El Ayuntamiento podrá habilitar otro lugar cuando las circunstancias lo requieran, quedando sujeto a la normativa sobre esta materia. Los usuarios de este tipo de espacio están obligados a mantener limpios los espacios habilitados y el Ayuntamiento preverá los sistemas de recogida de las basuras originadas en los mismos. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 14.

Queda prohibido:

1.- Causar perjuicios al arbolado, parterres, plantaciones, cultivos y jardines públicos, calificando su incumplimiento como falta grave.

2.- Causar destrozos o ensuciar los edificios tanto públicos como privados, vallas, setos, paredes, divisorias, bancos, fuentes públicas, farolas de alumbrado, postes de línea y controles de electricidad, conducciones de agua y en general cuantos bienes y servicios sean de interés público. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

3.- Disparar cohetes, petardos y en general fuegos artificiales, sin la previa autorización municipal, y sin haberse adoptado las debidas medidas para evitar accidentes y molestias a las personas y daños a las cosas. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

4.- La fijación de carteles anunciadores en fachadas, contenedores, postes y otros elementos, sin la previa autorización municipal, haciendo responsable a la empresa anunciadora, siendo su incumplimiento calificado como falta leve.

5.- Verter aguas mayores y menores a la vía pública, calificándose su incumplimiento como falta leve.

6.- Lavar vehículos o cualquier tipo de enseres en la vía pública, será calificado como falta grave.



CLASE B1

de los ventiladores en marcha más de cinco minutos, estando éstos parados en el recinto urbano. El cumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 13.

El personal que presta servicios en el lugar que haya sido habilitado por el Ayuntamiento a tal efecto. El Ayuntamiento podrá habilitar otro lugar cuando las circunstancias lo requieran, quedando sujeto a la normativa sobre este materia. Los usuarios de este tipo de espacios están obligados a mantener limpio los espacios habilitados y el Ayuntamiento prevendrá los sistemas de recogida de las basuras originadas en los mismos. El cumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 14.

Obras públicas.

- 1.- Causar perjuicios al espacio público, parques, jardines, cultivos y áreas públicas calificadas su cumplimiento como falta grave.
- 2.- Causar daños o alterar los espacios públicos como parques, áreas verdes, parques infantiles, áreas públicas, zonas de juegos, zonas de ocio y centros de actividades deportivas de agua y en general cualquier bien y servicio que se en el ámbito público. El cumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
- 3.- Causar daños, perjuicios y en general hechos ilícitos en la vía pública municipal y sin haberse adoptado las debidas medidas para evitar accidentes y molestias a las personas y daños a las cosas. El cumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
- 4.- La falta de control de los vehículos en las zonas de circulación pública y otros elementos en la vía pública municipal haciendo responsable a la empresa suministradora cuando su cumplimiento calificado como falta grave.
- 5.- Verter aguas negras y menores a la vía pública calificándose su cumplimiento como falta grave.
- 6.- Lavar vehículos o cualquier tipo de esteras en la vía pública, será calificado como falta grave.



OJ6357874

CLASE 8.ª



7.- El almacenamiento en la vía pública de cualquier tipo de objetos que dificulten o causen trastornos a los ciudadanos. Su infracción constituye una falta grave.

8.- Raspar, grabar, embadurnar o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios y señales de circulación. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

9.-. Queda prohibido cortar una vía pública por peatones o molestar a los viandantes con bicicletas y otros objetos destinados al juego, siendo los responsables de tales actos los padres o tutores, en caso de ser los autores menores de edad. Se calificará como falta leve.

10.- La venta y consumo en establecimientos públicos, de bebidas alcohólicas a menores, estándose a lo dispuesto en la Ley 1/1992, de febrero, sobre protección a la seguridad ciudadana y sucesivas que en esta materia se dicten. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

11.- Consumir bebidas alcohólicas y no alcohólicas en la vía pública en vaso de vidrio, plásticos o similares, exceptuándose las terrazas o lugares autorizados. Su infracción será calificada como falta grave.

12.- Estacionar vehículos dificultando la visión de una señal de tráfico, calificándose este hecho como falta grave.

13.- El estacionamiento de camiones o remolques de tonelaje superior a 5.000 kilos, autobuses y maquinaria agrícola, que no sea tractor en la vía pública, considerándose la infracción como falta grave.

14.- Disparar escopetas de aire comprimido dentro del casco urbano y a una distancia inferior a quinientos metros del mismo. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

15.- Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones, o manifestaciones autorizadas, así como causar molestias a los asistentes. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

16.- Verter aguas sucias o residuales, aceites u otros productos que puedan manchar el pavimento, abandonar animales muertos, plumas u otros despojos, basuras, mondaduras o desperdicios y cualesquiera objetos que causen molestias a las personas o al tránsito de vehículos. Asimismo, no se podrá bajo ningún concepto romper ninguna clase de vidrio en la vía pública, ni depositarse los mismos fuera de las papeleras o contenedores, en su caso. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

17.- El baño de personas o animales en pilares públicos, abrevaderos, fuentes, etc, así como embalses destinados a consumo de agua de la población. En general se



CLASE 8.

- 1 - El amercamiento en la vía pública de cualquier tipo de objetos que distingan o causen trastornos a los conductores. Su infracción constituye una falta grave.
- 2 - Pasar, girar, embullar o dirigir en las paradas, fechorías y paradas de los autobuses, conductores, conductores o personas que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios y señales de circulación. Su infracción será calificada como falta grave.
- 3 - Quedar prohibido con un vehículo por personas o mascotas a las paradas, conductores y otros objetos distingan a los conductores. Su infracción será calificada como falta grave.
- 4 - La venta y consumo en establecimientos públicos de bebidas alcohólicas a menores, menores a lo dispuesto en la Ley 17/1987, de 13 de febrero, sobre protección a la seguridad vial y sus derivados que en esta materia se dictan. Su infracción será calificada como falta grave.
- 5 - Consumir bebidas alcohólicas y no alcohólicas en la vía pública en vano de vehículo, bicicleta o cualquier otro vehículo. Su infracción será calificada como falta grave.
- 6 - Estacionar vehículos distingan la vía de una zona de tráfico. Su infracción será calificada como falta grave.
- 7 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 8 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 9 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 10 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 11 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 12 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 13 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 14 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 15 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 16 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.
- 17 - El estacionamiento de conductores a vehículos que no sea factor en la vía pública. Su infracción será calificada como falta grave.



OJ6357875

CLASE 8.ª



prohíbe todo uso distinto de aquel para el que se destinan las instalaciones públicas. Su incumplimiento se calificará como falta muy grave.

18.- Cualquier acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren y de la competencia de la jurisdicción penal, en su caso. Su incumplimiento se calificará como falta grave.

19.- En las fuentes públicas:

- Lavar ropas y objetos de uso común.
- Lavarse y bañarse.
- Introducir animales y enturbiar las aguas.

Estos hechos se calificarán como falta grave.

20.- Caños y abrevaderos:

- Beber directamente del caño o del arranque del surtidor, salvo que los caños tengan instalación especial.
- Lavarse y bañarse.
- Introducir animales y enturbiar las aguas.
- Extraer agua para el lavado de vehículos.
- Mudar aguas en grandes envases, tipo cisternas o bidones, o por cualquier otro medio que implique o posibilite un uso diferente al previsto.
- Abandonar bajo el chorro cántaros o cubos o cualquier otro envase o recipiente, por lo que cada usuario sacará el agua por turno y se retirará después de llenar el recipiente.

Estos hechos se calificarán como falta muy grave.

Artículo 15.

La basura habrá de depositarse en bolsas en el interior de los contenedores, no pudiéndose realizar el vaciado directamente en estos contenedores, calificándose su incumplimiento como falta grave.

El horario de depósito de basuras será:

-Verano: A partir de las 20:00 h y hasta la hora de retirada.

-Invierno: A partir de las 18:00 h y hasta la hora de recogida.

Queda prohibido arrojar o depositar cualquier tipo de basura, escombros o desechos en las inmediaciones de la población, alamedas y propiedades municipales, calificándose esos hechos como falta muy grave.



prohibe todo tipo de depósito de aquel para el que se destinan las instalaciones públicas.
 Su incumplimiento se castigará como falta muy grave.

18.- Cualquier acción que afecte, en sus instalaciones, a las actividades de las
 producciones en régimen de uso o servicio público y que con independencia de la
 naturaleza de las producciones causadas, al producirse y de la consecuencia de la
 instalación prevista en su caso. Su incumplimiento se castigará como falta grave.

19.- En las áreas públicas:

- Lavar coches y objetos de uso común.
- Lavarse y bañarse.
- Intoxicar animales y enterrar los excrementos.

Estos hechos se castigarán como falta grave.

20.- Casos y sanciones:

1.- Bacteriología: el caso a ser sancionado del artículo 18, salvo que las
 causas tengan naturaleza especial.

- Lavar y bañarse.
- Intoxicar animales y enterrar los excrementos.

2.- Extraer agua para el consumo de las personas.

- Meter agua en grandes envases tipo cisternas o bidones o por
 cualquier otro medio que impida o dificulte su uso durante el
 previsto.

3.- Abandonar todo el material que se crea o que se crea a cualquier otro envase o
 recipiente por lo que crea riesgo para el agua por tipo y se
 instale cualquier otro tipo de recipiente.

Estos hechos se castigarán como falta muy grave.

Artículo 18

La forma de depósito de excrementos en zonas no autorizadas de las explotaciones en
 producción agrícola al vaciado directamente en estas explotaciones, castigadas en
 incumplimiento como falta grave.

El término de depósito de excrementos será:

- Mayor: A partir de las 20.00 h y hasta la hora de salida.
- Menor: A partir de las 18.00 h y hasta la hora de llegada.

Queda prohibido cualquier tipo de depósito en zonas no autorizadas y propiedad municipal
 ubicada en las inmediaciones de la población, zonas y propiedades municipales.
 castigados como falta muy grave.



CLASE 8.ª



0J6357876



Queda prohibido arrojar basuras a los contenedores fuera del horario arriba indicado y mover los contenedores del sitio previamente fijado, calificándose estos hechos como falta grave.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 16.

Los dueños de perros y otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a vecinos pudieran ocasionarles. En caso de incumplimiento serán sancionados estando además obligados a retirar dicho animal, calificándose su incumplimiento como falta grave.

Artículo 17.

El propietario de un animal suelto en la vía pública será responsable de las molestias, daños y perjuicios que ocasione al vecindario, constituyendo falta grave.

Artículo 18.

1.- Tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o aquel que circule en la población sin ser conducido con cadena por una persona.

2.- Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen reiteradamente por la población sin estar acompañados de su dueño, serán recogidos por el servicio municipal. Dichos perros serán retenidos durante tres días, periodo en el que podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario o poseedor.

Transcurrido dicho plazo, si no han sido recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

Artículo 19.

Los perros que no sean vagabundos deberán circular por la población atados con cadena y deberán ir conducidos por sus dueños o personas que los guíen, los cuales deberán impedir que depositen sus deyecciones en jardines, calles y aceras, así como en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, estando obligados a retirarlas cualquiera que sea el lugar en el que las depositen. El incumplimiento de esta

01662787A



CLASE A1

Queda prohibido sacar basura a los contenedores fuera del tiempo establecido y mover los contenedores del sitio designado para ello, castigado con multa grave.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 16

Los dueños de perros y otros animales deberán adoptar las medidas pertinentes para evitar las molestias que a vecinos pudieran ocasionarse. En caso de incumplimiento serán sancionados estando además obligados a retirar dicho animal, castigados su incumplimiento con multa grave.

Artículo 17

El propietario de un animal sujeta en la vía pública será responsable de las molestias dadas y perjuicios que ocasione al vecindario, castigado con multa grave.

Artículo 18

1.- Tanto la conservación de zonas vegetadas igual que no larga de año con año a igual que en la población sin ser conducido con cuidado por una persona.

2.- Las zonas vegetadas y las que se han creado recientemente por la población en estas circunstancias de su diseño, serán recogidas por el ayuntamiento. Estas zonas serán retiradas cuando sea necesario por el ayuntamiento por la persona que establece en su propiedad o posesión. Teniendo dicho deber, si no han sido recogidas por el ayuntamiento o poseedor, se procederá a su retirada.

Artículo 19

Las zonas que no sean vegetadas deberán estar por la población alados con cuidado y deberán ir cercados por sus dueños o personas que los gestionen, cuando deban impedir que depositen sus desechos en jardines, calles y zonas así como en cualquier lugar destinado al tránsito de personas, estando obligados a retirar cualquier que sea el lugar en el que los depositen. El incumplimiento de esta



CLASE 8.ª



0J6357877



norma será calificado como falta grave, siendo responsable de la comisión de la falta el dueño del animal.

Artículo 20.

Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y puestos a disposición de los servicios veterinarios competentes. Los dueños, sin perjuicio de otras responsabilidades, serán sancionados por falta muy grave.

Artículo 21.

Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en los servicios municipales correspondientes y a cumplir las demás normas de aplicación sobre la materia. Su incumplimiento constituye falta grave.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 22.

Se prohíbe depositar en la vía pública sin previa autorización municipal tierras, escombros, y materiales de derribo y construcción, así como apilar objetos en la vía pública, del mismo modo se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos en terrenos o zonas no autorizados por el Ayuntamiento, siendo responsables de incumplimiento las personas que lo realicen, y en caso de ser transportados en vehículos, los propietarios de éstos, calificándose los hechos como falta leve.

Artículo 23.

La apertura de zanjas y calicatas se rige por la Ordenanza municipal preceptiva.

Artículo 24.

Queda totalmente prohibido cortar la vía pública impidiendo la libre circulación de la misma. La vía pública podrá ser cortada en determinadas ocasiones y siempre a



CLASE 81

norma será calificado como falta grave, siendo responsable de la comisión de la falta el

Artículo 26

Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán

Artículo 27

Las presuntas o prescrites de furtos contra objetos o animales en los

CAPÍTULO CUARTO DE LA CORPORACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 28

Se prohíbe depositar en la vía pública sin previa autorización municipal, perros,

Artículo 29

La apertura de zaguas y calzadas se rige por la Ordenanza municipal

Artículo 30

Queda expresamente prohibido cubrir la vía pública, quedando la libre circulación



CLASE 8.ª



0J6357878



instancias y con autorización del Ayuntamiento. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 25.

La ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y otros elementos precisará autorización municipal y se regulará por la Ordenanza correspondiente. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 26.

Las inscripciones, anuncios, rótulos y otros objetos de propiedad privada que den a la vía pública, requerirán el correspondiente permiso municipal. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 27.

La colocación de toldos en la vía pública necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización. Su infracción se calificará como falta leve.

Artículo 28.

Para la ocupación de la vía pública con contenedores de obra se requerirá la obtención con carácter previo de la preceptiva autorización municipal, la cual podrá otorgarse teniendo en cuenta las necesidades de tránsito, el lugar de ubicación y lo observado en los informes técnicos que emitan los servicios municipales competentes. En ningún caso podrá tramitarse una solicitud de ese tipo sin presentar la licencia de obra que la motiva. La responsabilidad será de la persona física o jurídica propietaria de los contenedores; calificándose estos hechos como falta grave.

Artículo 29.

Las personas que deseen desprenderse de muebles, enseres o trastos inútiles de gran volumen lo podrán hacer a través del servicio de basura de la Mancomunidad de la Serena en los días prefijados por la misma para este municipio, no pudiendo dejarlos depositados en la vía pública con anterioridad. Los responsables serán sancionados con falta grave.



CLASE B1

instancias y con autorización del Ayuntamiento. Su incumplimiento será castigado como falta grave.

Artículo 25

La ocupación de la vía pública con puestos, sillas, sillas, sillas y otros elementos propios de actividades comerciales y de servicios que no sean de interés municipal, su incumplimiento será castigado como falta grave.

Artículo 26

Las instalaciones, anuncios, rótulos y otros objetos de propiedad privada que sean o se vayan a instalar en la vía pública, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento. Su incumplimiento será castigado como falta grave.

Artículo 27

La colocación de toldos en la vía pública necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicho toldo. Su incumplimiento será castigado como falta grave.

Artículo 28

Para la colocación de la vía pública con contenedores de otros se requerirá la obtención con carácter previo de la licencia municipal. En caso de colocación de contenedores en la vía pública, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las condiciones que establezca en los pliegos de condiciones que acompañen a la licencia. En ningún caso podrá instalarse un contenedor de otro sin presentar la licencia de obra que le autorice. La responsabilidad será de la persona física o jurídica propietaria de los contenedores, castigándose como falta grave.

Artículo 29

Los señores que deseen dependientes de limpieza, anuncios o otros objetos de gran volumen lo podrán hacer a través del servicio de basuras de la Mancomunidad de la zona en las condiciones que establezca el Ayuntamiento. En caso de colocación de dichos dependientes en la vía pública con autorización municipal, su incumplimiento será castigado como falta grave.



CLASE 8.ª



0J6357879



CAPÍTULO QUINTO. DE CARÁCTER AGRÍCOLA.

Artículo 30.

Se sancionará a los que mediando culpa o negligencia causen daños a los caminos y vías públicas vecinales, así como quienes realicen en ellos modificaciones, alteraciones y obras que no estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 31.

Los que infringieren los reglamentos y bandos de buen gobierno dictados por la Alcaldía sobre quema de rastrojos u otros productos forestales, así como los dictados en relación con la materia o normativa sectorial serán sancionados como autores de una falta grave.

Artículo 32.

Se prohíbe la instalación de vallas, setos, paredes o alambradas, así como cualquier edificación en fincas rústicas a una distancia inferior a un metro de cualquier camino público o padrón, siendo sancionado el infractor como autor de una falta grave, sin perjuicio del derribo de las mismas.

Artículo 33.

El agua para la cura de los árboles se tomará exclusivamente de los puntos que están habilitados para ello.

A fin de evitar cualquier intoxicación los envases de los productos utilizados para la cura se depositarán en el contenedor adecuado, sin que puedan dejarse abandonados en el campo.

La infracción de las normas de este artículo será considerada falta grave.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.

016327879



CLASE B.

CAPÍTULO QUINTO. DE CARÁCTER AGRÍCOLA.

Artículo 30.

Seven autorizadas como tales de una lista para los que mediante ellas se registran estas cosas y los campos y las parcelas vecinales así como parcelas vecinales en este momento, relaciones y otras que no están experimentando autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 31.

Los que autorizan los regimientos y campos de buen gobierno distritos por la Alameda sobre campos de terrenos y otros productos forestales así como los distritos en relación con la gestión y normativa vecinal serán sancionados como tales de una lista para.

Artículo 32.

Se prohíbe la instalación de cualquier otro edificio o alambres así como cualquier edificación en áreas rurales a una distancia inferior a un metro de cualquier centro público o privado, siendo sancionada la infracción como tal de una lista para sin perjuicio del cambio de las mismas.

Artículo 33.

El tipo para la zona de los distritos se mantendrá invariable de los municipios que...

A fin de evitar cualquier interferencia los usuarios de los productos utilizados para la zona se depositarán en el correspondiente expediente en que quedan dejados abandonados en el campo. La inscripción de las normas de esta sección será condicional para...

CAPÍTULO SEXTO. DE LA RETRADA DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.



0J6357880

CLASE 8.ª



Artículo 34.

1.- Queda prohibido el depósito permanente y abandono en las vías públicas municipales de cualquier clase de vehículos.

2.- Cumplido el plazo no superior a quince días naturales que se conceda por el Ayuntamiento para que el particular proceda a la retirada de los vehículos depositados en la vía pública, los titulares de los mismos serán sancionados y estarán obligados al abono de los gastos ocasionados por el traslado.

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO SÉPTIMO. RESPONSABLES, PROCEDIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 35.

Personas responsables.

1.- Con carácter general, son personas responsables de las infracciones contenidas en la presente Ordenanza, las causantes del daño o perturbación, o en su caso, las personas de quien dependan o los titulares de la actividad productora de las molestias.

2.- Los autores materiales de las infracciones sea por acción o por omisión, si bien cuando éstos sean menores de edad responderán de los incumplimientos sus padres, tutores o quien tenga la custodia legal.

3.- En las infracciones cometidas con motivo de la utilización de vehículos a motor será responsable la persona física o jurídica propietaria de los mismos, o en su caso, el conductor.

4.- Igualmente serán sujetos responsables solidarios los directores o gestores de las personas jurídicas titulares de la licencia municipal de apertura, por las infracciones a la presente Ordenanza cometidas con ocasión o consecuencia de la actividad de la empresa.

5.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan.

016327880



CLASE B

Artículo 34

1- Queda prohibido el depósito permanente y abandono en las vías públicas municipales de cualquier clase de vehículos.
2- Cuando el plazo no superior a cinco días hábiles que se concede por el Ayuntamiento para que el conductor proceda a la retirada de los vehículos depositados en la vía pública, los titulares de los mismos serán responsables y estarán obligados a abonar de los gastos ocasionados por el traslado.

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO PRIMERO RESPONSABLES PROCEIMIENTO INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 35

Personas responsables

- 1.- Con carácter general son personas responsables de las infracciones contenidas en la presente Ordenanza las personas que causen el daño o deterioración, o en su caso, las personas de quien dependa o los titulares de la actividad productora de las mismas.
- 2.- Las demás personas de las infracciones son por su propia o por omisión, si bien cuando éstas sean menores de edad responderán de los procedimientos sus padres, tutores o quien tenga la custodia legal.
- 3.- En las infracciones cometidas con motivo de la utilización de vehículos a motor será responsable la persona física o jurídica propietaria de los mismos, o en su caso, el conductor.
- 4.- Igualmente serán sujetos responsables respecto los directores o gerentes de las empresas jurídicas titulares de la actividad municipal de gestión por las infracciones a la presente Ordenanza cometidas con ocasión o consecuencia de la actividad de las mismas.
- 5.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza correspondiere a varias personas conjuntamente responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se cometiere y de las sanciones que se impongan.



CLASE 8.ª



0J6357881



Asimismo serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

6.- La responsabilidad administrativa por las infracciones a las que se hace referencia en esta Ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que pueda derivarse.

7.- Sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder el infractor deberá reparar el daño causado en los plazos que en cada caso se determinen siempre que sea posible.

Art. 36.

Procedimiento.

1.- No se podrá imponer ninguna sanción sino en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento legalmente establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2.- No obstante, para la imposición de sanciones leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio del trámite de audiencia al interesado que deberá evacuarse en todo caso.

3.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador será el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 37.

Graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

1. La existencia de intencionalidad. A estos efectos se presume la intencionalidad en la conducta del titular cuando se haya producido requerimiento o invitación previa por parte del Ayuntamiento para que adopte determinadas medidas o cese en la producción de las molestias.



Asimismo serán responsables solidarios de las sanciones impuestas a las personas físicas que hayan cometido en sus actividades los infractores de las mismas.

8 - La responsabilidad administrativa por las infracciones a las que se hace referencia en este Ordenamiento será independiente de la responsabilidad civil, para lo que orden que pueda derivarse.

7 - Sin perjuicio de lo anterior que pueda corresponder al infractor deber regir el efecto causal en los casos que en cada caso se determinen siempre que sea posible.

Art. 36

Procedimiento

1 - No se podrá imponer ninguna sanción sino en virtud de expediente instruido de oficio con arreglo al procedimiento localmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1361/1983, de 4 de agosto.

2 - No obstante para el impuesto de sucesiones habrá de ser previsible la previa instrucción de expediente a que se refiere el párrafo anterior, en particular del trámite de audiencia al interesado que deberá emitirse en todo caso.

3 - El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador será el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 37

Gravedad de las sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

1 - La existencia de reincidencia. A estos efectos se presume la reincidencia en la comisión del hecho cuando se haya producido repetidamente o sucesivamente dentro del mismo período que para el procedimiento sancionador se trate de sancionar.



0J6357882



CLASE 8.ª

2. La existencia de reiteración en los hechos, cuando se produzcan molestias en el ejercicio de la actividad periódica o frecuentemente repetida en el tiempo, en contraposición al carácter ocasional de la infracción.
3. La naturaleza de los perjuicios causados para lo cual se tomará en consideración la gravedad de los daños y perjuicios causados.
4. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Art. 38.

Sanciones.

Las infracciones de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa y determinará la imposición de las siguientes sanciones:

- 1.- Por infracciones leves, multa de 12,00 a 60,00 euros.
- 2.- Por infracciones graves, multa de 60,00 a 120,00 euros.
- 3.- Por infracciones muy graves, multa de 120,00 a 220,00 euros.

Se establece asimismo para los ejercicios siguientes al presente (año 2007 y siguientes) la revisión automática de la cuantía de las sanciones anteriores con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

Art. 39.

Prescripción de las infracciones.

Las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán en los siguientes plazos desde la comisión de los hechos:

- 1.- Seis meses, en caso de infracciones leves.
- 2.- Dos años, en caso de infracciones graves.
- 3.- Tres años, en caso de infracciones muy graves

016327882



CLASE 81

La existencia de infracción en los hechos constatados en el momento de la realización de la actividad sancionadora o de la inspección en el tiempo, en contraposición al carácter ocasional de la infracción.

La existencia de las presuntas causas para lo cual se toman en consideración la gravedad de los daños y perjuicios causados.

La infracción por comisión en el terreno de las normas de las que se trata, en tanto que la misma infracción cuando sea declarada por comisión única.

Art. 38.

Sanciones

Las infracciones de las disposiciones establecidas en el presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con las siguientes sanciones y determinación de las siguientes sanciones:

- 1- Por infracciones leves: multa de 15,00 a 50,00 euros.
- 2- Por infracciones graves: multa de 60,00 a 120,00 euros.
- 3- Por infracciones muy graves: multa de 120,00 a 250,00 euros.

Se establece asimismo para los sujetos siguientes al presente (año 2007 y siguiente) la revisión automática de la cuantía de las sanciones en función del índice de incrementos que experimente el Índice de Precios al Consumo General del servicio inmediato anterior.

Art. 39.

Prescripción de las infracciones

Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescriben en los siguientes plazos desde la comisión de los hechos:

- 1- Dos meses en caso de infracciones leves.
- 2- Dos años en caso de infracciones graves.
- 3- Tres años en caso de infracciones muy graves.



0J6357883

CLASE 8.ª



Art. 40. MEDIDAS Y PREGUNTAS.

Medidas provisionales compatibles con el ejercicio de la potestad sancionadora.

1.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los niveles de seguridad y tranquilidad ciudadana, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador o el órgano instructor podrán adoptar en cualquier momento del procedimiento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias.

2.- El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional o de las disposiciones cautelares que, en su caso, se adopten, se compensarán cuando sea posible con la sanción impuesta.

3.- Con independencia de las demás medidas que se adopten para garantizar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte, con carácter cautelar se podrá acordar la inmediata adopción de medidas correctoras imprescindibles para evitar los daños o molestias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo señalado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá en vigor en tanto no se derogue o modifique.

08.- INFORME DE ALCALDÍA.

Días de feria en el año 2008.

El Sr. Alcalde manifiesta su intención de que se determinen los días en los que se van a celebrar las Ferias de las diferentes pedanías en el año 2008. Debatida la cuestión se acuerda por unanimidad que se celebren los siguientes días:

- Benquerencia de la Serena, 18,19 y 20 de marzo.
- La Nava: 8,9 y 10 de agosto.
- Helechal: 15, 16 y 17 de agosto.
- Puerto Hurraco: 14,15 y 16 de agosto.

016327883



CLASE B

Art. 40

Medidas provisionales compatibles con el grado de la potestad ejecutiva.

1.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la medida que hubiera tomado el buen fin del procedimiento, evitar el menoscabo de los efectos de la resolución y garantizar los niveles de seguridad y transparencia durante el proceso, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador o el órgano instructor podrá adoptar en cualquier momento del procedimiento medidas cautelares, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias.

2.- El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional o de las disposiciones cautelares que, en su caso, se adopten se compensará cuando sea posible con la acción impugnada.

3.- Con independencia de las demás medidas que se adopten para garantizar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte, con carácter cautelar se podrá acordar la inmediata adopción de medidas cautelares excepcionales para evitar los daños o perjuicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo señalado en el artículo 62 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y promulgada en vigor en tanto no se dicte o modifique.

DE INFORME DE ALCALDIA

Dada en Jerez en el año 2008

El Sr. Alcalde remite en instancia de instancia de que se elevan por día en los que se van a exhibir las listas de las distintas personas en el año 2008. Queda la cuestión de acuerdo por unanimidad que se cubren las siguientes:

- Bandera de la Sierra, 16.18 y 20 de marzo
- La Plaza, 8.8 y 10 de agosto
- Huelva, 18. 16 y 17 de agosto
- Puerto Huelva, 14.18 y 18 de agosto



CLASE 8.ª



0J6357884



09.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Francisco Nogales propone que se cree un día de fiesta para que lo celebren todos los vecinos de las distintas pedanías del municipio, que se celebre de modo itinerante o de la mejor forma que se estime oportuna.

El Sr. Alcalde recoge su iniciativa y propone a su vez la creación de una comisión para estudiar como organizar esa fiesta.

A continuación el Sr. Nogales pregunta cómo se encuentra el tema de los caminos de Navacerrada. El Sr. Alcalde contesta que se ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial la determinación clara del trazado del camino, a fin de su deslinde, y que se está a la espera del resultado. D. Francisco Nogales pide que se fije un horizonte temporal para solucionar esta cuestión y propone negociar con la empresa propietaria de la finca para llegar a un acuerdo para el uso de los caminos y, si no fuera posible alcanzar un acuerdo, cumplir estrictamente la sentencia.

El Sr. Alcalde considera que para la primavera-verano deberían haberse deslindado los caminos y se podrá tratar con la empresa.

A continuación el Sr. Alcalde se refiere a las siguientes cuestiones:

- Comenta que la empresa Ensol, S.L. ha presentado un anteproyecto para la instalación de una planta solar fotovoltaica de 20 Megavatios, y que el Ayuntamiento está estudiando la repercusión económica que la instalación de una empresa de estas características tendría para el municipio.

Añade que siguen existiendo otros proyectos de biomasa, de energía eólica y otro de energía fotovoltaica de más megavatios.

- Informa de que se han efectuado negociaciones para que en La Nava y en Puerto Hurraco el médico pase consulta un día más a la semana.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22:15 horas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.



CLASE B1

DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Tomó la palabra D. Francisco Regalado preguntando que se está haciendo para que los
residentes de los barrios de las distintas pedanías del municipio que se creaban los
distintos o de la mejor forma que se están tratando.

El Sr. Alcalde recoge su pregunta y propone a su vez la creación de una
comisión para estudiar como organizar esta fiesta.
A continuación el Sr. Regalado pregunta cómo se encuentra el tema de los
caminos de Herreruela. El Sr. Alcalde contesta que se ha solicitado a la Excmo.
Diputación Provincial la declaración como del camino del camino, a fin de su
destino, y que se está a la espera del resultado. D. Francisco Regalado dice que se
un horizonte temporal para solucionar esta cuestión y propone negociar con la empresa
propietaria de la finca para llegar a un acuerdo para el uso de los caminos y si no fuera
posible alcanzar un acuerdo, también se estudiaría la posibilidad.
El Sr. Alcalde contesta que para la primavera viene deberán haber
destinado los caminos y se podrá estar con la empresa.

A continuación el Sr. Alcalde se refiere a las siguientes cuestiones:

- Comenta que la empresa Enxet S.L. ha presentado un anteproyecto para la
instalación de una planta solar fotovoltaica de 20 Megavatios y que el Ayuntamiento
está estudiando la repercusión económica que la instalación de una empresa de estas
características tendrá para el municipio.
Añade que siguen estudiando otros proyectos de plantas de energía solar y
otro de energía fotovoltaica de más megavatios.

- Informa de que se han efectuado reparaciones para que en La Haya y en
Puerto Huelva el médico pueda acudir un día más a la semana.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22.15 horas, el Sr. Alcalde levanta la
sesión. Y para constancia de lo actuado y de los acuerdos adoptados levanto la
presente acta que leerá con mi firma.



0J6357885



CLASE 8.ª

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Emilio A. Caballero Tena

Fdo.: M^a José Guillén Gerez

016327882



CLASE 01

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo: M. José Guillén Gans

Fdo: Emilio A. Castellón Tena

[Faint, illegible text, likely the main body of a letter or official communication]

